



UNIVERSIDAD MICHUACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

**Corsarios franceses juzgados como herejes *luteranos* por la
Inquisición en Iberoamérica, 1560-1574**

T E S I S

Que para obtener el grado de:
Maestra en Historia de América

Presenta la:
Lic. Herlinda Ruiz Martínez

Asesora:
Dra. Lourdes de Ita Rubio

Morelia, Michoacán. Junio de 2011

Christi Nomine Invocato

Fallamos atento los autos y méritos de este proceso, indicios y sospechas que de él resultan contra el dicho Guillermo de Siles que le debemos de condenar y condenamos a que sea puesto a cuestión de tormento sobre lo contra él testificado y...diciendo esta causa así en su cabeza propia como ajena conforme a lo votado en esta causa en el cual mando esté y persevere tanto tiempo quanto nuestra voluntad fuere para que en él diga enteramente la verdad según y cómo ha sido amonestado con apercibimiento y protestación que le hacemos que si en el dicho tormento muriere o fuere lisiado o de él se le siguiere efusión de sangre o mutilación de miembros sea a su culpa y cargo y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos.

AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, f. 243 v. (Transcripción y adaptaciones ortográficas mías)

Deseo que ésta sea una investigación abierta a la discusión,
que suscite el acercamiento a muchos de los problemas
de la Historia en el siglo XVI,
aún pendientes por resolver.

Para los apasionados estudiosos de la Historia.

Para los interesados en conocer un poco más del
Tribunal de Santo Oficio de la Inquisición.

ÍNDICE.....	3
ÍNDICE DE MAPAS.....	5
AGRADECIMIENTOS.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I. EL ARRIBO DE LA INQUISICIÓN A IBEROAMÉRICA.....	32
1.1 Impartición de justicia en Iberoamérica, 1517-1569.....	32
1.2 Llegada del Tribunal del Santo Oficio a Iberoamérica, 1570-1571.....	44
<i>Arribo de la Inquisición al Perú.....</i>	47
<i>Arribo de la Inquisición a la Nueva España.....</i>	49
1.3 Estructura del Santo Oficio y etapas de un proceso inquisitorial.....	54
1.4 Primer Auto de fe realizado por los Tribunales de Lima y México.....	60
<i>Autos de fe realizados en Iberoamérica antes de 1573 y 1574.....</i>	61
<i>Primer Auto de fe en la ciudad de Lima.....</i>	63
<i>Primer Auto de fe en la ciudad de México.....</i>	67
CAPÍTULO II. JUICIOS POR <i>HEREJÍA LUTERANA</i> CONTRA LOS SUPERVIVIENTES DE LA FLOTA DE MARTIN COTE EN EL CARIBE, 1560-1563.....	70
2.1 Los franceses juzgados como <i>luteranos</i> en la Audiencia de Los Confines.....	70
<i>Jacques de la Brière.....</i>	74
<i>Jacques Plat.....</i>	85
<i>Nicolas de Sanctour.....</i>	88
<i>Charles de Saligante.....</i>	94
2.2 La población de la Audiencia de Los Confines y los procesos contra los supervivientes de la flota de Cote.....	99
2.3 Los juicios de Pierre Bruxel y sus corsarios en Mérida, 1560.....	102
2.4 La población de Mérida y los juicios inquisitoriales.....	109
CAPÍTULO III. PROCESOS POR <i>HEREJÍA LUTERANA</i> CONTRA LOS SUPERVIVIENTES DE LA EXPEDICIÓN DE PIERRE CHUETOT EN NUEVA ESPAÑA, 1571-1574.....	114
3.1 Antecedentes.....	114
3.2 Los que enviaron a la ciudad de México.....	116
<i>Pierre Sanfroy.....</i>	119
<i>Guillaume de Siles.....</i>	130
<i>Guillaume Cocrel.....</i>	136

	4
<i>Martin Cornu</i>	141
<i>Jacques Mortier</i>	147
<i>Guillaume Potier</i>	151
3.3. La población novohispana y los juicios contra los franceses supervivientes de la expedición de Pierre Chuetot.....	156
CAPÍTULO IV. PROCESOS SEGUIDOS CONTRA ALGUNOS FRANCESES NO CORSARIOS POR <i>HEREJÍA LUTERANA</i> EN PERÚ Y NUEVA ESPAÑA.....	163
4.1. Juicios contra franceses en la ciudad de Lima.....	163
<i>Jean Baptiste</i>	165
<i>Jean de Lions</i>	169
<i>Mathiéu Saladé</i>	171
4.2 La población limeña y los juicios inquisitoriales.....	175
4.3 Franceses no corsarios juzgados como <i>herejes luteranos</i> en la ciudad de México.....	178
<i>Pierre Ochart</i>	178
<i>Juan Ortiz</i>	184
<i>Dos frailes franceses investigados por la Inquisición novohispana</i>	190
4.4 La población novohispana y los juicios contra Ochart, Ortiz, Basancio y Gilberti.....	192
CONCLUSIONES.....	197
APÉNDICES.....	209
Apéndice 1. Cuadro de franceses procesados por <i>herejía luterana</i> en Iberoamérica durante el siglo XVI.....	209
Apéndice 2. Glosario de términos empleados.....	213
Apéndice 3. Cuadros.....	215
FUENTES CONSULTADAS.....	218
<i>Fuentes de archivo</i>	218
<i>Fuentes primarias impresas</i>	218
<i>Fuentes hemerográficas</i>	218
<i>Bibliografía</i>	219

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. Jurisdicción territorial de los Tribunales Episcopales del Santo Oficio en Iberoamérica, 1493-1569.....	46
Mapa 2. Tribunales inquisitoriales en Iberoamérica, 1570-1610.....	53
Mapa 3. Ruta seguida por la flota de Martin Cote, 1559.....	73
Mapa 4. Ruta seguida por la expedición de Pierre Chuetot, 1570-1571.....	115
Mapa 5. Rutas de comercio ultramarinas entre España e Iberoamérica.....	117

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer al personal del Instituto de Investigaciones Históricas por haberme acogido durante este tiempo como alumna de la maestría en Historia de América y a la coordinación del posgrado por las atenciones y el apoyo académico brindado, en especial a Bersáin Torres. Asimismo a CONACyT por la beca otorgada durante los cuatro semestres cursados.

También agradezco a los profesores que fungieron como jurado de mi examen recepcional, cuyas valiosas aportaciones coadyuvaron a mejorar mi investigación. Mención especial merece la Dra. Lourdes de Ita Rubio, cuya asesoría y apoyo incondicional me ayudaron a crecer como historiadora y como persona. Deseo reconocer a los profesores del Instituto de Investigaciones Históricas que me impartieron cursos, por ayudarme a crecer profesionalmente y a los catedráticos que, si bien no tuve la oportunidad de trabajar con ellos, me apoyaron moralmente.

Por otra parte, las facilidades otorgadas por el personal del Archivo General de la Nación de México durante la búsqueda de documentos del siglo XVI requeridos para mi tesis; al personal de las bibliotecas donde consulté la bibliografía que sirvió como soporte para mi investigación; a Carmen Carreón por facilitarme una de las máquinas lectoras de microfilm para consultar los expedientes plasmados en la presente investigación; a Ana Lucía Prieto y Luis Alberto Medina por la elaboración de cuadros y mapas contenidos en este estudio y a Alma Lázaro por la impresión de los ejemplares de la tesis. Finalmente, a las familias Ruiz, Prieto, Martínez, a mis amigos por su apoyo incondicional, especialmente a Elda Pérez y Juanita Nava, así como a mis compañeros de generación del posgrado en Historia tanto de América como de México.

INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XVI, la presencia de algunos extranjeros en tierras pertenecientes al imperio español, en el Nuevo Mundo, principalmente corsarios y piratas de origen inglés y francés, cuya religión era la anglicana y la calvinista, por ende divergentes de la católica, imperante en la metrópoli española y sus territorios en el Nuevo Mundo, sumada a atropellos que cometían algunos obispos investidos con poderes inquisitoriales, quienes impartieron justicia entre 1517 y 1569, antes de que el Tribunal fuera formalmente establecido en los virreinos hispanoamericanos, fueron motivos para que las autoridades eclesiásticas de México y Lima solicitaran al monarca español Felipe II la fundación de un Tribunal del Santo Oficio en Iberoamérica, con el fin de controlar estos abusos.

Por su parte, al rey hispano le interesaba muchísimo evitar que la difusión de las ideas luteranas y calvinistas tocara regiones pertenecientes a España. La llegada y permanencia de un grupo de más de 100 ingleses en la Nueva España en septiembre de 1568,¹ parece haber influenciado la decisión del soberano pues, para el 25 de enero de 1569² ordenaría el establecimiento de los tribunales inquisitoriales con sede en las capitales de los virreinos del Perú y la Nueva España.

Sin duda, la fundación de esta institución en los territorios iberoamericanos fue de gran importancia, debido a que desde un principio logró mantener un estricto control sobre la población y evitó la difusión de ideas heterodoxas entre los habitantes, mediante la realización de procesos inquisitoriales a *herejes luteranos*, quienes recibieron castigos ejemplares para mantener a la población al margen de ideas no acordes al catolicismo.

¹ Para mayor información acerca de este acontecimiento, véase el tercer capítulo de, Lourdes de Ita Rubio, *Viajeros isabelinos en la Nueva España*, Morelia, FCE, UMSNH, 2001, pp. 153-191.

² Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, FCE, 2000, p. 23.

En este trabajo estudiamos la estructura, la dinámica y las consecuencias de los juicios inquisitoriales por *herejía luterana* llevados a cabo en los virreinos de Nueva España y Perú para la segunda mitad del siglo XVI, contra dos grupos de marinos desembarcados en el virreinato de la Nueva España y otros sujetos naturales de Francia, reino donde la Reforma *Luterana* había tenido una influencia sobresaliente.

Consideramos la relación que durante dicha centuria, existió entre las actividades de piratería, el reconocimiento del territorio llevado a cabo por marineros franceses en las costas iberoamericanas y los juicios inquisitoriales que se abrieron contra ellos debidos, en gran parte a los orígenes franceses de dichos personajes, de quienes contamos más de diez juzgados, mismos que decidimos abordar de manera conjunta, puesto que al estudiarlos pudimos conocer aspectos importantes en cuanto al desarrollo de los juicios como en las consecuencias en torno a la población.

Durante la investigación empleamos los términos *herejes luteranos*, *luteranismo* y *herejía luterana* para referirnos al supuesto delito cometido por los extranjeros, porque para dicha centuria el vocablo *luterano* era utilizado por los originarios de España y adversos a la Reforma³ para nombrar a toda persona que no fuera católica, particularmente los naturales de reinos donde habían sido difundidas las doctrinas de Lutero a través de personajes como Calvino.⁴ Asimismo utilizamos, a lo largo de la investigación, el término *Iberoamérica* para referirnos al espacio geográfico que ocuparon los virreinos de la Nueva España y el Perú, así como las islas del Caribe, todos ellos territorios pertenecientes al imperio español o *ibérico*.

³ Alicia Mayer, *Lutero en el paraíso. La Nueva España en el espejo del reformador alemán*, México, FCE, UNAM, 2008., p. 160.

⁴ Actualmente los católicos aceptan que los “protestantes evangélicos”, es decir, quienes basan sus creencias en la Biblia y en los evangelios, no son herejes. La herejía es una desviación de la verdad fundamental que creen los cristianos. Tanto los “cristianos evangélicos” (conocidos como “protestantes”) como los católicos y los ortodoxos griegos creen los dogmas fundamentales del cristianismo. Asimismo existen grupos que los católicos, en su desconocimiento de las “iglesias protestantes históricas” han visto como herejes, siendo ellas la luterana, la calvinista (presbiteriana), la metodista, las anabaptistas (menonitas y bautistas).

El presente estudio resultó importante porque abordó el papel del Tribunal del Santo Oficio en diversos territorios del Nuevo Mundo, como institución de control geopolítico e ideológico de las jóvenes sociedades. Asimismo aportó al entendimiento de la formación de una población iberoamericana que se procuró homogénea en la que no cupiera el cuestionamiento sobre la hegemonía del imperio español.

Nuestro tema se justificó por su importancia y porque no existe un trabajo que aborde el caso específico de los corsarios franceses juzgados bajo el cargo de *herejía luterana* por la Inquisición en Iberoamérica entre la década de 1560 y durante los primeros años después de su establecimiento en el Nuevo Mundo.

El trabajo se abocó al periodo comprendido entre los años de 1560 cuando fueron procesados algunos marinos de origen francés en las ciudades de Trujillo y Valladolid, pertenecientes a la entonces Audiencia de Los Confines, que a su vez dependía del virreinato de la Nueva España, por el cargo de *herejía luterana*, haciendo el corte cronológico en el año de 1574, fecha en que el Santo Oficio dictó sentencia contra los marinos supervivientes de la expedición del capitán Pierre Chuetot, desembarcados en las costas de Yucatán y procesados en la ciudad de México.

El espacio geográfico que estudiamos fueron los virreinos de la Nueva España y del Perú, donde algunos franceses que se encontraban ahí fueron procesados a raíz de su lugar de origen, por opiniones heterodoxas y por *luteranismo*. Consideramos los sitios donde fueron detenidos los reos y se desarrollaron sus causas inquisitoriales. Asimismo el espacio social nos permitió observar los sectores poblacionales que residían en las regiones anteriormente citadas y apreciar sus reacciones ante dichos acontecimientos.

A pesar de la inexistencia de trabajos que hablen en particular de nuestro objeto de estudio, tuvimos un acercamiento a otras obras que han abordado la Inquisición iberoamericana desde la perspectiva institucional, haciendo referencia a su devenir durante el siglo XVI, como lo

es el caso de Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell, con su vasta investigación en dos volúmenes, *Historia de la Inquisición en España y América*,⁵ donde muestran de manera completa el desarrollo de los tribunales tanto en la Península Ibérica como en el Nuevo Mundo, aunque solamente consultamos, del segundo volumen, los apartados que hacen mención de la Inquisición en el Continente Americano.

En los capítulos de nuestro interés, los autores realizan una exhaustiva investigación de la estructura administrativa y jurisdiccional de dicho tribunal en las Indias Occidentales a partir de 1570. Además explican la función de esta institución y personajes que laboraron en ella durante el siglo XVI.

Pérez y Escandell muestran tablas estadísticas comparativas de los tribunales de Nueva España, Perú y Cartagena de Indias que contienen la cantidad de procesados en cada juzgado, clasificándolos, por los siglos que estuvieron en actividades cada uno, los delitos más perseguidos, el número de sentenciados por delito, sexo, distribución social, reino de origen y oficios. Asimismo exponen las relaciones sostenidas entre el Santo Oficio con instituciones como Iglesia, virrey y Real Audiencia. De esta manera la obra aportó a esta investigación para conocer la manera en que arribó y se desempeñó tal institución en Iberoamérica.

Otro texto que versa sobre la misma temática es *La Inquisición en América (1569-1820)*⁶ de Juan Blázquez Miguel, cuya investigación se asemeja a la antes citada, aunque describe algunos Autos de fe realizados en el siglo XVI en el Nuevo Mundo y explica a detalle ciertos sujetos perseguidos por la Inquisición iberoamericana a partir de la década de 1570, como corsarios y piratas que, tras navegar por los litorales circuncaribeños, habían sido capturados por la población y remitidos al Santo Oficio que los juzgara por delitos tocantes a la fe católica.

⁵Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*, T. 2, Las estructuras del Santo Oficio, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1993, 1181 pp.

⁶Juan Blázquez Miguel, *La Inquisición en América (1569-1820)*, República Dominicana, Corripio, 1990, 290 pp.

Para su investigación el autor se basó en la consulta de fuentes de archivos americanos y españoles, así como hemerografía y fuentes secundarias. Al tratarse de un estudio de larga duración, si bien el contenido mostrado resulta general, no deja de aportar a nuestra investigación información sobre los primeros Autos de fe en el Perú y la Nueva España.

Una obra más que fue consultada es la de Pedro Vicente Sosa Llanos, *Nos los Inquisidores, El Santo Oficio en Venezuela*⁷ donde el autor plasma el origen y devenir de la Inquisición en dicha región durante el periodo virreinal. Cabe señalar que solamente requerimos la información referente al arribo de la Inquisición a Iberoamérica, pues en él Sosa Llanos destaca las razones por las cuales esta institución fue trasladada a las Indias Occidentales en 1570. Además el autor menciona brevemente la importancia de la piratería en el Caribe y su relación con los juicios posteriores que llevarían a cabo las autoridades inquisitoriales contra marinos desembarcados en las costas caribeñas.

Para observar la manera en que se impartió justicia en la Nueva España durante el siglo XVI, consultamos *La Inquisición en Nueva España siglo XVI*⁸ de Richard E. Greenleaf, quien expone las diversas formas de impartir justicia en el recién conquistado territorio novohispano desde poco después de la conquista de México hasta fines del siglo XVI. De igual modo la obra cuenta con apartados relativos a la descripción de los Autos de fe realizados a lo largo de dicha centuria en la Nueva España.

Greenleaf expone brevemente las reacciones de los novohispanos ante el arribo de la Inquisición y la ejecución tanto de procesos como de actos de la fe en la ciudad de México, lo cual se entrelaza con nuestra investigación debido a que el autor dedica un apartado de su escrito a los corsarios franceses desembarcados en la Audiencia de Los Confines y Yucatán entre 1559 y

⁷ Pedro Vicente Sosa Llanos, *Nos los Inquisidores, El Santo Oficio en Venezuela*, Caracas, Departamento de Publicaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, 2005, 332 pp.

⁸ Richard E. Greenleaf, *La Inquisición en Nueva España siglo XVI*, México, FCE, 1992, 246 pp.

1571. Esta obra fue de utilidad al ofrecernos algunos datos sobre la mayoría de los franceses juzgados en la Nueva España y algunas reacciones de la población al respecto.

Con el objetivo de adentrarnos un poco a algunas características del funcionar del Santo Oficio novohispano, así como conocer algunas reacciones en la población, revisamos el trabajo de Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*,⁹ donde la autora muestra un contexto geográfico de la jurisdicción del tribunal, al igual que los orígenes y desarrollo del Santo Oficio en la Nueva España durante el reinado Habsburgo en España. Además estudia las actividades que se desempeñaban en tal institución, sus personajes y algunos juicios inquisitoriales destacados que levantaron diversas reacciones dentro de algunos sectores de la población. Alberro no ofrece datos sobre los franceses enjuiciados para 1560 en las ciudades de Trujillo y Mérida ni de los juzgados en la capital novohispana entre 1572 y 1574, porque comenta que los primeros procesados por esta institución ya han sido trabajados por otros investigadores. Aún así la obra resulta muy importante para nuestra investigación porque en ella se muestra el procedimiento en que se llevaron a cabo los juicios inquisitoriales en la Nueva España, lo cual ayudó a comprender mejor el modo en que se realizaron éstos contra los galos que trabajamos y la huella al interior de la población.

La obra clásica de José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*,¹⁰ muestra una descripción detallada de la llegada del Santo Oficio a la ciudad de México y su devenir en tierras novohispanas hasta 1821, cuando dejó de funcionar dicha institución.

Al igual que en su obra *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima*,¹¹ Medina resume, para el caso de la Nueva España, una gran cantidad de procesos inquisitoriales seguidos contra

⁹ S. Alberro, *Inquisición y sociedad...*, *op. cit.*

¹⁰ José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Cien de México, 1991, 583 pp.

¹¹ *Vide infra.*

hombres y mujeres que cometieron diversos actos considerados delitos por la Inquisición como brujería, blasfemia, judaísmo, bigamia o *luteranismo*, siendo este último de particular interés para nuestra investigación, puesto que el autor chileno dedica el segundo capítulo para resumir, entre otros, los juicios inquisitoriales seguidos contra los seis supervivientes franceses desembarcados en la península de Yucatán en 1571.

Para el tercer capítulo del texto, el autor reconstruye los preparativos realizados para el primer Auto de fe que se llevó a cabo en la capital del virreinato en febrero de 1574, donde fue ejecutado el francés Martin Cornu, barbero y cirujano perteneciente al grupo de Chuetot.

Indudablemente su estudio fue de gran importancia para nuestra investigación debido a que contiene información valiosa sobre los primeros franceses juzgados por *herejía luterana* en Nueva España, al momento de la llegada del tribunal, aunque a pesar de que el autor no realiza un análisis a fondo de cada caso, gracias a su obra pudimos apreciar reacciones entre algunos sectores de la población a raíz de los juicios y Autos de fe que se realizaron con el fin de evitar, entre los residentes, cualquier desmán que pudiera poner en riesgo el orden moral en el virreinato.

Julio Jiménez Rueda, en su obra *Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España*,¹² se dio a la tarea de transcribir juicios inquisitoriales del Archivo General de la Nación, contra dos ingleses de la flota de John Hawkins, siendo ellos David Alexander y William Collins, además del proceso contra el francés Pierre Sanfroy, sobreviviente de la expedición del capitán Chuetot quien desembarcó en costas yucatecas en 1571. Esta transcripción resulta básica para nuestro trabajo, pues gracias a ella pudimos realizar una reconstrucción más completa de la causa de Sanfroy, así como las de sus compañeros, juzgados en Mérida.

Causas inquisitoriales como la de Sanfroy son muy ricas en cuanto a información porque en ellas observamos algunas reacciones de la población ante estos juicios, a través de las

¹² Julio Jiménez Rueda, *Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI*, México, AGN, UNAM, 1945, 510 pp.

declaraciones de los testigos de diversos sectores poblacionales de la Provincia de Yucatán, permitiéndonos enriquecer más la investigación y conocer un poco mejor a la sociedad novohispana durante la segunda mitad del siglo XVI.

Alicia Mayer, en *Lutero en el Paraíso. La Nueva España en el espejo del reformador alemán*,¹³ expone, a través de un estudio muy completo, qué tan conocidos y cómo eran apreciados Martín Lutero y los seguidores de la Reforma Protestante en tierras novohispanas. Además Mayer muestra la impresión que dejó en el virreinato novohispano la nueva religión y la imagen que se tenía del alemán.

El libro aportó de manera significativa porque gracias a él tuvimos la oportunidad de conocer un poco la mentalidad de la población novohispana, así como su concepto sobre el reformador germano y sus seguidores en Europa, pudiendo determinar de esta manera, algunas reacciones de los novohispanos tras la realización de los juicios a los franceses, a pesar de que Mayer menciona pocos datos sobre el Santo Oficio novohispano, organismo que arribó de Europa como un brazo de la Contrarreforma.

En *Viajeros isabelinos en la Nueva España*¹⁴ la autora, Lourdes de Ita, realiza una exhaustiva e interesante investigación sobre algunos personajes como mercaderes, piratas y náufragos de origen inglés que reconocieron tierras novohispanas durante el reinado de Isabel I.

El libro aportó a la investigación para dar a conocer un antecedente fundamental para la instauración del Santo Oficio en el virreinato, observar un breve contexto en que se encontraba el virreinato novohispano durante la segunda mitad del siglo XVI y conocer algunas consecuencias entre la población a raíz de la detención, juicios y sentencias emitidas a los ingleses por parte de la Inquisición.

¹³ A. Mayer, *op. cit.*

¹⁴ L. de Ita Rubio, *op. cit.*

También es pertinente hacer mención de nuestra investigación, *La expedición del corsario Pierre Chuetot al Circuncaribe y su desembarco en la península de Yucatán. 1570-1574*,¹⁵ donde analizamos brevemente a los seis franceses supervivientes de dicha expedición que fueron enjuiciados por las autoridades inquisitoriales en la ciudad de México bajo el cargo de *herejía luterana* entre 1572 y 1574.

Este trabajo ofreció datos que ayudaron, en cierta manera, a comprender mejor las circunstancias en las cuales se llevaron a cabo los juicios de este grupo de supervivientes y la huella que ocasionaron sus juicios entre algunos sectores de la población novohispana. Además, el escrito incluye un breve resumen sobre los procesos contra los galos de Pierre Bruxel, procesados en Mérida en 1560.

Es conveniente citar la obra de Joaquín García Icazbalceta, *Relaciones de varios viajeros ingleses en la Ciudad de México y otros lugares de la Nueva España, siglo XVI*,¹⁶ quien recopila y traduce testimonios de algunos viajeros de origen inglés que permanecieron en la ciudad de México y otras provincias del virreinato durante el siglo XVI. Entre estas crónicas se encuentra la de Miles Philips, marinero británico de la expedición de John Hawkins, quien ilustra en su testimonio el Auto de fe ocurrido en 1574 donde fue ejecutado el francés Martin Cornu.

Asimismo, explica lo que ocurría con los reos durante su estancia en las cárceles inquisitoriales y los preparativos de las autoridades del Santo Oficio previos al Auto, relatando lo ocurrido durante tal acontecimiento y las reacciones de la población durante estos sucesos, por lo que consideramos dicho compendio, de gran apoyo a nuestra investigación, porque así apreciamos un poco mejor las reacciones de la sociedad novohispana.

¹⁵ Herlinda Ruiz Martínez, *La expedición del corsario Pierre Chuetot al Circuncaribe y su desembarco en la Península de Yucatán, 1570-1574*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2010, 241 pp.

¹⁶ Joaquín García Icazbalceta, *Relaciones de varios viajeros ingleses en la Ciudad de México y otros lugares de la Nueva España, siglo XVI*, Biblioteca Tenenintla, México, Ediciones José Porrúa Turanzas, 1963, 185 pp.

Sin embargo, la recopilación reveló algunas carencias como la falta de referencias por parte de los editores, puesto que el escrito fue publicado tras la muerte de García Icazbalceta, así como algunos errores, por ejemplo, en la *Relación de Miles Philips*, el inglés mencionó que, entre los primeros relajados por la Inquisición estuvo un Pedro Momfrie, a quien posiblemente confundió con Pierre Sanfroy, quien fue reconciliado por el tribunal, y se sabe que quien falleció era Cornu. También hizo referencia de Cornelio el irlandés, o William Cornelius como un tercer ejecutado, de quien se sabe falleció al siguiente año, durante el segundo Auto de fe celebrado en la capital novohispana.

*Protestantes enjuiciados por la Inquisición en Iberoamérica*¹⁷ fue una de las obras más socorridas para el desarrollo de la investigación. En ella su autor, Gonzalo Báez Camargo, se dio a la tarea de recopilar información de la mayoría de los archivos de América y España, en relación a personas de diversos reinos procesadas por los tribunales iberoamericanos por *herejía luterana* durante el periodo virreinal.

Gonzalo Báez realiza una breve semblanza de los juicios inquisitoriales y muestra algunos datos de utilidad como la ubicación del expediente y el archivo donde consultó los procesos inquisitoriales contra estos personajes, aunque la única ausencia en la compilación de Báez Camargo fueron las referencias para la localización de los expedientes de los procesados en el virreinato peruano. Además existen algunos errores en la obra, mismos que debieron ser cotejados con los expedientes inquisitoriales como ocurrió, por ejemplo, con dos corsarios juzgados en la Audiencia de Los Confines. A pesar de ello, esta antología resultó básica para la investigación porque gracias a ella pudimos encontrar los nombres de los franceses enjuiciados en Iberoamérica entre 1560 y 1574; además ofrece un panorama sobre la cantidad de franceses

¹⁷ Gonzalo Báez Camargo, *Protestantes enjuiciados por la Inquisición en Iberoamérica*, Col. Documentos, México, la Aurora, Casa Unida de Publicaciones, 1960, 141 pp.

juzgados en el Nuevo Mundo durante la segunda mitad del siglo XVI, lo cual ayudó a la presente investigación.

También revisamos unas transcripciones publicadas por el Archivo General de la Nación, que llevan por nombre *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600*,¹⁸ y muestran la participación de autoridades que trabajaron en el Santo Oficio, como inquisidores y consultores a la hora de emitir votos tanto para aplicar tormento como dictar sentencia a los juzgados durante las primeras tres décadas de vida de dicho organismo. Entre las sentencias emitidas contamos con la presencia de cuatro de los seis franceses de la expedición de Chuetot, así como al impresor Pierre Ochart y al ilustrador Juan Ortiz.

A pesar de ser un texto que ayudó a conocer el modo en que se desarrollaron las votaciones para tormento y sentencia final, curiosamente la obra no indica la referencia completa del expediente de cada caso, de manera que pudiéramos conocer la ubicación exacta del escrito para consultar a futuro juicios como los de Martín Cornu o Guillaume Cocrel.

Para nuestro último capítulo, mismo que consideramos un apéndice de nuestra investigación, revisamos algunos casos seguidos contra franceses no corsarios que se encontraban en Iberoamérica y fueron juzgados igualmente por *luteranismo*. Para ello tenemos los expedientes completos y transcritos de Pierre Ochart y Juan Ortiz en la compilación del AGN, *Libros y librereros en el siglo XVI*.¹⁹ Ésta contiene correspondencias y juicios inquisitoriales seguidos contra personajes que emitieron opiniones consideradas como *luteranas* o escribieron obras cuyo contenido resultaba sospechoso para el Santo Oficio y por ende tales escritos no podían salir a la luz o bien manifestaron ciertas tendencias heterodoxas.

Afortunadamente esta publicación evitó la labor de transcribir los expedientes de ambos sujetos y podemos añadir que, al contrario de la obra anteriormente citada, ésta muestra al final

¹⁸ *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600*, México, AGN, UNAM, Imprenta Universitaria, 2003, 310 pp.

¹⁹ *Libros y librereros en el siglo XVI*, México, AGN, 2003, 608 pp.

de cada expediente la referencia completa de la ubicación del documento de interés. Igualmente aportó a nuestra investigación para observar la manera en que fueron juzgados y castigados estos personajes, por lo que también pudimos determinar reacciones entre la población.

Para este mismo capítulo tomamos en cuenta a tres franceses enjuiciados por *luteranismo* en el virreinato peruano, aunque hay muy poca información sobre sus causas y consecuencias entre la población al respecto, de modo que fueron incluidos entre los personajes no corsarios juzgados como *herejes luteranos*, dado que no tenemos la certeza de que pertenecieran a alguna partida de corsarios.

Así, entre las pocas fuentes que localizamos respecto a los juicios por *luteranismo* a los franceses en el virreinato peruano revisamos la obra clásica de José Toribio Medina, *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima, 1569-1820*,²⁰ de la cual examinamos únicamente su primer volumen, donde el autor explica detalladamente algunas maneras de impartir la justicia antes de la llegada del Santo Oficio al virreinato del Perú y la fundación de esta institución en 1570. Además relata el primer Auto de fe en la ciudad de Lima en 1573 y resume algunas causas inquisitoriales seguidas contra las personas condenadas en ese año.

En el mismo tomo, para el capítulo cuarto de dicha obra, Medina se dio a la tarea de investigar y resumir los aspectos más destacados sobre los juicios inquisitoriales de los tres primeros franceses procesados en la capital del virreinato sudamericano, siendo ellos Jean Baptiste, Jean de Lions y Mathiéu Saladé, quien fuera el primer ejecutado por dicho tribunal. El chileno mencionó aspectos importantes como el modo en que se realizaron sus causas y citó brevemente la reacción de la población ante tales sucesos.

²⁰ José Toribio Medina, *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima, 1569-1820*, T. I, Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1956, 320 pp.

Los apartados que consideramos, a pesar de ofrecer datos interesantes y de gran utilidad, no constituyen un análisis sobre los juicios en sí, ni las reacciones que tuvo la población ante tales acontecimientos, posiblemente debido a que se trata de un estudio de larga duración.

Otra obra clave para la investigación fue el primer tomo de *La Inquisición de Lima*,²¹ escrito por Paulino Castañeda y Pilar Hernández, quienes trabajan a fondo el tema de la Inquisición en el Perú virreinal, explican el arribo de dicha institución a la capital del virreinato, las funciones que desempeñaba y clasifican los delitos que perseguía el Santo Oficio, así como las causas seguidas contra los acusados, dependiendo de la infracción cometida. Los autores dedican algunos apartados para analizar las causas de reos juzgados en Lima, acusados por diversas faltas. En la obra se muestran tablas estadísticas como la cantidad de personas juzgadas y sentenciadas en el Perú virreinal.

El texto es muy rico en contenido y contribuyó a la investigación al citar la ubicación de algunas correspondencias del Visitador e Inquisidor General Juan Ruiz de Prado, quien estuvo en la región sudamericana durante parte de la segunda mitad del siglo XVI. Sus cartas, mismas que fueron enviadas a la metrópoli, contienen datos sobre De Lions, Baptiste y Saladé, así como de algunos Autos de fe realizados en Lima.

Dicho texto fue una importante fuente que ayudó a comprender mejor el funcionamiento del Santo Oficio y los principales delitos perseguidos en el virreinato. Desafortunadamente los autores sintetizan las tres causas que estudiamos, por lo que nuevamente es visible la escasez de este tipo de estudios.

²¹ Paulino Castañeda y Pilar Hernández Aparicio, *La Inquisición de Lima*, T. 1 (1570-1635), Madrid, Deimos, 1989, 526 pp.

Otros autores cuyos escritos se asemejan a la antes citada en cuanto a contenido, son de René Millar Carvacho, *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano*²² y la de Pedro Guibovich Pérez, *Censura, libros e Inquisición en el Perú Colonial, 1570-1754*.²³

Entre los objetivos que pretendimos alcanzar en la presente investigación, el primero fue entender la dinámica y las consecuencias de los juicios del Santo Oficio durante las primeras décadas de su establecimiento en Iberoamérica, contra marinos naturales de Francia, donde la Reforma *Luterana* había generado reacciones importantes.

Asimismo, procuramos considerar la posible relación entre actos de piratería y juicios de la Inquisición por *herejía luterana* en Iberoamérica durante el siglo XVI, observando las características de los procesos inquisitoriales por *luteranismo* contra corsarios franceses, llevados a cabo en el Nuevo Mundo durante la segunda mitad del siglo XVI, a través de la reconstrucción y descripción de dichas causas inquisitoriales, y evaluando la reacción social y cultural en la población a raíz de estos procesos realizados por el Santo Oficio, así como la aplicación de castigos a dichos extranjeros.

Uno de los planteamientos hipotéticos fue que el número de procesados galos en Iberoamérica entre 1560 y 1574, fue menor en relación a los ingleses enjuiciados, porque en el caso de los franceses se trató de los últimos desembarcos realizados en la segunda mitad del siglo XVI, dada la inestabilidad que imperaba en Francia o bien, de personas que ya residían en la región. Igualmente sus orígenes influyeron en el desarrollo de sus juicios, pues para dicha centuria, el hecho de ser francés conllevaba ser objeto de sospechas por parte de las autoridades iberoamericanas.

²² René Millar Carvacho, *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano: estudios sobre el Tribunal de la Inquisición de Lima*, Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, Universidad Católica de Chile, Instituto de Historia, 1998, 419 pp.

²³ Pedro M. Guibovich Pérez, *Censura, libros e Inquisición en el Perú Colonial, 1570-1754*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, 2003, 429 pp.

La segunda hipótesis que buscamos comprobar fue que en la Audiencia de Los Confines, antes del arribo del Santo Oficio en 1570, los religiosos investidos con facultades inquisitoriales, en la mayoría de los casos, llevaron a cabo los juicios y aplicaron castigos de manera bastante indulgente en comparación a los realizados por la Inquisición institucional, esto debido a su lejanía con el centro del virreinato novohispano, a cuya jurisdicción pertenecía, y por el relativo desconocimiento que se tenía sobre la impartición de justicia inquisitorial.

Nuestra tercera hipótesis pretendió demostrar que durante las detenciones, juicios y sentencias de los franceses, los españoles y castas residentes en Iberoamérica mostraron mayor temor y respeto al Santo Oficio, al encontrarse susceptibles de ser juzgados. En el caso de los indígenas, quienes estuvieron exentos de ser procesados al considerarlos “gentiles”, la reacción fue menor al no verse implicados directamente con la nueva institución.

Al hablar de Reforma *Luterana*,²⁴ no podemos dejar de mencionar al alemán Martín Lutero (1483-1546), quien había sido fraile de la orden de San Agustín. Entre 1513 y 1517, siendo profesor de teología en la Universidad de Wittenberg, al estudiar a fondo la Biblia y en particular la Epístola de San Pablo a los Romanos, a la vez que veía la práctica de la venta de indulgencias y otras costumbres semejantes de la Iglesia católica de la época, propuso una serie de modificaciones a través de sus *95 Tesis*,²⁵ en las que expuso las razones teológicas por las que había que rechazar ciertas prácticas, que por otro lado eran bastante redituables para Roma. Su intención era provocar una reforma dentro de la misma Iglesia católica, pero la reacción del Papa fue de un rechazo tal, que se produjo una escisión dentro de la Iglesia cristiana.

Entre las razones que planteó el germano, manifestaba que sólo la fe otorgaba la salvación y no las buenas obras, en especial las falsas “buenas obras” adquiridas con dinero y que “el único

²⁴ Antes de Lutero, hubieron otros intentos por reformar la Iglesia católica, encabezados por John Wycliffe y Juna Huss. Joseph. M. Walker, *Los hugonotes, una larga y amarga senda*, Col. Olimpo, Barcelona, Edicomunicaciones, 1997, pp. 19-27. Posteriormente Girolamo Savonarola buscó una nueva reforma del catolicismo.

²⁵ Lucien Febvre, *Martín Lutero, un destino*, México, FCE, 1956, p. 91.

tesoro verdadero de la Iglesia es el Evangelio Santísimo de la gloria y gracia de Dios”.²⁶ También rechazaba el apoyo y facilidades para pagar indulgencias, las cuales no tenían poder redentor, además argumentó que la Iglesia no ofrecía doctrinas claras y decididas y que Dios era el único que podía perdonar las culpas a quienes manifestaban arrepentimiento sincero.²⁷

Pronto las ideas de Lutero se expandieron por los actuales países de Suiza, Inglaterra, los Países Bajos y Francia, en cuyo reino la nueva religión llegó a través de las ideas del galo Juan Calvino. Las primeras ciudades francesas que adoptaron el calvinismo fueron Meaux, Poitiers, Bearm y algunas regiones como Normandía y Picardía, territorios alejados del centro del poder político del reino y donde fue más fácil influir en la población.

El grupo calvinista francés, también conocido como *hugonote*, estuvo compuesto por gente humilde, burguesa, eclesiástica e incluso noble, siendo este último grupo el que encabezó a los opositores al catolicismo destacando, entre otros líderes: Enrique de Navarra (futuro monarca de Francia), el príncipe Louis de Condé, los Chantillon y el almirante Gaspard de Coligny. La pugna entre católicos y hugonotes por el dominio de su religión en el reino, desembocó en ocho guerras civiles que asolaron a los franceses entre 1562 y 1598,²⁸ diezmando y empobreciendo a la población, hecho aunado a la inexperiencia e ineficiencia de los monarcas que gobernaron el reino durante ese periodo.

La Inquisición Pontificia fue fundada en Roma por el papa Gregorio IX en 1233, con la finalidad de detectar y eliminar desviaciones de la doctrina católica, ordenando la creación de tribunales inquisitoriales.²⁹ Fue creada para perseguir y exterminar la herejía por medio de la

²⁶ Tesis 62 de Lutero. Tomada de Federico Fliedner, *Martín Lutero. Su vida y su obra*, Barcelona, Clie, 2002, p. 67.

²⁷ Gonzalo Balderas Vega, *La Reforma y la Contrarreforma*, México, Universidad Iberoamericana, 1996, p. 132. Otros preceptos que plasmó fueron que todos los hombres eran sacerdotes, es decir que no había más mediador entre Dios y el hombre que Jesucristo, la fe de Cristo liberaba al hombre del pecado, La Biblia era la única fuente de Dios y cada persona la podía entender o interpretar libremente. J. M. Walker, *op. cit.*, p. 49.

²⁸ G. Balderas Vega, *op. cit.*, p. 206.

²⁹ Gregorio IX emitió dos bulas papales fechadas el 20 de abril de 1233 encomendando a los dominicos a perseguir herejes. En la primera, titulada *Ille humani generis*, enviada a los obispos de Francia para que dieran buen recibimiento y apoyo a los nuevos jueces, quienes tendrían todo el poder para atacar herejes. La segunda bula,

violencia y no a través de la persuasión. Sus jueces trataron de ocultar todo lo relativo a su actividad por temor a que la revelación de sus atrocidades dañaran el prestigio de la Iglesia, que sus métodos fueran menos eficaces y los disidentes pudieran desarrollar sus creencias de manera clandestina con mayor facilidad.

Muchos hombres y mujeres fueron víctimas de tal institución, ya fuera por el deseo de los jueces para adueñarse de los bienes que confiscaban o como resultado de la torpeza y fanatismo de funcionarios de tal institución. Durante el Renacimiento, algunos humanistas denunciaron las acciones del Santo Oficio, lo cual fue rápidamente difundido y originó reacciones contra el tribunal, aunque no tuvo consecuencias importantes.

La Inquisición Española, derivada de la Pontificia, fue instaurada el 1º de noviembre de 1478³⁰ en los reinos de Castilla y Aragón por el pontífice Sixto IV al publicar la bula *Exigit Sincerae Devotions*,³¹ en la que cedió a los Reyes Católicos el derecho de nombrar inquisidores en la Península. El Santo Oficio tenía el fin de perseguir, detener y juzgar a judíos y moriscos, así como restablecer el orden moral. Muy pronto muchas personas fueron procesadas por los jueces, quienes mostraron poca misericordia, como fue el caso del Inquisidor General Tomás Torquemada.³² Este modelo sería seguido, casi un siglo después en Iberoamérica, con la fundación de los tribunales en los territorios dependientes de España.

En 1483 fue instaurado el Consejo Supremo de la Inquisición bajo la presidencia del Inquisidor General para resolver, en un principio, asuntos referentes a incautaciones de bienes a

llamada *Liceo ad capiendos*, fue entregada a los dominicos como autorización para terminar con los herejes que defendían sus ideas. Anexaba una cláusula para que los frailes fueran apoyados por los seculares en caso necesario. I. Grigulevich, *Historia de la Inquisición*, México, Cartago, 1983, pp. 100-101.

³⁰ El Santo Oficio español fue establecido formalmente hasta el 2 de enero de 1481. Alfonso Toro, *Los judíos en la Nueva España*, México, FCE, AGN, 1982, p. XXI.

³¹ Fechada el 1 de noviembre de 1478. I. Grigulevich, *op. cit.*, p. 232.

³² A pesar de que los primeros inquisidores fueron los dominicos Miguel Morillo y Juan de San Martín, Torquemada, además de encabezar el Tribunal durante 18 años, impuso como tesis que: la Inquisición era un tribunal secreto, la primera y última instancia para examinar casos de herejía, sus fallos eran definitivos e inapelables y la gente acusada de herejía y que no aceptaba sus cargos era excomulgada y entregada al *brazo seglar* para ser ejecutada.

los reos, aunque más adelante se encargaría de revisar casos complicados y dictar condenas. Así fue como se constituyó en España La Suprema, cuya actividad duró tres siglos y medio.³³

Por otra parte, para la segunda mitad del siglo XVI, una porción de la región caribeña pertenecía al virreinato de la Nueva España, que extendió su jurisdicción en los actuales territorios del sur de Estados Unidos, México y gran parte de Centroamérica, teniendo como capital a la ciudad de México.

En lo que respecta al Tribunal peruano, éste comprendía, hacia la segunda mitad del siglo XVI, los actuales países de Panamá, Colombia, Venezuela, Chile, Perú, Ecuador, Bolivia y Argentina. Debido a su magnitud, el Perú se consolidó como un virreinato importante para la metrópoli.

El sistema de gobierno virreinal se formó acorde al modelo de la monarquía absolutista española. El máximo poder radicó en los virreyes, quienes estaban supeditados a la Corona y al Consejo de Indias para tomar algunas decisiones. De los representantes del rey dependieron los gobernadores de las Provincias, quienes a su vez tenían subalternos que administraban villas y distritos rurales.³⁴

Algunas áreas fueron unidades político-administrativas independientes, bajo la dirección de capitanes generales subordinados al gobierno en Madrid. Así, la mayor parte del territorio que actualmente ocupa Centroamérica formó parte de la Capitanía General de Guatemala y varias de las regiones sudamericanas fueron relativamente autónomas del Perú, como las Audiencias de Charcas, Panamá, Nueva Granada y La Plata.

³³ I. Grigulevich, *op. cit.*, p. 236

³⁴ Por su parte, las Audiencias fueron organizaciones con funciones consultivas. Los territorios pertenecientes a ellas fueron unidades administrativas particulares. Para mayor información de la organización política en Iberoamérica, véase el Apéndice 3, Cuadro 1.

La economía se sometió a los intereses de la metrópoli, que consideraba a sus territorios como fuentes de aprovisionamiento de metales preciosos y productos agrícolas para mantener el monopolio sobre artículos manufacturados, que eran enviados a España.³⁵

Era imposible pensar en el comercio entre las Indias Occidentales y otros reinos europeos. A lo largo del periodo virreinal, los territorios iberoamericanos comerciaron exclusivamente con España y las tarifas arancelarias, tanto de importación como de exportación, fueron muy elevadas. El transporte de las mercancías era por vía marítima, a través de flotas especiales que zarpaban desde Sevilla cada cierto tiempo bajo fuertes medidas de seguridad, aunque esto no garantizaba que las embarcaciones llegaran a salvo al puerto, pues varias fueron víctimas de ataques de piratas y corsarios tanto en altamar como en los litorales europeos e iberoamericanos.

En cuanto a la sociedad, generalmente los peninsulares habitaban las zonas centrales de las ciudades, ocupaban los mejores oficios civiles o religiosos, procuraban ascender en la escala social por medio de alianzas matrimoniales, poseían grandes extensiones de tierras y su modo de vida era lujoso en relación a otras castas que compartían las villas con ellos y el sector indígena, que por su parte radicaba en las periferias de las ciudades o en pueblos destinados para ellos y, al ser gente humilde, sus opciones de trabajo se reducían al trabajo artesanal, servir a los españoles en sus haciendas y minas o bien a la construcción de caminos y obras públicas.

La población nativa disminuyó a causa de la conquista militar, las epidemias, el maltrato por parte de los españoles, los trabajos inhumanos y el hambre. Además de la presencia aborigen, existieron castas que se formaron a raíz de la fusión de razas española, africana³⁶ e indígena.

³⁵ La política económica de las potencias de la época determinaba el desarrollo de la agricultura de sus territorios. Las autoridades prohibieron el cultivo de la vid, olivo, lino y cría del gusano de seda, aunque en ocasiones permitieron la cría de este último; por ejemplo en Oaxaca, a principios del siglo XVI, pero pronto lo prohibieron y quemaron las moreras. Generalmente los cultivos inexistentes en la metrópoli fueron permitidos en Iberoamérica.

³⁶ Los africanos fueron llevados a Iberoamérica para servir como esclavos en plantaciones y tierras de los españoles. No tenían un conjunto de patrones sociales distintivos. Tendían a la endogamia, organizaban sus asociaciones y algunas veces, las mujeres comerciaban artesanías que elaboraban. Los esclavos debían cambiar “forzosamente” de amo cuando éste fallecía o los vendía. James Lockhart, “Las dinámicas del cambio social”, en, Leslie Bethell, (ed.)

Estos grupos tampoco podían ocupar cargos públicos y se dedicaban al comercio de menudeo, a la fabricación de artesanías o a servir a los iberos en tareas.

Durante los tres siglos de dominación, el sueño de muchos españoles fue probar suerte en el Nuevo Mundo, pero la Corona española prohibió la entrada a sus posesiones a personas como moros, judíos, gitanos y gente condenada por el Santo Oficio, con el objetivo de mantener la hegemonía ideológica en sus territorios y reservar el derecho a la emigración hacia Iberoamérica para los habitantes de Castilla.³⁷ También impidieron el embarque de aragoneses y extranjeros europeos, lo cual no representó obstáculos para que varias embarcaciones como francesas o inglesas zarparan ilegalmente hacia Iberoamérica.

La religión que desde un principio se implantó en los territorios pertenecientes a España fue la católica. El clero se dividió en regular, a cargo de los frailes de las órdenes franciscana, dominica, agustina y mercedaria, principalmente, quienes residían en conventos y educaban a los distintos sectores poblacionales y por otro lado el clero secular que estuvo bajo la jurisdicción de sacerdotes que impartían sacramentos a la población y estaban sujetos a obispos.

Para la metodología que empleamos en el transcurso de la investigación, nos centramos en la transcripción e interpretación de fuentes primarias, así como la revisión de fuentes secundarias, haciendo uso de la hermenéutica para entender el contexto en el que se vieron involucrados los corsarios franceses y comprender mejor tanto el curso de los procesos como las reacciones de la población al respecto.

De igual modo nos basamos en textos teóricos que abordan en sus temáticas la larga duración, como la ya mencionada obra de Alicia Mayer, *Lutero en el Paraíso*,³⁸ texto que muestra la imagen que se tenía en la Nueva España en lo que respecta al reformador alemán y nos

Historia de América Latina, Tomo. 4, “América Latina Colonial: población, sociedad y cultura”, Barcelona, Crítica, 1998, pp. 73-74.

³⁷ Entre los migrantes abundaron hidalgos, mercaderes y funcionarios.

³⁸ A. Mayer, *op. cit.*

sirvió, además de conocer la imagen que se tenía en cuanto a los extranjeros que se encontraban en el virreinato. Asimismo la obra nos dio pistas comprender un poco mejor el impacto de la Reforma en Iberoamérica. El escrito de Richard Greenleaf, *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*,³⁹ a pesar de ser un libro cuya temática es el virreinato novohispano, nos abrió el panorama para apreciar la impartición de justicia antes de la fundación del Santo Oficio en 1570. Los escritos de Medina sobre los tribunales en México y Lima nos permitieron observar el modo en que se realizaron juicios inquisitoriales contra calvinistas en nuestras regiones de estudio, al igual que el compendio de Báez Camargo. Asimismo, el estudio *Inquisición y sociedad*⁴⁰ de Solange Alberro nos ofreció un panorama completo del funcionamiento del Santo Oficio novohispano y algunas repercusiones entre la sociedad.

Otras obras de gran importancia que reforzaron el planteamiento teórico de nuestro trabajo, fueron: *Martín Lutero, un destino*⁴¹ de Lucien Febvre y *Sor Juana Inés de la Cruz o las Trampas de la Fe*,⁴² escrito por Octavio Paz. El primer texto sirvió de apoyo para contextualizar la figura de Martín Lutero e interpretar cómo pudo haber sido visto en Iberoamérica. La segunda obra nos mostró la situación política, social y religiosa en el virreinato novohispano en las que se puede apreciar, a finales del siglo XVI, el estricto control que ejercía sobre la población el grupo denominado, “los lectores terribles”, entre los que se encontraba el Santo Oficio. Para ejemplificar lo anterior, Octavio Paz cita la *Respuesta a sor Filotea de la Cruz*, escrita por Sor Juan Inés de la Cruz quien aseguraba, en relación a sus inquietudes literarias, “no quiero ruidos con la Inquisición”.⁴³

³⁹ R. Greenleaf, *op. cit.*

⁴⁰ S. Alberro, *Inquisición y sociedad...*, *op. cit.*

⁴¹ L. Febvre, *op. cit.*

⁴² Octavio Paz, *Sor Juana Inés de la Cruz o las Trampas de la Fe*, México, FCE, 1997, 673 pp.

⁴³ *Ibíd.*, p. 16.

Carlo Ginzburg en *El queso y los gusanos*,⁴⁴ expuso de manera excepcional el proceso seguido contra un molinero italiano, ofreciendo una nueva perspectiva sobre la riqueza contenida en los juicios inquisitoriales y la dinámica en la que participaron tanto autoridades inquisitoriales y testigos, como el reo. Finalmente, en *Vigilar y castigar*,⁴⁵ el francés Michel Foucault, abordó las maneras de impartir justicia durante los siglos XVIII y XIX, mostrando el caso francés, mismo que sirvió para interpretar las posibles reacciones de la población iberoamericana a raíz de los juicios inquisitoriales realizados contra los corsarios.

Por otra parte, requerimos algunas líneas de investigación para el desarrollo de la tesis, siendo ellas: la geografía histórica y la geopolítica descriptivas, que nos permitieron conocer mejor los lugares donde fueron detenidos y enjuiciados los extranjeros objeto de estudio, apreciando además los grupos sociales que residían en la región y qué tan poblada se encontraba ésta. Asimismo nos apoyamos en la historia de las instituciones para comprender el modo en que se desarrollaron los juicios inquisitoriales contra los marinos franceses en Iberoamérica durante la segunda mitad del siglo XVI y observar a esta institución (organizada burocráticamente por una serie jerarquizada de funcionarios) como un brazo del aparato de dominio impuesto en Iberoamérica. Otra línea de investigación en la que interactuamos fue la historia cultural, útil para observar algunos aspectos sociales e interpretar los discursos y formación de ideologías hegemónicas entre los sectores poblacionales en los virreinos peruanos y novohispanos, considerando también la historia social para detectar a los grupos sociales que residieron en las regiones estudiadas, observando así reacciones que ellos tuvieron en torno a los juicios contra los franceses.

El presente trabajo se llevó a cabo en tres fases, siendo la primera la reconstrucción de los juicios inquisitoriales contra los corsarios galos de la expedición de Martín Cote en la Audiencia

⁴⁴ Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, México, Océano, 1997, 254 pp.

⁴⁵ Michel Foucault, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, Siglo XXI editores, México, 2009, 359 pp.

de Los Confines en 1560 y las reacciones de la gente en la región. Ésta dio pie a la segunda fase del trabajo, donde estudiamos las causas seguidas contra los supervivientes de la expedición del Pierre Chuetot en 1571 que culminaron en el Auto de fe de la ciudad de México en 1574. Asimismo observamos las consecuencias entre la gente a raíz de los procesos contra estos sujetos.

Por último repasamos los juicios contra franceses de quienes existe la duda de que hayan formado parte de alguna expedición pirata, que también fueron juzgados por las autoridades inquisitoriales tanto en Lima como en la capital novohispana entre 1571 y 1574 y las posibles reacciones de diversos sectores poblacionales al respecto.

La base del estudio estribó en la consulta de diversas fuentes de información, destacando las de archivo, que consistieron en juicios inquisitoriales contra los franceses procesados en la Nueva España, que se encuentran en el Archivo General de la Nación de México. Estos expedientes fueron fundamentales para la investigación, pues gracias a ellos se reconstruyeron tanto el proceso inquisitorial como las consecuencias entre la población.

Para el caso de los tres franceses juzgados en la ciudad de Los Reyes de Lima entre 1571 y 1573, encontramos muy poca información, resultando difícil obtener más datos tanto de los juicios contra los tres implicados, como de las reacciones de los sectores poblacionales.

Para complementar la investigación, se requirieron fuentes primarias impresas, siendo tales la de Julio Jiménez Rueda *Corsarios franceses*,⁴⁶ de Joaquín García Icazbalceta, *Relaciones de varios ingleses en la Ciudad de México*,⁴⁷ *Libro primero de votos*,⁴⁸ así como *Libros y libreros en el siglo XVI*.⁴⁹

Además nos apoyamos, para complementar la investigación, en fuentes secundarias, considerando bibliografía general y especializada. Tales obras fueron consultadas en las

⁴⁶ J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*

⁴⁷ J. García Icazbalceta, *op. cit.*

⁴⁸ *Libro de votos...*, *op. cit.*

⁴⁹ *Libros y libreros...*, *op. cit.*

bibliotecas “Luis Chávez Orozco” y “Rafael García Granados”, de los Institutos de Investigaciones Históricas de la UMSNH y de la UNAM, respectivamente; en la Biblioteca Central de esta última institución, la “Daniel Cosío Villegas” del Colegio de México; las de las Facultades de Economía, “Dr. Ricardo Torres Gaytán” y de Filosofía de la UMSNH, así como el acervo de la Casa de la Cultura Jurídica de Morelia, “Felipe Tena Ramírez”.

En cuanto al desarrollo de contenidos, en el primer capítulo hicimos un breve esbozo sobre el devenir del Santo Oficio en Iberoamérica durante el siglo XVI observando la manera en que la Inquisición episcopal impartía justicia en el área caribeña antes de la fundación de sus respectivos tribunales. Asimismo describimos la organización de tal organismo y etapas de un juicio inquisitorial, así como el arribo de dicha institución a las ciudades de Lima y México en 1570 y 1571. Concluimos el capítulo con un recuento de los principales Autos de fe llevados a cabo durante el siglo XVI en el Nuevo Mundo.

Para el segundo capítulo resumimos la trayectoria y lugares del Caribe atacados, en 1559, por la flota encabezada por el célebre corsario francés Martin Cote y examinamos los procesos por *herejía luterana* realizados a los galos supervivientes de tal grupo, juzgados tanto en la Audiencia de Los Confines como en el sureste novohispano. Finalmente observamos las consecuencias de estos hechos al interior de la población.

Este capítulo dio pie al tercero donde, además de relatar a grandes rasgos el trayecto seguido por el también corsario Pierre Chuetot y su desembarco en costas yucatecas en 1571, reconstruimos las causas seguidas a los supervivientes de la expedición en las ciudades de Mérida y México. Igualmente observamos las repercusiones en las jóvenes sociedades que formaron parte de los juicios a través de sus testimonios y que posteriormente atestiguaron los Auto de fe.

Nuestro último capítulo, mismo que consideramos con un apéndice de nuestra investigación, estuvo dirigido a revisar los juicios inquisitoriales contra algunos franceses que se encontraban en el Continente Americano, de quienes se desconoce si arribaron como parte de

expedicionarios de piratas o corsarios, siendo ellos tres galos juzgados por las autoridades inquisitoriales en Lima, por *luteranos*, de dos impresores que fueron señalados en la ciudad de México como sospechosos por emitir declaraciones heterodoxas y un par de religiosos que también fueron investigados por el Santo Oficio tras emitir opiniones *luteranas*.

CAPÍTULO I. EL ARRIBO DE LA INQUISICIÓN A IBEROAMÉRICA

1.1 Impartición de justicia en Iberoamérica, 1517-1569

Con el arribo español al Nuevo Mundo, se buscó crear un proyecto para conformar un mundo semejante al peninsular. Tal desarrollo incluyó el traslado de la Inquisición con el fin de conservar la unidad de fe e ideas¹ a un continente que mostraba elementos novedosos que podían actuar como disolventes de las ideas heterodoxas y la estabilidad del gobierno.

Cuatro fueron las principales razones para fundar tribunales en Iberoamérica desde inicios del siglo XVI, siendo ellas: el modo escandaloso de la vida de los españoles que se encontraban en las Indias, los casos de idolatría, brujería, blasfemia y poligamia por parte de los indígenas, el arribo de judíos conversos (tras su expulsión de España) quienes buscaron en territorios caribeños libertad para seguir practicando sus costumbres, ritos, creencias y finalmente la difusión de la *herejía luterana*, a través de partidas de corsarios y piratas naturales de reinos donde la Reforma Protestante había incursionado, mismos que atacaban las costas de las islas y tierra firme.

En cuanto a la impartición de justicia eclesiástica en el Caribe antes de 1571, podemos anotar que, tras la muerte de Fernando el Católico ocurrida el 23 de enero de 1516, el Santo Oficio español cayó en una crisis, por lo que el inquisidor general, Francisco Jiménez de Cisneros, tras recibir una carta de fray Bartolomé de las Casas² en la que solicitaba el envío de la Inquisición ante la presencia de herejes y el riesgo que corrían los indígenas de ser persuadidos por estos personajes de caer en la “herética pravedad”. Por lo anterior, Cisneros firmó un decreto para la fundación de un tribunal de justicia el 22 de julio,³ y nombró obispos para Santo

¹ En la Europa del siglo XVI, la religión conformó un elemento político que culminó, como en el caso de Francia, en guerras civiles.

² J. Pérez y B. Escandell, *op. cit.*, p. 662.

³ José Toribio Medina, *La primitiva Inquisición Americana*, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1914, p. 5.

Domingo, Santa María de Darién y Concepción de la Vega.⁴ Sin embargo ello no procedió debido al fallecimiento de Cisneros el 8 de noviembre de 1517 y que los funcionarios jamás llegaron a residir en sus sedes. Es muy probable que a la hora de emitir el decreto, el obispo de Puerto Rico, Alonso Manso, quien se encontraba en España desde 1515, hubiera sostenido alguna conversación al respecto con Cisneros. Para 1519 se conocieron algunos casos de heterodoxia, por lo que la necesidad de tribunales en Iberoamérica era inminente. De esta manera, el cardenal y nuevo Inquisidor General, Adriano de Utrecht, nombró como jueces al obispo de Puerto Rico, Alonso Manso y al viceprovincial dominico en las Indias, Pedro de Córdoba,⁵ el 7 de enero de dicho año.

Poco después emitió un poder a ambos obispos, donde tuvo noticia de la migración de no católicos a las Indias Occidentales, quienes cometían herejías y apostasía. Para erradicar estas faltas, cita Medina:

“...vos damos poder é facultad para que podáis inquirir contra todas é cualesquier personas, asi hombre como mujeres vivo é defuntos, absentes é presentes, de cualquier estado é condición, prerrogativa, preeminencia é dignidad que sean...vecinos é moradores que son é hayan sido en las dichas indias, ciudades é obispados, que se hallasen culpantes, sospechosos é infamados en el dicho delito é crimen de herejía y apostasía...”⁶

Manso zarpó de Sevilla el 20 de mayo de 1519, desembarcó en Puerto Rico el 26 de noviembre del mismo año y comenzó a desempeñar funciones inquisitoriales episcopales⁷ el 15 de enero de 1520 hasta su fallecimiento, ocurrido el 21 de septiembre de 1539, procesando a personajes como Juan Fernández de las Varas, quien ya había sido juzgado en Sevilla y al

⁴ Ellos eran Francisco García de Padilla, Juan de Quevedo y Pedro Suárez de Deza, respectivamente.

⁵ Álvaro Huerga, “La pre-Inquisición hispanoamericana (1516-1568)”, en, J. Pérez y B. Escandell, *op. cit.*, p. 665. En una nota fechada en Zaragoza el 7 de enero de 1519, se dio a los jueces la facultad de nombrar a otros funcionarios para ejercer la justicia. J. T. Medina, *La primitiva, op. cit.*, pp. 5-6. Una carta del 24 de diciembre de 1524 cita que el salario que percibían los dos inquisidores era de 300 ducados de oro cada uno, el bachiller Álvaro de Castro, quien fungió como fiscal, cobraba 200 ducados de oro, el aguacil, el secretario Lope de Verdega y el recaudador recibían 150 ducados de oro. El nuncio y el portero ganaban 100 ducados de oro. J. T. Medina, *La primitiva, op. cit.*, pp. 8-9.

⁶ *Ibid.*, p. 4.

⁷ Aunque se menciona que no hubo fase inquisitorial monástica, Greenleaf señala que sí existió dicha etapa. *Cfr.* R. E. Greenleaf, p. 16.

sacerdote Juan Carrera, dedicado a la medicina y astrología. De los castigos que recibieron no tenemos información. Otro procesado fue Juan Blázquez, de Albacete, a quien acusaron de romper el derecho de asilo a unos malhechores. Fue multado con 50 pesos. El fiscal de la Real Audiencia de Santo Domingo, Sancho Velázquez, falleció de la impresión al ser notificado de una denuncia en su contra. Otro funcionario procesado fue Blas de Villasante, tesorero del rey, por amancebado con una indígena y criptojudío.

El primer extranjero juzgado en el Caribe fue un alemán de nombre Juan, por herejía. Se desconoce el castigo que recibió. A partir de entonces, Manso fue considerado un fanático que atemorizó a La Española y quemó a los opositores del Santo Oficio, aunque juzgó a gente dedicada a la brujería, como María Ávila o Dávila, quien se especializó en elaborar brebajes para “provocar el amor”.⁸

Medina menciona en *La primitiva Inquisición*,⁹ de una serie de cartas que muestran a algunos reos juzgados en Santo Domingo como un personaje de apellido Bejarano, por proposiciones escandalosas y malsonantes, así como el mercedario Diego Ramírez, por predicar asuntos que causaron revuelo.

Bejarano abjuró tres proposiciones heréticas y malsonantes. Como castigo leyó algunos pasajes de la Biblia, fue multado con 150 pesos para obras pías y debió guardar el secreto de lo dicho, so pena de pagar 200 pesos de oro. Por su parte Ramírez se retractó de sus declaraciones y sufrió el destierro de las Indias. Se le ordenó no predicar durante ocho años, tampoco officiar misa en seis meses, confesar ni disputar públicamente ni redactar obras teológicas. También se le mantendría preso durante un año en el monasterio de La Merced en Sevilla y no saldría de España sin autorización del inquisidor general.

⁸ J. Blázquez, *op. cit.*, p. 51.

⁹ J. T. Medina, *La primitiva...*, *op. cit.*, pp. 46-49.

Al fallecer Manso, el Inquisidor General Juan Tavera (1539-1545) dividió a las Indias Occidentales para la jurisdicción inquisitorial en la región de Las Antillas, con Alonso López de Cerrato como juez y Nueva España, a cargo de Francisco Tello de Sandoval. (Ver mapa 1)

En Nueva España, tras la conquista militar del imperio mexicana en 1521, el gobierno y la Iglesia observaron la necesidad de ofrecer a los indígenas ejemplos de conducta católica adecuados y asegurarse de que los territorios recién sometidos no cayeran en poder de disidentes de la ortodoxia.

Debido a la escasez de seculares para evangelizar a la población, el papa otorgó facultades especiales a los frailes por medio de las bulas *Alias felices* y *Exponi noves* en 1521 y 1522, respectivamente, autorizándolos para realizar la mayoría de las funciones episcopales. Así, los primeros inquisidores fueron dominicos y franciscanos, gracias a una bula emitida en 1522, conocida como la *Omnímoda*.

No se tiene conocimiento si fray Martín de Valencia atacó la herejía gracias a dicha bula o a los derechos otorgados por el viceprovincial Pedro de Córdoba, pero lo que se sabe es que ejerció funciones casi inquisitoriales dos años después en la ciudad de México y Tlaxcala, lugar donde mandó ejecutar a cuatro nativos por idólatras y realizar sacrificios humanos.

Casi inmediatamente, la impartición de justicia pasó al poder de los dominicos, siendo el primero de ellos Tomás Ortiz (1526) quien, tras un corto e infructífero periodo, fue reemplazado por Domingo de Betanzos (1527-1528), cuya labor fue activa, pues juzgó por blasfemia a cerca de veinte conquistadores y reunió información que serviría a su sucesor para procesar a algunos judíos quienes, tras la reconquista española, habían escapado a las Indias Occidentales en busca de asilo.

En ese momento no fue fácil definir los dogmas ortodoxos y determinar la conducta herética. El carácter y la mentalidad de los conquistadores prestaban a confusión el término *herejía*. Tampoco se pudo diferenciar del vocablo *blasfemia*. El concepto *judaísmo* igualmente

resultaba impreciso, por lo que el comportamiento y la información en torno a los sospechosos se podía malinterpretar.

A pesar de estas confusiones, conforme comenzaron los juicios por blasfemia, algunos soldados del conquistador Hernán Cortés fueron procesados, entre ellos Juan Bello, Gil González de Benavides, Hernando de Escalona, Francisco González, Juan Martín Berenjel, Diego García, Francisco Núñez, Alonso de Espinosa, Cristóbal Díaz, Gregorio de Monjarrás, Bartolomé Quemado, Alonso de Carrión, Juan Rodríguez de Villafuerte, Juan de Cuevas, Diego Cortés, Rodrigo Rodríguez, Reinaldo de Luna, Lucas Gallego, Alonso Corellana y Hernando García Sarmiento, quienes recibieron penas espirituales como peregrinar a templos, hacer penitencia, pagar multas o pasar algunos días en la cárcel.¹⁰

Otro caso fue el de Diego Núñez, acusado por el mismo delito, aunque se buscó probar un posible judaísmo. El reo fue condenado, al no encontrar pruebas en su contra, a permanecer veinte días en la cárcel o pagar los gastos del juicio y hacer penitencia espiritual.

La causa más conocida fue la de Rodrigo Rengel, juzgado entre 1519 y 1527, quien fuera maestro de campo de Cortés, por posible judío converso. Fue sentenciado a permanecer encarcelado en un monasterio por cinco meses para meditar sobre sus pecados y hacer penitencia, alimentar a cinco pobres por cierto periodo, pagar una multa por 500 pesos de oro de minas, que serían destinados en obras pías, entregar ocho onzas de oro, aunque le ofrecieron pagar 1 marco de oro en vez de dicha cantidad, mismo que sería destinado al monasterio dominico en Veracruz para adquirir un cáliz de plata y finalmente donar dinero para conventos, orfanatos, personas pobres y construcciones religiosas.¹¹

Para 1528, Betanzos fue suplido por fray Vicente de Santa María quien, en una breve y difícil gestión, persiguió a algunos judíos asilados en la Nueva España como Diego de Morales,

¹⁰ R. E. Greenleaf, *op. cit.*, pp. 22-30.

¹¹ *Ibid.*, p. 31. El 2 de septiembre de 1527, fray Luis de Fuensalida comisionó a su compañero de orden, Toribio de Benavente para que se ocupara del caso. La resolución fue dictada al día siguiente.

hijo de judaizantes castellanos. Tras ser acusado por blasfemar y azotar a un Cristo, este personaje fue condenado a usar sambenito. Su hermano Gonzalo y Hernando Alonso recibieron la pena capital.

El 23 de junio de 1535 La Suprema, encabezada por Alonso Manrique,¹² otorgó al franciscano Juan de Zumárraga, quien fungía como arzobispo de la Nueva España, el título de Inquisidor Apostólico, cargo que ocupó hasta 1543.

La gestión de Zumárraga se caracterizó por su rigor al momento de perseguir a todo tipo de herejes. Comenzó tratando de erradicar las prácticas idolátricas contra nativos que aún preservaban sus antiguos ritos, como ocurrió con los sacerdotes Tacátetl y Taníxtetl. Ambos recibieron como castigo ser atados de pies, manos, desnudos hasta la cintura y montados en burros, para ser azotados por las principales calles de la capital del virreinato.

A ellos siguieron más casos de idolatría y búsqueda de imágenes de antiguos dioses para destruirlos, con pocos resultados, pues los nativos muchas veces ocultaron a sus deidades. El franciscano aseguraba que debía castigar a idólatras y brujos, por lo que juzgó a poco más de diecinueve nativos, siendo el más célebre el caso del cacique de Texcoco, Carlos Chichimecatecuhtli, quien fue quemado en 1539.

Entre los procesos por judaísmo, llevados a cabo por Zumárraga, tenemos a Gonzalo Gómez, residente de la villa de Guayangareo,¹³ en Michoacán, quien fuera acusado por sus enemigos por blasfemo y judaizante. Gómez recibió de sentencia asistir el lunes 12 de noviembre de 1537¹⁴ a la barandilla del altar de la catedral de la ciudad de México. Arrodillado y con vela en mano, tras la misa debía rezar cinco veces algunas oraciones (padrenuestro, avemaría y un

¹² J. T. Medina, *La primitiva...*, *op. cit.*, p. 35.

¹³ Benedict Warren, *Gonzalo Gómez, primero poblador español de Guayangareo (Morelia). Proceso inquisitorial*, Morelia, Fimax, 1991.

¹⁴ R. E. Greenleaf, *op. cit.*, p. 78.

rosario), quedar recluido en el monasterio de Uruapan un mes para que meditara en relación a sus faltas y pagar 400 pesos de oro.

Francisco de Millán fue denunciado en México hacia 1538 por flagelar imágenes religiosas y por judaizante. El preso delató a doce personas más como cómplices, aunque no se les demostró culpa. Luego de sufrir tormento, Millán fue desterrado y perdió todos sus bienes.

La labor inquisitorial de Zumárraga fue bastante enérgica y se tiene conocimiento de que juzgó a alrededor de 148 personas. Debido a la dureza con que enjuició a los nativos, el monarca español Carlos I moderó las atribuciones inquisitoriales del franciscano, limitándolo a actuar solamente contra los europeos.¹⁵

Estos atropellos asimismo ocasionaron el cese de actividades jurídicas a Zumárraga y la designación del nuevo inquisidor, el visitador Francisco Tello de Sandoval, quien arribara a la ciudad de México el 12 de febrero de 1544 y fungiera como inquisidor de 1544 a 1547, aunque su desempeño fue cauteloso, para no caer en los errores cometidos por su antecesor. Francisco Tello realizó cerca de 14 juicios por bigamia, blasfemia y judaísmo.

Asimismo, dicho juez detuvo a caciques acusados de paganismo y, tras multarlos, ordenó su liberación. Los juicios más conocidos ocurrieron en 1545 con los jefes oaxaqueños de Yanhuitlán, Francisco y Domingo, siendo este último liberado bajo una fianza de 2000 pesos que fue pagada por la familia Las Casas.

En otras investigaciones realizadas en Yanhuitlán, Coatlán y Cuaxtepec, Tello no dictó sentencias. También en la Mixteca se realizaron procesos por paganismo e idolatría, como lo fueron los casos de Tomás Tunalt, a quien juzgaron como brujo e idólatra, aunque se desconoce lo que ocurrió durante su juicio y Don Juan, cacique de Teutalco, también por idolatría, aunque se desconoce la resolución final. Pagó una fuerte multa, pero se ignora el monto.

¹⁵ J. Blázquez, *op. cit.*, p. 55.

Durante el periodo comprendido entre 1543 y 1569, las autoridades inquisitoriales centraron su atención en extranjeros y colonos, quienes podían adoptar ideas heterodoxas. La presencia de gente no peninsular en la Nueva España entre 1526 y 1549, llevó a Zumárraga y a Tello de Sandoval a revisar la ortodoxia en el virreinato durante la Contrarreforma. Se sabe que Zumárraga procesó a cinco personas por *herejía luterana* y Tello hizo lo mismo con Juan de Bezos, Alonso Pérez y el fraile francés Arnoldo de Basancio, residente en Zapotlán.

Para marzo de 1547, el poder inquisitorial fue cedido a los obispos ordinarios o, en su ausencia, a preladados monásticos de las provincias. Por ejemplo, ese año el vicario de las minas de Zumpango, el sacerdote Rodrigo de Gallegos, procesó a Don Pablo Tecatecle, noble de la localidad, por idólatra y practicar sacrificios humanos. Para finales de año el preso fue liberado tras pagar 50 pesos de oro y ser advertido sobre su conducta futura.

En 1551 el médico Pedro de la Torre, residente en Puebla de los Ángeles, fue juzgado por asegurar que Dios y la Naturaleza eran lo mismo. Fue obligado a abjurar públicamente de sus herejías, pagar 100 pesos de oro y ser desterrado de las Indias Occidentales.

No fue sino hasta 1555 que tomó las riendas de la Inquisición episcopal el dominico Alonso de Montúfar, designado como segundo arzobispo de México y ejerció las facultades inquisitoriales desde ese año hasta 1569, centrandose su atención en perseguir a *luteranos* y evitar la intrusión de la heterodoxia en su jurisdicción. Su labor fue dirigida hacia los extranjeros, en particular a piratas y corsarios que navegaban por litorales caribeños y novohispanos. Igualmente se encargó de vigilar la aplicación de justicia y refrendar la Contrarreforma en los territorios a su cargo.

Uno de los personajes juzgados por Montufar fue un comerciante portugués, Simón Falcón, por hereje y blasfemo. Su castigo consistió en peregrinar tres viernes sucesivos al templo de Nuestra Señora de Guadalupe y pagar cada vez una misa que se oficiaría para las ánimas del

purgatorio. El lusitano recitaría los siete salmos penitenciales,¹⁶ pagaría una multa de 6 pesos de oro destinados para la caridad, cubriría los gastos del juicio y abjuraría públicamente de sus faltas.

Otra causa célebre fue la del inglés Robert Thompson, quien arribó al virreinato novohispano en 1555. Acusado de *luterano*, fue reconciliado cinco años más tarde durante el Auto de fe de la ciudad de México el 17 de marzo de 1560,¹⁷ del cual Alicia Mayer destaca el interés que tuvo la población ante dicho evento, pues la gente no había visto antes nada igual.¹⁸ Durante dicho evento, el británico fue desterrado a España, donde la Inquisición sevillana lo apresó por un año. Por su parte, el británico debió utilizar durante tres años un sambenito. Luego de ser liberado, contrajo nupcias con una española y radicó en Málaga.¹⁹

Agustín Boaccio fue procesado en Zacatecas entre 1558 y 1560 por *luterano*. Después de ser reconciliado, abjurar y pagar 60 pesos de oro como multa, fue enviado a la capital del virreinato, donde fue recluido en la cárcel arzobispal, enjuiciado por Montúfar y, junto a Thompson, enviado a la metrópoli al ser hallado culpable. Según un testimonio del británico, Boaccio logró escapar en las Azores, se dirigió a Lisboa, Francia, hasta arribar a Londres, donde se dice que residió.²⁰

Las bahías y costas caribeñas durante el siglo XVI fueron hogares temporales de comerciantes, corsarios y piratas de distintos reinos que, luego de reconocer y asaltar algunos puertos, fueron apresados y juzgados por la Inquisición episcopal como *luteranos*. Para ello tenemos el ejemplo de la flota del corsario francés Martin Cote.

¹⁶ Son siete salmos de confesión o arrepentimiento. No. 6. No me reprendas, Señor, en tu ira. No. 31. Dichoso aquel a quien se le perdonan sus transgresiones. No. 37. Señor, no me reprendas en tu enojo. No. 50. Ten compasión de mí. No. 101. Escucha, Señor, mi oración. No. 129. A ti, Señor, elevo mi clamor desde las profundidades. No. 142. Escucha, Señor, mi oración. *Libro de los salmos, versión directa del hebreo*, comentarios de José González Brown, México, Porrúa, 1982.

¹⁷ R. E. Greenleaf, *op. cit.*, p. 97.

¹⁸ A. Mayer, *op. cit.*, p. 164.

¹⁹ L. de Ita Rubio, *op. cit.*, p. 60.

²⁰ R. E. Greenleaf, *op. cit.*, p. 103.

Otro personaje procesado por *herejía luterana* en las ciudades de México y Sevilla fue el inglés William de Orlando, en 1569. Tras arribar como miembro de la tripulación de John Hawkins y ser detenido en San Juan de Ulúa, obtuvo trabajo como paje en la corte del virrey Martín Enríquez. Tiempo después le oyeron decir algunas frases diferentes a la fe católica, por lo cual el mandatario pidió que lo trasladaran a otro tribunal para procesarlo. Fue enviado a Sevilla donde, al poco tiempo de arribar, falleció en la cárcel. Se desconoce la causa de su muerte, aunque es muy posible que el viaje por mar y las malas condiciones del mismo le generaran una enfermedad mortal.

El doctor Pedro de Santander fue juzgado en mayo de 1561 por blasfemo y, debido a su temperamento violento, los inquisidores sospecharon de su ortodoxia. Al ser sospechoso de *luteranismo*, lo recluyeron en la cárcel arzobispal, sin libertad bajo fianza. Después le ordenaron acudir al monasterio de San Francisco por dos semanas. Al finalizar su penitencia, lo multaron con 200 pesos de oro, que destinaron al uso del Hospital del Amor de Dios y la dote de alguna joven huérfana que quisiera casarse.

Entre los casos seguidos contra judíos en esas fechas, resalta el del médico Pedro López. Como las pruebas no resultaban claras, debido a que sus enemigos lo querían incriminar, su proceso se dio por terminado y el galeno fue liberado. Diego de Morales, hermano del ejecutado Gonzalo de Morales, fue nuevamente juzgado en 1558 por “mal cristiano”, blasfemo y judaizante. Recibió como castigo retractarse de sus faltas en Auto de fe.²¹ Debía ir sin camisa, descalzo, amordazado y con vela penitencial en mano. Para ser liberado de la cárcel episcopal, pagó 1 500 pesos de oro.

Para el caso del Perú virreinal, se sabe que a principios del siglo XVI, el gran territorio que ocupó dicha jurisdicción, desde el Istmo de Panamá hasta la Tierra de Fuego, (Ver mapa 1)

²¹ *Ibid.*, p. 122. Debíó asistir a la misa de abjuración en el templo dominico de Guatemala el 4 de agosto de ese año.

se encontraba convulsionado por las guerras entre los partidarios de Francisco Pizarro y Diego de Almagro,²² lo cual ocasionó que la actividad primitiva inquisitorial fuera casi inexistente.

Sin embargo, a partir de la fundación del virreinato en 1542, la Inquisición episcopal comenzó a tener importancia, puesto que desde tiempos del primer arzobispo del Perú, el dominico Jerónimo de Loaysa, se ejercieron actividades inquisitoriales en Lima a través de algunos juicios y, durante la gestión de dicho funcionario, se celebraron tres Autos públicos de fe. El primero ocurrió en 1548, en el que fue ejecutado el flamenco Juan Millar, por *luterano*. El segundo se llevó a cabo para 1560 y el tercero en 1565.²³

Algunos otros obispos investidos con facultades inquisitoriales que impartieron justicia fueron fray Vicente de Valverde, en la ciudad de Cuzco. Este personaje procesó al morisco Álvaro González y al mulato Luis Solano quienes, por mahometanos y dogmatizadores, fueron relajados el 30 de noviembre de 1560. Para 1564, procesó a Vasco Suárez, originario de Ávila, España y residente en Huamanga,²⁴ por opiniones *luteranas*. Recibió como castigo reclusión y pago de multas.²⁵ Otros enjuiciados fueron el clérigo Antonio Hernández, nativo de Pedroso, quien aseguró que solamente debía adorarse a Dios y no a la cruz; el lego Álvaro de Cieza, originario de Santo Domingo, por afirmar que el papa “tenía poder para absolver a una persona”.²⁶ El morisco Lope de Peña, nacido en Guadalajara, España, asimismo fue juzgado por mahometismo, siendo reconciliado y condenado a cárcel perpetua vistiendo un sambenito.

Domingo de Santo Tomás, quien fungía como deán en la Audiencia de los Charcas,²⁷ también encabezó procesos inquisitoriales contra personajes como el francés Jean Baptiste,

²² Una de las primeras causas de las que hay constancia es la del licenciado Juan Blázquez, procesado en Cuzco, quien ya había sido castigado por Almagro. No se tiene más información al respecto. J. Blázquez, *op. cit.*, p. 57.

²³ J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, *op. cit.*, p. 35.

²⁴ Actualmente provincia y cabecera del Departamento de Ayacucho, en Perú

²⁵ Sobre el lugar, tiempo de reclusión y cantidades a pagar, no existen registros.

²⁶ J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, *op. cit.*, p. 35.

²⁷ Su nombre deriva de un grupo nativo llamado “Los Charcas”. Esta tribu fue sometida por los españoles. La región fue de interés para los iberos, tras el descubrimiento de las minas del Potosí y la fundación de la villa en 1545, definiendo la zona como minera. Para 1561 se inauguró la Audiencia de Charcas, establecida en la villa de La Plata

nativo de Calvi, Córcega, por *luterano*. A este personaje se le reabrió proceso debido a que quebrantó su sentencia y su causa tendría continuidad en la ciudad de Lima. En Chile se conoció un caso más, contra Alonso de Escobar, del cual no se especifica el delito cometido. Finalmente, Medina cita que poco antes de que el Tribunal peruano fuera oficialmente fundado, existían cuatro procesos pendientes en Lima y 97 en Cuzco, mismos que fueron remitidos a las autoridades inquisitoriales que suspendieron tres y guardaron los restantes para cualquier eventualidad.²⁸

En 1570, luego de ser instaurada la Inquisición en el Perú, comenzaron a realizarse los primeros juicios inquisitoriales por diversas faltas cometidas por personajes como: Juan Álvarez, su cuñado Alonso Álvarez y su esposa, por judaizantes; el licenciado Jerónimo López Guarnido, abogado de la Real Audiencia en Lima, así como los canónigos de la catedral, Bartolomé Leonés y Pedro de Villarberche por opiniones *luteranas*; Pedro González de Mendoza por negarse a cumplir con ciertas actividades; Alonso Benito por proposiciones escandalosas; Juan de los Reyes, esclavo mulato por impertinente; Diego Núñez por blasfemo; Rodrigo Roldán y Miguel Sánchez de Aguirre fueron acusados de ateísmo; Francisco Palino de Cárdenas, por haber declarar que “no era pecado tener cuenta con una mujer soltera”.²⁹

Otros juzgados fueron Francisco Ortiz por proposiciones heréticas; García Cancino por renegar de Dios; Arias Bello por opiniones sobre una carta de excomunión; Cosme Rodríguez por proposiciones; George Griego por asegurar que no era delito la fornicación; Diego Pérez, por declarar cosas contra el papa; María de las Nieves, por amancebada; el franciscano Antonio de la Cruz fue acusado por haber señalado frente a sus compañeros y el provisor del arzobispado de Lima, que un evento en el que se encontraban era ceremonia judía; Vasco Suárez de Ávila por

(Chuquisaca, hoy Sucre, Bolivia) y con jurisdicción en el Alto Perú y territorios del área serrana oriental y rioplatense. Manuel Lucena, “El desarrollo histórico en las regiones”, en, Manuel Lucena (coord.), *Historia de Iberoamérica*, T. II, “Historia Moderna”, Madrid, Cátedra, 2008, pp. 500-501.

²⁸ J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, op. cit., p. 36.

²⁹ *Ibíd.*, p. 43. Posiblemente este personaje era un hombre casado.

menospreciar excomuniones y censuras de la Iglesia Católica; el cura Sebastián de Herrera por haber circulado escritos contra el comisario del Tribunal en La Plata y los también clérigos Juan de Vargas y Antonio Hernández por solicitudión.

De importancia fue el caso de Pedro Sarmiento de Gamboa, navegante, descubridor y experto en magia, letras y astrología, lo cual le valió el destierro, aunque el juicio más célebre fue contra el talaverano Francisco de Aguirre, ayudante de Pizarro en la conquista del Perú, y de Valdivia, a quien auxilió en la fundación de la villa de Santiago, en Chile. Sus ideas religiosas eran diferentes al catolicismo, por lo que fue detenido en 1566, acusado de 90 delitos y, tras permanecer preso por dos años, reconoció su culpabilidad y le impusieron de castigo pagar 1 500 pesos de plata. Al ser liberado, sus adversarios lo despojaron de sus cargos. Nuevamente atacó a sus enemigos desterrando a unos y ejecutando a otros. Tiempo después se le abrió un nuevo juicio por blasfemo y criticar a la Iglesia.

El número de juzgados por la Inquisición primitiva peruana fue menor en comparación a la de Nueva España, debiéndose a la inestabilidad del virreinato sureño tras su fundación, su consolidación tardía y las guerras internas entre los conquistadores por dominar el territorio.

1.2 Llegada del Tribunal del Santo Oficio a Iberoamérica, 1570-1571

Hacia finales de la década de 1560, Iberoamérica era un blanco fácil para incursiones francesas o inglesas. Se aprovechaba cualquier ocasión para enviar expediciones de piratas y corsarios a dichos litorales para causar estragos en la economía ibera y explorar regiones posibles de colonizar. Incluso, algunos de los marinos desembarcados tuvieron la oportunidad de entrar en contacto con la población, como ocurrió con la flota de John Hawkins en los puertos de Borburata, Río de la Hacha, Cartagena y San Juan de Ulúa en 1568.³⁰ Ello resultaba muy riesgoso

³⁰ L. de Ita Rubio, *op. cit.*, pp. 101- 108.

para las posesiones españolas, debido a que las autoridades civiles y religiosas tenían una desestabilización en el territorio, lo cual fue una de las razones para solicitar la fundación de tribunales peruano y novohispano.

Otro argumento fue la serie de atropellos que cometían los obispos investidos con facultades inquisitoriales en los territorios españoles, pues su labor ponía en duda la veracidad con la que se impartía la justicia.

Las razones anteriormente expuestas fueron atendidas por el monarca español Felipe II, quien emitió una cédula real, fechada el 25 de enero de 1569³¹ en la que ordenaba el establecimiento de los Tribunales inquisitoriales en el Perú y la Nueva España; además se dispuso que los obispos que fungían como jueces, dejaran de ejercer dichas actividades y cedieran esa tarea a los inquisidores, decisión que conllevó a disputas con el clero regular, el secular y las autoridades civiles.

Jaime del Arenal señala que la Inquisición se estableció como un tribunal autónomo de doble jurisdicción (civil y eclesiástica) para perseguir delitos como “herejía y apostasía principalmente, pero también...la blasfemia, la idolatría, las supersticiones, la brujería y otros delitos contrarios a la moral y a las buenas costumbres”.³²

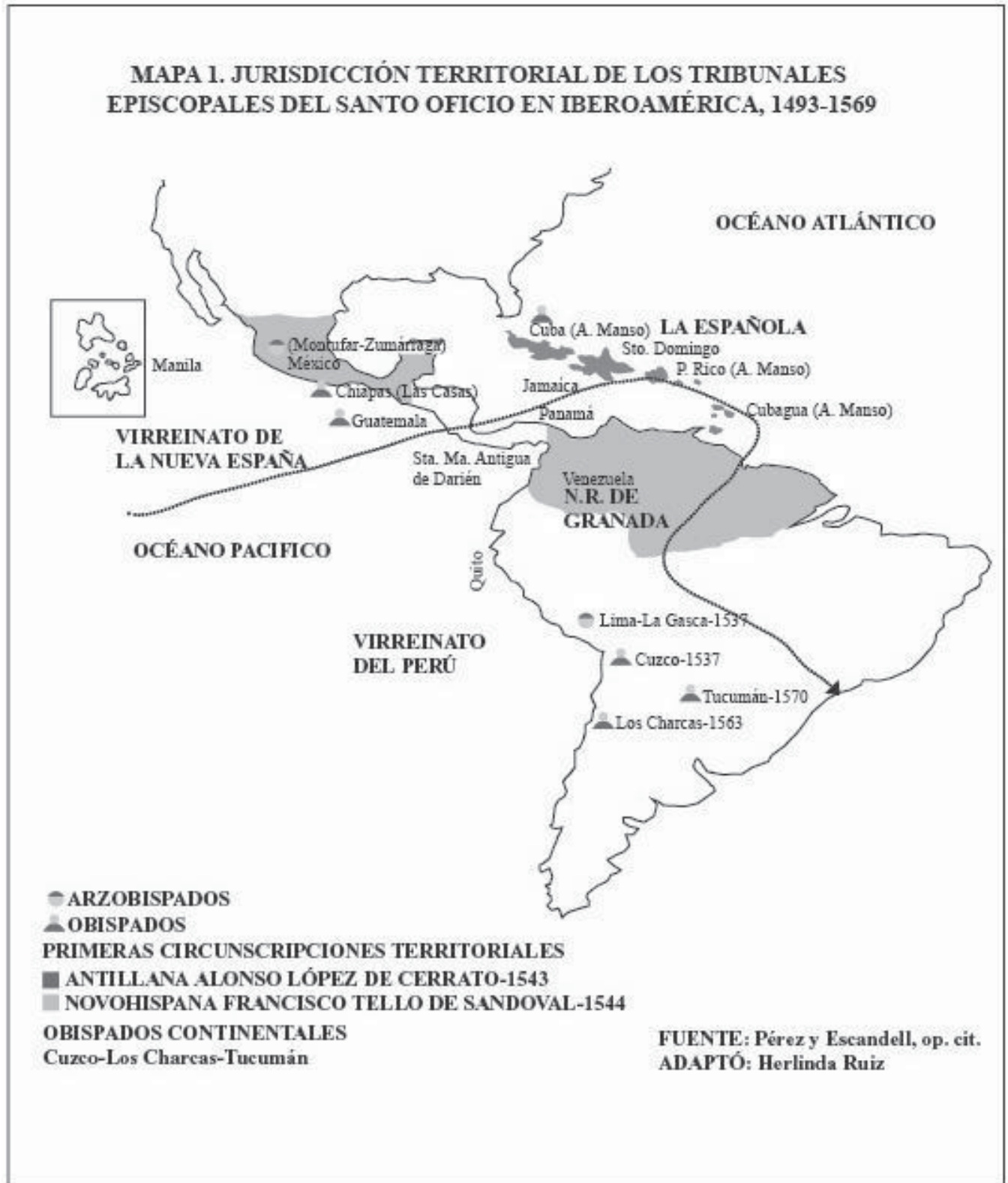
Una de las características del nuevo organismo en Iberoamérica era excluir a los indígenas de todo proceso inquisitorial al ser considerados como “gentiles”, por lo que el resto de la población de ambos virreinos, españoles, algunos otros extranjeros, negros, mulatos, mestizos y castas, quedó expuesto a la voluntad de sus tribunales, cuyas jurisdicciones eran demasiado extensas geográficamente, lo cual dificultó la impartición de justicia.

Particularmente los moros, los judíos y los *luteranos* representaban para la Corona española, enemigos a vencer, ello con el fin de resguardar la unidad política y espiritual de la fe

³¹ J. Blázquez, *op. cit.*, p. 60.

³² Jaime del Arenal, “Las instituciones judiciales de la Nueva España”, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Año 22, No. 22, Escuela Libre de Derecho, 1998, p. 38.

católica en los territorios conquistados por la Metrópoli, aunque el Tribunal también se encargó de juzgar otros delitos como bigamia, superstición y hechicería.



Sin embargo, la mayoría de los juicios llevados a cabo durante los primeros años luego de la fundación de los tribunales fue contra corsarios y piratas de origen inglés, francés, holandés y alemán, mostrando que las tendencias del juicio eran religiosas y políticas,³³ como ocurrió en el caso de los marinos ingleses y franceses juzgados en la ciudad de México en la década de 1570.

Arribo de la Inquisición al Perú

La fundación de la Inquisición en Lima fue la respuesta de la administración peninsular a la confrontación religiosa europea, desembocando en una crisis del virreinato en 1560³⁴ a raíz de la introducción de algunas ideas que pusieron en duda al catolicismo. Asimismo, la inestabilidad en el gobierno virreinal obligó a las autoridades españolas a fundar el Santo Oficio y nombrar a un nuevo virrey.

La jurisdicción del Tribunal peruano comprendió, durante las últimas tres décadas del siglo XVI, las Audiencias de Panamá, Santa Fe de Bogotá, Quito, Los Charcas y Chile, es decir, los actuales países de Panamá, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Paraguay y Uruguay. Buenos Aires fue la villa más alejada de la sede del Tribunal, es decir, la ciudad de los Reyes de Lima, residencia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. (Ver mapa 2)

Los jueces designados para el tribunal limeño fueron el Doctor Andrés de Bustamante y el Licenciado Serván de Cerezuola, quienes zarparon de Sevilla en enero 15 de 1569³⁵ en la nao “La Madalena”, perteneciente a la flota de Diego Flores de Valdés. A bordo de la nave viajaron junto

³³ Josep. M. Barnadas, “La Iglesia católica en la Hispanoamérica colonial”, en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina*, T. 2, “América Latina Colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII y XVIII”, Barcelona, Crítica, 1998, p. 200.

³⁴ P. Guibovich, *op. cit.*, p. 96.

³⁵ J. Blázquez, *op. cit.*, p. 60. Sin embargo, Medina asegura que zarpó la flota el sábado 19 de marzo. *Cfr.* Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, p. 17. Es probable que en enero zarparan de Sevilla, anclaran en Cádiz, Sanlúcar o Canarias y dejaran el puerto hasta marzo.

al fiscal Alcedo, el notario del tribunal, Eusebio de Arrieta y el nuevo virrey del Perú, Francisco de Toledo.

El 8 de mayo arribaron a Cartagena de Indias, permaneciendo ahí algunos días. Acto seguido siguieron su viaje anclando en Nombre de Dios donde, según menciona Medina,³⁶ se les terminó el dinero y obtuvieron un préstamo de 2000 pesos del oidor Barreros para que continuaran su travesía. Siguieron su recorrido y comenzaron a ejercer sus funciones al recibir información sobre un francés llamado Jean Baptiste, vecino de La Plata, acusado de *hereje luterano* y que había sido reconciliado por el ordinario.

El 23 de mayo partieron el juez Bustamante y el secretario, arribando ocho días más tarde a Panamá, donde el inquisidor falleció pocos días después.³⁷ Mientras tanto, Cerezuela llegó a Panamá el 18 de julio y tres días más tarde se reunió con el virrey Toledo, dando lectura del edicto de fe³⁸ que instaba a la población a conocer la actividad del Santo Oficio y ordenaba entregar a sospechosos de cualquier falta a la ortodoxia católica.

Posteriormente se embarcaron en un convoy rumbo a Paita. Para el 28 de noviembre anclaron en la ciudad de Lima la autoridad virreinal e inquisitorial. Inmediatamente los jueces comenzaron a trabajar en la adecuación de los pocos inmuebles disponibles.³⁹ Una carta escrita por Felipe II el 7 de febrero de 1569, ordenaba al virrey del Perú la construcción de residencias para los nuevos inquisidores.

En un principio, los jueces se hospedaron en el convento de los agustinos (actual templo de San Marcelo). Poco después se mudaron a las moradas del oidor Paredes, frente al templo de la Merced. En las caballerizas de dicha vivienda se edificaron cuatro celdas para los reos y el resto se construyeron en casas vecinas, a pesar de que las cárceles debían estar juntas. Dos viejas

³⁶ *Ibíd.*, p. 18.

³⁷ J. Blázquez, *op. cit.*, pp. 60-61. Acerca de la muerte de Bustamante, Blázquez menciona que el funcionario fue un hombre tacaño y falleció al saber que un esclavo suyo había escapado, lo cual le originó un disgusto tan grande que esa noche sufrió un gran acceso febril que lo llevó a la muerte.

³⁸ Para conocer la definición de edicto de fe, véase el Apéndice 2, p. 170.

³⁹ J. Blázquez, *op. cit.*, pp. 71-72.

habitaciones se adecuaron como salas de audiencias. Actualmente quedan pocos rastros del inmueble destinado al antiguo Santo Oficio, mismo que se ubicó en la antigua plaza de la Inquisición de Lima, hoy Bolívar y sede del Museo de Sitio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

Para el 29 de enero de 1570,⁴⁰ quedó formalmente instaurado el Tribunal en el Perú, fecha en que fue leído el edicto de fe en la catedral, mandando a la población a obedecer a la nueva institución y denunciar a personas que hubieran cometido algún delito contra la fe o se sospechara de ello, so excomunión y multas.⁴¹

Luego de darse lectura al documento, la nueva institución trabajó entre seis y siete horas diarias⁴² para recibir demandas contra personas⁴² que serían juzgadas y sentenciadas en el primer Auto de fe realizado en Lima dos años más tarde.

Durante los primeros años tras la fundación del Santo Oficio en el Perú, a pesar de la petición de Felipe II de que las relaciones entre jueces y otras autoridades fueran cordiales, éstas sufrieron altibajos. En un principio, el virrey Toledo influyó bastante en Cerezuola pero, tras arribar el nuevo inquisidor, Antonio Gutiérrez de Ulloa,⁴³ hubo bastantes fricciones con las autoridades civiles y religiosas. Se sabe que este juez fue uno de los más célebres por abusar de su cargo, lo que le conllevó a su destitución.

Arribo de la Inquisición a la Nueva España

Al virreinato novohispano llegó la Inquisición, debido a la arbitrariedad en el modo de impartir justicia por parte de algunos obispos investidos con facultades inquisitoriales y la presencia de un importante grupo de desembarcados ingleses en 1568 en el puerto de San Juan de

⁴⁰ P. Sosa Llanos, *op. cit.*, p. 79.

⁴¹ P. Guibovich, *op. cit.*, p. 172.

⁴² J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, *op. cit.*, p. 39.

⁴³ *Ibid.*, p. 57. Gutiérrez de Ulloa zarpó de Sanlúcar el 30 de octubre de 1570 y arribó a Lima en 31 de marzo del año siguiente.

Ulúa. Felipe II actuó rápidamente y por medio de la cédula real del 25 de enero de 1569 ordenó la creación del Tribunal del Santo Oficio en la Nueva España.

Así, el territorio sujeto a la nueva institución ocupó, durante los primeros treinta años, tras su fundación, los obispados de Nueva Galicia, Michoacán, Oaxaca, Tlaxcala, Chiapa, Yucatán, Verapaz, Guatemala, el Norte y Filipinas, es decir, los actuales países de México, Estados Unidos, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Filipinas. Estas extensiones de tierra eran muy diversas, debido a las aguas que bañaban a los virreinos, los ríos caudalosos, las cordilleras, los pantanos, las lagunas que aislaban las regiones,⁴⁴ los climas y la vegetación en las regiones, dificultando la impartición de justicia. (Ver mapa 2)

En una carta dirigida al virrey en turno, Martín Enríquez, el monarca español le ordenó que recibiera, tratara amablemente a las nuevas autoridades y donara viviendas para los jueces. Las primeras casas eran de buen tamaño y estaban bien edificadas. La sede se localizaba al costado oriente del entonces convento de Santo Domingo. Para el siglo XVIII se edificó el nuevo edificio sede del Tribunal, mismo que se ubica actualmente en la calle República de Brasil, esquina con República de Venezuela.

En cuanto a las condiciones de vida de los detenidos en las cárceles inquisitoriales, Solange Alberro realiza una excelente descripción que nos transporta hasta los lugares donde los procesados vivían durante sus juicios. En un principio, la cárcel inquisitorial novohispana contó con cinco celdas que se ampliaron para la segunda mitad del siglo XVII. Asimismo, las mazmorras de secreto mostraron deficiencias en sanidad desde un principio, debido a la humedad excesiva, por lo que en las paredes se hallaban regularmente residuos del antiguo lago de

⁴⁴ Este fue el caso de Yucatán, provincia que se hallaba demasiado alejada del centro del virreinato. S. Alberro, *Inquisición y sociedad...*, *op. cit.*, p. 23.

Texcoco⁴⁵ y se prestaban en varias ocasiones a pequeñas perforaciones con objetos puntiagudos empleados por los detenidos para comunicarse.

Los muebles de las celdas, ya fueran camastros o mesillas, eran rudimentarios, pues los reos debían proveerlos al momento de ingresar a la cárcel y la ropa, conforme avanzaba el juicio, se iba desgastando dado que los presos, al haber ingresado con la vestimenta que llevaban al momento de su detención, no tenían más mudas de prendas para cambiarse, por lo que en algunas ocasiones debían zurcirla con hilos y agujas que les facilitaban los alcaides y, en caso de que su ropa resultara inservible, pedían a los jueces una indumentaria nueva.

La dieta de los presos, quienes usualmente compartían celdas en función de su sexo en grupos de entre dos y tres personas, consistía en vino, algunos suplementos de carne (para los débiles), agua, carne, pescado en cuaresma, carne de res, cerdo, carnero, pescado blanco del lago de Texcoco, frutas, verduras, tortillas y dulces. Asimismo su rutina, como plasma Solange Alberro, “implica la distribución, cada noche, de velas y de la vasija [...] que recogen al amanecer”.⁴⁶

Con el panorama anteriormente expuesto, las enfermedades eran muy comunes, como resultado del largo encierro, las condiciones de encarcelamiento y el deterioro psicológico que afectaba a los presos. Entre los males más comunes se encontraban enfermedades cardíacas, nerviosas, estomacales y anorexia.⁴⁷

Aunque las conversaciones estaban prohibidas, en ocasiones se descubrían aspectos que no eran mencionados durante las audiencias. Ya fuera por enemistad con el compañero de celda o

⁴⁵ J. T. Medina, *Historia de Tribunal... (México)*, op. cit., p. 75. En un artículo publicado en la revista *Arqueología Mexicana*, son mostrados dos mapas de la ciudad de México durante el siglo XVII, en los cuales se puede apreciar, en la parte posterior del antiguo palacio inquisitorial y el ex convento de Santo Domingo, un canal del antiguo lago de Texcoco que corría, muy posiblemente cerca de algunas celdas. Para apreciar las imágenes, *vid*, Bernardo García Martínez, “La gran inundación de 1629”, en *Arqueología Mexicana*, No. 68, México, INAH, Julio-Agosto, 2004, pp. 50-51, 53.

⁴⁶ S. Alberro, *Inquisición y sociedad...*, op. cit., p. 225.

⁴⁷ Ernestina Jiménez señala que los médicos del Santo Oficio también atendían a presos que habían sufrido lesiones físicas como traumatismos y heridas producidas por intentos de suicidio o fugas, las producidas, en dado caso, durante el tormento o las ocasionadas por los castigos corporales, especialmente los azotes. Ernestina Jiménez Olivares, *Los médicos en el Santo Oficio*, México, UNAM, 2003, p. 15.

por haber oído algo que pudiera interesar a los jueces, algunos reos comunicaban durante los interrogatorios y a través de las “comunicaciones de cárcel” lo que escuchaban de terceras personas. En otros casos, era el detenido quien, durante la sesión mencionaba haber escuchado algo, por lo que tenía la obligación de exponer la parte más importante del diálogo y las circunstancias que la rodeaban,⁴⁸ ello tal vez con el fin de servir al Santo Oficio para recibir una sentencia un poco menos severa.

Por otra parte, los primeros inquisidores de la Nueva España fueron el Doctor Pedro Moya de Contreras y el Licenciado Juan de Cervantes. El fiscal era el Licenciado Alonso Fernández de Bonilla y el notario de secreto Pedro de los Ríos. El grupo zarpó de Sanlúcar el 13 de noviembre de 1570 y anclaron el día 20 en las Islas Canarias, donde aguardaron la flota de Pedro Menéndez pero, al no tener noticia del convoy, el 4 de marzo del año siguiente, zarparon de Tenerife a Santo Domingo. El viaje transcurrió con tranquilidad y, en el paraje de la isla de Cuba, el inquisidor Cervantes enfermó de calentura y falleció.⁴⁹ El resto de la comitiva continuó su viaje y arribó a San Juan de Ulúa el 18 de junio de 1571.

En costas novohispanas, pasaron por Puebla y, cerca de la ciudad de México, Moya de Contreras envió al secretario Pedro de los Ríos para informar al virrey sobre su arribo, presentar documentación enviada de España y recibir órdenes del ingreso y asentamiento en la capital.

⁴⁸ Un ejemplo de ello es una conversación sostenida entre los británicos William Lowe y William Collins en una de las celdas que compartieron con otro reo llamado Pedro de Trejo. Proceso contra Guillermo Lo, AGN, Inquisición, vol. 56, exp. 5, fs. 404-408.

⁴⁹ J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (México)*, op. cit., p. 48. En dicho lugar, por casualidad se toparon con un barco que se dirigía a España y en él pudo Moya de Contreras enviar noticia del suceso para que se nombrase a un nuevo inquisidor.

**MAPA 2. TRIBUNALES INQUISITORIALES EN IBEROAMÉRICA,
1570-1610**



El 12 de septiembre, arribaron a la ciudad de México dichas autoridades, siendo fríamente recibidas por el virrey Enríquez⁵⁰ y el 4 de noviembre de 1571⁵¹ quedó formalmente fundada la Inquisición en Nueva España, al ser levantado el juramento a autoridades y población para cumplir con los mandatos de la nueva institución, llevándose a cabo tal acto en la catedral de la capital novohispana.

Luego de dar lectura al edicto de fe, varias personas acudieron al Santo Oficio a acusar sospechosos de *luteranismo*, en especial a extranjeros de origen inglés y francés que se encontraban en el virreinato. Otras personas fueron arrestadas por diversos delitos.⁵²

El control del Tribunal novohispano fue evidente desde su inicio y en sus primeros treinta años de actividad, juzgó a varias personas. Asimismo, las relaciones que mantuvo con autoridades civiles y religiosas fueron tensas (al igual que en el virreinato peruano) debido a que aquéllas vieron a la Inquisición como un organismo autónomo que podía mermar su poder

1.3 Estructura del Santo Oficio y etapas de un proceso inquisitorial

La máxima autoridad de la Inquisición española fue el *Consejo de La Suprema y General Inquisición*, mejor conocido como *La Suprema*, cuyas funciones eran centralizar, vigilar los tribunales a su cargo, controlar las finanzas en lo que se refería a confiscaciones de bienes y obtener recursos a través de cooperaciones “impuestas” a otros organismos del reino. El organismo fue creado en 1483⁵³ y se compuso por seis miembros designados por el rey. El

⁵⁰ J. Blázquez, *op. cit.*, p. 62.

⁵¹ P. Sosa Llanos, *op. cit.*, p. 79.

⁵² No se sabe el número exacto de personas que fueron juzgadas por la Inquisición novohispana. Solange Alberro menciona que el Archivo General de la Nación cuenta con un aproximado de 1560 volúmenes del ramo Inquisición, entre los años de 1522 y 1820. Solange Alberro, *La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España 1571-1700*, México, INAH, Col. Científica, 96, 1981, p. 12. Es muy difícil conocer el número total de expedientes que siguió la Inquisición durante sus años de vida.

⁵³ Henry Kamen, *La Inquisición española*, México, Grijalbo, 1985, p. 183.

Inquisidor General presidía dicho consejo, donde se trataban diversos casos que, en ciertas ocasiones, no habían sido resueltos en las jurisdicciones.

Por otra parte, los tribunales de distrito o provinciales, tanto españoles como iberoamericanos, estuvieron conformados por dos *inquisidores*, uno jurista y uno teólogo, quienes se encargaban de presidir juicios, interrogatorios y presidir el tormento. El *procurador o promotor fiscal*, por su parte, elaboraba la denuncia interrogando a los denunciantes, levantaba la acusación y probanza de testigos.

Los *calificadores* eran teólogos que determinaban si en la conducta del sospechoso existía el delito contra la fe. Los *consultores* eran juristas laicos expertos que asesoraban al tribunal en cuestiones relativas al juicio como los votos para aplicar tormento y sentencias finales.

Cada Inquisición contó con tres *secretarios*, el *de secuestros*, que se encargaba de registrar los bienes confiscados al reo al momento de su detención; el *de secreto*, quien anotaba detalladamente las declaraciones del acusado, testigos y lo ocurrido durante el juicio; y el *general o del tribunal*, redactaba asuntos generales con respecto al Santo Oficio, por ejemplo, los edictos de fe.

Otros cargos fueron el *alguacil*, quien se ocupaba de detener a los sospechosos y entregarlos a los inquisidores. El *receptor o tesorero* recibía los bienes confiscados. Los *familiares*, por su parte, ayudaban constantemente al tribunal. Eran laicos y su función era investigar datos sobre el sospechoso, aunque no podían juzgarlo. Recibían testificaciones y actuaban ayudados por notarios. Eran de diversos estratos sociales y el cargo concedía honores y privilegios tanto a ellos como a su familia. Los *comisarios* debían pertenecer al clero regular o secular. Representaban a la autoridad inquisitorial en las provincias. Su función era acumular pruebas y remitirlas al Santo Oficio, así como confiscar bienes, aunque no podían detener a los sospechosos, salvo en casos muy concretos. Para realizar los arrestos, comúnmente enviaban a secretarios y alguaciles.

Algunos puestos de menor rango fueron el *nuncio*, quien difundía los comunicados del Tribunal; el *alcalde o alcaide*, quien vigilaba, alimentaba, procuraba la vestimenta de los presos y los escoltaba a la sala de audiencia; el *portero* cuidaba las casas inquisitoriales. Dicha labor era mal pagada, pero quien ocupaba el cargo, gozaba de algunos privilegios; el *curador y letrado* o abogado era uno de los puestos menos atractivos y peor pagados, pues su función consistía en “defender al reo”, aunque no podía hacer mucho al respecto porque no sabía quién era el acusador, desconocía gran parte del juicio, pues solamente recibía resúmenes del mismo y no podía ver a solas a su defendido. Su labor se limitaba a aconsejar al reo a confesar la verdad de lo que supiera, declararse culpable y pedir misericordia.

Mención especial merecen los *médicos, parteras y cirujanos*, personajes encargados de atender a reos (hombres y mujeres) que podían requerir de los servicios de estos especialistas en salud. También atendían algunas molestias físicas como heridas y traumatismos ocasionados por intentos de fuga, de suicidio, el tormento, en el cual debían asentar que las lesiones producidas al reo no fueran de gravedad y las curaran, en caso necesario. También se encargaban de aliviar a los reos que eran azotados.

Estos personajes solamente visitaban al procesado cuando aquél lo requería (aunque no en todos los casos asistió) con previo aviso al alcaide y a los inquisidores, siendo estos últimos quienes lo mandaban llamar, El galeno prescribía al enfermo los remedios de la época siendo ellos, según menciona Alberro: “buena alimentación, purgas, sangrías, sobas y masajes, ventosas, lavativas...”⁵⁴

Ernestina Jiménez asevera que el puesto de médico del Santo Oficio era muy solicitado y considerado como un gran honor para quien lo ocupaba. Dos eran los doctores que obtenían el cargo: el primero era titular y el segundo era el suplente, en dado caso que el primero, por

⁵⁴ S. Alberro, *Inquisición y sociedad...*, *op. cit.*, p. 275.

cualquier circunstancia, no pudiera atender al enfermo.⁵⁵ Ambos debían radicar en la ciudad sede del Tribunal y solamente podían salir de la misma con la autorización de los jueces, permiso que pedían por escrito previamente los galenos.⁵⁶

Aunque solamente sabemos pocos nombres de los funcionarios que trabajaron durante los primeros años de vida del Santo Oficio peruano, siendo ellos los inquisidores Serván de Cerezuola, Juan Gutiérrez de Ulloa, el fiscal Alcedo y el secretario Eusebio Arrieta, Julio Jiménez Rueda ofrece una lista de quienes laboraron en la Inquisición novohispana en sus primeros años de funcionamiento, a partir de su instauración en noviembre de 1571. Algunos de estos personajes eran, además del inquisidor Pedro Moya de Contreras, el fiscal Alonso Fernández de Bonilla (quien después fue ascendido a inquisidor en 1573) y Pedro de los Ríos, el notario de secreto, los notarios de secuestros Pedro de Ledesma y Jerónimo de Eugui, el alguacil era Francisco Verdugo de Bazán, Francisco Arias de Valdés era el nuncio, el receptor fue Pedro de Arriarán, el contador Martín de Aranguren, el alcaide de las cárceles era Juan Ferrón, el portero fue Luis de León, los abogados de los reos fueron el Doctor Fulgencio Vique y el Licenciado Melchor Dávalos, el médico era Juan de Fuentes y el barbero y cirujano, Andrés de Aguilar y Sumaya.⁵⁷

Un juicio inquisitorial se componía de tres fases. La primera etapa, o *sumaria*, comenzaba con la *denuncia*, donde la gente debía delatar, so penas espirituales y económicas, opiniones o actos cometidos contra la fe católica, a cambio el Santo Oficio les proporcionaba protección durante la probanza al no revelar los nombres de denunciantes y testigos a los sospechosos. Previamente a la gente se le comunicaban los delitos considerados para iniciar juicios inquisitoriales y las denuncias no podían ser anónimas. A continuación se procedía a la

⁵⁵ E. Jiménez, *op. cit.*, p. 27.

⁵⁶ Para mayor conocimiento de la estructura del Santo Oficio, ver Apéndice 3, Cuadro 2.

⁵⁷ Julio Jiménez Rueda, *Don Pedro Moya de Contreras. Primero Inquisidor de México*, México, Ediciones Xóchitl, 1944, p. 58.

información sumaria o revisión de testimonios de los declarantes para determinar si el caso ameritaba encarcelamiento, aunque en ocasiones intervenían los calificadores para determinar si el caso procedía.

Si el caso lo ameritaba, el fiscal procedía a levantar la *denuncia formal*, solicitando la prisión y confiscación de bienes del sospechoso. A continuación el personaje era detenido por el alguacil del Santo Oficio o los alguaciles de las poblaciones donde se realizaba el arresto. Posteriormente, en el caso de regiones que no comprendían la capital, el comisario confiscaba los bienes y los remitía, junto con el reo, ante los inquisidores.

Algún tiempo después se llevaban a cabo las *audiencias* con el fin de armar el juicio a través de declaraciones de testigos y el sospechoso, a quien se le exigía declarar la verdad de lo que supiera. Durante la primera comparecencia, el detenido brindaba datos biográficos, genealogía y debía responder a cuestiones religiosas: si era bautizado, católico, fecha de la última confesión, nombre del confesor y rezo del *padrenuestro*, *avemaría*, *salve Regina* y *credo*.

Durante los tres primeros interrogatorios, el reo recibía *moniciones* o amonestaciones, con el objeto de declarar la verdad. El siguiente paso era la *acusación*, levantada por el fiscal y consistía en leer al prisionero los cargos por los cuales era culpado y debía responder a ellos, ratificando en la misma audiencia sus respuestas. Acto seguido, le era designado un curador o letrado.

La segunda fase era la *plenaria*, que comenzaba con la *probanza*, *prueba o publicación de testigos*, donde se mostraba al procesado, sin que él conociera los nombres, para evitar posibles represalias, lo declarado por los testigos en su contra. Debía contestar a los capítulos y ratificar lo declarado.

Si los jueces consideraban que el sospechoso se contradecía en sus testimonios, era incongruente al momento de tomar la palabra, reconocía alguna acción torpe, pero negaba la intención herética o simplemente confesaba algo parcial, se le aplicaba *tormento* para que

confesara lo que sabía. Para ello, se emplearon dos clases de tortura: *in caput proprio*,⁵⁸ con el fin de que el prisionero se declarara culpable e *in caput alienum*,⁵⁹ con el objeto de que el atormentado delatara a posibles cómplices. La dureza y duración de la sesión variaban, dependiendo del juez, las circunstancias del proceso y las condiciones de salud del prisionero. Algunos días después de la tortura, el preso debía ratificar lo dicho en ella, si lo hacía, dicha declaración era validada por el juez, de lo contrario se cancelaba y le realizaban un nuevo tormento.

La última parte del proceso era la *sentencia*, la cual variaba conforme a los delitos cometidos. En este caso solamente haremos referencia a los castigos recibidos por *luteranismo*. Uno de los primeros castigos era la *abjuración de vehementi*, aplicada para casos considerados por la Inquisición como los más graves (en tanto que la *de levi* era para los delitos menos severos). Esta condena consistía en la retractación del reo de los errores cometidos anteriormente contra la fe. En este caso, era admitido a la *reconciliación* o readmisión a la Iglesia católica.

Otras penas impuestas eran las *espirituales*, como rezos y estancias temporales en conventos, las *económicas* y las *corporales*, como azotes públicos por las calles (en promedio 200 latigazos) y envío a galeras por cierto periodo, dependiendo la gravedad del delito cometido, oscilando entre los 4 y 10 años al remo, sin recibir sueldo. El último castigo que podían recibir los reos era la *relajación*, siendo ella de dos clases: *en estatua*, aplicada a personas que habían logrado escapar del brazo de la Inquisición, lo cual ocurría ocasionalmente, cuando el sospechoso era trasladado a las cárceles. La condena consistía en exponer durante el Auto de fe una figura de madera que representara a la persona. Posteriormente se le incineraba en una de las hogueras del quemadero.

⁵⁸ En cabeza propia.

⁵⁹ En cabeza ajena.

La relajación *en persona* consistía en entregar al reo a la justicia civil o *brazo seglar*, para aplicar la sentencia de muerte. La pena podía aplicarse de dos maneras: la primera era *quemado vivo*, en caso de que la persona se mantuviera en su afirmación heterodoxa o hubiera reincidido en la herejía y no mostrara arrepentimiento. La segunda era por medio *del garrote*, si el reo reincidía como hereje pero manifestaba arrepentimiento o bien, al momento de ser llevado a la hoguera, buscara el perdón. En este caso, el condenado era sentado en una especie de silla con un respaldo largo de madera, donde se encontraba una argolla fabricada en hierro, la cual se sujetaba alrededor del cuello del reo. En la parte que unía la argolla al respaldo, un tornillo grueso de hierro se encontraba sujeto a una especie de palanca o “garrote” de tamaño pequeño que, al darle vueltas, presionaba el cuello del reo y el tornillo, a su vez, se introducía en las vértebras principales de la víctima, produciéndole una lenta y dolorosa muerte⁶⁰ por asfixia.

Como ejemplo de un proceso inquisitorial, podemos citar, a grandes rasgos, el seguido en la ciudad de México contra el marino francés Pierre Sanfroy, mismo que reconstruiremos en el tercer capítulo de esta investigación, del cual podemos señalar que se trata de un proceso completo que se compone de las fases anteriormente mencionadas.

1.4 Primer Auto de fe realizado por los Tribunales de Lima y México

Tras efectuar sus funciones por algunos años, los nuevos tribunales inquisitoriales en Iberoamérica prepararon sus primeros Autos públicos de fe, en los cuales dictarían distintas sentencias a varios de los reos que habían sido apresados y juzgados. Este hecho constituiría una enseñanza para las poblaciones involucradas en dichos eventos, pues en ello se ejemplificaba lo que podía ocurrir con quienes no guardaran la ortodoxia. Asimismo su importancia radicaba en que durante dichos acontecimientos se recordaba a los asistentes su deber de ser católicos y los

⁶⁰ Para observar la pirámide de las etapas del juicio inquisitorial, ver Apéndice 3, Cuadro 3.

delitos que debían denunciar, por lo cual este tipo de eventos sirvió como medio de control social e ideológico sobre las poblaciones.

También existieron Autos de fe privados o “Autillos”, donde los inquisidores sentenciaban a una pequeña cantidad de personas, cuyas faltas cometidas eran poco importantes. Dichos eventos se desarrollaban a puerta cerrada en la sede del tribunal.⁶¹ Por ejemplo, al impresor francés Pierre Ochart le fue leída su sentencia en la sala de audiencias del Santo Oficio de la ciudad de México el 15 de marzo de 1574,⁶² algunos días después del Auto de fe del 28 de febrero del mismo año.

Autos de fe realizados en Iberoamérica antes de 1573 y 1574

Durante la primera mitad del siglo XVI y hasta antes de las fundaciones de los tribunales en Perú y Nueva España, los jueces episcopales que tuvieron la responsabilidad de impartir justicia en Iberoamérica, llevaron a cabo algunos Autos de fe.

Cabe destacar la dificultad que hubo para rastrear y localizar más información que permitiera conocer las fechas en que se llevaron a cabo estos eventos en el Nuevo Mundo y observar la cantidad de personas que recibieron sentencias, debido a que apenas contamos con fechas vagas en que se dictaron algunas condenas y desconocemos cuántas personas participaron en los primeros actos de fe realizados por la Inquisición episcopal en Iberoamérica.

Para el caso de la Nueva España contamos con importantes eventos como el realizado durante la gestión de fray Domingo de Betanzos el 17 de octubre de 1528. Greenleaf menciona en su obra *La Inquisición en Nueva España* que:

⁶¹ J. Blázquez, *op. cit.*, p. 93.

⁶² *Libros y librerías...*, *op. cit.*, p. 133.

Este día, a Hernando Alonso, de oficio herrero y a Gonzalo de Morales les quemaron por herejía. Diego de Ocaña se reconcilió, y Diego de Morales y otro extranjero caminaron con el hábito penitenciario.⁶³

De esta manera, Betanzos enjuició a Diego de Morales, de quien se demostró su judaísmo y fue condenado a que durante tres domingos seguidos debía permanecer en el coro de la iglesia, descalzo, amordazado y con vela⁶⁴ en la mano. Cada domingo debía dar limosna a dos pobres. También lo multaron con 50 pesos de oro y pagó los gastos del juicio.

Gonzalo de Morales⁶⁵ y Hernando Alonso fueron quemados por judíos en dicho Auto. En el caso de este último, nunca se determinó si era o no judaizante, pues ninguna de las evidencias lo demostró, aunque los testimonios indican que el reo reconoció practicar ritos judaicos.

Diego de Ocaña, un judaizante más, fue reconciliado y escapó de la muerte gracias a sus influencias políticas. Tras cumplir su sentencia y usar por seis meses el sambenito, desapareció de la Nueva España y sus bienes fueron confiscados. Un último juzgado en ese acto fue el griego Andreas de Rodas o Andrés Griego por hacer comentarios heréticos sobre la eucaristía. Debió pagar los gastos del juicio, ser expuesto a la vergüenza pública al ser montado sobre un burro que condujeron por las calles de la ciudad, sin camisa, amordazado y debió permanecer un mes en un monasterio para recibir educación religiosa.⁶⁶

Un nuevo Auto de fe se realizó el 30 de noviembre de 1539 en la ciudad de México, encabezado por fray Juan de Zumárraga, quien en esa ocasión sentenció principalmente a idólatras, entre ellos al cacique de Texcoco por concubinato y paganismo.

⁶³ R. E. Greenleaf, *op. cit.*, p. 38.

⁶⁴ La vela era larga y gruesa, similar a un cirio que debía permanecer encendido durante todo el Auto.

⁶⁵ Había sido anteriormente juzgado por concubinato y después por judaizante, lo que le valió ser quemado.

⁶⁶ Otros juzgados fueron Francisco de Agreda, blasfemo reincidente que en Cuba lo castigaron partiéndole la lengua (seguramente le hicieron algún corte que no le afectó en el sentido del habla), fue condenado a sufrir humillación pública y pasar 30 días en prisión. Juan de Jaén por tener un amorío con una comadre. Hizo penitencia pública y pagó 70 pesos de oro. Los escribanos Pedro del Castillo y Juan Fernández del Castillo por incitar a los nativos a volver a la idolatría. Éste último reo escapó. R. E. Greenleaf, *op. cit.*, pp. 52-53.

Sobre el evento antes mencionado y el Auto de 1558⁶⁷ tenemos muy poca información y, para el de 1558 se sabe que Diego de Morales fue acusado de blasfemo y judaizante. Recibió una sentencia severa y debió retractarse de sus faltas.

Para el 17 de marzo de 1560, durante la gestión de Montúfar, se desarrolló un nuevo acto donde, entre otros, fueron sentenciados Agustín Boaccio y Robert Thompson,⁶⁸ quienes abjuraron del *luteranismo* y fueron desterrados de las Indias Occidentales.

En el virreinato del Perú en Lima, como mencionamos anteriormente, durante el periodo de gestión del arzobispo Jerónimo de Loaysa se celebraron tres Autos públicos de fe. El primero ocurrió en 1548, en el cual fue ejecutado el flamenco Juan Millar, por *luterano*. El segundo se llevó a cabo en 1560 y el último en 1565. En la ciudad de Cuzco se desarrolló otro evento de esta naturaleza el 30 de noviembre de 1560, donde fueron relajados en persona, por dogmatizadores y mahometanos, Luis Solano, Álvaro González, alias Bernardo Diez y Gonzalo Niño, quien fuera comisario del Santo Oficio.⁶⁹

Primer Auto de fe en la ciudad de Lima

Estando en ejercicio el tribunal peruano, desde el arribo del nuevo inquisidor, Antonio Gutiérrez de Ulloa en marzo de 1571 hasta principios de 1573, las celdas estaban habitadas por reos provenientes de diversas partes del virreinato.

Para el mes de febrero de ese año, habían sido juzgados y sentenciados Jerónimo de Ocampo, originario de Zamora y corregidor de las provincias del Callao, apresado por sostener que las misas no las aprovechaban vivos y muertos. Fue absuelto al probar que sus enemigos lo habían acusado. Andrés Toribio de Alcaraz fue juzgado por decir palabras malsonantes y

⁶⁷ Probablemente el 4 de agosto de ese año. *Ibíd.*, p. 122.

⁶⁸ Según Medina, en la catedral de México fueron colgados los sambenitos de Thompson y Boaccio, acusados de *herejes luteranos*, los cuales fueron reconciliados, según la lista existente. J. T. Medina, *La primitiva...*, *op. cit.*, p. 98.

⁶⁹ Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante AHNM), Inquisición, lib. 1027, fol. 11.

abofetear en la plaza pública al encargado de notificarle la sentencia, su causa la encabezó por el ordinario de La Plata. Lo condenaron a liquidar una multa de 1000 pesos y sus auxiliares, Juan Román y Pedro de Fresneda, a pagar 100 pesos cada uno.

Juan Martín de Arrospe fue enjuiciado por bigamo y debió escuchar la misa mayor con vela, sogá y corozá, abjurar *de levi* y recibir 200 azotes por las calles de la ciudad. Diego de Magaña, por su parte negó la resurrección de la carne el día del Juicio Final. Le fue mandado escuchar una misa con vela y sin corozá.⁷⁰

Algunos habitantes de la ciudad de Arequipa⁷¹ también fueron procesados, siendo ellos, Hernán Álvarez de Carmona, por decir palabras opuestas a la doctrina del sexto mandamiento (“No fornicarás”). Como castigo oyó una misa portando vela y pagó 250 pesos de plata. El comerciante de la ciudad anteriormente mencionada, Pedro Fernández Mejía, fue denunciado al decir palabras malsonantes; pagó 200 pesos y abjuró *de levi*. Finalmente, el contador de la Inquisición en esa ciudad, Hernán de Almonte fue acusado por bigamia, aunque fue absuelto.

El sector religioso tampoco estuvo exento de ser juzgado, y existe información sobre clérigos procesados como el dominico Rafael de Segura, quien mandó quemar algunos papeles de un compañero. Fue absuelto. Otro caso fue el del mercedario Blas de Atienza, por amenazar a los testigos que declararon en su contra, pero no quedó claro el delito bajo el cual lo acusaron. Fue sentenciado a permanecer dos meses recluso, con prohibición de celebrar sacramentos y posteriormente recibir disciplina en el cabildo, en presencia del secretario del tribunal.

Otros eclesiásticos que también pisaron las cárceles inquisitoriales peruanas fueron el cura de Collay, Cristóbal Ruiz, quien se negó a enviar un expediente.⁷² Lo multaron con 100 pesos. Bartolomé Hernández de Soto, sacerdote de Quito, fue juzgado por decir a un mercader de

⁷⁰ Otras dos personas juzgadas en ese periodo fueron Leonor, una negra, quien negó el sexto mandamiento y como castigo oyó una misa con vela, sogá y mordaza. También el labrador Diego de Arenas, cuando el párroco le pidió su cédula de comunión, so pena de poner su nombre en la tablilla de los excomulgados, dijo que no era necesario. Se desconoce el castigo. J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, op. cit., p. 56.

⁷¹ Actualmente departamento de Perú.

⁷² Posiblemente al Tribunal de Lima.

imágenes: “mostradme acá esas bellaquerías”.⁷³ Rodrigo de Arcos, párroco de Ribera de Camaña, a raíz de cometer el delito de sollicitación durante la confesión, tuvo que pagar 1000 pesos de multa.

Por último, los canónigos Perea y Arceo, Francisco Sevillano y Juan Miñez, así como los clérigos Gaspar de los Reyes y Bernardino de la Peña, por poner estiércol de caballo sobre una carta de excomunión fijada en las puertas de la catedral de La Plata. Fueron absueltos, excepto Arceo, a quien le descubrieron en unos cuadernos algunas proposiciones: lo suspendieron durante cinco años y pagó una multa de 50 pesos para dar de comer a cinco presos pobres.

La fecha del primer Auto de fe que llevaría a cabo el nuevo tribunal, quedó especificada para el domingo 15 de noviembre de 1573. Cerca del día del evento, los jueces tenían la urgencia de celebrarlo porque a pesar de haber pocos reos, no los podían mantener en las cárceles, al ser personas demasiado pobres, originando fuertes gastos al Santo Oficio limeño.⁷⁴ Otro factor que influyó para apresurar el Auto fue la insalubridad de las celdas, puesto que los presos enfermaban con frecuencia. El caso más notable fue el del francés Mathiéu Saladé, cuyo estado de salud corría mayor peligro.

La situación económica de la Inquisición limeña fue muy difícil, particularmente durante los primeros años. Durante la segunda mitad del siglo XVI, el monto al que –con los poquísimos bienes de los detenidos- ascendían los bienes del Tribunal eran mínimos, al extremo que los reos que salieron en el Auto de 1573, pagaron la construcción del tablado y parte del salario de varios funcionarios. La pobreza de los presos fue la causa de estas recaudaciones. De acuerdo al proceder legal, los reos permanecían en la cárcel todo el proceso, mismo que podía alargarse por más de un año, tiempo en el cual los acusados de escasos recursos eran alimentados a costa de la

⁷³ J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, *op. cit.*, p. 56. También se vieron causas de menor importancia y las enviadas a Chile, pertenecientes a fray Cristóbal Núñez, fray Juan Lobo, Hernando de Alcántara, María de Montemayor, Francisco de Matienzo, Juan Jufré y Pedro de Lisperguer. *Ibíd.*, p. 57.

⁷⁴ R. Millar, *op. cit.*, p. 104.

Inquisición y a esto se agregaban gastos como mantenimiento y limpieza de las instalaciones del palacio inquisitorial. Para que la institución funcionara bien, además del apoyo real, debía mantenerse con ingresos propios, aunque para la década de 1570, ésta tuvo muy poca entrada de recursos.

Llegado el día del Auto, el cual se desarrolló en la Plaza Mayor de la Lima, hicieron acto de presencia en sus respectivas tribunas, los inquisidores y demás autoridades de tal institución, los cleros regular y secular y autoridades civiles como la Real Audiencia y el virrey Francisco de Toledo. En otro estrado, se ubicaron los habitantes de la ciudad y lugares cercanos y en una tribuna más, se colocaron los reos que serían sentenciados. Este tablado era construido de una manera que resaltara del resto para que, por su altura elevada los condenados fueran vistos por toda la gente ahí presente.

Esta clase de actos públicos, a diferencia de los privados o “Autillos”, usualmente se desarrollaban con la mayor solemnidad y lujo posible para enseñanza de los habitantes, quienes tenían la obligación de asistir a ellos, so pena de excomuniación mayor, sentencia que era muy temida por la gente pues, en caso de sufrir dicha censura, su destino final era la miseria, aunque en casos como el de 1573 en Lima, el Auto de fe fue un evento en el cual el lujo estuvo ausente debido a que en esa ocasión, los pocos bienes confiscados a los reos, sirvieron para pagar los gastos del acto.

Retornando al primer Auto de fe en Lima, a continuación, comenzaron a dictarse las respectivas sentencias contra los reos que habían sido juzgados por el Tribunal. Entre las personas sentenciadas por los inquisidores Cerezuela y Ulloa, estuvieron Doña Inés de los Ángeles o María de la Paz, española oriunda de Sevilla, que fue juzgada por bigamia. Salió al cadalso, con coraza, sogas al cuello y abjuró *de levi*. También la condenaron a recibir 100 azotes por las calles públicas. Pedro Sánchez, herrero de Sanlúcar, fue acusado por el mismo delito.

También abjuró *de levi*, recibió 200 azotes y fue enviado a remar a las galeras por 3 años.⁷⁵

Andrés de Campos, zambo de Quito, fue acusado por impedir y perturbar los negocios del Santo Oficio y reveló el secreto de él. Salió en el Auto en cuerpo, sin gorro ni cinto y con soga al cuello, vela en mano y fue condenado a 100 latigazos.

Los últimos tres procesados en este evento, acusados por *herejía luterana*,⁷⁶ fueron los franceses Jean de Lions y Jean Baptiste, quienes abjuraron *de vehementi*, recibiendo por castigo, el primero de ellos tener la ciudad por cárcel durante 6 años y el segundo, recibir 200 azotes y remar en las galeras de manera perpetua. Mathiéu Saladé, por su parte, fue quemado vivo, convirtiéndose en el primer ejecutado por la Inquisición del Perú.

A partir de entonces existió en el Perú cierta colaboración entre autoridades, minada a veces por razones jurisdiccionales entre virreyes e inquisidores, aunque por lo general, aquéllos acababan por entregar a los jueces a todos o la mayoría de los sospechosos que caían en su poder.

Primer Auto de fe en la ciudad de México

En el caso del virreinato novohispano, desde antes del mes de abril de 1573,⁷⁷ ya se había dictado sentencia a un grupo de personas, entre las que destacaron frailes como el agustino Juan de la Madalena,⁷⁸ quien negó la existencia de las ánimas del purgatorio. Al franciscano Pedro de Azuaga se le dio por cárcel su monasterio y luego de disculparse, se le permitió ir a donde su prelado le ordenara, pero que no saliera del virreinato.

Al también religioso de la orden de San Francisco, Alonso Cabello, lo denunciaron sus compañeros, quienes le encontraron papeles a modo de diálogo. El último de ellos fue su

⁷⁵ En lo referente a los vínculos matrimoniales de estas dos personas, fueron remitidos al ordinario en turno para se hiciera cargo de esta causa. J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, *op. cit.*, p. 59.

⁷⁶ Este delito era muy común entre los extranjeros, en su mayoría franceses, ingleses, holandeses y, en menor medida, por alemanes y flamencos. J. Blázquez, *op. cit.*, p. 138.

⁷⁷ J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (México)*, *op. cit.*, p. 59.

⁷⁸ O fray Juan García.

correligionario Baltasar Osorio, quien dejó el convento sin autorización y se dirigió a Guatemala donde, siendo regular, ofició una misa haciéndose pasar por secular. Abjuró *de levi* y oyó misa como penitente.

Otros personajes absueltos fueron algunos de los ingleses pertenecientes a la flota de John Hawkins: Robert Escarlat y Andrew Mardin. Juan Fino, flamenco estanciero en Michoacán, por argumentar, al poseer un libro de evangelios, no había necesidad de ir a misa. También fue liberado Pierre Ochart, un impresor francés,⁷⁹ sospechoso de *herejía luterana*.

Pocos días antes de la celebración del Auto de fe, se ultimaron detalles en los preparativos para celebrar el evento. El marino inglés de la flota de John Hawkins, Miles Philips relata en su *Relación* lo siguiente:

Habiendo logrado de ese modo obtener de nuestra propia boca declaraciones suficientes para proceder á sentenciarnos, mandaron levantar un gran tablado en medio de la plaza del mercado, frente á la iglesia mayor; y catorce ó quince días antes del auto, convocaron á todo el vecindario á són de trompeta y atabales, que son unos como tambores, y delante de todos se pregonó solemnemente, que quantos quisieran acudir en tal día á la plaza del mercado, oirían la sentencia de la santa Inquisición contra los ingleses herejes luteranos y la verían ejecutar...la víspera en la noche vinieron a la prisión donde estábamos, trayendo unos vestidos de loco que tenían dispuestos para nosotros, y llaman sambenitos...Estaban tan ocupados en vestirnos estos trajes y en llevarnos á un gran patio, diciéndonos y enseñándonos de qué manera habíamos de ir al tablado ó lugar del auto al día siguiente, que no nos dejaron dormir en toda la noche.⁸⁰

El domingo 28 de febrero se desarrolló dicho evento en el cual se leyeron las sentencias de reos detenidos en las cárceles del Santo Oficio por diversos delitos. Tras realizar las ceremonias protocolarias correspondientes fueron recibiendo su condena.

Primeramente pasaron al tablado los que serían abjurados *de levi*, cuyos delitos no eran graves, entre ellos Andrés de Tapia, platero; Domingo de Torres, cuchillero; Baltasar de Audelo,

⁷⁹ Otros personajes absueltos fueron Jerónimo Martín, portugués y hombre de mar, preso en Oaxaca por decir que no era pecado mortal tener cuenta carnal con una mujer. Rodrigo Sánchez, pregonero de Veracruz, Diego de Córdoba y Diego de Anzúrez, por bigamia. Unos reos también condenados fueron Juan de Poblete, de 60 años, Andrés Gurráz y la mulata Ana Caballero, por fornicación. Los tres oyeron misa como penitentes en la capilla del Santo Oficio y pagaron una multa. J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (México)*, op. cit., pp. 59-60.

⁸⁰ J. García Icazbalceta, op. cit., pp. 124-125.

dorador; Pedro de Avilés, escribano y Gaspar Reyes, zapatero. Fueron castigados con penas económicas y algunos recibieron azotes. A continuación, fueron leídas las condenas que debían cumplir los reos que abjuraron *de vehementi*, entre ellos el impresor e *imaginario*⁸¹ francés Juan Ortiz y Pedro de Trejo quien intentó enmendar algunas oraciones católicas.⁸²

Igualmente fueron sentenciados los supervivientes de las expediciones de John Hawkins y Pierre Chuetot, quienes recibieron como castigo azotes, trabajo forzado consistente en remar entre 4 y 10 años en las galeras, y en dos casos la pena de muerte, en tanto que los menores de 19 años fueron enviados a conventos para ser educados en el catolicismo y reintegrados posteriormente a la sociedad.⁸³

El Santo Oficio llegó al Nuevo Mundo como una extensión de la Contrarreforma, buscando mantener un fuere control político-religioso, por lo que persiguió en todo momento delitos como lo que consideraban desviaciones del catolicismo, a través de juicios inquisitoriales encabezados, en su momento, por frailes y obispos investidos con facultades inquisitoriales o por jueces enviados desde España a partir de 1570.

En los virreinos del Perú y la Nueva España arribó dicho tribunal por diversos factores como la presencia de extranjeros no católicos, la arbitrariedad de algunos jueces que habían impartido justicia o la inestabilidad en el territorio, imponiendo un estricto orden a través de los procesos inquisitoriales hacia disidentes, dejando señales claras a la población sobre lo que ocurría a quienes se alejaban de los cánones de la Iglesia Católica de la época, a través de los ilustrativos Autos de fe que se desarrollaron desde tempranas fechas en Iberoamérica.

⁸¹ En esa época se conocía así a las personas que fabricaban imágenes que servían para ilustrar libros.

⁸² Por ser una persona “honrada”, lo enviaron a galeras por 4 años. J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (México)*, *op. cit.* pp. 63-64. Gaspar Pereira, portugués y calcetero residente en Oaxaca, por defender las ideas de Martín Lutero, recibió como castigo cárcel y hábito de penitente de manera perpetua. No se le relajó por su avanzada edad y ser buen penitente. *Ibid.*, p. 68.

⁸³ Ello ocurrió a los marinos menores de 19 años que formaron parte de la expedición de Hawkins, quienes fueron enviados a servir en conventos entre uno y cinco años, usando sambenitos y recibir la doctrina católica. Los grumetes que recibieron este castigo “benévolo” fueron: Miles Philips, John Storey, Richard Williams, David Alexander, Robert Cook, John Storey y Paul Hawkins. L. de Ita Rubio, *op. cit.*, p. 170.

CAPÍTULO II. JUICIOS POR *HEREJÍA LUTERANA* CONTRA LOS SUPERVIVIENTES DE LA FLOTA DE MARTIN COTE EN EL CARIBE, 1560-1563

2.1 Los franceses juzgados como *luteranos* en la Audiencia de Los Confines

Durante la primera mitad del siglo XVI, la región caribeña fue frecuentemente asolada por expediciones de corsarios y piratas franceses que buscaban la expansión geográfica, política y económica de su reino, con el conocimiento de las numerosas tierras y riqueza que Iberoamérica ofrecía, a pesar de las restricciones que trazaba la Península para que gente no española reconociera dichos territorios.

Estos personajes eran patrocinados por hugonotes que deseaban buscar nuevas regiones para asentar colonias autónomas de Francia y profesar libremente el calvinismo. Para ello basta recordar la intensa actividad en cuanto a viajes de exploración efectuados a los actuales Canadá y Estados Unidos por los hermanos Verrazano (1524-1528), Jacques Cartier (1534-1542), Jean-François de la Rocque (1542, un año después incursionaría como corsario en el Caribe), intentos de colonización en Norteamérica a cargo de Jean Ribault (1562), René Laudonnière¹ (1562 y 1564) o Dominique de Gourges (1565),² ataques piratas en la región del Circuncaribe y presencia de grupos franceses, de manera aislada, en el virreinato peruano, cuya población dispersa ofrecía facilidades para reconocer la zona.

Para 1557, María Tudor emitió una proclamación “autorizando el ejercicio del corso en contra de los intereses franceses, reforzando así el control del Canal de la Mancha”.³ Dos años después Francia y España firmaron la Paz de Cateau-Cambrésis, dando fin a cinco guerras entre ambos reinos; incluso Cruz Apestegui explica que, a raíz de este acontecimiento, en 1560 un

¹ Quien mantuvo contacto con el contrabandista John Hawkins entre 1564 y 1565, logrando intercambiar información de la región y víveres. Eburné Farías Escalera, *Los Hawkins: pioneros de la piratería inglesa en América*, Tesis de Licenciatura en Historia, Morelia, Facultad de Historia, UMSNH, 2002, p. 114.

² H. Ruiz Martínez, *op. cit.*, pp. 72-73.

³ Cruz Apestegui, *Los ladrones del mar. piratas en el Caribe, corsarios, filibusteros y bucaneros. 1493-1700*, Barcelona, Lunwerg, 2000, p. 44.

grupo de corsarios se entregó en Campeche a las autoridades, argumentando que era debido a la paz firmada entre ambos reinos europeos. Algunos grumetes fueron enviados a la capital virreinal y al resto se le permitió residir en la villa.

A pesar de la paz franco-española, las intromisiones de corsarios franceses continuaron en las Indias Occidentales, destacando Martin Cote, quien realizó un viaje a dicha región en 1559 acompañado de su lugarteniente Jean (de quien se presume era su hermano), encabezando una flota conformada en su mayoría por soldados y marineros quienes, a bordo de cinco naves, estuvieron bajo las órdenes de los capitanes Cote, Jean Blanc, Guillaume (se ignora su apellido), Jacques de la Brière y Pierre Bruxel.

Por la naturaleza de la expedición, dada la cantidad de naves y de grumetes que viajaron, es muy probable que haya partido de dicho reino con el fin de fundar una colonia francesa en el área caribeña, durante un periodo de intensa actividad de los hugonotes, en lo que respectaba al patrocinio de expediciones al Nuevo Mundo, ello cuatro años antes del inicio de las Guerras de Religión en Francia.

De esta manera la flota zarpó del puerto normando Le Havre. No se tiene la certeza de lo ocurrido en la primera etapa del viaje, pero sabemos que en las Indias Occidentales, atacaron los puertos de Santa Marta y Cartagena, a pesar de la buena defensa con la que este último litoral contaba.⁴ Posteriormente atacaron los puertos de Trujillo⁵ y Caballos, hoy Puerto Cortés, (Ver mapa 3) pertenecientes a la entonces Audiencia de Los Confines. A partir de ese momento se desconoce lo que ocurrió con Cote, en tanto que algunos marinos supervivientes permanecieron en la región centroamericana, el sureste novohispano y fueron juzgados por la Inquisición episcopal.

⁴ La ciudad había sido alertada y el gobernador Bustos coordinó la defensa. Mandó sembrar en la playa púas envenenadas, ordenó construir algunos fortines y organizó a la población, compuesta por españoles e indígenas. Sin embargo, las fuerzas de Cote eran superiores, pues contaba con 1000 soldados.

⁵ En 1556 Trujillo era uno de los puertos menos inseguros de Centroamérica. Los ataques en 1556 y 1559, originaron la edificación, en 1575, de un bastión con cuatro cañones. Después se construyó un reduto con 17 cañones y pedreros. Luis Mariñas Otero, *Honduras*, Tegucigalpa, UNAH, Universitaria, 1987, p. 228.

La Audiencia de Los Confines⁶ fue fundada en 1544 y dependió de la Nueva España en cuestiones políticas, económicas y jurídicas. La primera capital de la Audiencia fue Gracias a Dios, en Honduras. Para 1549 la sede se trasladó a la villa guatemalteca Santiago de los Caballeros, donde continuó con sus labores hasta 1563 cuando Felipe II la suprimió. En 1570 el mismo monarca reinstauró la Audiencia de Guatemala, la cual fue. A su vez, dependiente del virreinato novohispano y el presidente de la audiencia gobernó toda la región que actualmente ocupa Centroamérica, salvo Panamá, compartiendo su autoridad militar con los gobernantes de Chiapa, Honduras, Costa Rica y Nicaragua.⁷ Para 1583, el territorio hondureño se incorporó a la Capitanía General de Guatemala como provincia, siendo administrado por un gobernador, un intendente de Hacienda y alcaldes mayores.⁸

La economía regional se basó en el cultivo de trigo, zarzaparrilla, cacao, grana cochinilla, añil, achiote y vainillas. La ganadería fue otra actividad socorrida por los colonos europeos, quienes criaron caballos, vacas y mulas, mientras los indígenas produjeron ovejas, cerdos y cabras. La minería fue una de las principales actividades económicas y los yacimientos de plata se hallaron en la zona central del territorio hondureño.⁹ De esta manera, la materia extraída se utilizó como moneda sin acuñar.

En cuanto al comercio marítimo, Trujillo y Caballos¹⁰ fueron puertos autorizados en dicha región para recibir algunas naves de particulares provenientes de España.¹¹ En un principio, el comercio ultramarino fue libre, pero pronto estuvo limitado por cargas fiscales, topografía accidentada, climas adversos e inseguridad en las costas debido a la presencia de piratas y

⁶ Autores como Manuel Lucena, *op. cit.*, p. 443 y Elizabeth Fonseca, *op. cit.*, p. 97, definen con este nombre al territorio comprendido de Tabasco al Istmo de Panamá entre 1542 y 1567. A partir de 1570 funcionó como la Audiencia de Guatemala.

⁷ M. Lucena, *op. cit.*, p. 443.

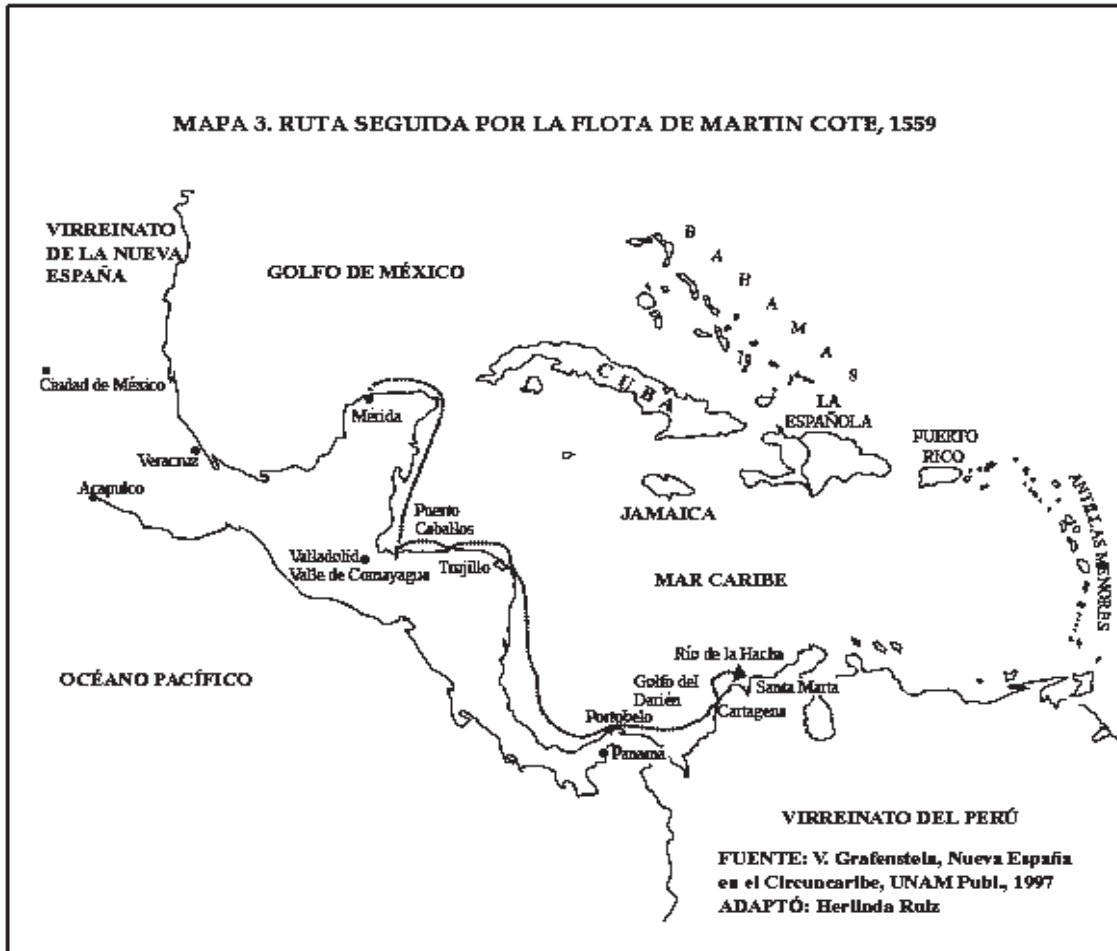
⁸ Roque Varela Antillón, *Monografía de la República de Honduras*, Serie América; 19, México, Valle de México, 1969, p. 27.

⁹ Para la década de 1560 se encontró plata en Guazucarán, perteneciente a la jurisdicción de Tegucigalpa. Elizabeth Fonseca, *Centroamérica: su historia*, Col. Rueda del Tiempo, San José de Costa Rica, EDUCA, FLACSO Costa Rica, 2001, p. 93.

¹⁰ Aunque después del ataque de 1559, este litoral decayó en importancia.

¹¹ Antonio Gutiérrez Escudero, "La primitiva organización indiana", en, Lucena, *op. cit.*, p. 271.

corsarios. Asimismo existió un comercio marino con puertos novohispanos como San Miguel Xamancab y Conil,¹² así como algunas rutas por tierra que atravesaban las principales villas y poblados de la Audiencia.



Socialmente, la región estaba conformada, para la segunda mitad del siglo XVI, por españoles y personas originarias de otros reinos europeos que habían llegado a la zona como comerciantes o navegantes, esclavos africanos, quienes servían a los iberos y el sector indígena, que residía en algunas comunidades alejadas de las villas españolas, viviendo de manera autónoma. (Ver mapa 3)

¹² J. Jiménez Rueda, *op. cit.*, pp. 64; 107.

La organización religiosa dependió del obispo de Honduras, que a su vez estaba sujeto al de México. Después de algunos cambios en la sede episcopal, ésta quedó finalmente instalada en Comayagua, para 1558. En la Audiencia se contó con la presencia de cleros secular y regular, destacando órdenes religiosas como la franciscana, la dominica y la mercedaria dedicadas a labores sociales, educativas y servicios hospitalarios; sin embargo, estas asistencias solamente se prestaron en las principales ciudades, pues las localidades indígenas fueron poco consideradas al ser vistas como “pueblos de visita”.¹³

Jacques de la Brière

El primer juicio fue realizado contra uno de los cinco capitanes que formaron parte de la expedición de Martin Cote: Jacques de la Brière, cuya causa inició el 22 de diciembre de 1559, luego de la denuncia del vecino de Trujillo Baltasar Troche quien lo señaló, junto a los marinos Jacques Plat y Nicolas de Sanctour, por haber afirmado algunas cuestiones consideradas por el acusador como proposiciones *luteranas*, pues decía haber escuchado a De la Brière mencionar que la confesión mental a Dios era mejor que la realizada al sacerdote, contradecir lo que ordenaba la Iglesia católica, negar el sacramento de la eucaristía, la existencia e intercesión de los santos. También les acusó de expresarse mal del papa y opinar que no debían existir clérigos regulares o seculares, quienes en caso de estar vivos, debían morir.

Asimismo, el capitán y sus hombres fueron acusados de cometer pillaje en Trujillo y Puerto Caballos.¹⁴ En la villa trujillana quemaron la ermita y hospital de San Lucas, robaron las imágenes que se encontraban en su interior, así como los utensilios empleados para las ceremonias religiosas, siendo estos la custodia del Santísimo Sacramento, corporales, cálices,

¹³ E. Fonseca, *op. cit.*, p. 101.

¹⁴ Los piratas y corsarios franceses, ingleses y holandeses representaron para la región hondureña atlántica una constante amenaza. Con varias dificultades, los extranjeros fueron vencidos por los pobladores del lugar, coadyuvando en parte el clima insalubre que mantuvo despoblado el litoral. L. Mariñas Otero, *op. cit.*, pp. 214-215.

patenas, ornamentos, sagrarios, aceites y crismas.¹⁵ Posteriormente ingresaron en las viviendas de los residentes del puerto¹⁶ para asaltarlas, y en caso de encontrar rosarios o imágenes de los santos, calificaban a la gente de “hipócrita”, argumentando que solamente debía adorarse a Dios y tener la contemplación de la Sagrada Escritura.

Su siguiente destino fue Puerto Caballos, donde repitieron lo cometido en la villa anteriormente asolada. Dentro de la iglesia principal, que a su vez fue asaltada, se encontraba un sacerdote, a quien los europeos tomaron de rehén, siendo el clérigo víctima de maltratos por parte de los invasores e incluso, en una oportunidad que el prisionero consideró oportuna para escapar de sus captores, ellos:

Le tiraron y con un arcabuz le dieron por la cabeza de que luego allí murió y muerto no lo quisieron enterrar hasta que un lagarto avistado todo llegó y lo metió arrastrando en el agua y allí lo comió.¹⁷

Troche también acusó a los franceses de disparar con unos arcabuces a una cruz de madera que se encontraba clavada a las afueras del inmueble y, al no conseguir derribarla de esta manera, lo hicieron a golpes. Al poco tiempo, los extranjeros tomaron un crucifijo y lo azotaron mientras le gritaban, “levantaos e id a la guardia”.¹⁸ También tomaron un Niño Jesús de madera y lo pusieron a cocer en una olla que contenía tocino y gallinas. Lo anterior fue visto por un esclavo llamado Jordan, quien notificó lo acontecido a su amo, Francisco de la Cueva. El ibero, aprovechando una distracción de los franceses, sacó el bulto de la cazuela y lo ocultó en su vivienda, debajo de un colchón. Al percatarse de la ausencia de la efigie los galos maldijeron y amenazaron a quien resultara responsable del robo, buscaron al Niño Jesús hasta que fue localizado donde había sido escondido y devuelto a la olla para que continuara cocinándose. Al

¹⁵ Proceso contra Jacques, Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Inquisición, vol. 31, exp. 4, f. 374 v.

¹⁶ En Trujillo, como en varias ciudades hondureñas en aquella época, la población era en su mayoría indígena, dedicada a actividades agrícolas y ganaderas, aunque también contaba con algunos vecinos de origen español. La cantidad de residentes oscilaba entre las 80 y 100 personas. M. Lucena, *op. cit.*, p. 443.

¹⁷ Proceso contra Jacques, AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, f. 375.

¹⁸ *Id.*

terminar de guisar los alimentos, lo colocaron en un plato y lo ingirieron. Es probable que estos personajes hayan retornado a Trujillo, donde a la postre fueron detenidos algunos de ellos dados sus comentarios heterodoxos y su comportamiento sospechoso.

Por los hechos anteriores, el ibero consideró a los franceses como herejes, por lo que solicitó se averiguara lo hecho por los franceses y se aplicara justicia. Algunas de las aseveraciones del testigo podrían no ser consideradas como heréticas, pues en la actualidad las vemos como algo cotidiano, por ejemplo algunas personas solamente rezan y se encomiendan a Dios o comer carne de pollo o res en cuaresma pero, en el contexto del siglo XVI, y con la intolerancia que mostraba España hacia la heterodoxia, tales ideas eran vistas como escandalosas para una población que debía guardar las buenas costumbres y ortodoxia. Lo anterior se reflejaría en los juicios inquisitoriales realizados contra los supervivientes de la expedición de Pierre Chuetot en la ciudad de México entre 1572 y 1574.

Para obtener información que pudiera aportar al esclarecimiento del caso el inquisidor episcopal a cargo, el vicario y juez de Trujillo Sebastián Bermúdez, quien encabezó los juicios contra estos marinos, seguramente a puerta cerrada en el templo principal de Trujillo o en alguna otra sede destinada para tal fin, con la presencia de sus *acompañados*,¹⁹ el secretario y en ocasiones el fiscal, tomó declaración (con el respectivo juramento que presionaba al declarante a exponer lo que supiera del caso) de los españoles y los esclavos que presenciaron, escucharon sobre el robo realizado por los franceses u observaron cierto comportamiento en ellos, particularmente en el capitán, que pudiera ser considerado como *luterano*. Así, Alonso Herreros mencionó que, estando un día en casa de Diego López, observó a De la Brière discutir con un

¹⁹ Para comprender mejor dicha definición, véase el Apéndice 2.

compañero sobre la hostia, argumentando el capitán francés que ésta no tenía valor, por lo que su compañero lo calificó de “bellaco luterano”.²⁰

Los demás declarantes coincidieron en sus testimonios e incluso algunos más dijeron haber escuchado sobre los asaltos cometidos en las costas hondureñas. Por lo anterior, es posible determinar que este tipo de noticias se difundía con relativa rapidez entre la población, permitiendo tener una reacción al respecto y un conocimiento de lo que para ellos podría ser considerado heterodoxo, tal vez basado en alguna explicación dada por el sacerdote en torno a lo que en ese tiempo se sabía de la Reforma Protestante; de igual forma se denota el interés de las autoridades españolas para evitar la difusión del *luteranismo* en las tierras pertenecientes a España en las Indias Occidentales.

Es poco probable que la población hubiera establecido algún vínculo o amistad con Jacques de la Brière y que haya optado por denunciarlo poco después del desembarco, pues seguramente existía el temor por el ataque y recelo a raíz de los comentarios emitidos por los marinos. Además, los corsarios llevaban poco tiempo en la región y por ello es difícil que hubieran buscado mezclarse y convivir con la población misma que probablemente buscó evitar entablar amistad con ellos, como ocurrió en Italia en el juicio contra Doménico Scandella, cuyos testigos buscaron evitar mantener contacto con el sospechoso.²¹

Otro sector interrogado por el juez Sebastián Bermúdez fue el francés, compuesto por quienes formaron parte de la nave capitaneada por Jacques de la Brière, siendo ellos Bartolomé de Provence, Jacques de Subo, Nicolas de Sanctour²² y dos franceses cuyos apellidos no aparecen en los expedientes pero sus nombres eran Guillaume y Robert. Como algunos de los testigos no hablaban español, el juez debió designar un intérprete y, al no encontrar a nadie que pudiera

²⁰ Proceso contra Jacques, AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, f. 375 Bis v. Por su parte el esclavo Miguel, declaró haber visto al capitán en Puerto Caballos levantar una hostia, haciendo burla a los sacerdotes, y después la arrojó al suelo y la pisó. Proceso contra Jacques, AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, f. 376 v.

²¹ C. Ginzburg, *op. cit.*, p. 36.

²² Parece ser que los acompañaba también el patrón, posiblemente algún patrocinador de la expedición o el dueño del navío, quien falleció en la isla de la Guanaja, cerca de las costas hondureñas.

auxiliarlo, encomendó como intérprete a Bartolomé de Provence, uno de los galos, quien tenía conocimientos en ambos idiomas.

Lo anterior representaba un riesgo durante las declaraciones, pues el hecho de que un compañero de viaje fungiera como traductor, podía prestarse a encubrimientos y solidaridad entre ellos. Lo anterior era bien sabido por Bermúdez, quien previamente tomó juramento de Provence para cumplir con el protocolo y procurar evitar (por medio del ejercicio de presión al francés) que ayudara a sus compañeros durante sus declaraciones.²³

Los testigos galos, por su parte, recordaron haber escuchado al capitán expresar el nulo poder que tenía el papa en lo terrenal y en lo espiritual, al tratarse de un hombre como cualquiera, que los clérigos regulares y seculares solamente deseaban obtener dinero con las limosnas de la gente, que era mejor ir a la taberna a beber que asistir a misa, que los sacramentos no tenían valor, que los santos no podían interceder por los hombres ante Dios y por ello no debían estar en los templos, que las indulgencias, privilegios espirituales e indultos tampoco valían y negó la existencia del infierno y del purgatorio.

También argumentaron que De la Brière tenía una hermana a quien persuadía de convertirse al calvinismo, sabiendo que ella era católica y declararon que el capitán aseguraba haber reformado a mucha gente. El marino Jacques de Subo mencionó que De la Brière “anda huyendo por miedo que lo castiguen por sus opiniones falsas”.²⁴ Finalmente, se acusó al capitán de leer en el navío obras *luteranas*, así como una titulada *Martín Lutero*, mismas que fueron confiscadas por el juez de Trujillo, probablemente al momento de la detención del francés. Posteriormente fueron revisadas y dictaminadas como “perjudiciales y malas”, siendo quemadas en presencia del reo.

²³ Existe un caso semejante en los juicios del Tribunal contra los ingleses de Hawkins, donde el comerciante anglo-español Robert Sweeting, residente en la ciudad de México, fungió como intérprete, y a pesar del juramento prestado y que gozaba de la confianza de las autoridades novohispanas, ayudó a los ingleses juzgados y existe evidencia de ello. L. de Ita Rubio, *op. cit.*, pp. 165-166; 169.

²⁴ Proceso contra Jacques, AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, f. 379. Martín Dusbo mencionó que el capitán huyó de Francia porque mató a un clérigo. *Ibid.*, f. 382.

El 8 de enero de 1560, Jacques de la Brière sostuvo su primera audiencia ante el juez y en ella, a través del intérprete Bartolomé de Provence, declaró ser católico e hijo de padres profesantes de dicha religión, haber nacido en un pueblo llamado Lisieux, ubicado a 7 leguas del puerto Le Havre y tener 28 años de edad.

Después de rezar las oraciones requeridas por el juez,²⁵ el preso negó todas las acusaciones hechas por sus subalternos, aunque solamente reconoció haber comido carne de res, cerdo y pollo durante el viaje, asegurando “porque soy muy enfermo de flema y bataria”, y que el obispo de su pueblo natal le había autorizado ingerir otro tipo de carne durante los días de guardar la vigilia. Para finalizar el interrogatorio, le preguntaron por qué no permitió que enterraran al clérigo asesinado en Puerto Caballos, a lo que respondió “que [él] no podía mas hazer de lo que los capitanes mandaban y por esta causa no tiene culpa”.²⁶ Esta última respuesta es interesante, pues él, como uno de los capitanes de la expedición, tenía autoridad para ordenar que sepultaran al fallecido, pero no lo hizo.

El juez Bermúdez designó como fiscal a Baltasar Troche, quien anteriormente había denunciado a los franceses pues, al no haber más persona de confianza para desempeñar el cargo, y aprovechando que Troche tenía cierto conocimiento del caso, se le consideró idóneo para ocupar dicha función, por lo que Bermúdez “encargava la acusacion e so pena descomunion mayor ansy lo haga y le mando jure en forma que lo hara bien”.²⁷ La designación del nuevo funcionario denota la carencia de gente calificada para desempeñar una labor tan importante en un juicio inquisitorial y la poca cantidad de procesos que se habían presentado en Hispanoamérica que requirieran una atención mayor, como en este caso por supuesta *herejía luterana*.

²⁵ *Padrenuestro, avemaría, credo y salve Regina.*

²⁶ Proceso contra Jacques, AGN; Inquisición, vol. 31, exp. 4, fs. 392 y 384.

²⁷ *Ibíd.*, f. 387.

Troche, con base en la información recibida de los testigos, acusó al capitán Jacques de la Brière por proposiciones *luteranas*, contradecir a la fe católica, negar la eucaristía, la existencia y la intercesión de los santos, entre otros cargos. El reo respondió a los cargos en presencia de su curador o abogado, Diego Hernández de Mesa,²⁸ negando todo, pidiendo su exoneración y culpando a los marineros que lo acompañaron durante el viaje por haberle levantado falso testimonio, argumentando que lo aborrecían dada su condición de capitán. Ello fue ratificado por algunos marinos que mostraron antipatía hacia De la Brière debido a ciertos incidentes ocurridos durante el viaje. Es posible que ello también haya inferido, de cierta manera, en el curso del juicio.

En la lectura de los juicios se perciben ciertos encubrimientos hacia otros testigos, así como una enemistad hacia Jacques de la Brière, pues los testigos galos culparon al capitán y lo señalaron como el único responsable de los atropellos cometidos en costas caribeñas, lo cual pudo haberse tratado de una estrategia para liberarse de la situación y cargar toda la culpa a De la Brière, y además declararon a favor de otros compañeros detenidos, aunque el expediente no revela qué tan involucrados pudieron estar los miembros del resto de la tripulación en el pillaje.

Después de las respuestas de De la Brière, el fiscal expresó que la acusación hecha al extranjero era verdadera y que si la negaba era porque encubría información. Sobre las enemistades que argumentaba el capitán, Troche mencionó que ello era falso, pues consideraba a los testigos como católicos y aprovechó el momento para culparlo del robo de ornamentos en Puerto Caballos, haber vestido ropas litúrgicas en son de burla y también porque en 1559, yendo por Cabo Tiburón²⁹ tomaron una carabela, en la que iba un fraile mercedario como pasajero y a

²⁸ Era vecino y regidor de Trujillo en ese momento.

²⁹ Entre Colombia y Panamá.

quien el capitán galo ordenó quitar sus ropas, haciéndolo “bailar y saltar desnudo chiflando...y haziendo otros muchos malos tratamientos”.³⁰

Posteriormente, se procedió a la probanza de testigos, otorgando 15 días para presentar a los declarantes, debido a que algunos de los galos no se encontraban en Trujillo y era necesario acudir en su búsqueda. La ausencia de franceses en la villa era motivo para preocuparse pues ellos, en su calidad de testigos, debían permanecer en el lugar en caso de ser requeridos para ratificar alguna declaración. Además, la ausencia de estos personajes podría prestarse a sospechas por parte de las autoridades al considerar una posible dispersión para librarse del caso o encubrir algún delito cometido y evitar ser procesados.

Para el 27 de enero, luego de ser localizados en los alrededores de la villa trujillana, los testigos franceses, mismos que habían sido parte de la tripulación de Jacques de la Brière, rindieron nuevamente su declaración ante un interrogatorio conformado por 24 preguntas formuladas por el fiscal.³¹ Sus testimonios coinciden en haber escuchado que los puertos de Trujillo y Caballos habían sido saqueados por algunos corsarios galos, entre quienes estaba Jacques de la Brière, aunque desconocieron los detalles de ambos robos. Asimismo concordaron con el robo de la carabela en Cabo Tiburón y el trato que su capitán dio al fraile, los comentarios contra el pontífice, la Iglesia católica y los sacramentos de la misa, así como el haberlo visto comer carne de res, puerco y pollo sin guardar la vigilia.

Después de tomar las declaraciones anteriores, el juez Sebastián Bermúdez, seguramente por no tener elementos para sentenciar al capitán galo o por falta de interés, optó por remitirlo el mismo día que a Jacques Plat, así como a los testigos franceses para que declararan nuevamente,

³⁰ Proceso contra Jacques, AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, f. 394 v.

³¹ Existe otro interrogatorio de 22 preguntas dirigidas a los testigos galos que versan en torno a la búsqueda de información en cuanto a religiones profesadas en Francia, la ortodoxia del testigo y actos de piratería cometidos en las costas caribeñas por capitanes como De la Brière y Blanc. Este interrogatorio no fue aplicado. Un tercer cuestionario, de 9 preguntas, también fue presentado por el reo y en él buscaba que los testigos declararan a su favor. Tampoco procedió dicho cuestionario.

a la villa de Valladolid, en el valle de Comayagua,³² donde el vicario Alonso Mejía continuó con los juicios teniendo por fiscal a José de San Paul quien, por el apellido, nos hace pensar en la posibilidad de que se tratara de algún personaje de origen francés, aunque las fuentes no dan información al respecto.

Tras arribar el 30 de marzo de 1560 a Valladolid los dos detenidos fueron encarcelados en la cárcel local y de ahí los trasladaban al monasterio de la Merced donde se llevaron a cabo sus juicios a puerta cerrada, en presencia del juez, el secretario, los acompañados y en ocasiones el fiscal y el abogado. Ello se llevó a cabo en algún lugar adaptado para dicho fin. Durante las audiencias siguientes, De la Brière nuevamente se declaró inocente. Con respecto a las obras embarcadas, recordó haber llevado algunos textos escritos en francés y latín,³³ pero negó que fueran libros escritos por Martín Lutero.

El 24 de abril de 1560, Jacques de la Brière escogió como su nuevo abogado a Francisco de Vezma, de la orden de San Juan de Rodas. Algunos días más tarde, éste presentó un escrito en defensa del francés, argumentando que había sido calificado como *luterano* porque los testigos presentados eran sus enemigos. Este alegato seguramente lo dictó De la Brière a su abogado, quien por su parte no podía involucrarse demasiado con su defendido, aunque a diferencia de los juicios llevados a cabo entre 1571 y 1574 a los supervivientes de la expedición de Pierre Chuetot, donde al curador no se le permitía tener conversaciones en privado con su defendido, en el caso de los juzgados en la Audiencia de Los Confines, podemos observar que los jueces les permitieron consensar en privado.

³² La región de Comayagua era una de las más importantes de la Audiencia de Los Confines en ese tiempo y demográficamente superaba los 200 habitantes. M. Lucena, *op. cit.*, p. 443.

³³ Uno de los libros eran “Beneficios de su cuerpo”, de fray Juan Gamiel, “Carion de los tiempo de Carion”, “Plegarias y oraciones”, “María señora” y un Nuevo Testamento impreso en París, el cual contenía todos los evangelios escritos como lo mandaba la Iglesia católica y unos autos de los santos. Proceso contra Jacques, AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, fs. 417-417 v.

Luego de presentar el escrito, José de San Paul recibió la publicación³⁴ de los franceses Martin Dusbo, Robert de la Mon, Bartolomé de Provence, Nicolas de Sanctour y Guillaume, cuyos testimonios fueron traducidos por Provence y Jean Gascon, otro tripulante de la embarcación capitaneada por Jacques de la Brière, dado que, al no contar en la villa de Valladolid con algún francoparlante, el juez Mejía debió requerir de los servicios de ambos galos, demostrando nuevamente la falta de personas calificadas para apoyar a las instituciones de la época.

Con la finalidad de demostrar su inocencia, el prisionero remitió al vicario un nuevo interrogatorio compuesto por 5 preguntas, en las que buscaba comprobar su inocencia y víctima de la enemistad de algunos tripulantes que lo acompañaron en el viaje, seguramente con el fin de limpiar su imagen y reducir, en lo posible, el castigo que podría recibir. En este caso, los nuevos testigos: Pierre Marno, Laxin de Lipino, Nicolas Xorden,³⁵ Guillaume Caxer y Robert de Bedro declararon a favor de su capitán, aunque había agredido físicamente a algunos grumetes durante el viaje.

Durante los siguientes interrogatorios, el reo ratificó sus declaraciones, mencionando “que el no tiene que dezir ni alegar ninguna cosa de lo que dicho tiene”.³⁶ Posteriormente le fueron dados seis días para responder a una nueva publicación de testigos y eligió como nuevo abogado a un cura seglar, Gregorio Matute.³⁷ El 27 de agosto de 1560, se leyó la probanza de testigos en presencia del reo y su letrado para discutir lo que fuera necesario. Lo firmó este último personaje “porque el dicho jaque de la brier despues de aver visto los testigos no queria firmar”.

Lo anterior significa que, a pesar de que la justicia inquisitorial tenía prohibido revelar durante la publicación de testigos los nombres de quienes atestiguaron contra el acusado, éste

³⁴ Los declarantes solo ratificaron lo expuesto en Trujillo.

³⁵ Originario de Dieppe. Este personaje fue el contraamaestre de la embarcación capitaneada por De la Brière.

³⁶ Proceso contra Jacques, AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, f. 437.

³⁷ De este personaje no tenemos mayor información. Probablemente se trató de algún clérigo de la villa.

supo quiénes fueron sus acusadores e inclusive, al momento de preguntarle si deseaba añadir algo que hubiese olvidado, respondió negativamente “porque no ay en esta tierra françes amigo suyo ninguno”,³⁸ lo que podía significar que De la Brière no conocía a más personas que pudieran atestiguar a su favor. Argumentó que no podía ser apresado ni juzgado por los jueces de Trujillo o Valladolid debido a que era extranjero, y concluyó manifestando su sumisión a la justicia de Francia. Ello posiblemente con la esperanza de ser remitido a su reino para ser procesado.

Estas declaraciones pudieron haber sido vistas como autoritarias por el juez, quien a pesar de ver cómo su autoridad podía ser cuestionada en el caso, buscó cumplir con el protocolo del proceso judicial y concluir con él, persuadiendo al preso para que expusiera lo que supiera, aunque sin éxito. Es curioso observar que, a diferencia de la causa seguida a Nicolas de Sanctour, a Jacques de la Brière no se le aplicó tormento para comprobar que dijera la verdad, aunque los testimonios de los marinos y las confesiones del capitán fueron contradictorios y no se sabía si el preso ocultaba información.

Así, el vicario de Valladolid, Alonso Mejía, después de recibir por correo las opiniones al respecto de fray Jerónimo de Corella, obispo de Los Confines, así como de los miembros de la Audiencia,³⁹ a quienes previamente había enviado copias del caso seguido al capitán, lo sentenció el 5 de diciembre de 1560 a la relajación en persona, confiscación de bienes y retirar privilegios a sus descendientes, castigo que fue cumplido hasta el 29 de septiembre del siguiente año, teniendo como sede el templo mercedario de Valladolid, donde posteriormente serían sentenciados Jacques Plat y Nicolas de Sanctour.

Ese día se llevó a cabo un Auto de fe de la Inquisición episcopal⁴⁰ cuando el juez “hizo sacar...al capitan jaque de la brier françes con un sanbenito e una corocha e una soga a la

³⁸ *Ibid.*, fs. 440 y 440 v.

³⁹ *Ibid.*, f. 438. La Audiencia estaba conformada por un presidente, tres oidores y un fiscal, quienes fungieron además como legisladores, jueces y ejecutores de disposiciones de la Audiencia. E. Fonseca, *op. cit.*, p. 97.

⁴⁰ La sede inquisitorial del Santo Oficio institucional de Honduras tuvo su sede en la ciudad de Guatemala y dependió de la Nueva España. Su actividad fue mínima y solamente un irlandés (William Cornelius), vecino de

garganta”,⁴¹ ordenando que De la Brière estuviera en un sencillo tablado de madera que fue colocado en el interior de la catedral de la ciudad (misma que data de 1537) y, en presencia del pueblo congregado, durante lo que parece haber sido un sencillo Auto de fe, dado que no hay testimonios de que hubieran gastado mucho dinero para realizarlo, se leyó un resumen del caso y sentencia final. Acto seguido, el galo fue trasladado sobre un caballo, con las manos atadas y una soga alrededor del cuello, con voz del pregonero que manifestaba en voz alta los delitos del capitán, hasta arribar a un campo a las afueras de la ciudad, (junto a autoridades civiles y religiosas, así como la población testigo del evento) donde había una viga, en torno a la cual el francés fue amarrado y ahorcado con una cuerda y un garrote.⁴² Al ser declarado muerto, fue despojado de su ropa y quemado en una hoguera, cumpliendo con la sentencia el alguacil mayor de la ciudad, Juan de Yllescas Bocanegra.

Es probable que el castigo aplicado, al ser el más severo de todos los recibidos por los supervivientes juzgados de esta expedición se haya debido al interés por predicar con el ejemplo hacia la gente a través de uno de los cabecillas de la expedición. A pesar de que fue el primero en ser juzgado y su causa duró alrededor de un año y nueve meses, se trató del tercero de los supervivientes en recibir sentencia, dado que le antecedieron Charles de Saligante y Nicolas de Sanctour.

Jacques Plat

El segundo procesado fue el piloto Jacques Plat, marino de 36 años de edad, franco-hispano parlante y originario de Honfleur. Viajó a las costas caribeñas con la expedición de Cote y estuvo a las órdenes de Jacques de la Brière. Báez Camargo menciona que Plat era platero, lo

Sonsonate, fue condenado. El primer representante del tribunal centroamericano fue Diego de Carvajal, quien llegó a la sede en febrero de 1572. L. Mariñas Otero, *op. cit.*, p. 210.

⁴¹ Proceso contra Jacques, AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, f. 446 v.

⁴² Ello consistió en colocar la cuerda alrededor de su cuello y sujetarla a su vez con el garrote mismo que, al darle vueltas, fue comprimiendo el cuello del reo provocándole asfixia.

cual no es probable, puesto que en su juicio no se menciona nada al respecto⁴³ pero posiblemente por su apellido, que hacía alusión a los plateros, se dio dicha confusión.

Plat fue juzgado a la par que a De la Brière por *herejía luterana* e incluso sus compañeros lo denunciaron por haberlos reprendido cuando invocaban a Santiago Apóstol en el navío, argumentando el piloto que los santos no podían interceder por los hombres.⁴⁴ Asimismo, el ibero Francisco Moreno Baquero escuchó a Plat mencionar que había sido clérigo en Francia y hacía burla a la hostia consagrada. Después el piloto le comentó al testigo que había llegado a las Indias Occidentales para mejorar su vida y negó haber fungido como religioso en su reino.

Luego de ser acusado por el fiscal Baltasar Troche, por los mismos cargos que a Jacques de la Brière, el francés reveló que estando en el puerto Le Havre, el capitán le preguntó si quería viajar a las Indias Occidentales, respondiendo Plat afirmativamente y aprovechó para comentarle que se había confesado con un religioso, siendo posteriormente amonestado por De la Brière, haciendo hincapié a su subalterno en que solamente debía confesar sus faltas a Dios, la misa no tenía valor y no debían existir los curas, quienes buscaban guardar el dinero de los feligreses. Además el capitán negaba el poder del papa, los santos y la existencia del purgatorio.

Después de ello, el detenido pidió perdón y misericordia por parte del juez Bermúdez, solicitando le aplicaran alguna penitencia, la cual suplicó “de rodillas y puestas las manos y los ojos...al cielo y llorando lagrimas”.⁴⁵

Posteriormente fue remitido, junto a Jacques de la Brière a la villa de Valladolid donde defendió su catolicismo aunque reconoció haber leído en la nave el Nuevo Testamento y ver una obra escrita en francés e impresa en Ginebra, que no leyó porque consideró que contenía aspectos

⁴³ Báez Camargo confunde a Plat y De la Brière, pues cita que el primero era natural de Liciv (Lisieux), cuando se sabe que él era oriundo de Honfleur. Además menciona que posiblemente se le abrió doble juicio inquisitorial, cuando es sabido que ambos reos fueron remitidos a la villa de Valladolid donde se dio continuidad a sus causas. G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 44. Es probable que, como ambos procesos se encuentran en el mismo expediente, se prestara a confusión por parte de Gonzalo Báez.

⁴⁴ Lo declaró el marino Guillaume el 27 de diciembre de 1559. Proceso contra Jacques, AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, f. 377v.

⁴⁵ *Ibid.*, f. 393 v.

contra el catolicismo. Después, estando en tierra firme, vio el texto en manos del capitán y después supo que el juez de Trujillo había mandado quemar la obra por considerarla *luterana*.

Acerca del regaño a los grumetes que rezaban a Santiago Apóstol, argumentó que aquellos invocaban primero al santo y después a Dios, a quien debían pedir su intercesión primeramente y luego al apóstol. En cuanto a la comida en cuaresma, expuso que el Todopoderoso no había señalado días especiales para evitar ingerir carne de cerdo, res o pollo, pero que él respetó los días de vigilia, como era mandado en su pueblo. Negó las demás acusaciones e incluso mencionó que en la nave donde viajaba no había hugonotes, por lo cual podría estar encubriendo a algunos compañeros.

En las siguientes audiencias, Plat nuevamente se declaró inocente con la esperanza de que le aplicaran alguna penitencia, sometiéndose a la ley y ratificando haber dicho la verdad. Lo más seguro es que el acusado hubiera confesado lo que recordaba y sabía, pero el juez esperaba que surgiera algo más que pudiera inculpar al galo o que delatara a algún otro marino, además del capitán de la Brière.

Poco antes de finiquitar el juicio, se buscó aplicar una publicación de testigos, lo cual no fue posible debido a que los franceses que fueron remitidos a Valladolid, se ausentaron de la misma, sin ser localizados. Sobre ellos no hay más información, por lo que suponemos que seguramente huyeron con el propósito de evitar ser acusados y juzgados, puesto que no se especifica en los expedientes que los testigos debieran permanecer en el lugar, por lo que éstos se dispersaron e ignoramos si en los sitios donde se asentaron fueron procesados posteriormente.

Existe la posibilidad real de que hubieran sido integrados en la región como ocurrió con Bernardo Bernal, genovés residente en Trujillo, quien fue mencionado en el expediente de

Charles de Saligante⁴⁶ o como sucedió con el corsario Pierre Bruxel y once compañeros quienes, después de ser juzgados por *luteranismo* en la ciudad de Mérida, residieron en la villa.

El 25 de mayo de 1562, ocho meses después del fallecimiento de De la Brière, Jacques Plat fue sentenciado a que un domingo o día de fiesta fuera conducido a la catedral de la ciudad con un sambenito, vela encendida en la mano y en dicho edificio le leyeran sus faltas, abjurara *de vehementi* y permaneciera toda la misa en dicho lugar. Al terminar la ceremonia, se le condenó, frente a autoridades civiles, eclesiásticas y pueblo reunido,⁴⁷ a portar el hábito de penitente durante un año y permanecer durante ese periodo en la cárcel. Asimismo confiscaron sus bienes, le prohibieron usar oro, plata, joyas, seda o armas ofensivas en su persona y no sería permitido ocupar cargos públicos así como a sus descendientes.

Ese mismo día se cumplió parte de la sentencia, cuando el preso escuchó la misa portando su sambenito, abjuró *de vehementi* e ingresó a la cárcel para cumplir su año de prisión en Valladolid, lo cual constituyó una sentencia relativamente indulgente. El 25 de junio de 1563, un año y dos meses después de escuchar su sentencia, fue liberado de la prisión y le fue retirado el sambenito, lo cual significó su absolución, tras dos años y medio que duró su proceso. El veredicto que recibió el reo fue similar a las condenas que se aplicarían, a partir de la década de 1570, a los menores de 19 años y mujeres que pisaron las celdas del Santo Oficio.

Nicolas de Sanctour

Otro grumete de la expedición de Cote juzgado en Trujillo fue Nicolas de Sanctour, originario de un principado llamado Nobis, cerca de Sanctour, en la región de Borgoña en

⁴⁶ Proceso contra Charles de Saligante, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 9, f. 221 v.

⁴⁷ En la región hondureña, los indígenas no fueron sometidos a la justicia del Santo Oficio, fuera episcopal o institucional “por estar aún insuficientemente preparador en materias de fe”. L. Mariñas Otero, *op. cit.*, p. 210.

Francia. Dicho personaje fue juzgado en una primera ocasión por blasfemo y en una segunda por *hereje luterano*.

El juicio comenzó con la denuncia de Jorge, un esclavo de Diego Hernández de Mesa. El africano explicó que su amo sostuvo una conversación con Sanctour, quien hizo alusión al poder del diablo, de cuya existencia dudaba. Asimismo negó la confesión al sacerdote y la intercesión de los santos ante los hombres. Estos argumentos hacían sospechar a la gente que se trataba de un *luterano*.

Después de recibir el testimonio del esclavo y del ibero Francisco de Hoyos, el francés compareció ante Bermúdez en el templo de Trujillo y declaró tener 22 años de edad, ser católico, bautizado e hijo legítimo de los dueños del castillo de Sanctour, Gliodes Sanctour y Gabrielle de Gufie, lo cual nos hace pensar que posiblemente pertenecía a una familia acomodada en Francia o bien, descendía de alguna familia feudal.

Acerca de la conversación en casa de Diego Hernández, expuso que había hecho mención del diablo porque no le temía, puesto que no le podía hacer daño porque Sanctour era católico. El resto de los cargos en su contra los negó y pidió misericordia por sus faltas. Por lo anterior, es posible que el sospechoso convenciera al juez Sebastián Bermúdez de su ortodoxia, dado que pudo demostrar antecedentes católicos en su familia y supo las oraciones de rigor, por lo que el clérigo lo sentenció el 18 de enero de 1560 a “que un domingo [esté] presente a la misa mayor [sic] con una mordaza en la lengua y una soga a la garganta y con ellas atadas las manos”⁴⁸ y portar una cruz de madera colgada al cuello por quince días.⁴⁹ Este primer juicio duró ocho días.

Greenleaf menciona que mientras el fiscal Juan Sánchez seguía acumulando información sobre el francés, éste se alejó por la región hondureña. Un mes después, el funcionario ordenó nuevamente el arresto de Sanctour, debido a las declaraciones vertidas por sus compañeros de

⁴⁸ Proceso contra Nicolas de Sanctour, AGN, Inquisición, vol. 3, exp. 1, f. 4. La cruz debía medir un palmo de largo en el pie (21 cm.) y seis dedos (12 cm.) en los brazos.

⁴⁹ R. E. Greenleaf, *op. cit.*, p. 105

viaje, Guillaume Grillon y Bibian Brole, quienes le escucharon mencionar que no era necesario acudir a misa porque no tenía valor, negaba la consagración de la hostia y que la confesión al sacerdote no debía hacerse, sino solamente a Dios. Este tipo de declaraciones eran consideradas por los iberos residentes en los virreinos iberoamericanos, como proposiciones *luteranas* y llevaron a la realización de un nuevo juicio.

Para el 8 de febrero, en base a los testimonios de los marinos, el fiscal Sánchez acusó a Sanctour por los cargos antes mencionados y debido a ellos lo consideró como un “mal christiano y hereje y que siente mal de la santa fe catholica”.⁵⁰ Dicha frase muestra la tendencia de los jueces al calificar lo que ellos consideraban la *herejía luterana* y buscar reafirmar la fe católica. Este juicio, como en los que están contenidos en el presente capítulo, muestra un gran sentido político-religioso en el que se procuraba impedir el ingreso de extranjeros e ideas heterodoxas a Iberoamérica, reafirmando con ello el sentido de la Contrarreforma y el poder político español.

Tres días después de la remisión de De la Brière y Plat al valle de Comayagua, fueron enviados el reo y su expediente inquisitorial a la villa de Valladolid para que el vicario Alonso Mejía continuara con el proceso, con el argumento de que Sanctour no podía continuar siendo juzgado en Trujillo. Esto nuevamente demuestra la falta de preparación o interés que tenía Bermúdez para juzgar y sentenciar a los *luteranos*. El detenido y su expediente arribaron a la ciudad el 24 de abril.

Probablemente el juez de la ciudad trujillana tenía facultades para llevar a cabo procesos por delitos considerados “menores” y al momento en que debió enfrentarse a faltas más graves, no supo cómo actuar, por lo que solamente pudo llevar a cabo una parte del juicio contra los galos supervivientes de la expedición de Cote, salvo el caso de Saligante, con quien fue benévolo durante la aplicación de su castigo. Es posible que Bermúdez no hubiera querido aplicar tormento ni sentenciar a los franceses a muerte, por lo que prefirió mandarlos a Valladolid.

⁵⁰ Proceso contra Nicolas de Sanctour, AGN, Inquisición, vol. 3, exp. 1, f. 6.

El 2 de mayo el abogado del reo, fray Francisco de Viezma, presentó un escrito a favor de su defendido, quien se encontraba en la cárcel pública y era llevado ante el juez solamente cuando tenían audiencia. No se sabe si este documento influyó para que el 10 de diciembre Sanctour fuera trasladado al Monasterio de la Merced, siendo encerrado en una celda, con dos pares de grillos de hierro, dejándolo bien asegurado y encomendando el juez Alonso Mejía a fray Nicolas Barrero que mantuviera vigilado a Sanctour, so pena de excomuni3n mayor.⁵¹

Durante las siguientes audiencias Sanctour neg3 los cargos en su contra, argumentando una enemistad de sus camaradas, en especial Guillaume Carpentier, a quien abofete3 en una ocasi3n, por lo que su compa3ero jur3 vengarse. Por lo anterior, el reo consider3 que dicho personaje era el denunciante, lo cual podr3a explicar que en algunas ocasiones los sospechosos eran acusados por sus adversarios ya fuera por venganza, por alg3n problema que hubieran tenido o por envidia.

Asimismo, manifest3 que los marinos que se encontraban en Valladolid lo acusaron de no haber cumplido la penitencia de cargar la cruz, misma que le impuso el juez de Trujillo, y que 3l port3 por m3s tiempo del encomendado pero, yendo a su nuevo destino, se la quit3 en una estancia donde pernoct3 con sus compa3eros y custodios,⁵² olvid3ndola en la cabecera de la cama, aunque como ya hab3a cumplido con la penitencia, no se colg3 otra cruz al cuello. Seguramente Sanctour se mostr3 preocupado por lo que suceder3a durante su segundo juicio, por lo que coment3 acerca del cumplimiento de la primera condena.

Para continuar la causa contra Sanctour, Mej3a interrog3 nuevamente a Guillaume Grillon y Bibian Brole quienes ratificaron sus declaraciones emitidas en Trujillo tiempo atr3s,⁵³ a trav3s

⁵¹ *Ib3d.*, f. 30.

⁵² Lo cual resulta un poco extra3o, dado que Sanctour fue remitido a Valladolid tres d3as despu3s de sus compa3eros De la Bri3re y Plat. Es probable que enviasen al oriundo de Nobis junto a algunos otros compa3eros que tambi3n hayan sido juzgados y enviados a la villa junto a 3l y que sus expedientes inquisitoriales se encuentren en alg3n archivo.

⁵³ Brole declar3 que Sanctour le coment3 que en Francia una persona le hab3a dicho que no era necesario ir a misa. Proceso contra Nicolas de Sanctour, AGN, Inquisici3n, vol. 3, exp. 1, f. 13 v.

de los intérpretes designados por el juez, los galos Bartolomé de Provence y Jean Siyan, miembros de la expedición de Cote. Al igual que en las causas anteriormente analizadas, debido a la falta de intérpretes del francés al español, el vicario recurrió a los marinos que participaron en el desembarco.

El 11 de mayo de 1561, compareció el curador del reo para presentar un interrogatorio a favor de su defendido, que fue respondido por cinco personas, quienes mencionaron que había discutido con Guillaume Carpentier a quien abofeteó, por lo que su compañero juró vengarse y tenían conocimiento de que Sanctour había sido detenido por el juez por declarar ciertas cosas contra el catolicismo, aunque consideraron que no era *luterano*. Dicho interrogatorio parece haber buscado demostrar la inocencia del acusado.

El 28 del mismo mes, Sanctour sostuvo una audiencia con el vicario y en ella ratificó lo que había mencionado en Trujillo, negando las acusaciones en su contra y reafirmando en el catolicismo. La mayoría de las preguntas formuladas buscaban saber las nociones del prisionero respecto al catolicismo y determinar una posible heterodoxia en él. Al parecer, mediante esto, el juez conocería un poco mejor el fenómeno de la Reforma Protestante en Europa. Con ello buscaría los métodos idóneos para evitar que este movimiento arribara a la jurisdicción española y, en dado caso, pues para esos años, las ideas de Lutero ya habían sido difundidas en Francia, derivando en una división en el reino que para 1562 desembocaría en guerras civiles.

El 23 de agosto de ese año, (1560) le fue leído a Sanctour la publicación de testigos, a lo cual respondió: “que los testigos que deponen contra el son sus enemigos”.⁵⁴ De esta manera, el acusado reiteró la idea de que sus compañeros lo tenían por adversario, puesto que aprovechaban su situación para perjudicarlo.

El 16 de diciembre, once días después de decidir la sentencia contra Jacques de la Brière el juez Mejía, a diferencia de los demás franceses juzgados por él, tomó medidas más severas

⁵⁴ *Ibíd.*, f. 26.

para que Sanctour confesara,⁵⁵ por lo que después de persuadirlo a declarar lo que supiera y, al no escuchar más confesiones por parte del acusado, decidió mandar “traer los aparatos de escalera cordeles garrotes e agua para se los dar”, “biendolo el dicho nicolas de sotur [sic] dixo que el confesaria toda la verdad”.⁵⁶ El hecho de ver lo que le esperaba en caso de no declarar, provocó temor al acusado.

El tormento que sufrió el francés fue breve en comparación de los que aplicaría el Santo Oficio novohispano a partir de su instauración, puesto que el preso aceptó las declaraciones de los testigos como ciertas, porque había creído en el *luteranismo* pero se arrepentía de ello y deseaba que le perdonaran la vida, lo cual ratificó al día siguiente. Es probable que se declarara culpable debido al estado de confusión que le generó la tortura.

Para dictar la sentencia final, debido a que en la villa no había gente con quien se pudiera consensar, el vicario Mejía nuevamente remitió una copia del caso solicitando al presidente y oidores de la Audiencia de Los Confines, que enviaran gente que pudiera ayudarlo a emitir la sentencia;⁵⁷ ello pudo deberse en parte a la lejanía con respecto a otras provincias donde se contaba con personas mejor preparadas para el caso.

Aunque el juicio empezó el 8 de enero de 1560, no fue sino hasta el 23 de mayo de 1562 cuando Sanctour peregrinó por las calles de la ciudad, con las manos atadas y una mordaza en la boca, mientras el pregonero, un esclavo de nombre Gaspar, leía sus culpas. Posteriormente, Sanctour recibió 200 azotes o signos que no debían borrarse y dicho castigo debía ser para la población, como apunta Foucault, “resonante, y debe ser comprobado por todos [...] el hecho de

⁵⁵ R. E. Greenleaf, *op. cit.*, p. 105.

⁵⁶ Proceso contra Nicolas de Sanctour, AGN, Inquisición, vol. 3, exp. 1, f. 32.

⁵⁷ Richard Greenleaf menciona que tal vez el juez buscó entregarlo a la justicia civil para que lo quemaran, pero debido a su confesión y solicitud de clemencia, consideró que debía aplicar un castigo menos severo. R. E. Greenleaf, *op. cit.*, p. 107.

que el culpable gima y grite bajo los golpes [...] es el ceremonial mismo de la justicia manifestándose en su fuerza.”⁵⁸

Al condenado también le impusieron portar un sambenito de reconciliado durante un año y un domingo o día festivo fuera llevado a la catedral, con el hábito y una vela en la mano, para que le fueran leídas sus culpas y abjurara *de vehementi*; también le dieron 40 días de prisión en la cárcel, no ocupar cargos civiles o religiosos, ni portar ropa elegante, ni joyas ni armas por el resto de su vida, así como la confiscación de la totalidad de sus bienes, so pena de ser acusado de *relapso*, lo que le conllevaría la pena capital.

Dos días más tarde se llevó a cabo una misa en la catedral, estando presente Sanctour en un tablado de madera, donde escuchó su sentencia, siendo testigos las autoridades civiles, eclesiásticas y el pueblo. El 30 de mayo fue enviado a la casa de Blas de Yllescas para cumplir en ella el periodo de cárcel. Al año siguiente, el 25 de junio le fue retirado el sambenito,⁵⁹ siendo finalmente absuelto, tras tres años y medio de juicio.

Charles de Saligante

El último grumete juzgado en la región centroamericana y que perteneció a la flota de Cote fue Charles de Saligante, un barbero oriundo de Rouen, en la Normandía francesa. Su causa dio comienzo el 15 de mayo de 1560⁶⁰ (cuando el resto de sus compañeros ya estaban siendo procesados) con la denuncia de Diego Hernández de Mesa quien, probablemente por temor o sentir amenazada su vida y patrimonio ante la importante cantidad de franceses en la villa,⁶¹ y particularmente en un momento en que los hugonotes gozaban de un gran poder político,

⁵⁸ M. Foucault, *op. cit.*, p. 44.

⁵⁹ Cita Báez Camargo: “La Memoria de los sambenitos dice: 1562-Nicolás de Sanctour, francés natural de un pueblo llamado Nobis, en Francia, *hereje luterano*; reconciliado, año 1562”. G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 56.

⁶⁰ Proceso contra Charles de Saligante, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 9, f. 218.

⁶¹ Contando a los reos y testigos en los cuatro expedientes, sumaban alrededor de 19 personas y para una villa que contabilizaba 100 habitantes, equivalía a casi un 20 % de la población.

económico y religioso en Francia, lo acusó de expresar opiniones por el testigo consideradas como *luteranas*, malsonantes y escandalosas.

Así, el juez ordenó se averiguara lo que fuera necesario para obtener información al respecto y designó a Antonio de Lara y Luis del Puerto como *acompañados* para que sirvieran de testigos durante el desarrollo de la causa. Este par de personajes eran alcaldes ordinarios de la ciudad, *cristianos viejos*⁶² que fueran considerados como honrados. Ellos aceptaron cumplir con el cargo de testigos durante el desarrollo de la causa, lo cual nos habla de que el juez buscó, para dicho cargo, a gente en quien pudiera confiar por su conocimiento previo para llevar a cabo una causa inquisitorial importante. Cabe precisar que al menos la mayoría de los funcionarios durante esta etapa de la Inquisición eran peninsulares y si bien no eran nobles, se trataba de gente honesta y respetada por la comunidad.

Al poco tiempo, Saligante fue detenido y enviado a la cárcel de Trujillo,⁶³ siéndole confiscado un trozo de oro, destinado al fisco de la Inquisición. El alguacil de la villa, Domingo Díaz, compareció días después ante el juez para avisar que el reo no tenía alimentos ni recursos para su manutención, por lo que el vicario le cedió un real de plata para sus gastos.

Días más tarde se presentaron los españoles Miguel de Salas, Diego Hernández, Luis del Puerto y la genovesa María Bernal, quienes declararon que estando en la vivienda de un vecino de la villa, un genovés fallecido de nombre Bernardo Bernal (esposo de la dama anteriormente citada) se comentó que había sido publicado un jubileo concedido por el papa en el cual los pecados serían perdonados, a lo que Saligante respondió que “solo dios a San Pedro tubo poder y

⁶² Solange Alberro menciona que tras la expulsión definitiva de los judíos, y los moros, solamente quedaron en la metrópoli cristianos que se dividieron en *viejos*, exentos de sospechas y *nuevos*, sometidos a la estrecha vigilancia de la Inquisición. Solange Alberro, “El Santo Oficio de la Inquisición en la América Colonial”, en, Marcello Carmagnani, Alicia Hernández Chávez y Ruggiero Romano (coords.), *Para una Historia de América II. Los nudos (I)*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, FCE, 1999, p. 269.

⁶³ Se desconoce la razón, pero posteriormente fue remitido a la vivienda de Juan Lucas, misma que le fue asignada por cárcel, donde se le mandó poner unos grillos, pues Saligante en ese entonces no tenía prisiones de ningún tipo y podía escapar.

los demas padres sanctos son hombres como nosotros e que no tenia el tal poder”.⁶⁴ Este tipo de comentarios fueron vistos por los residentes como escandalosos, provocando al interior de la población cierta enemistad y recelo. Ello se reflejó con el genovés, quien antes de fallecer aconsejó a Luis del Puerto no conversar con los franceses, pues los consideraba *luteranos*.

Sobre el genovés, es probable que Bernardo Bernal hubiera arribado, al igual que algunos otros extranjeros, a la región como piloto, capitán de alguna nave o comerciante que haya asentado su comercio en la villa o bien, en alguna nave que hubiera zarpado de España o algún puerto próximo como Caballos o San Miguel Xamancab.

Charles de Saligante aseguró, durante la primera audiencia ante el juez⁶⁵ tener 33 años, ser católico, bautizado en el templo de San Eligio, en Rouen y ser hijo de católicos, negando ser moro, judío o pagano, lo cual interesaba a las autoridades, pues representaba para ellos una limpieza de sangre. A continuación el reo rezó en latín las oraciones de rigor.

El preso dijo que “bio presos algunos françeses e que hizieron penitencia publica y otros estan presos”. Seguramente hacía referencia a sus compañeros Sanctour, De la Brière y Plat. Es importante mencionar la probable existencia de más expedientes en el Archivo General de la Nación, pues Saligante menciona a cuatro o cinco galos procesados al mismo tiempo que él, además de los tres compañeros citados.

En torno al jubileo, reconoció haber declarado en contra del papa, argumentando que lo había dicho porque “estaba herido de dos heridas que tengo en la cabeça e borracho e fuera de todo my sentido”,⁶⁶ y que por eso había hablado sin pensar, aprovechó la ocasión para retractarse de sus faltas y declaró haber vivido en Trujillo como católico durante los meses que permaneció ahí desde el desembarco, pues siempre asistía a misa y estaba en contra de los *luteranos*. Asimismo Saligante se retractó de lo que el juez consideró sus “faltas”.

⁶⁴ Proceso contra Charles de Saligante, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 9, f. 218 v.

⁶⁵ El 20 de mayo.

⁶⁶ Proceso contra Charles de Saligante, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 9, fs. 221 v y 224.

Tiempo después se llevó a cabo la probanza de testigos, a través de un interrogatorio con el objetivo de demostrar la inocencia del francés. El documento fue presentado por los abogados de Charles de Saligante, Diego Hernández de Mesa y Diego Marqués. En el expediente no hay testimonio de que haya participado algún fiscal designado. Es probable que las opiniones del prisionero y su pronto “arrepentimiento” hayan influido para que el juez determinara que no era necesario contar con un fiscal y no considerara necesario enviarlo a Valladolid para dar continuidad a su juicio.

Los testigos Juan Lucas de Perea, José Petriose, Baltasar Troche y Juan de Dueñas, coincidieron al afirmar conocer a Saligante hacía ocho meses (seguramente desde septiembre de 1559, lo cual nos hace suponer que Saligante se mezcló entre la población y fue considerado como un residente más del puerto), recordaron que el día que se habló el jubileo, el acusado se encontraba ebrio y había dicho algunas frases contra el papa, tenía fama de alcohólico y presentó durante su juicio, dos heridas en la cabeza, una de ellas grave. También le escucharon decir que él mismo ayudaría a quemar a los compañeros detenidos por el juez, porque los consideraba *luteranos*, lo habían visto asistir a misa y ayunar en cuaresma.

Días más tarde, Bermúdez recibió una notificación del provisor del Obispado de Los Confines, Alonso Mejía, quien le proveyó facultades para aplicar una sentencia pertinente, con el argumento de desconocer casos similares y no saber de qué manera actuar, aunque sabemos que en ese momento Mejía juzgaba a De la Brière, Plat y Sanctour por el mismo delito.

Saligante fue sentenciado, durante el Auto de fe celebrado en Trujillo el 15 de septiembre de 1560, a portar un sambenito durante tres años y residir en Valladolid durante dicho tiempo, escuchar misa todos los días que estuviera preso, no vestir ropa elegante, ni joyas, ni armas, ni beber vino. También se le sentenció a abjuración *de vehemanti*, pagar una multa de 20 pesos de

oro para gastos de la Inquisición y otros 20 pesos para obras del templo de Trujillo. Además se le confiscaron la totalidad de sus bienes.⁶⁷

Ese día se ejecutó la sentencia en la cual Saligante fue conducido portando su hábito penitencial, formando parte de una procesión conformada por la población que presenció y le acompañó por la ciudad y sus alrededores hasta arribar al templo, donde se ofició una misa. Posteriormente fue relatado su proceso delante del pueblo, el reo abjuró sus faltas y fue desterrado a la villa de Valladolid, portando su sambenito y una mordaza en la boca, por haber declarado contra la Iglesia y el papa.

Es probable que el Auto se haya realizado a semejanza de los llevados a cabo en la Ciudad de México y Lima a partir de 1570, en los cuales se debió colocar un tablado, en este caso al interior del templo para que el acto plasmara imágenes claras, elocuentes y fuertes para la población de las posesiones de España durante la Contrarreforma. Asimismo cabe la posibilidad de que algunos vecinos hayan acompañado a Saligante hasta las afueras de la ciudad al momento de su destierro.

Si bien la sentencia era que el preso cumpliera su estancia en la villa de Valladolid durante tres años, éste se presentó ante el obispo de la ciudad, Francisco Marroquín, el 27 de noviembre de 1571, es decir, once años después de haberle sido dictada la sentencia, luego de un juicio de aproximadamente siete meses y que, de los cuatro juicios expuestos en este apartado, fue el que menos tiempo duró en su desarrollo y dictamen final; incluso Saligante fue sentenciado casi un año y dos semanas antes de la ejecución de De la Brière.

Durante su comparecencia ante Mejía, Saligante mencionó que portaba un sambenito “de paño de lino alto...con unas aspas de paño colorado cosidas”, mismo que suplicó le fuera retirado, puesto que había cumplido la penitencia por más tiempo del ordenado. A ello cedió la

⁶⁷ Un día antes del Auto de fe, se realizó el descargo de bienes de Saligante por parte de Juan Lucas de Pérez, resultando 20 pesos de oro para gastos del juicio, 6 pesos de oro para camisas y zapatos del reo, así como 6 tostones para pagar algunos gastos del evento. *Ibid.*, fs. 239 v y 215.

autoridad eclesiástica, quien le quitó el hábito y ordenó que tal vestimenta fuera colocada en la catedral de la ciudad, con una inscripción,⁶⁸ para que la población conociera los *delitos* que había cometido y Saligante no recayera en ellos.

También le encomendaron que todos los días, hasta la Navidad, acudiera a la iglesia mayor y delante del sacramento recitara cada día, 101 avemarías, encomendarse a Dios para no recaer en herejías, se le obligó, mientras estuviera en la ciudad, a cuidar indígenas pobres que se encontraran enfermos en el hospital de los dominicos, encargándole vivir en el catolicismo.

El expediente apunta que Saligante regresó a Europa, desconociéndose las condiciones de su retorno al viejo mundo, dado que existe un documento mencionando su fallecimiento en la cárcel de Sevilla, a causa de una puñalada propinada por un compañero de celda. No se explican mayores detalles al respecto.

2.2 La población de la Audiencia de Los Confines y los procesos contra los supervivientes de la flota de Cote

Los juicios inquisitoriales llevados a cabo en las ciudades de Trujillo y Valladolid ocasionaron algunas reacciones entre la población. La primera de ellas fue al momento de denunciar a los sospechosos, como hiciera el ibero Pedro Abielias al argumentar: “por tanto por lo que toca a mi consciencia doy della notiçia a vuestra merçed que me haga escrito y me sea merçed de justiçia”.⁶⁹ Lo anterior resultó interesante, dado que el peninsular manifestaba el deber moral de acusar a un sospechoso de *herejía luterana*, pues en caso de no hacerlo le perjudicaría porque podría ser visto como encubridor.

⁶⁸ Gonzalo Báez cita que la Memoria de Sambenitos y la Lista Pichardo mencionan “1561-Charles de Saligante, barbero, francés, vecino de la ciudad de Guatemala, *hereje luterano*, reconciliado, año 1561”. G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 56.

⁶⁹ Proceso contra Nicolas de Sanctour, AGN, Inquisición, vol. 3, exp. 1, f. 1.

Fue posible observar cierta tendencia de la población al ver a los franceses como *luteranos*⁷⁰ a quienes debían evitar en lo posible, como consecuencia de algunas declaraciones emitidas por ellos contra la fe católica, lo que hizo pensar a la gente que se trataba de heterodoxos y debían evitar tener contacto con personajes venidos de reinos donde incursionó la Reforma. Asimismo, por la naturaleza de algunas preguntas, es posible determinar que casi todos estos juicios mostraran tintes políticos pues, como expuso Juan Antonio Ortega y Medina, “la reforma religiosa luterana conseguía dividir a Europa políticamente al profundizar las diferencias regionales...”⁷¹

Al momento de testificar contra los reos, los iberos aseguraban haberlos oído dudar de la intercesión de los santos o del poder del pontífice, con lo cual recelaban de ellos sin escuchar sus argumentos, debido al miedo que tenían a ser juzgados, puesto que tenían conocimiento del movimiento *luterano* a través de comentarios vertidos por los sacerdotes durante las misas o por las autoridades civiles.

La presencia de Jacques de la Brière, Jacques Plat, Nicolas de Sanctour, Charles de Saligante y otros franceses, compañeros de expedición, mostró entre la gente de Trujillo, cierto temor debido a la proximidad de la villa con la costa, misma que ofrecía la oportunidad de más incursiones piratas que pudieran desestabilizar la economía, la vida cotidiana del puerto y el curso de los juicios contra estos personajes ayudándolos a escapar del lugar.

La lejanía de la región donde se desarrollaron estas causas en comparación al centro del virreinato novohispano influyó en el modo de juzgar y sentenciar a los reos. Es probable que Sanctour, Plat y La Brière hayan sido remitidos a Valladolid para continuar con sus causas pues aquella localidad se localizaba tierra adentro, contaba con mayor número de pobladores y un juez

⁷⁰ Carlo Ginzburg señala que dicho término era utilizados para advocar a los reformados europeos en general. C. Ginzburg, *op. cit.*, p. 57.

⁷¹ Juan Antonio Ortega y Medina, (edición de Alicia Mayer), *Reforma y modernidad*, México, UNAM, 1999, p. 191.

con más experiencia que el de Trujillo, resultando un poco más difícil que los sospechosos escaparan.

Los Autos de fe en que se aplicaron las sentencias a los franceses involucrados, mismas que se asemejaron a algunas penas recibidas por personas condenadas en Francia en la segunda mitad del siglo XVII,⁷² sirvieron de enseñanza a la población para que, al igual que durante el Auto de fe de 1574, observara lo que ocurría con los acusados de *luteranismo*.

En los expedientes no se registra la reacción de la gente en los Autos de fe con respecto a lo que Michel Foucault cita como: “un ritual que había de despegar su magnificencia en público”, pero probablemente ocasionó curiosidad, pues este tipo de acontecimientos no eran comunes en la Audiencia. También pudo haber compasión hacia los condenados por parte de algunos testigos presenciales, viéndolos como víctimas de los jueces.

Por otra parte, dichos marinos no fueron considerados como parte integrante en las villas ni eran tenidos como vecinos, por haber radicado muy poco tiempo en ellas (salvo en el caso de Saligante) así como por su calidad de extranjería y de ser gente considerada *luterana* aunque en realidad fueran católicos, lo cual influyó en que los residentes de la región no manifestaran abiertamente su postura, pues de hacerlo corrían el riesgo de ser juzgados, como ocurrió con el ibero Sebastián de Peñarredonda en la ciudad de Mérida.

Así la Inquisición episcopal buscó, en cierta manera, como menciona Foucault, “prevenir un arranque de simpatía por parte del pueblo para salvar a los condenados, o un arrebato de furor para darles muerte”.⁷³ Igualmente, el tribunal episcopal procuró ensalzar el catolicismo, se mostró triunfante contra la herejía y la sociedad con la capacidad de reprimir a disidentes y demostrar así su poder político-religioso sobre la sociedad.

⁷² M. Foucault, *op. cit.*, p. 41. Estas condenas eran la horca, quemado vivo, prisión por cierto tiempo, prohibición de acudir a determinadas ciudades, multas o confiscaciones de bienes.

⁷³ *Ibíd.*, pp. 60 y 61.

2.3 Los juicios de Pierre Bruxel y sus corsarios en Mérida, 1560

La Provincia de Yucatán, para la segunda mitad del siglo XVI, era próspera y su economía se basaba en agricultura (basada en maíz, algodón, chile, caña de azúcar, calabaza, legumbres, yuca, árboles frutales y algunas raíces), ganadería (ganado vacuno),⁷⁴ industria textil y comercio regional con el resto de la Nueva España, con La Habana y con algunas ciudades de la jurisdicción a la que pertenecía en ese momento (la Audiencia de Los Confines) actividades costeras como pesca, extracción de sal y perlas.

Políticamente, la zona era regida por un Gobernador con atribuciones de Capitán General que residía en Mérida, teniendo como función, entre otras, resguardar las costas de posibles incursiones piratas, y corregidores que gobernaban pueblos indígenas y el cabildo de la ciudad. En cuanto a grupos humanos, éstos se conformaron por españoles peninsulares y demás europeos que habían llegado a la región como comerciantes o marinos y mestizos, quienes residían en las principales villas y puertos de la provincia e indígenas que radicaban en pueblos. En cuanto a religión, para la segunda mitad del siglo XVI, predominaba la católica y los cleros regular y secular se distribuyeron por la región impartiendo la doctrina.

En el contexto anteriormente expuesto, una de las naves que viajaba con la flota de Martin Cote fue capitaneada por Pierre Bruxel quien, después de atacar Santa Marta y Cartagena, se separó del contingente y desembarcó junto a algunos marinos en la península de Yucatán, (Ver mapa 3) probablemente en Sisal, dada su cercanía con la capital de la provincia, Mérida, a donde se dirigieron.

Primeramente se llevó a cabo un juicio, en el ex convento franciscano (actualmente ya no existe) probablemente en alguna de las celdas que hubiera sido adaptada para dicho fin, a Pierre Bruxel y Guillaume de la Fosse debido a un incidente ocurrido afuera de la vivienda de una

⁷⁴ H. Ruiz Martínez, *op. cit.*, p. 102.

vecina de Mérida de nombre Juana de Espinoza. El percance ocurrió un día en que se encontraban los iberos y vecinos de la ciudad, Cristóbal de la Feria, Francisco Hernández y la dama anteriormente citada, así como el capitán Bruxel y el grumete De la Fosse, conversando en la calle. En un momento de la plática, se tañeron las campanas del templo llamando a la oración del avemaría, por lo que el grumete dijo a su capitán “que avemaria a dios...y hizo señas con la mano al cielo”⁷⁵ y, al momento de despedirse de los residentes, Juana de Espinoza comentó a Bruxel que si ocupaba alguna cosa, podía acudir a su casa, misma que tenía en la fachada una cruz, la cual le fue mostrada, respondiendo éste “que negra señal” y se retiró con su compañero.

La acusación fue levantada por Cristóbal de la Feria, tal vez por el deseo de evitar tener problemas con las autoridades episcopales.⁷⁶ Es probable que el asunto fuera considerado por el juez como escandaloso, por el hecho de que los galos se expresaron de la cruz y la oración, a su parecer, en son de burla por lo que, luego de recibir la información correspondiente, los llamó para que respondieran sobre el incidente. Ambos personajes negaron los cargos e incluso De la Fosse mencionó que ese día él había pedido a Dios que lo llevara de regreso a Francia. Navarro los condenó, el 23 de diciembre de 1559, ocho días después del inicio de la causa, a asistir a una misa, con sogas al cuello y una vela en mano cada uno y los amonestó a no reincidir.

El 21 de febrero de 1560, los doce franceses fueron denunciados nuevamente por Cristóbal de la Feria por *herejía luterana*. Los implicados eran Bruxel, De la Fosse, Thomasin Durey, Guillaume Caxiol, Laurent Gueset, Maturin Le Fretièrre, Jacques Lalvet, Jean Oliver, Reulin del Spino, Louis Laxère, Nicolas Fellet y un inglés de nombre John.

El proceso contra los marinos por *luteranismo*, que se llevó a cabo como uno sólo, tuvo como sede el convento franciscano de la ciudad de Mérida, mismo que fue a puerta cerrada, y

⁷⁵ Proceso contra Pedro Bruxel y once compañeros, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 1, f. 38.

⁷⁶ Carlo Ginzburg expone que un caso similar ocurrió con el hijo del molinero italiano Doménico Scandella, juzgado por la Inquisición en Italia por *luterano*. Ziannuto Scandella, “por sugerencia de algunos amigos de su padre...comenzó a difundir el rumor de que [su padre] estaba *loco*.” C. Ginzburg, *op. cit.*, p. 42.

solamente en él participaron el juez, el fiscal, los abogados y los detenidos, dado que no se permitía el ingreso de la población durante dicho procedimiento que comenzó con la denuncia de los vecinos Cristóbal de la Feria y Rodrigo Muñoz ante el juez, el franciscano, Francisco Navarro,⁷⁷ quien mencionó que, a pesar de que los galos vivían en Mérida en son de paz, tenían antecedentes de haber asaltado los puertos de Santa Marta y Cartagena en 1559.⁷⁸ Asimismo acusó al capitán de haber cortado el brazo a una imagen de la Virgen, lo cual llevó al juez a sospechar aún más de los extranjeros.

Después se tomó declaración de otros vecinos de la ciudad, Francisco López y Bartolomé de Sanabria. La declaración de López es mucho más abundante que la de Sanabria quien dijo conocer, a través de comentarios de terceras personas, las rapiñas cometidas por los franceses.

El primer testigo mencionó haber sido apresado por los desembarcados en Cartagena,⁷⁹ por lo que pudo apreciar parte del pillaje cometido, vio los destrozos originados por los galos en los edificios atacados. Al terminar su declaración, al testigo “le mandaron so cargo del dicho juramento que tiene hecho guarde secreto sobre esta dicha razon el qual prometio”.⁸⁰ Nuevamente se observa la presión al declarante para que no difundiera lo tratado en la audiencia. Ello se repitió con los demás testigos, sin importar sus orígenes.

Los franceses también fueron interrogados y sus testimonios coincidieron,⁸¹ lo cual nos lleva a suponer que se solidarizaron al momento de testificar. Entre otras cosas, reconocieron haber asaltado el puerto de Cartagena, en particular el inglés John, quien además fue señalado por sus compañeros por las rapiñas cometidas. Se desconocen las razones por las cuales lo delataron.

⁷⁷ El fiscal designado fue el vecino de Mérida, Diego Rodríguez Vivanco y el notario fray Francisco de Orozco, miembro de la orden de San Francisco de Asís.

⁷⁸ Báez menciona que también fueron acusados de piratería en la región hondureña, al robar el sagrario en Trujillo y por haber “echado” a cocer en una caldera un Niño Jesús. G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 31. Probablemente los confundió con quienes se quedaron en la Audiencia de Los Confines. Por las fechas de los juicios contra Bruxel y sus hombres, es muy probable que se separaran de Martín Cote en Cartagena.

⁷⁹ Posteriormente explicó haber recuperado su libertad. Se ignora si escapó de los galos o éstos lo liberaron.

⁸⁰ Proceso contra Pedro Bruxel y once compañeros, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 1, f. 3v.

⁸¹ Algunos de ellos declararon a través de un intérprete llamado Martín de Arbieto, quien residía en Mérida. No hay más información sobre dicho personaje.

El británico, por su parte, se declaró culpable por haber transportado algunos objetos de oro y plata a una carabela,⁸² por orden de su capitán, Guillaume. También reconocieron haber fabricado ropa con los ornamentos robados en la catedral, haber comido carne de res en cuaresma, leído el Nuevo Testamento,⁸³ así como un salmo en francés, pero argumentaron no contar con las obras porque las habían dejado en la nave al momento de desembarcar.⁸⁴

El 18 de abril, después de reunir la información correspondiente, el juez envió a la cárcel de Mérida (la cual muy probablemente se encontró en el antiguo edificio del cabildo, localizado actualmente en el primer cuadro de la ciudad) al británico John, a Bruxel, a La Fosse, a Le Fretièrre y a Spino, les fueron dadas sus viviendas por prisión, debido a que no contaban con mucho dinero y el resto de los marinos fue encomendado a no salir de la ciudad, bajo la pena de 100 azotes a cada uno, pues se sospechaba de su ortodoxia. Resulta interesante que en esta villa se procuró expresamente evitar la dispersión de los galos, a diferencia de los procesados en la Audiencia de Los Confines con otros supervivientes de la expedición.

Días más tarde, el fiscal acusó a los franceses y al inglés por robar objetos litúrgicos en Santa Marta y Cartagena. Es posible que el anglo fuera señalado por sus compañeros debido a su lugar de origen, pues se sabe que en Inglaterra, al haber mantenido una alianza matrimonial con España, era enemiga de Francia. Otro de los cargos por los cuales acusaron a los galos fue por ir contra catolicismo, solicitando que fueran castigados y dejaran de lado “su mala secta y se buelban a tener y creer firmemente lo que tiene y cree nuestra sancta fee catolica”.⁸⁵

⁸² Aunque se menciona que después Cote ordenó la devolución de los objetos robados a un sacerdote que se encontraba ahí, probablemente el obispo Santa María de Benavides.

⁸³ El Nuevo Testamento fue considerado por los peninsulares, erróneamente, como “un libro de Lutero”. E. Farías, *op. cit.*, p. 157. Lucien Febvre menciona que en los monasterios, y en general los cristianos, “ignoraban” La Biblia; incluso, fue hasta los 20 años cuando Lutero, casualmente, encontró una en una biblioteca. Leyó la obra con interés. L. Febvre, *op. cit.*, p. 34.

⁸⁴ En un documento presentado el 16 de mayo de 1560, solicitaron al juez que examinara una oración que ellos sabían, escrita en francés y traducida al español, con el fin de determinar si podían o no rezarla. No se señala si fue aprobada. Era muy similar a los 10 Mandamientos y no contenía aspectos considerados como “prohibidos”.

⁸⁵ Proceso contra Pedro Bruxel y once compañeros, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 1, f. 25.

Con la frase anterior el juez buscaba erradicar la Reforma Protestante, debido a que en ella se escudaba la realeza española, encabezada por Felipe II, mostrándose como la principal opositora al cisma de Lutero el cual, según Ortega y Medina, “en el fondo no fue un rompimiento absoluto, al menos al principio, aunque sí una depuración; un salvar la pureza original del cristianismo...”.⁸⁶

El 9 de mayo, los galos respondieron a los cargos a través de su abogado, un peninsular residente en Mérida, Alonso Ponce, quien contribuyó en el caso a favor de los detenidos para “aliviar” un poco su situación. Este personaje, de quien ignoramos si tenía conocimientos en justicia, emitió un escrito donde sus defendidos solicitaban su libertad sometiéndose al catolicismo, argumentando que habían comido carne de res y pollo en cuaresma, sin guardar la vigilia a falta de pescado, a pesar de haber viajado por la mar durante varios meses; haber rezado salmos de David⁸⁷ en francés al haberlos aprendido así en su reino y negado haber cometido los robos en el templo de Cartagena. Por lo que el expediente señala, en este caso el abogado Ponce cumplió con su papel de defensor de los doce corsarios detenidos.

El grumete John se declaró culpable de haber perpetrado el robo, lo cual había hecha por mandato del capitán Jean Blanc, a quien temía. Después de su confesión pidió recibir un castigo. Por su parte los demás supervivientes pedían ser liberados, argumentando haber sido víctimas de los demás capitanes, por lo cual es probable que se hubieran encubierto entre sí y culparan a sus compañeros ausentes, a través de acuerdos previos.

El fiscal, por su parte, respondió el 13 de mayo arguyendo que John no había declarado todo lo que sabía, al mostrar miedo hacia su capitán. Sobre lo respondido por el resto de los franceses, anotó que Bruxel “sembró” entre su tripulación las ideas de Lutero, resultando

⁸⁶ J. A. Ortega y Medina, *op. cit.*, p. 119.

⁸⁷ El canto de los salmos de David fue un elemento central en la cultura popular de las poblaciones reformadas. Eleonora Poggio, “Garder la foi dans son coeur. Nicodémistes dans la Nouvelle Espagne (1597-1601)”, en Paola Domingo y Hélène Vignaux, (coords.), *Arts et sociétés en Amérique Latine*, París, L’Harmatt, 2009, p. 43. (Traducción mía)

peligroso para la población, debido a que ésta podría ser persuadida a inclinarse por el *luteranismo*. Es interesante observar que los galos fueran nuevamente calificados como gente *peligrosa*, particularmente si residían en Mérida.

Para el 16 de mayo, el fiscal Diego Rodríguez Vivanco presentó un nuevo interrogatorio para determinar la ortodoxia de los acusados. En él, Lucas de Paredes, Martín de Arbieta, Guillermo Meto, Melchor Pacheco, Alonso de Castro, Antonio Márquez y Rodrigo de Escalona coincidieron en haber visto a los desembarcados acudir a misa, negaron haberlos visto cometer actos contra la Iglesia católica y únicamente reconocieron que los europeos asaltaron las costas caribeñas meses atrás. Estos personajes eran algunos peninsulares residentes de la ciudad de Mérida y, por sus declaraciones, cabe la posibilidad de que conocieran a los inculcados luego de su arribo a la capital de la provincia y, al haber entablado alguna amistad con ellos, hayan hecho lo posible, a través de testificaciones a favor de los detenidos, para ayudarlos a salir lo mejor librados del juicio.

El 8 de junio, después de cinco meses de juicio, los doce hombres fueron sentenciados (casi tres meses antes de que Charles de Saligante recibiera su sentencia en la villa de Trujillo) a utilizar cada uno el sambenito de reconciliado, a asistir a una misa específica (ya fuera en domingo o día festivo), descalzos, con corozca en la cabeza, portar una soga alrededor del cuello, con una vela encendida en la mano y cumplir con un año de servicio en el templo principal. Al inglés lo condenaron a los mismos castigos y le mandaron dar “çient açotes los quales le sean dados despues de aver visto la dicha misa”⁸⁸ que le fueron propinados cerca del templo y de la plaza principal, con voz de pregonero que manifestara sus delitos. Las sentencias fueron aplicadas en el templo principal de la villa,⁸⁹ en un tablado que fue colocado para tal fin y en presencia de las autoridades y población tanto de la ciudad como de poblados aledaños lo cual,

⁸⁸ Proceso contra Pedro Bruxel y once compañeros, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 1, f. 63.

⁸⁹ Seguramente se trató de otro templo, pues la catedral de Mérida, dedicada a San Ildefonso, fue construida entre 1560 y 1598.

como menciona Foucault, tenía “una función jurídico-política. Se trata de un ceremonial que tiene por objeto reconstituir la soberanía por un instante ultrajada”.⁹⁰

Un año después, a los franceses les fueron quitados sus hábitos penitenciales y dichas prendas fueron colgadas en la catedral de Mérida,⁹¹ para que pudieran ser vistos por la gente, lo cual representaba una vergüenza pública a los penitenciados, a quienes luego de cumplir sus condenas, se les permitió residir en la ciudad. Es casi seguro que esta docena de extranjeros se mezclara con la población de la provincia y adoptaran una nueva vida.

No es clara la razón por la que las autoridades de Yucatán y del virreinato novohispano les hayan permitido radicar en Mérida y no los hayan desterrado. Desconocemos las razones del juez para tomar tal resolución, pues fue diferente a lo que ocurrió con algunos de los reos galos procesados en la Audiencia de Los Confines, sabiendo que existía la posibilidad de que se dieran nuevas intrusiones de corsarios en la región, tal como sucedió en 1571 con la llegada de Pierre Chuetot a los litorales novohispanos.

Lo que probablemente sucedió fue que en Mérida no se tenía conocimiento de intrusiones previas de ese tipo en la villa, aunque es bien sabido que algunos años antes hubo incursiones de corsarios franceses en la Laguna de Términos y el puerto de Campeche, siendo este último lugar donde algunos fueron juzgados por las autoridades civiles e incluso se les permitió radicar en la ciudad. Este antecedente pudo haber sido difundido en la capital de la provincia sureña y por ello probablemente se haya optado por permitir que estos personajes residieran ahí, adhiriéndose a una sociedad joven, probablemente a través de matrimonios con algunas damas de la ciudad. Otros factores que pudieron influir en el desarrollo de los juicios fueron la buena defensa del

⁹⁰ M. Foucault, *op. cit.*, p. 59.

⁹¹ Gonzalo Báez comenta que el sambenito de Bruxel fue expuesto en la catedral de la Ciudad de México y que Medina cree que Bruxel, Le Fretièrre, De La Fosse, Caxiol y John salieron en algún Auto de fe celebrado por el obispo Montúfar en la capital novohispana. G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 32. Sin embargo, no hay mayor información en el expediente contra Bruxel.

abogado de los reos y las declaraciones a favor de los implicados por parte de algunos testigos iberos.

2.4 La población de Mérida y los juicios inquisitoriales

Cuando el dominico Alonso de Montúfar arribó a la Nueva España el 29 de mayo de 1554,⁹² trajo consigo la misión de desterrar cualquier heterodoxia, a fin de que permaneciera como única religión el catolicismo, pues la disidencia religiosa también podía convertirse en disidencia política, por lo que buscó erradicar las ideas de la Reforma con autoridades e Inquisición.⁹³ A partir de 1560 inició una fuerte campaña en los obispados a cargo de Montúfar, a través de jueces por él designados, con el fin de perseguir a cualquier luterano que se encontrara en la región, principalmente corsarios y piratas, desembarcados en costas caribeñas, como ocurrió con los marinos de la flota de Martín Cote juzgados en Trujillo, Valladolid y Mérida. (Ver mapa 3)

Las reacciones entre la población en torno al proceso inquisitorial realizado a Bruxel y sus once grumetes, fueron diversas. Primeramente, hay que decir que en un principio la presencia de los galos en la ciudad no causó temor ni revuelo pues al parecer convivían con la gente. Las declaraciones de Bruxel y el grumete De la Fosse acerca de algunas oraciones y de la cruz, crearon cierto “escándalo” entre algunos residentes, quienes probablemente sospecharon de la ortodoxia de estos personajes.

En los documentos también es posible detectar cierta presión por parte del juez hacia el testigo al tomar la declaración, pues le instaba a declarar la verdad, lo cual para el declarante significaba el tener mucho cuidado para escoger lo que iba a decir y de modo que ello no lo comprometiera y perjudicara. Lo mismo ocurrió cuando se le conminaba a guardar el secreto de

⁹² A. Mayer, *op. cit.*, p. 49.

⁹³ Alfredo Alvar Ezquerro, *La Inquisición española*, Madrid, Ediciones Akal, 1997, p. 39.

lo confesado en la audiencia, lo cual era un compromiso para que el declarante no comentara lo tratado con el juez, pues de lo contrario se le aplicaría un castigo por revelar el secreto, ya que si hablaba sobre ello con alguna otra persona que fuera llamada a testificar, podría ponerla sobre aviso y con ello alterar su testimonio.

El desarrollo del juicio contra estos once personajes, debió ocasionar extrañeza entre la gente al saber cómo estos residentes habían sido detenidos por sospechas de *herejía luterana* pues en algunas declaraciones, los iberos aseguraban que los extranjeros eran católicos y habían sido vistos en misa y otros servicios religiosos. Es evidente que para los residentes de la etapa virreinal no eran claras las diferencias prácticas entre católicos y *luteranos*.⁹⁴

El Auto de fe celebrado, en el que los reos recibieron sus castigos en presencia no solo de las autoridades civiles y eclesiásticas, sino de toda la población de la ciudad, causó curiosidad entre la gente que presenció el evento, así como una enseñanza para que supieran lo que ocurriría a los que se separaran de la fe católica o consideraran que algunas ideas de Lutero pudieran adoptarse, como el derecho a leer La Biblia y la libertad absoluta de pensamiento y expresión.⁹⁵

Algunos asistentes mostraron compasión por la situación de los condenados durante la lectura de sus sentencias y al momento de cumplirlas, como ocurrió con el ibero Sebastián de Peñarredonda⁹⁶ quien, al momento en que fueron llamados los residentes a ser partícipes de la condena que recibirían los galos, comentó a sus acompañantes “pobre de los franceses sin culpa penitencian aquellos instados que no lo merescen”, opinión que le valió una denuncia ante los jueces, siendo juzgado, también por la Inquisición Episcopal solamente por haberse apiadado de los extranjeros. Después del juicio, recibió como castigo:

⁹⁴ A. Mayer, *op. cit.*, p. 164.

⁹⁵ L. Febvre, *op. cit.*, pp. 149-150.

⁹⁶ Proceso contra Sebastián de Peñarredonda, AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 6.

Un domingo o fiesta primera venidera despues questa nuestra sentencia le fuere notificada este a la misa mayor en la yglesia de la ciudad de merida a toda ella en pie descubierta la cabeça y descalço y su cuerpo con candela ensendida en las manos y una mordaza en la lengua y mandamos que qualquiera de los quras de la dicha yglesia manifiesten el delito porque hiziere la dicha penitençia y que quando fuere mostrado el cuerpo del señor en la dicha misa se viniere para le adorar y escuchar una misa con una mordaza en la boca.⁹⁷

El caso anterior es sumamente interesante porque nos permite observar el nivel de coerción imperante en los asentamientos del interior novohispano y nos muestra como un claro ejemplo de una sociedad que no podía expresarse libremente, en caso de que alguna persona osara emitir alguna opinión o mostrara simpatía, de manera abierta o casual hacia alguno de los condenados por la Inquisición. Ello demostraba que la gente se veía obligada a no opinar o cuestionar las decisiones tomadas por el juez, pues de hacerlo, podían ser procesados. La Inquisición episcopal, al igual que la institucional, representó una gran presión a la población en lo referente al control en torno a la expresión de ideas que pudieran poner en duda las decisiones de autoridades jurídicas y eclesiásticas.

En cuanto a la libertad de expresión, Alberro señala que, en tanto los colonos ingleses de Nueva Inglaterra, a pesar de vivir en comunidades estrechamente vigiladas, pudieron “comunicarse libre y directamente con la divinidad”,⁹⁸ los iberoamericanos gozaron de una gran libertad de acción, siempre y cuando no cuestionaran abiertamente los dogmas de la Iglesia católica, por lo que aprendieron que podían obrar de manera libre en una sociedad abierta y opuesta a la anglosajona y callar en cuanto a puntos tan complejos como los concernientes a la fe.

Si nos preguntáramos en qué medida los galos readmitidos al catolicismo por las autoridades judiciales de la Audiencia de Los Confines y la Provincia de Yucatán se adhirieron sinceramente a dicha religión la respuesta sería muy difícil de encontrar, dado que no hay información al respecto, aunque podemos suponer que es probable que alguno de ellos hubiera mantenido su calvinismo luego de la emisión de sentencias siguiendo en el exterior los estándares

⁹⁷ *Ibíd.*, f. 174 y 167 v.

⁹⁸ M. Carmagnani, A. Hernández Chávez y R. Romano, *op. cit.*, 281.

marcados en la sociedad. Eleonora Poggio señala que para el caso de la Nueva España “una parte de la población europea escogió esta última opción como modo de vida”. Así, para “limpiar” su imagen ante una sociedad intransigente, estos personajes adoptaban seudónimos, cambiaban el nombre de sus ciudades de origen por un lugar reconocido como católico y debían adoptar las leyes de conducta de los católicos, además de aprenderse las oraciones de rigor.⁹⁹

Es probable que algunos de los reos juzgados por la Inquisición episcopal y más adelante la institucional, hayan adoptado exteriormente el catolicismo pero continuaron creyendo en secreto el calvinismo, particularmente a quienes se les permitió residir en la región luego del cumplimiento de su sentencia como en el caso de Bruxel, sus marinos y personajes que arribaron al continente tiempo después, como el impresor holandés Cornelio Adriano César, quien a finales del siglo XVI fue juzgado por la Inquisición al manifestar indiscretamente a su socio, el flamenco Guillermo Enríquez, su filiación luterana en Holanda, por lo cual su compañero, de quien Báez Camargo presume una posible aversión,¹⁰⁰ lo acusó ante el Santo Oficio en 1597.

El reo aceptó haber participado en las guerras por la liberación de Holanda y en torno a sus creencias, reconoció haber sido *luterano*, aunque dejó entrever su disposición para adoptar al catolicismo. Cornelio Adriano fue condenado a salir al Auto de fe, con vela, sambenito, 3 años de cárcel (dos en el convento Santiago de Tlatelolco, donde sería instruido en el catolicismo y uno más en las cárceles del Tribunal), así como la confiscación de sus bienes. El impresor salió al Auto de 1601 y, luego de cumplir con la condena de la cárcel, fue reconciliado. Gonzalo Báez menciona que este personaje posteriormente trabajó como impresor para la viuda de Pierre Ochart y el 31 de agosto de 1604, contrajo matrimonio con Luisa de Robles, en la Catedral, lo cual podría mostrar una aceptación formal del catolicismo. A la postre trabajó como impresor en varios talleres hasta su muerte, de la cual se desconoce su fecha.

⁹⁹ En su mayoría migrantes portugueses, italianos, franceses, alemanes, flamencos e ingleses. E. Poggio, *art. cit.*, p. 29. (Traducción mía)

¹⁰⁰ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 69.

Para cerrar este capítulo, la actividad pirata en el Caribe fue intensa y causó temor entre las autoridades y la población, quienes buscaron a toda costa repeler estos ataques externos, aunque no siempre con éxito. Entre los ataques más conocidos en la región se encuentra el de 1560, de la flota de Martin Cote, cuyas naves posiblemente se dispersaron y quedaron solamente algunos de los miembros de su expedición, quienes fueron apresados en las villas de Trujillo, Valladolid y Mérida y fueron juzgados por *herejía luterana*, aunque sus castigos fueron poco enérgicos en comparación a los que recibieron los juzgados de la expedición de Pierre Chuetot en la década de 1570 (donde las penas serían trabajos forzados, castigos corporales e incluso la muerte). Esta aplicación de castigos se debió a que los jueces no habían recibido aún instrucciones precisas desde España y ejercían la justicia a su entender.

Las reacciones de los habitantes de las regiones donde los corsarios franceses fueron juzgados no siempre son evidentes en los documentos, pero en los casos que sí lo son, nos muestran que existía cierta simpatía natural por el sentenciado y aversión por la severidad que la gente de esa época apreciaba en los castigos. Sin embargo, la tendencia progresiva en torno a la población fue no expresar sus ideas ni sentimientos y no involucrarse ante la coerción del Tribunal del Santo Oficio y el riesgo personal que eso significaba aunque, por otra parte se procuró, en lo posible, ayudar a los reos, como ocurriría en 1571 con los supervivientes de la expedición de Pierre Chuetot.

CAPÍTULO III. PROCESOS POR *HEREJÍA LUTERANA* CONTRA LOS SUPERVIVIENTES DE LA EXPEDICIÓN DE PIERRE CHUETOT EN NUEVA ESPAÑA, 1571-1574

3.1 Antecedentes

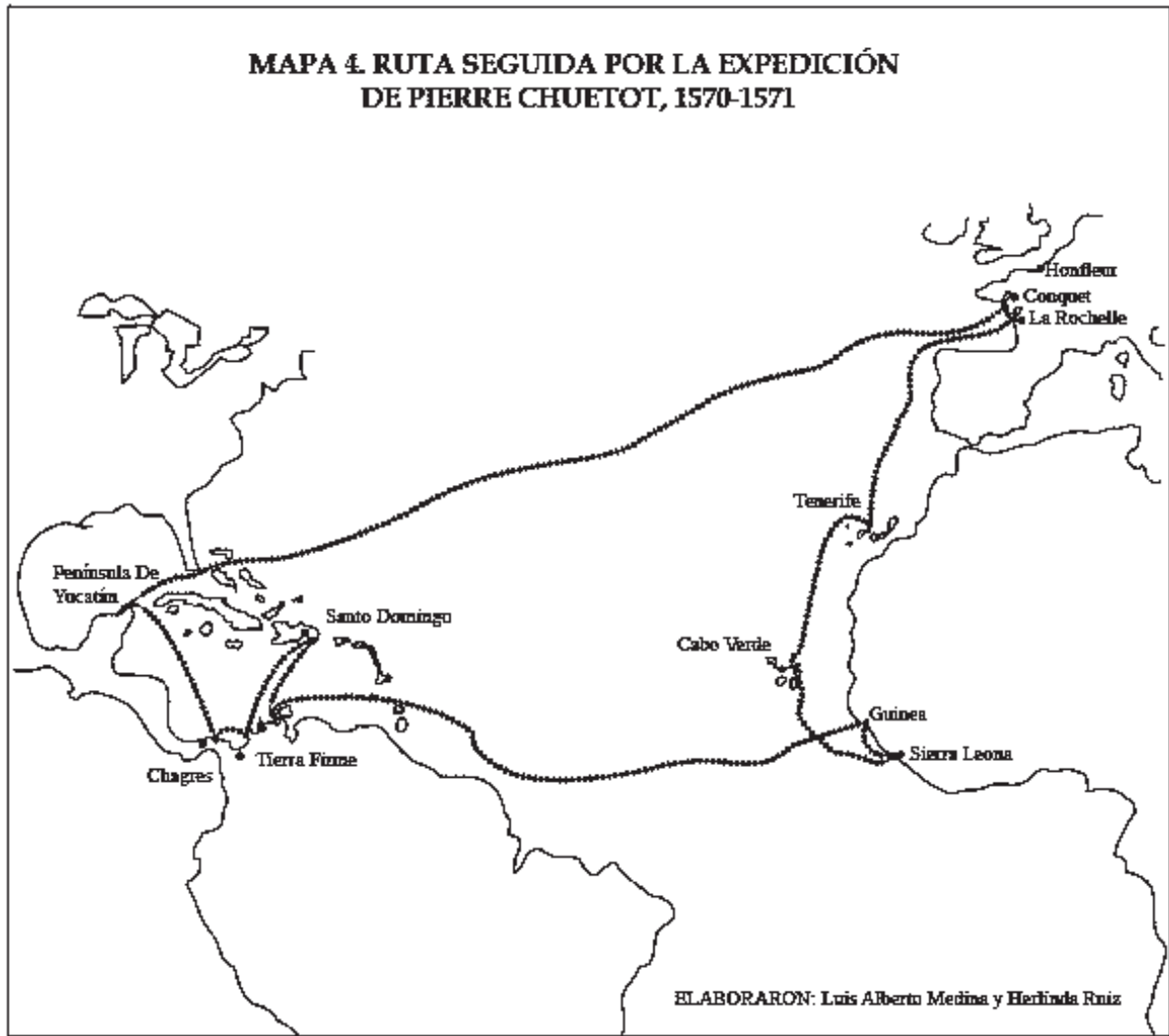
Para el mes de julio de 1571, algunos vecinos de la ciudad de Mérida, en la Provincia de Yucatán, ya para esos años dependiente de la Audiencia de México, detuvieron a diez corsarios franceses supervivientes que habían desembarcado en costas yucatecas con el fin de reconocer la región como parte de un proyecto expansionista hugonote para ocupar nuevos territorios y vivir de manera autónoma.

Estos personajes, a diferencia del grupo de Cote, zarparon de Francia¹ en un solo navío en 1570 en el contexto de las guerras de religión² que diezmaron a la población francesa e influyeron en la disminución de patrocinios a embarcaciones corsarias hasta finales del siglo XVI.

Recordemos que después de perder su barco durante un huracán, navegaron a bordo de una pequeña embarcación a las costas caribeñas donde hurtaron poblados y naves mercantes, intercambiaron información con Francis Drake en el Istmo de Panamá, siguiendo la ruta hasta anclar en la península de Yucatán, irrumpiendo en algunos poblados indígenas donde saquearon viviendas y templos hurtando los ornamentos usados por los sacerdotes para celebrar las liturgias, destruyendo algunas imágenes de santos que se encontraban en su interior. (Ver mapa 4)

¹ Zarparon el 19 de mayo de 1570. Los principales del barco, además del capitán Chuetot, eran el maestre Nicolas de Siles, el contra maestre Bouvier y el piloto mayor Étienne Gilbert. H. Ruiz Martínez, *op. cit.*, p. 116.

² Ocho guerras suscitadas entre 1562 y 1598, que dividieron al reino francés en bandos hugonote y católico. Ambos grupos buscaban la supremacía religiosa y política en Francia. El apogeo de estas luchas fue la Noche de San Bartolomé el 24 de agosto de 1572, cuando fueron masacrados varios contingentes calvinistas en París y otras ciudades a manos de católicos encabezados por el rey Carlos IX, su madre Catalina de Médicis y la familia De Guisa. Entre las víctimas finadas se encontraba el almirante Gaspard de Coligny, jefe del bando hugonote. H. Ruiz Martínez, *op. cit.*, p. 53.



Luego de su detención, los diez corsarios supervivientes, puesto que otros diez habían fallecido en la batalla de Cozumel, entre ellos el capitán Chuetot (y el resto de la tripulación había permanecido en Guinea o retornado a Francia) fueron entregados en la capital de la provincia al gobernador en turno, Diego de Santillán, quien los procesó de manera conjunta por delitos tocantes a los robos perpetrados previamente.

Así cuatro corsarios,³ recibieron por sentencia la muerte y los seis restantes⁴ la *muerte civil* o esclavitud en las viviendas de los vecinos más importante de Mérida, hasta que dichos

³ El piloto Étienne Gilbert y los grumetes Isaac Dorven, Jean Hoscornio y Claude Ivilin.

⁴ Pierre Sanfroy, Guillaume de Siles, Guillaume Cocrel, Martin Cornu, Jacques Mortier y Guillaume Potier.

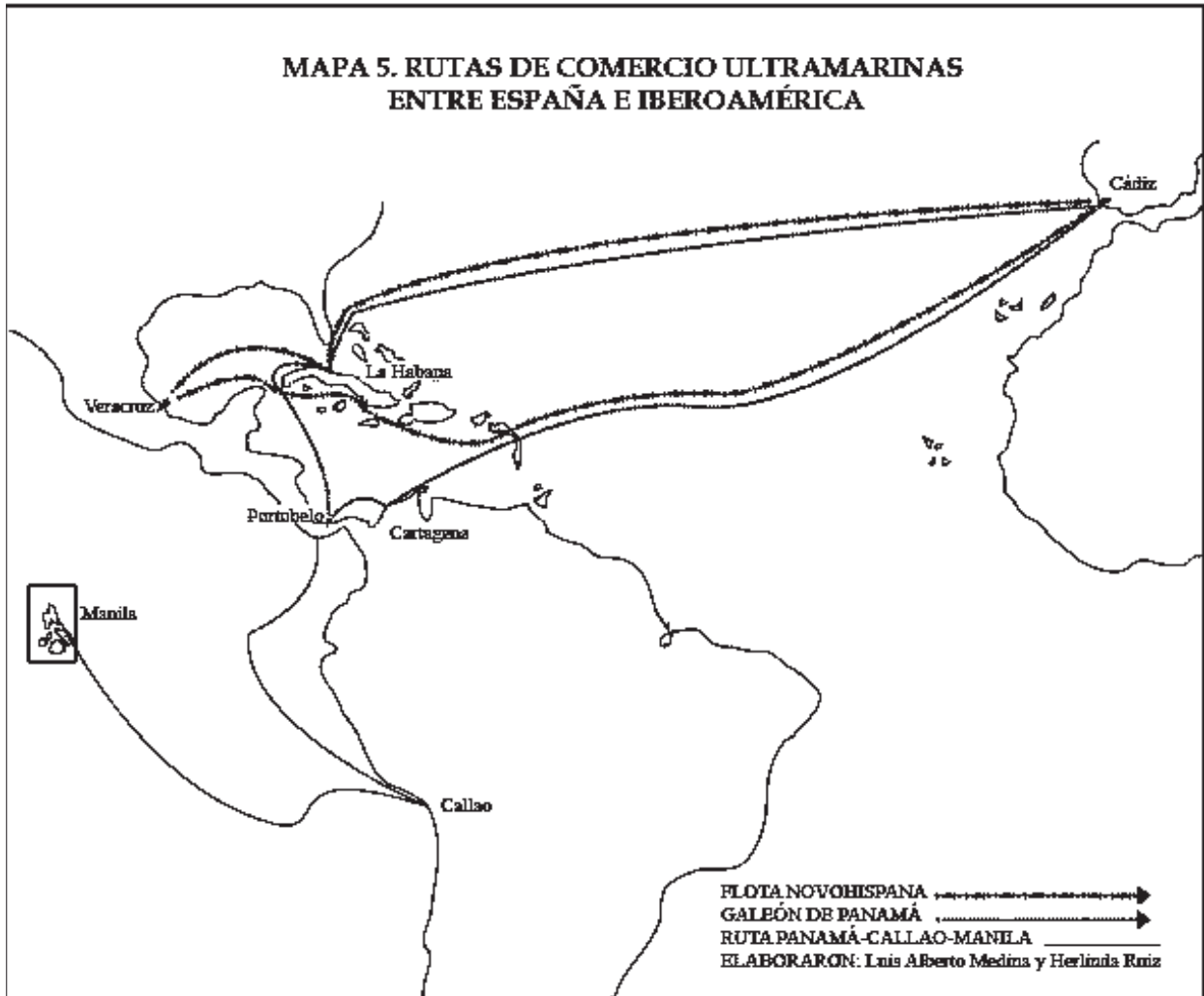
marinos fueron requerido por el recién instaurado Santo Oficio para ser enjuiciados por delitos tocantes a la fe católica. Cabe señalar que los expedientes de los juicios realizados en Mérida fueron remitidos junto con los marinos franceses a la ciudad de México y dicha documentación fue clave para el desarrollo de los procesos inquisitoriales.

3.2 Los que enviaron a la ciudad de México

Para la segunda mitad del siglo XVI, el virreinato novohispano era próspero en cuanto a gobierno, economía y sociedad. En lo que respectaba a la política, para septiembre de 1568 ingresó en el puerto de San Juan de Ulúa el nuevo virrey, Martín Enríquez, cuyo arribo coincidió con la presencia de la flota inglesa de John Hawkins, desencadenando una batalla donde los británicos se vieron obligados a escapar y a desembarcar a 114 marinos en el territorio novohispano, aspecto fundamental para la emisión de la cédula real para la fundación del Santo Oficio.

En cuanto a la economía novohispana, ésta se sustentaba en la agricultura (producción de maíz, trigo, frijol, chile, caña de azúcar, grana cochinilla y añil), la ganadería (ganado mayor y menor), la minería (yacimientos de oro y plata), la industria textil y el comercio tanto regional como ultramarino, teniendo a Veracruz como el único puerto autorizado por la Corona española para comerciar con la metrópoli.⁵ (Ver mapa 5)

⁵ L. de Ita Rubio, *op. cit.*, p. 109.



La población novohispana, durante el siglo XVI, ya era una sociedad marcada por el mestizaje, estratificada y dividida en los principales grupos étnicos y estamentos: españoles (peninsulares y criollos), indígenas, mestizos, africanos, algunos asiáticos y otras mezclas.

A raíz de la fundación formal del Tribunal en la capital novohispana, encabezado por Pedro Moya de Contreras el 4 de noviembre de 1571, una de las primeras medidas tomadas fue la de ordenar la detención y remisión de los corsarios supervivientes de las expediciones de John Hawkins y Pierre Chuetot para ser juzgados no por piratas sino por *luteranos*. Así, los delitos de piratería serían dejados de lado para dar paso a la falta considerada, en ese momento, como la más grave de todas, la *herejía luterana*, puesto que para el Santo Oficio era más preocupante la

posible difusión de las ideas reformadas que la práctica del contrabando y asalto a las posesiones de España, puesto que el control ideológico de la población de los virreinos del Nuevo Mundo sería un retén que frenaría el control político de otras monarquías intrusas en Iberoamérica. Asimismo, los juicios tendrían fines tanto religiosos como políticos, pues en las causas de los franceses su procedencia pesaría notablemente en las sentencias, ya que Francia era un reino enemigo de España.

En el caso de los seis franceses juzgados por el Tribunal de México, el inquisidor Moya de Contreras, envió una carta fechada el 26 de noviembre de 1571 al comisario del Santo Oficio en la Provincia de Yucatán, el deán Cristóbal de Miranda Camus, para que investigara las acciones cometidas por los franceses en el sureste novohispano. Miranda respondió el 15 de abril del año siguiente, anexando la información obtenida de testigos en Mérida, Valladolid y el pueblo de Hunucmá,⁶ así como una carta del gobernador de la Provincia de Yucatán y el juicio realizado a los diez supervivientes.

Así, el primer galo enviado a la ciudad de México fue Pierre Sanfroy. Fue entregado al virrey Martín Enríquez de Almansa. Posteriormente fueron remitidos Martin Cornu, (un día después de Sanfroy), Guillaume Cocrel,⁷ Guillaume de Siles, Jacques Mortier y Guillaume Potier entre marzo y agosto de 1572. Los marinos fueron enviados por separado debido al temor de que, en caso de mandarlos en grupo, escapan de sus custodios y resultara más difícil su captura.

A partir del registro de las fechas de envío de Siles, Mortier y Potier, es probable que sus amos en Mérida, los hayan retenido un poco más de tiempo luego de que el Tribunal los requiriera para ser juzgados, tal vez buscando protegerlos y evitarles, en lo posible, que sufrieran por tanto tiempo la prisión en las cárceles inquisitoriales, aprovechando los trámites burocráticos

⁶ J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, p. 45.

⁷ Cocrel y Cornu fueron enviados vía marítima hasta Tabasco, donde el primer reo continuó el viaje, dado que su compañero permaneció en dicha región a causa de una enfermedad, seguramente tropical. En cuanto recobró su salud, fue escoltado a Veracruz por el gobernador de la Provincia de Tabasco, quien aprovechó un viaje a dicho puerto. De Veracruz a la ciudad de México, los seis grumetes fueron trasladados vía terrestre.

respecto a sus envíos a la capital novohispana. Otra posibilidad para que tardaran en ser remitidos pudo deberse a que en ese momento estaban siendo entregados a la autoridad inquisitorial los supervivientes de la expedición de John Hawkins.

Antes de revisar los casos, hay que aclarar que las causas seguidas a Sanfroy, Siles, Cocrel, Cornu, Ochart y Ortiz, se llevaron a cabo en la primera sede del Tribunal, que se ubicó, según cita Jiménez Rueda, en la calle “de por medio del convento de Santo Domingo en la vía que llevaba de la Plaza Mayor al Tepeyac”.⁸ Las casas de la nueva institución contaban en ese momento con una sala de audiencia, cámaras del secreto, capilla, sala de juzgado y aposentos para dos inquisidores, el alcalde y el portero. Poco tiempo después fueron habilitados doce calabozos. Estas viviendas pertenecieron a un peninsular llamado Juan Velázquez de Salazar, quien para 1571 residía en España.

En la sala de audiencia los inquisidores y demás autoridades emitían votos y recibían tanto las declaraciones de los testigos como de los detenidos y en la cámara de tormento se encontraban los instrumentos para llevar a cabo dicho procedimiento durante el juicio. Los interrogatorios, toma de testimonios, torturas y votos se realizaban a puerta cerrada en presencia de los inquisidores, el secretario, el fiscal, el abogado, los consultores, el verdugo y por supuesto los presos. Se procuraba en lo posible evitar la difusión de lo conversado al interior del inmueble, creando una gran presión psicológica para el declarante.

Pierre Sanfroy

Fue un marino perteneciente a la expedición del capitán Pierre Chuetot y se sabe que era originario de Saint-Vigor, en la Normandía francesa. En una carta escrita por el inquisidor Pedro Moya al obispo de Honduras, con el objeto de recabar más información acerca de los franceses

⁸ J. Jiménez Rueda, *Don Pedro Moya de Contreras...*, op. cit., p. 38.

(probablemente creyó que habían atacado la región hondureña o los confundió con algunos marinos de la expedición de Martín Cote de 1559), describió a Sanfroy como un hombre “de buena disposición, blanco y colorado del rostro, tiene la barba espesa y rubia que tira a bermeja, tiene una señal cerca del ojo izquierdo entre el ojo y la barba”.⁹ Consideramos importante aludir a la descripción física de estos seis supervivientes, lo cual equivalía en su momento a un *retrato hablado*, pues nos refieren su aspecto físico, mismo que en ocasiones los distinguía entre la población novohispana. Señalamos estos rasgos físicos pues son las únicas descripciones de los acusados con las que contamos de todos los expedientes consultados para esta investigación.

Por las fechas de inicio de los juicios de Sanfroy y sus compañeros, podemos determinar que quien los denunció fue un ibero, víctima de los atracos cometidos por estos personajes. Su nombre era Pedro de la Mazuca. Posteriormente, el fiscal del Santo Oficio levantó la denuncia formal en la que señaló a Sanfroy y a sus compañeros como culpables de cometer pillaje en las costas de Yucatán y de haber creído en la nueva religión. Por lo anterior, dicha autoridad solicitó a Moya de Contreras ordenara la aprehensión de los cinco franceses que se encontraban en Mérida, así como de Sanfroy, quien estaba detenido en la cárcel de Corte de la capital novohispana.¹⁰

De esta manera, el juez dispuso que el galo fuera trasladado a las cárceles del Tribunal con sus bienes confiscados, por lo que envió el 26 de noviembre de 1571 una carta al virrey Enríquez solicitando la entrega del sospechoso. Cuatro meses después, el 24 de marzo del año siguiente fue cuando Juan de Belmonte, alguacil de la cárcel civil entregó a Pierre Sanfroy al inquisidor, quien a su vez lo remitió a Juan Ferrón, alcalde de las cárceles inquisitoriales.¹¹

⁹ La típica herida de los piratas que eran recibidas durante las batallas. J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, pp. 49-50.

¹⁰ Como se expuso previamente, el gobernador de la Provincia de Yucatán, Diego de Santillán, había enviado en septiembre a la capital a Sanfroy, quien iba en calidad de prisionero de guerra para ser entregado al virrey Enríquez. El galo fue escoltado por su amo Hernando de Polanco.

¹¹ Gonzalo Báez menciona que Pierre Sanfroy tuvo el “triste privilegio” de ser el primer reo internado en la cárcel de la Inquisición. G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 57.

Ferrón revisó al recién llegado y no le encontró “cosas prohibidas”,¹² solamente 9 reales que le decomisaron para sus gastos durante su estancia en prisión, como ocurría con todos los detenidos por el Santo Oficio. La diferencia de tiempo de petición y entrega de Sanfroy se debió a que el virrey Enríquez mostró molestia¹³ al ver su autoridad disminuida por la institución recién fundada, misma que era autónoma de la virreinal.

El expediente inquisitorial contra el marino cuenta con una carta de su autoría escrita en la cárcel de Corte, al momento en que se encontraba en poder del virrey.¹⁴ En el escrito, el prisionero mostró arrepentimiento por haber jurado en el nombre de Dios, de la Virgen y de los santos durante sus batallas en el campo francés, pero aclaró que luchó contra los hugonotes. Asimismo confesó haber comido carne el viernes santo en las costas yucatecas a causa del hambre y que al momento de zarpar de Francia iban en la nave algunos calvinistas, aunque los marinos identificados como hugonotes¹⁵ habían sido reconciliados anteriormente gracias a una bula papal proveniente de Roma y por ello Pierre Chuetot los había embarcado. La carta concluía con la contrición de Sanfroy por haber convivido con sus compañeros *luteranos* y cometer varias faltas.

El escrito resulta útil para conocer algunos pormenores del viaje realizado por Chuetot y de los cargos posteriormente imputados tanto a Sanfroy como a sus compañeros, influyendo en el desarrollo y tendencia que seguirían los juicios contra los supervivientes.

El lunes 21 de abril de 1572 compareció Pierre Sanfroy por la tarde a un primer interrogatorio ante Moya de Contreras. Cabe resaltar que la mayoría de estos franceses no hablaban español, por lo que tuvieron que testificar a través de intérpretes. Sin embargo, en los expedientes no aparece el nombre de algún traductor y es muy difícil saber quién pudo haber

¹² Seguramente armas u obras impresas.

¹³ En ello coinciden autores como G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 57, J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (México)*, *op. cit.*, p. 56 y J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, p. 17.

¹⁴ La carta, al estar escrita en francés, fue traducida al castellano por el Dr. De la Fuente, médico de la Inquisición, quien fuera requerido en ese momento para traducir la carta y por el librero Francisco de Balli. *Ibid.*, p. 160.

¹⁵ La Pombrea, Jean de Luayzel, Robert Hoscorno y Broutouneau.

cumplido con dicha función, aunque es probable que el librero Francisco Balli o el Doctor de la Fuente, galeno del Santo Oficio, fungieran como tales pues, a raíz de su traducción de la carta de Sanfroy, mostraron sus conocimientos en el idioma francés.

Pierre Sanfroy declaró tener 27 años de edad y en su genealogía expuso que sus padres fueron Charles Sanfroy (quien era caballero y residía en su hacienda de Saint-Vigor) y Thomase de Hinot, ya fallecida. Sus abuelos paternos eran Louis Sanfroy y no supo el nombre de su abuela paterna, pero creyó que se llamaba Jeanne de Rutmarro, ambos difuntos al igual que su abuelo materno, Robert Hinot, y el nombre de su abuela materna no lo recordó. Sus tíos paternos fueron Jean (fallecido) y Laurent Sanfroy (vecino de Saint-Vigor y prior). Aclaró no tener tíos maternos, hermanos, esposa ni hijos.

Aseguró ser de “descendencia limpia” de caballeros al servicio del rey francés y de la Iglesia católica, y que ningún miembro en su familia había sido juzgado previamente por el Santo Oficio. Asimismo declaró ser católico, bautizado y confirmado en Saint-Vigor, a manos del cura Pierre Berjan; haberse confesado y comulgado como lo mandaba la religión católica; haber escuchado sermones, asistido a misa y cuando zarpó de Francia se confesó con el franciscano Nicolas Cocrel en Grasten; la última navidad lo hizo en la cárcel civil con un fraile dominico llamado Sebastián, y en la cuaresma no pudo hacerlo por estar preso en el Santo Oficio. Esta información era muy importante en los juicios, pues de esta manera el juez podía tener una noción de la *limpieza de sangre* del reo y de su familia, así como su ortodoxia, pues ello coadyuvaba en el desarrollo del proceso.

Luego de rezar en latín y de manera correcta las oraciones de rigor, mencionó saber la doctrina católica, salmos penitenciales y vísperas en francés. Negó ser *luterano* y argumentó que en su pueblo no había gente de dicha religión, y que incluso había peleado contra ellos. Entre sus datos biográficos, declaró haber nacido en Saint-Vigor, donde se crió en un hogar católico. De joven fue a la guerra contra los reformados al servicio del capitán Forian durante nueve meses.

Luego de ser firmada la paz, volvió a pelear contra los anglicanos que habían sitiado el puerto galo Le Havre, de ahí se dirigió a la abadía con su tío y posteriormente fue llamado a las armas contra los calvinistas, esta vez a las órdenes del capitán Villers, con quien peleó por mucho tiempo; finalmente, se embarcó con Pierre Chuetot en su viaje.

En las siguientes audiencias, Sanfroy declaró que el viernes santo, en Cozumel todos sus compañeros comieron carne de cerdo y gallinas, a excepción de él, aunque después rectificó lo anterior argumentando que sí había ingerido dichos alimentos a causa del hambre. La corrección en su declaración, se debió probablemente al temor de que, en caso de ocultar información, su causa se complicara.

Asimismo expuso que, aunque no recordaba muchas cosas e incluso había “suplicado a Dios lo ayudara a recordar”,¹⁶ escuchó a otros compañeros de viaje mencionar que el capitán y el piloto bebían del cáliz robado en Hunucmá.; que uno de los fallecidos en Cozumel entró en el templo de dicho poblado y fabricó cuatro bonetes con la casulla hurtada y ofreció uno a Sanfroy, quien la rechazó. Añadió que siempre se apartaba de los calvinistas, y que en la cárcel de Mérida no quería convivir con ellos. Después reconoció que durante el viaje cantaba salmos en latín con los hugonotes.

Para el 7 de junio de 1572, un mes y días después de iniciar su interrogatorio, el fiscal Bonilla culpó a Sanfroy, al igual que en su momento a sus compañeros Siles, Cocrel y Cornu, entre otras cosas, por:

Alabar la secta de Lutero de manera abierta y pública, decir palabras injuriosas contra el Papa y el rey Felipe II, comer carne los viernes y días de vigilia, rezar salmos de David, robar ornamentos del templo de Hunucmá, hacer burla a la misa y sacramentos, profanar templos y robar poblados en la Provincia de Yucatán.¹⁷

¹⁶ J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, p. 168.

¹⁷ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 57.

Pierre Sanfroy negó casi todos los cargos, excepto el de haber consumido cerdo y gallinas en días de cuaresma, a causa del hambre y porque no había más alimento. Ratificó lo declarado en audiencias pasadas y señaló, indirectamente, a sus compañeros Cocrel y Cornu como *luteranos*, en tanto que calificó a sus compañeros Mortier, Siles, Potier como “buenos cristianos”. De esta manera, delató a dos compañeros supervivientes, lo cual mostraba cierta cooperación ante el Santo Oficio, seguramente con el fin de lograr alguna consideración en su castigo.

El día de la acusación le fue designado como curador y letrado al Dr. Vique, quien aceptó la defensa del reo.¹⁸ Sanfroy se mostró optimista de que alguien pudiera defenderlo, lo cual muestra la esperanza del extranjero de que su nuevo abogado pudiese auxiliarlo durante el proceso, cosa que no llegó a ocurrir puesto que el funcionario, lejos de defenderlo, lo invitó a declarar la verdad, por lo que el Dr. Vique cumplió su función burocrática: persuadir al reo a confesar lo que supiera o se declarara culpable y pidiera misericordia. Consideraría que no podía ayudar de otra manera, pues de hacerlo podría ser acusado de complicidad con su defendido.

Después de un año y medio de interrogatorios esporádicos, debido que en ese momento los inquisidores se encontraban juzgando a los marinos ingleses de la expedición de Hawkins y a otros personajes detenidos, así como una posible falta de aparatos de tortura, los cuales probablemente fueron solicitados a España (y posteriormente enviados a la ciudad de México), los jueces consideraron preciso, para mostrar su autoridad al reo, aplicarle tormento *in caput proprio* y *alienum*. De los cuatro corsarios franceses enjuiciados entre 1572 y 1574, Sanfroy fue el primero en sufrir la tortura. Por la mañana del 11 de diciembre de 1573, el inquisidor Moya de Contreras y el canónigo Esteban de Portillo mandaron comparecer a Sanfroy en la sala de audiencia, quien argumentó no recordar más de lo que sabía, por lo que le fue leída la sentencia de tormento, a lo que el reo “llorando dijo: que él no se ha de levantar falso testimonio porque no

¹⁸ Fungió como abogado de Sanfroy, de Cocrel, Cornu y Siles durante sus juicios.

es luterano, sino buen cristiano, e que morirá por Dios, pues está en tierra ajena”.¹⁹ El llanto del inculpado era una muestra de la presión psicológica que aplicaba la Inquisición durante eventos como la tortura.

Tras ser amonestarlo fue conducido, a las 8:15 de la mañana, a la cámara de tormento, seguido por el inquisidor, el ordinario o juez civil, el médico y el notario. Así, en presencia del verdugo, se le ordenó que se desnudara, quedando solamente vestido con unos calzones o zaragüelles. Le fue indicado que, en caso de no confesar se le aplicaría la tortura y, en caso de fallecer durante ella o resultar lesionado, será su responsabilidad, deslindándose el tribunal de lesiones que uno de sus funcionarios pudiera ocasionar.

Antes de ser ligado de los brazos, Pedro de los Ríos relató que el reo se arrodilló ante una imagen y rezó en voz baja. Acto seguido se levantó, mencionó que ya había declarado la verdad y lo que habían testificado en su contra era falso, lo cual repitió repetidamente a lo largo de la sesión. Asimismo reiteró su catolicismo y gritaba en francés frases como “Jesús, Jesús, María, ¡ah! Señor Mon Dieu”.²⁰ Además de negar nuevamente ser turco ni moro, aseguró que si él hubiera sido el mayor *luterano* del mundo, lo habría revelado antes y durante el tormento lo habría ratificado.

Otra frase que según parece repitió con cierta frecuencia fue: “cómo es posible que se use con él tanta crueldad”, lo cual manifestaba su angustia y confusión, pues era muy difícil que lo hubiera dicho con el propósito de confrontar al inquisidor y cuestionar su autoridad, aunque lo calificó de cruel. Al respecto el juez, al haber fungido dicho cargo previamente en España, ya estaba acostumbrado a escuchar estas expresiones durante el tormento.

¹⁹ J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, p. 197 y 200.

²⁰ El secretario mencionó que, ya tendido en el potro, al reo le dieron una vuelta de garrote a la espinilla derecha y el galo solamente decía “¡Jesús, Jesús!” y suplicaba misericordia en francés, le pidieron que hablara claro, mencionó que estaba llamando en su lengua materna, a Jesús. J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, pp. 203 y 207.

En cuanto la sesión se intensificó, el reo nuevamente declaró a favor de sus compañeros Siles, Potier y Mortier, al reafirmar que ellos eran católicos, en tanto que Cocrel y Cornu según señaló, eran *luteranos*, pues el primero tenía fama en el navío de serlo, pues según Sanfroy lo manifestaba abiertamente, y de su compañero Cornu, informó que un marino llamado Mairiac, quien había regresado a Francia, le había comentado que aquél era luterano porque eran coterráneos. Incluso Pierre Sanfroy reconoció que al momento de zarpar del reino, toda la tripulación sabía que iban a bordo personas profesantes de la nueva religión, lo cual desmintió la versión manejada por los marinos supervivientes, quienes luego de asegurar que no había hugonotes en la nave, hicieron alusión a los ausentes, lo que demuestra nuevamente acuerdos sostenidos entre ellos para señalar a los ausentes como disidentes.

Al preguntarle si al hablar de la nueva religión hacía referencia a la secta de Lutero o Calvino, Sanfroy respondió no saber, pues solamente tenía el conocimiento de que era contraria al catolicismo, probablemente debido a que las diferencias en la práctica de ambas religiones son mínimas y para el reo fue difícil distinguirlas.

Recordó que la religión introducida en Francia era la establecida por Juan Calvino y las guerras de religión buscaban “fortalecer y ensalzar la fe de Cristo”, mas no provocar el mal. Sus compañeros Pierre Gohorel y Mairiac le comentaron que las bulas e indulgencias que otorgaba el papa eran para tomar dinero y no para salvar almas, pues el pontífice era visto como un “pecador vicioso” y un hombre como cualquiera, en tanto que San Pedro había sido un personaje sagrado que trabajó en la predicación.

Asimismo mencionó que llevaban en la embarcación epístolas y evangelios, considerados obras calvinistas, mismas que estaban escritas en lengua francesa para que fueran leídas por los miembros de la tripulación que así lo desearan y explicó que entre los grumetes discutían por cuestiones religiosas, riñas que duraron el tiempo que estuvieron navegando. También manifestó

que en el navío hacían *prières* o peticiones²¹ al modo *luterano* que, a pesar de no saber quién las había redactado, recordó que estaban escritas en francés y reconoció saberlas de memoria. Además sugirió que si le facilitaban papel y tinta, las escribiría, lo cual le fue negado, no obstante que pudieron haber sido de utilidad al inquisidor para conocerlas y estudiarlas.

Antes de finalizar el tormento, Sanfroy confesó, “yo he creído la secta de los luteranos”. Moya de Contreras, pidió más información al respecto, respondiendo el reo que nunca había creído en ella, sino solamente había rezado las *prières*. Asimismo manifestó que había sido simpatizante del calvinismo durante dos meses, luego de zarpar de Francia y, a su juicio, los argumentos presentados por los reformados le parecían interesantes e incluso reconoció haber considerado la idea de vivir en el calvinismo en caso de regresar a su reino, aunque después se arrepintió de ello.

Se le recordó que al inicio de la sesión declaró que no había sido *luterano* y al finalizar la audiencia mencionó que había condescendido y creído en ello, por lo que se contradecía. A ello Sanfroy contestó que era verdadera su aprobación hacia los hugonotes, lo que muestra la simpatía que mostró Sanfroy hacia el calvinismo.

Durante dicha sesión, fue manifiesto el estado de confusión en el que se encontró Pierre Sanfroy, como se aprecia en el acta levantada por Pedro de los Ríos, al mencionar que el reo “no sabe qué diga sino que está Su Señoría enojado con él. Díjosele que no hay enojo.”²²

La tortura finalizó a las 12:45 horas, cuatro horas después de iniciada la audiencia, cuando Pierre Sanfroy fue mandado vestir y revisar sus heridas, de las cuales el secretario asentó no ver lesiones, sino solamente algunas señales del cordel en las extremidades. Al día siguiente, el inquisidor recibió la ratificación del preso, quien recordó que La Pombrea había sido fraile,

²¹ Para los calvinistas, las *prières* también era un punto fundamental, dado que Dios “quería dar su Gracia y su Espíritu Santo únicamente a quienes se lo pidieran en ardientes y continuas oraciones”. P. Domingo y H. Vignaux, *op. cit.*, p. 43. (Traducción mía)

²² J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, p. 208.

pero desertó para pelear contra los católicos, en el campo de batalla, junto a su compañero de viaje Broutouneau, con el “Almirante de Francia”²³ y el príncipe Louis de Condé.

Respecto a las torturas, Claude Fretière citó que: “el tormento es un medio peligroso para llegar al conocimiento de la verdad; por eso los jueces no deben recurrir a él sin reflexionar”.²⁴ Dicho procedimiento se encontraba determinado en cuanto a duración e intensidad de la sesión, intervenciones del juez durante el interrogatorio y otros detalles como asegurarse que el reo fuera desnudado, la distribución de las cuerdas en sus extremidades y sus amarres, cómo tirar de ellas y qué decirle a cada momento. Todos los detalles debían ser anotados, sin excepción.²⁵

Otro factor importante fue la desventaja en la que se encontraban los presos durante dicha fase del juicio inquisitorial, pues además de no poder defenderse sabiendo que habían sido acusados a través de testimonios falsos por parte de sus denunciantes, normalmente eran sometidos a maltratos psicológicos para que confesaran, como mencionó un morisco juzgado en la villa española Ciudad Real en 1483, “lo que ellos [los inquisidores] querían saber”, ser humillados por los verdugos como ocurrió en la ciudad de México cuando Francisca de Carvajal, presa en el Santo Oficio por judaísmo, mientras era llevada a la cámara de tormento, gritaba “mátenme...pero no me desnuden, no me insulten” o, como expuso Isabel Lopes (juzgada en Évora, Portugal) declararse culpables “por miedo a morir”.²⁶

Regresando al juicio contra Sanfroy, después de examinar nuevamente el expediente, el 12 de enero de 1574 se reunieron los doctores Pedro Moya de Contreras, inquisidor y recién nombrado arzobispo de la ciudad de México, Esteban de Portillo, canónigo provisor de México y ordinario de Yucatán, Pedro Farfán, Lope de Miranda y Francisco de Sande, oidores de la Real Audiencia de la ciudad de México, así como el canónigo Francisco Cervantes de Salazar,²⁷

²³ Gaspard de Coligny, calvinista francés.

²⁴ Citado por M. Foucault, *op. cit.*, p. 50.

²⁵ Toby Green, *Inquisition. The reign of fear*, Londres, Macmillan, 2007, p. 72. (Traducción mía)

²⁶ *Ibid.*, pp. 69, 73 y 77. (Traducción mía)

²⁷ *Libro de votos...*, *op. cit.*, pp. 20-21.

quienes votaron para que el francés fuera reconciliado con confiscación de bienes, salir al Auto de fe con el hábito penitencial, abjurar *de vehementi*, recibir 200 azotes por las calles de la ciudad y que fuera enviado a las galeras en España como galeote, sin recibir sueldo durante seis años, lo cual demostraba los intereses de la monarquía española para hacerse de los servicios de trabajadores forzados, sin ofrecerles paga.

Solamente Miranda votó para que Sanfroy recibiera la pena de muerte. No se sabe la razón por la cual el funcionario emitió dicho dictamen, es probable que haya considerado al francés *hereje luterano*, aunque a todos quedó claro que él mostró simpatía hacia el partido hugonote y probablemente por ello dieron el castigo de remar por un sexenio aunque también es probable que influyera su edad, pues muchas veces era factor determinante para saber el tiempo que permanecería en el trabajo forzado, lo cual muy probablemente ocurrió con Sanfroy, De Siles y Cocrel. Dicha condena a menudo se prolongó muchos años más de los que la sentencia generalmente había dictado. En muchas ocasiones los galeotes remaban hasta su muerte.

El día fijado para el primer Auto de fe realizado en el virreinato novohispano fue el 28 de febrero de 1574. Ese día Sanfroy salió al evento con un sambenito amarillo con la cruz de San Andrés, que representaba el hábito de reconciliado, sin coraza y una vela de cera verde²⁸ en la mano. El escenario donde debía retractarse de sus faltas estaba compuesto por unos cadalsos de madera, junto a la puerta del Perdón de la iglesia mayor. En el acto abjuró públicamente de sus delitos y fue absuelto, siendo testigos las autoridades civiles, religiosas y personas que se encontraban en el lugar.

Al día siguiente fue sacado de su celda y, trasladado en un caballo de albarda, desnudo de la cintura hacia arriba, le fueron propinados los azotes por las calles de la ciudad, con voz de pregonero que hacía alusión a su sentencia. Después de cumplido el castigo lo remitieron nuevamente a las cárceles inquisitoriales, en compañía de Guillaume de Siles, Guillaume Cocrel

²⁸ El color verde, en la religión católica, simboliza la esperanza.

y otras personas que habían recibido sentencias similares.²⁹ Por la tarde compareció ante el inquisidor y mencionó que, respecto al secreto de cárcel, durante el tiempo que estuvo preso no comunicó a nadie lo que había tratado durante las audiencias ni había hablado mal de la institución o sus funcionarios; finalmente prometió no divulgar lo expuesto en el Tribunal. Eso lo hizo por miedo y por el deseo de que su juicio finalizara. Pocos días después fue remitido a las galeras para cumplir la última parte de su sentencia. No sabemos si murió ahí.³⁰

Guillaume de Siles

Otro francés de la expedición de 1571 enjuiciado por el Santo Oficio fue Guillaume de Siles, descrito por el inquisidor Moya de Contreras como un hombre “pequeño de cuerpo, blanco, los ojos pequeños, poca barba y es rubia”.³¹ Su proceso comenzó con la denuncia de Pedro de la Mazuca. Cabe destacar que las denuncias contra De Siles y sus compañeros contienen la misma información, en ellas solamente cambia el nombre del involucrado, lo que nos lleva a pensar que las autoridades inquisitoriales contaban con algunos formatos, para aquellos casos en que los reos hubieran cometido las mismas faltas o hubieran participado en algún acontecimiento similar.

Luego de recibir la delación, el inquisidor ordenó al comisario de Yucatán que hiciera las diligencias pertinentes para remitir al galo, quien era esclavo del escribano de Mérida, Feliciano Bravo. La orden se llevó a cabo el 4 de enero del siguiente año cuando Juan de Montejo, alguacil mayor de la villa, remitió al francés en uno de los aposentos del monasterio franciscano donde fue encerrado y fuertemente asegurado. Ese mismo día Miranda acudió al domicilio de Bravo,

²⁹ Este fue el caso de algunos ingleses de la expedición de John Hawkins, desembarcados en San Juan de Ulúa y Pánuco en 1568, cuyos juicios inquisitoriales se realizaron al mismo tiempo que los de los franceses de la expedición de Pierre Chuetot. Algunos de los británicos que recibieron como castigos azotes y galeras, fueron John Gray, John Brown, John Moon, Thomas (William) Brown, James Collier, John Rieder y John Keyes. L. de Ita Rubio, *op. cit.*, p. 170.

³⁰ Hubo gente que estuvo al remo por más tiempo, como ocurrió con el grumete inglés Job Hortop, uno de los desembarcados por John Hawkins en Pánuco en 1568. Hortop fue enviado a Sevilla donde fue juzgado y condenado a servir en las galeras por una década. No remó por 10 años sino por 12. Posteriormente logró escapar de su castigo y retornar a Inglaterra. L. de Ita Rubio, *op. cit.*, p. 189.

³¹ J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, p. 50.

quien se encontraba en la provincia de Tabasco, por lo que el funcionario fue atendido por la esposa del notario, María de Sarabe, quien comentó que el francés no contaba con bienes, pues “quando lo entregaron benia medio desnudo”.³² En torno a la declaración anterior, cabe la posibilidad de que el reo sí hubiera contado con pocos bienes y que su ama, por tratar de ayudar a Siles, no revelara la existencia de más pertenencias del francés.

Guillaume de Siles fue trasladado al Tribunal del Santo Oficio en la ciudad de México escoltado por el arriero Esteban Martín, quien por seguridad lo llevó amarrado con unas argollas de hierro. El 25 de marzo, sólo un día después del ingreso de Sanfroy a las celdas del Santo Oficio, Guillaume de Siles también fue entregado al inquisidor para ser revisado y trasladado por Juan Ferrón a una de las “cárceles secretas”.³³

Un mes más tarde, el lunes 26 de abril de 1572 fue la primera audiencia sostenida entre Moya de Contreras y De Siles (seis días después de la primera audiencia de Sanfroy), quien expuso ser nativo de Honfleur y tener como edad 20 años. Declaró en su genealogía³⁴ que sus padres eran un campesino de nombre Gaspard de Siles y de Margueritte Norman, quien ya había fallecido. Sus abuelos paternos fueron Michel de Siles, pescador de Honfleur y Marie Gardine, ambos finados, al igual que su abuelo materno, Jean Norman, quien en vida había sido candelero. Sobre su abuela materna mencionó que su abuelo nunca tuvo una mujer legítima. Su tío paterno fue Pierre de Siles, en tanto que tíos maternos no tuvo. Su hermano se llamaba Alonse y declaró no estar casado ni tener descendencia.

³² Proceso contra Guillermo de Siles, AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, f. 77 v.

³³ En este tipo de celdas el reo quedaba completamente incomunicado. P. Sosa Llanos, *op. cit.*, p. 59. Solange Alberro apunta que, al momento de fundarse el Santo Oficio, las cárceles se localizaban en la parte baja del edificio inquisitorial y las celdas eran bastante húmedas, debido a sus muros de adobe. Éste y su suelo terroso eran tocados por aguas del aún existente y no totalmente desecado, lago de Texcoco. Las paredes no ofrecían mayor resistencia a herramientas puntiagudas que eran utilizadas por los presos para comunicarse unos con otros. S. Alberro, *Inquisición y sociedad...*, *op. cit.*, p. 223.

³⁴ Para integrar los expedientes lo mejor posible y en busca de pruebas sobre “limpieza de sangre”, la Inquisición pedía información al reo respecto a su árbol genealógico, donde anotaba nombres y datos de padres, abuelos y tíos paternos, maternos, hermanos, cónyuge e hijos. Se anexaba si estaban vivos o muertos, sus lugares de residencia y oficios. J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, p. 163.

Siles aseguró ser católico bautizado, confirmado en Honfleur, haberse confesado y comulgado en Campeche con el padre Quijada.³⁵ Recitó las oraciones de rigor en lengua latina, aunque no supo bien la salve Regina,³⁶ lo cual pudo hacer que sospecharan de su ortodoxia. Eleonora Poggio comenta que instruirse las oraciones a la usanza católica era complicado. Algunos extranjeros las aprendieron luego de comprar libros de oraciones u otros que se vendían en los mercados de la ciudad de México con el fin de aprenderlas individualmente y evitar levantar sospechas. Algunos que adquirieron tales textos fueron Rodrigo Harbert, Jorge de Brujas y Cornelio Adriano César.

Como datos biográficos, De Siles mencionó haber nacido y crecido en casa de sus padres hasta que se embarcó en la nave de la expedición de Pierre Chuetot. Señaló que en Mérida, después de ser procesados por las autoridades civiles de la villa, la justicia “ahorco a quatro de ellos que estaban muy heridos aunque todos heran buenos christianos”.³⁷ En esta parte de la declaración, encontramos una contradicción relativa, pues cuando expusimos los juicios llevados a cabo a los diez supervivientes en la capital de la Provincia de Yucatán, de los cuatro ahorcados, al menos el piloto aceptó ser *luterano*, por lo que al decir eso, seguramente De Siles encubría a sus compañeros, con quienes acordó, en caso necesario, culpar a los ausentes y proteger a los supervivientes.

Se le amonestó en tres ocasiones para que declarase lo que sabía y recordaba.³⁸ Las moniciones eran formuladas de un modo sutil, seguramente para inspirar confianza al preso y que éste hablara rápidamente, pero el detenido usualmente se sentía asediado. En su caso, el galo aseguró no saber de qué le acusaban. Al terminar la primera audiencia, el inquisidor ordenó al

³⁵ Probablemente Antonio Quijada.

³⁶ Eleonora Poggio apunta que oraciones como el avemaría y la salve Regina no existen en las iglesias reformadas. E. Poggio, *art. cit.*, p. 39. (Traducción mía)

³⁷ Proceso contra Guillermo de Siles, AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, f. 183.

³⁸ Usualmente se amonestaba a los acusados en tres audiencias distintas para que confesaran lo que sabían. P. Sosa Llanos, *op. cit.*, p. 59.

preso: “tenga silencio y no se comunique con otros so pena de çien açotes”,³⁹ lo cual prometió cumplir De Siles.

Para el 16 de julio, casi cuatro meses después de haber llegado a las cárceles, el fiscal Bonilla acusó al prisionero por los mismos cargos que a sus compañeros. Por su parte, el acusado negó casi todos los cargos, aunque reconoció haber comido carne de cerdo y gallinas sin guardar la vigilia⁴⁰ porque tenía mucha hambre y no había más alimento para consumir. También declaró que iban a bordo cuatro hugonotes de los cuales fallecieron dos en Cozumel y otros dos escaparon a Francia, siendo ellos los que robaron el templo de Hunucmá y a quienes calificó de “malos cristianos”.

Durante una de las audiencias, ocurrida el 21 de octubre de 1572, a siete meses de haber llegado a las cárceles y tres meses después de la acusación, al cuestionarle si tenía algo que declarar, el joven respondió que “no tiene que dezir sino que le libre dios de aqui”. Esta respuesta es interesante, porque denotaba ya la angustia del preso, y su temor por permanecer en esas cárceles por más tiempo y su ansiedad por ser absuelto.

El juicio continuó con la publicación de testigos, lo cual era la lectura de los testimonios en su contra, debiendo responder Siles, como hicieron Sanfroy, Cornu y Cocrel en su momento, a las declaraciones hechas por iberos, mayas, portugueses y sus propios compañeros, “callados los nombres y cognombres de los testigos y las demas çircunstançias necesarias para que no puedan venir en conocimiento dellas”.⁴¹ La frase anterior era formulada para que el reo evitara represalias contra los testigos e ignorara quién había declarado en su contra, aunque en ocasiones el acusado lograba identificar al declarante, especialmente si se trataba de personas cercanas a él,

³⁹ Proceso contra Guillermo de Siles, AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, f. 183 v.

⁴⁰ Esto último es de esperarse al tratarse de un grupo de marinos que llegó a la Nueva España después de un viaje que duró once meses, debido a las escalas que hicieron los expedicionarios, cuyo viaje se realizó entre mayo de 1570 y abril de 1571, cuando tocaron por primera vez las costas yucatecas. H. Ruiz Martínez, *op. cit.*, pp. 116 y 123.

⁴¹ Proceso contra Guillermo de Siles, AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, fs. 198 y 199.

como sus compañeros de viaje. Con ello cabía la posibilidad de que el sospechoso cambiara la respuesta o negara el cargo.

Guillaume de Siles negó la mayoría de los cargos que le fueron leídos, aunque reconoció que el capitán Pierre Chuetot subió un caballo al navío e incluso llevaba puesta la casulla robada en Hunucmá y en la mano portaba el cáliz. Aunque lo defendió en un principio, después lo acusó de haberlo visto hacer burla a los ornamentos, lo cual contradice parcialmente con lo previamente declarado.

Como a juicio de las autoridades Siles encubría información, fue atormentado *in caput proprio* y *alienum*⁴² el 15 de diciembre de 1573, cuatro días después de que Pierre Sanfroy hubiera sido torturado. A lo largo del tormento el francés mostró llanto durante la ejecución de los castigos corporales como cordeles, potro y garrote en las extremidades y el agua en su cara, pero en todo momento aseguró ser católico e inocente de los delitos por los cuales le acusaron, mencionando: “señor yo tengo dicha la verdad y no me e de levantar falso testimonio” o “dios sea conmigo que no e hecho nada yo no si mas yo e de morir que no se nada e pobre cuerpo que sufres tanto mal sin culpa”.

En algunas partes de la audiencia suplicaba misericordia y reiteraba haber dicho la verdad; e inclusive decía: “pregunto que qué quieren que diga dixosele que la verdad, dixo señor yo ya la tengo dicha”.⁴³ Seguramente el francés confesó lo que sabía, pero no declaró lo que el juez deseaba escuchar.⁴⁴

Terminada la tortura a las once de la mañana, De Siles fue enviado con el médico para que le curara las marcas de los cordeles que le quedaron después de la sesión, las cuales fueron

⁴² Los votos fueron tomados el 21 de octubre. Los jueces decidieron por unanimidad que Siles fuera torturado y que, luego de dicha audiencia, se volviera a estudiar la causa para tomar una resolución final. *Libro de votos...*, *op. cit.*, p. 3.

⁴³ Proceso contra Guillermo de Siles, AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, fs. 244v y 246.

⁴⁴ Alicia Mayer apunta que las autoridades inquisitoriales no toleraban el ingreso de ideas heterodoxas a Iberoamérica ni permitían que los *luteranos* influyeran en los virreinos iberoamericanos. A. Mayer, *op. cit.*, pp. 159-160.

varias y en algunas había señales de sangre, según asentó el secretario Pedro de los Ríos. Este procesado fue el tercero, del grupo francés, en sufrir la tortura. El primero fue Sanfroy y el segundo Martin Cornu.

Luego de ratificar su declaración en el tormento, se reunieron nuevamente los inquisidores Moya y Bonilla,⁴⁵ junto a calificadores y consultores del Santo Oficio, votando por unanimidad que De Siles saliera al Auto de fe con una vela de cera en la mano, sambenito de reconciliado y en el tablado abjurara *de vehementi*, recibiera 200 azotes por las calles y fuera enviado a las galeras por cuatro años.

El francés participó en el Auto de fe celebrado el 28 de febrero de 1574 en la ciudad de México, donde se retractó de sus delitos siendo testigos autoridades civiles, religiosas y los vecinos de la ciudad que se encontraban presentes. Posteriormente abjuró prometiendo no recaer en la *herejía luterana*, pues de lo contrario, alcanzaría la pena capital. Se le preguntó por el secreto de cárcel y respondió que durante su estancia no declaró contra el Tribunal ni intercambió información con otros reos. Se le pidió guardar dicho secreto y lo prometió. Estas peticiones de no divulgar datos tan delicados fueron muy reiteradas por la Inquisición, para evitar difundir información que pudiera inquietar a la población acerca del modo de operar de la institución.

La ejecución de azotes fue aplicada al día siguiente del Auto y el juicio contra este marino concluyó a mediados de marzo cuando Guillaume de Siles, junto a sus compañeros Pierre Sanfroy, Guillaume Cocrel, y algunos marinos británicos de la expedición de Hawkins y otros presos fueron condenados durante el primer Auto de fe efectuado en la capital novohispana y posteriormente remitidos a las galeras de Felipe II para cumplir con la última parte de la sentencia.

⁴⁵ Bonilla, el antiguo fiscal del Santo Oficio fue ascendido a inquisidor junto a Moya de Contreras, ocupando el cargo de fiscal el Licenciado Alonso Granero Ávalos. S. Alberro, *Inquisición y sociedad...*, *op. cit.*, p. 83.

Guillaume Cocrel

El tercer superviviente de la expedición francesa de 1571 que fue procesado es Guillaume Cocrel, cuyo expediente inquisitorial, al igual que el de Martin Cornu, no se encuentra en el Archivo General de la Nación pero, gracias a algunas copias de sus declaraciones existentes en los juicios de Sanfroy y De Siles, es posible reconstruir, parcialmente el desarrollo de su causa la cual duró alrededor de dos años, como ocurrió con sus compañeros Sanfroy, De Siles y Cornu.

De lo poco que sabemos de su genealogía, podemos mencionar que nació en el pueblo de Fécamp donde se crió con sus padres hasta que zarpó en la expedición de Pierre Chuetot. Tenía 19 años cuando fue procesado, siendo físicamente, según se informó al obispo de Honduras de “buena disposición, blanco de rostro y sin barbas; tiene el cabello rubio y también las cejas, tiene los ojos cárdenos que tiran a azules”.

Durante las audiencias, Cocrel culpó a cuatro compañeros ausentes, los mismos que fueron señalados por el resto de los galos supervivientes porque “entraron en una iglesia de un pueblo donde había ido por de comer, y aquellos cuatro que eran bellacos luteranos, hurtaron el cáliz de la dicha iglesia...”.⁴⁶ Es interesante leer la expresión *bellacos luteranos* y cabría preguntarnos quién empleó ese término, si el reo en su afán por reafirmar su acusación hacia los cuatro marinos, buscando escudarse en esa frase para no verse involucrado en la *herejía luterana* o el inquisidor mandó que así fuera asentado en el acta.

Aunque algunas de las preguntas formuladas, al igual que en los casos de Sanfroy y Siles giraban en torno a conocer la situación política francesa del momento (por ejemplo, saber quién gobernaba en el reino), la mayoría de los cuestionamientos giraron en torno a comprobar una posible heterodoxia. Así, cuando le preguntaron si al momento de tomar alguna nave en su poder,

⁴⁶ J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, pp. 50 y 148.

los franceses persuadían a la tripulación a inclinarse por la nueva religión, el inquisidor mostró inquietud por conocer el número de veces que lo hicieron.

A pesar de que el preso negó todo lo que se le imputó, es interesante observar ciertos detalles asentados por Pedro de los Ríos, quien en más de una ocasión manifestó que el reo sonreía o reía al momento de responder a algunas preguntas. Esto pudo haberse debido a cierto nerviosismo ante la presencia del inquisidor pues la risa puede denotar tensión nerviosa en algunas personas, lo cual pudo ocurrir con el francés.

Un aspecto que interesó a Moya de Contreras fue el de conocer lo ocurrido con el embarque de obras *luteranas*. Sobre ello, Cocrel reconoció haber visto a algunos compañeros leer libros, pero no les escuchó decir nada al respecto. También explicó que, a pesar de saber leer y haber dado lectura a los textos, nunca creyó en su contenido.

Mencionó que durante el trayecto del viaje leía uno de los libros en voz baja junto con otros marinos, sin ser escuchados, entre dos y tres veces al día. Este tipo de información detallada demuestra cierto tipo de espionaje por parte del Santo Oficio para conocer más la religión calvinista, en particular para el caso francés y así enviar la información a la metrópoli.

Además de negar todas las declaraciones hechas por los testigos en la publicación, en la mayoría de las audiencias, al preguntarle si recordaba algo más, Cocrel respondía que no y reiteraba haber dicho la verdad. En esto hay una gran coincidencia con el resto de sus compañeros, quienes aunque probablemente sí recordaban otros hechos que pudieron declarar, prefirieron callar por temor a cometer algún error que comprometiera su proceso o les llevara a penas más severas.

Debido a que los jueces pretextaron que el prisionero caía en muchas contradicciones, decidieron atormentarlo para que confesara y delatara a posibles cómplices; por lo que la mañana del 16 de diciembre de 1573 se le condujo a la cámara de tormento donde se mantuvo, en gran parte del mismo, negando todas las acusaciones, pero cerca de finalizar la sesión “fue confesando

de si aver sido luterano”⁴⁷ (pues al final todos confesaban aunque no fuera verdad, lo cual era para que les aligeraran el tormento) y profesar dicha religión por año y medio. Guillaume Cocrel fue el cuarto del grupo francés en ser atormentado.

Responsabilizó a los ausentes de haber fabricado las prendas de vestir con lo robado en Hunucmá y que nadie fue sancionado por robar el templo de dicho poblado “e que que culpa tiene este desto pues no hera capitan ni manda dar en el navio sino un pobre muchacho”. Con esta frase Cocrel se declaró inocente de lo ocurrido y como víctima del pillaje cometido por sus compañeros. Asimismo recordó haber visto beber del cáliz al capitán, piloto y marinos ausentes. De sus compañeros presos en la cárcel del Santo Oficio, dijo “juro a dios y a santa maria que no les vide nada”.

Durante el tormento, asentó Pedro de los Ríos que el reo “no puede dezir nada si no le afloxan y llorava y se quexava”.⁴⁸ Esto manifiesta nuevamente el temor que esta parte del proceso inquisitorial infundía en los reos. Al concluir la sesión de tormento, el reo declaró haber negado todo en un principio por temor a que lo ejecutaran.

Un aspecto a destacar en el juicio de Cocrel es cuando le fue:

Preguntado que declare que seta es esta de hugonote.

Dixo que es la mesma que guardan en inglaterra y como no es letrado no lo sabe declarar mas de que predican en ella diciendo que es el nuevo testamento y biblia y no sabe mas.⁴⁹

La pregunta y respuesta anteriores demuestran un gran desconocimiento tanto del juez como del reo, todo eso sobre el término con que se definía al grupo *luterano* francés, puesto que

⁴⁷ Proceso contra Guillermo de Siles, AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, f. 160 v.

⁴⁸ *Ibid.*, f. 161.

⁴⁹ Declaró que los hugonotes no tenían misa, cáliz y ornamentos. Solamente predicaban en algunos domicilios particulares y no se confesaban con sacerdotes. Sus oraciones se reducían al credo, padrenuestro y avemaría, las cuales eran recitadas en francés. También recordó que en su reino había gente católica. Proceso contra Guillermo de Siles, AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, f. 162 v.

en España y sus territorios, a todos los extranjeros no peninsulares y no católicos se les llamaba *luteranos* siendo vistos como enemigos públicos de la fe católica.

La causa contra Guillaume Cocrel finalizó cuando los jueces del Santo Oficio lo sentenciaron a la reconciliación pues, a su juicio, el inculcado mostró señales de arrepentimiento. Sus bienes⁵⁰ fueron confiscados y salió en el Auto de fe del 28 de febrero de 1574 en presencia de una multitud congregada, con sambenito de penitente, la cabeza descubierta y una vela de cera verde. Posteriormente abjuró *de vehementi*,⁵¹ al día siguiente le fueron dados los 200 azotes y días después fue enviado a las galeras para remar durante diez años. Al igual que en el caso de Sanfroy, posiblemente los años que le enviaron a galeras dependió de su edad, pues de los seis juzgados, él era el más joven y tenía más posibilidades de servir por mayor tiempo en el trabajo forzado.

No sabemos más de él. Es probable que haya pasado el resto de su vida en galeras, pues a pesar de ser muy joven en la fecha de su castigo, la vida de un remero era tan difícil, que muchas veces enfermaban y morían.

Acerca del trabajo como esclavo en estas embarcaciones, es importante dar a conocer un breve panorama sobre la vida de estos personajes, puesto que los remeros padecieron en las galeras de Felipe II⁵² condiciones de vida terribles, que constituían una verdadera sentencia de muerte.

La higiene era pésima, puesto que los galeotes vivían a la intemperie padeciendo frío o calor, vistiendo harapos y conviviendo con la humedad. Además comían, dormían y hacían sus necesidades en el banco donde remaban; su escudilla era utilizada para alimentarse y como orinal. Tales condiciones de vida conllevaban enfermedades como trastornos digestivos, tétanos, infecciones, escorbuto y tuberculosis, siendo este último mal, el que ocasionaba un mayor

⁵⁰ Seguramente no contaba con muchos, debido a su calidad de esclavo antes de ser detenido por la Inquisición.

⁵¹ Solamente Lope de Miranda votó porque Cocrel fuera ejecutado. *Libro de votos...*, *op. cit.*, p. 21.

⁵² Se dice que el monarca siempre necesitaba galeotes.

número de decesos. Asimismo, varios condenados padecían hernias a consecuencia de las lesiones causadas por el esfuerzo que hacían para remar. Tampoco eran raros los casos de cojos y mancos, resultado de las heridas obtenidas durante batallas donde eran obligados a participar o bien, por accidentes ocurridos durante los viajes.⁵³ La mayoría de las naves reales contaban con personas juzgadas por robo, blasfemia, desertión, vagancia, bigamia y herejía.

Su alimentación se basaba en galletas duras (panes de harina o trigo integral que tenían forma pequeña) y agua. Dicho alimento se acompañaba una vez al día con una ración de habas, frijoles o lentejas cocidas en aceite. Por la noche cenaban una especie de sopa llamada *mazamorra*, elaborada con la galleta que se encontraba en peor estado y aderezada con vinagre. Algunas veces los galeotes cazaban ratas y las devoraban crudas para complementar su alimentación.⁵⁴

En estas condiciones, en la mar, encerrados en bodegas y atados en bancos, estos sujetos no contaban con quien velara por sus intereses y varios de ellos padecieron sin recobrar su libertad e incluso perdieron la cuenta del tiempo que permanecieron remando, por lo que en algunos casos duraron en las galeras más tiempo del determinado. Para ello, basta recordar el ejemplo del marino inglés Job Hortop, quien luego de cumplir su condena por más tiempo del sentenciado y lograr escapar, aprovechando una oportunidad, apuntó en su testimonio recogido por Richard Hakluyt y traducido por Joaquín García Icazbalceta:

El vestido para todo el año, dos camisas, dos pares de calzones de tela burda, un saco de paño encarnado ordinario, tan pronto puesto como quitado, y un gabán de pelo con una capucha de fraile; nuestro alojamiento eran las tablas desnudas de los bancos de las

⁵³ Aunque la pena de galeras fue introducida en España durante el reinado de Felipe de Aragón, la primera disposición para los servicios forzosos fue aplicada por Carlos I el 31 de enero de 1530. Cada juez consideraba el tiempo que debían remar los condenados, dependiendo el delito. José Luis Hernández Garvi, "Galeotes. Los desdichados del mar", en, *Historia de Iberia Vieja*, No. 40, Madrid, Ministerio de Cultura, América Vieja, 2008, pp. 47-48.

⁵⁴ *Ibíd.*, p. 48.

galeras; cada mes nos rapaban las barbas y el cabello: hambre, sed, frío y azotes nunca nos faltaron hasta que cumplimos nuestras respectivas condenas.⁵⁵

Martin Cornu

Otro superviviente de la expedición de Pierre Chuetot que fue juzgado fue el cirujano y barbero Martin Cornu, descrito por Moya de Contreras como: “pequeño de cuerpo, un poco blanco de rostro; tiene pocas barbas, algo rubias y lampiño de los lados; tiene una señal pequeña en el canto de la frente derecha y un lunar en la punta de la oreja derecha”.⁵⁶

A pesar de que su causa tampoco se encuentra entre los documentos del Archivo General de la Nación, es posible conocer algunos datos de su juicio, pues es similar al de sus compañeros Sanfroy, Cocrel y De Siles. Sin embargo, cabe reflexionar por qué precisamente, de los dos franceses más sospechosos de herejía, sus expedientes son los faltantes en el archivo. Probablemente, debido a su importancia, fueron enviados a La Suprema.

De lo poco que sabemos de Cornu, gracias a la información proporcionada por sus compañeros, es que era oriundo de Rouen, tenía 25 años y dejó su casa para pelear contra los católicos durante las guerras de religión en Francia. Al terminar una de ellas, fue reconciliado al catolicismo gracias a una bula papal que llegó de Roma. Posteriormente se embarcó en la nave de Pierre Chuetot, viajando al Caribe y desembarcando en costas yucatecas donde fue hecho prisionero y, después de ser enjuiciado, recibió como sentencia trabajar como esclavo en casa de Gómez del Castrillo durante cinco meses y luego por dos meses y medio en la vivienda del gobernador Diego de Santillán hasta que fue requerido por el Santo Oficio. Cornu salió de Mérida rumbo a la ciudad de México junto a Cocrel un día después de haber sido enviado Sanfroy a la capital del virreinato, lo que significa que la diferencia de tiempo de envío de los primeros galos al Santo Oficio fue muy corta.

⁵⁵ J. García Icazbalceta, *op. cit.*, p. 171.

⁵⁶ J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, p. 50.

Durante la primera audiencia sostenida con el inquisidor, el 12 de junio de 1572, Martin Cornu declaró lo que sabía del viaje efectuado por Chuetot y algunos ataques realizados por la tripulación en costas caribeñas y novohispanas. Durante la acusación y la publicación de testigos, negó todos los cargos en su contra y se mostró reacio a contestar, posiblemente por temor a la institución. Las escasas declaraciones del marino ocasionaron que los jueces sospecharan que aquél ocultaba información, por lo que decidieron atormentarlo.

Al momento de la tortura, realizada el 13 de diciembre de 1573, un año y medio después de la primera audiencia (seguramente debido a que durante ese tiempo se desarrollaron los juicios contra los ingleses de la flota de Hawkins) Pedro de los Ríos asentó que el acusado “en la camara de tormento estando ya desnudo hincado de rodillas llorando”⁵⁷ acusó abiertamente a Guillaume Cocrel de *hereje luterano*,⁵⁸ pues escuchó que su compañero comentaba que su familia era calvinista desde hacía diez años. Igualmente mencionó que en Fécamp, de donde era oriundo su compañero, se perseguía a los católicos, en especial a los frailes dominicos. En esta parte las autoridades del Santo Oficio mostraron interés por conocer lo que ocurría en Francia, reino enemigo de España, en cuestiones políticas y religiosas, con el fin de proporcionar, en lo posible, información a la metrópoli, lo cual muestra que el tormento también servía como espionaje.

En cuanto le colocaron la toca o lienzo en la cabeza y le vertieron un jarrillo de agua,⁵⁹ Cornu confesó, “que avia sido luterano estando capturado en poder de los ingleses espacio de nueve meses y bivio en aquella ley el dicho tiempo aunque nunca creyo en ella de su coraçon y porque sabia que hera malo”. Más adelante reconoció que había luchado en Francia contra los católicos e inclusive, “en su mesma casa este se peleava con pierres corniol [sic] su hermano

⁵⁷ Proceso contra Guillermo de Siles, AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, f. 175.

⁵⁸ Acerca de Sanfroy y De Siles, aseguró que eran católicos. De Potier mencionó que era reformado porque peleó contra los católicos, dejando a su esposa e hijos. Después fue absuelto por la bula que llegó de Roma.

⁵⁹ En algunas ocasiones la toca era colocada en la boca del reo, deslizándola hasta su garganta. P. Sosa Llanos, *op. cit.*, p. 65. Es probable que este tipo de acomodo del lienzo se haya aplicado a Cornu.

defendiendo este la opinion de la nueva religion porque este hera della y el dicho su hermano hera catholico”.⁶⁰

Reveló que después de ser absuelto por la bula papal de Roma, sólo fue de palabra porque llevaba cinco años de no confesarse ni comulgar, y cuando se embarcó en la expedición de Chuetot fue influenciado por algunos marinos y regresó al *luteranismo*, mas se había arrepentido de ello y buscaba nuevamente ser readmitido al catolicismo. Este argumento debió ocasionar que el inquisidor considerara que Cornu no profesaba de forma sincera el catolicismo y mostraba arrepentimiento fingido para salvarse, lo cual pudo incidir en la sentencia final.

Declaró contra Cocrel quien era su nuevo compañero de celda.⁶¹ Cornu argumentó que su compañero era una mala persona porque lo persuadió a no confesar y permanecer fiel al calvinismo, lo cual ocurrió cuando Cornu le expuso su temor a ser enviado a las galeras o le dieran tormento por ocultar información, por lo cual pensaba pedir audiencia y declarar lo que sabía.

Por otra parte, habló sobre la presencia de libros *luteranos* en el navío, donde eran leídos en voz alta en la mañana y tarde por los marinos que sabían leer. Incluso mencionó que éstos habían sido obtenidos en La Rochelle que en ese tiempo era una fuerte plaza hugonote. Esta información debió interesar a Moya de Contreras, pues buscó conocer un poco más sobre el contenido y el paradero de dichas obras con el fin de evitar su propagación entre los novohispanos.

Cornu también hizo mención de riñas sostenidas entre los marinos profesantes de los credos hugonote y católico, intensificándose cuando se aproximaban a las Indias Occidentales, llegando a las armas (empleando para ello picas, arcabuces y espadas), dejando como saldo a

⁶⁰ Proceso contra Guillermo de Siles, AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, fs. 176 y 176 v. Comentó que sus padres eran católicos.

⁶¹ Lo cual resulta extraño dado que el Santo Oficio prohibía que los reos que tenían cómplices de los delitos cometidos, compartieran la misma celda, puesto que podían intercambiar información y solidarizarse.

varios marinos heridos. Asimismo declaró “que se llamaban unos a otros hugonotes vellacos ladrones y papistas”. Cuando se le preguntó por los líderes calvinistas, señaló a Cocrel y los marinos ausentes, en tanto que uno de los cabecillas del grupo católico era Pierre Sanfroy. En esta parte, es posible determinar que Cornu encubrió a sus compañeros supervivientes, salvo a Cocrel, y culpó a los que ya no estaban presentes, por lo cual no dejamos de preguntarnos por qué delató a su compañero si aquél lo protegió durante sus declaraciones. Seguramente fue por no haber confesado lo que sabía y esperar hasta el tormento.

Posteriormente pidió misericordia y le perdonaran la vida por miedo de que:

Le quemasen o hechasen a galeras porque diziendo este al dicho guillermo cocrel que queria subir en la audiencia a confesar la verdad le dixo que no lo hiziese como tiene declarado diziendo que lo hecharian a galeras porque el señor inquisidor le avia dicho a el que estava bueno y gordo y tenia buen braço para el offiçio.⁶²

En realidad, ante el tormento decidió acusar a Cocrel quien como él tenía antecedentes calvinistas y creyó en la palabra de los inquisidores quienes, seguramente, como en el caso de William Cornelius, le dijeron que si confesaba salvaría su vida, cosa que en ninguno de los dos casos ocurrió. Finalizada la tortura, reiteró haber confesado la verdad, aunque se contradijo durante el interrogatorio, argumentando que se negó al principio a declarar debido al temor que tenía y, que a causa del miedo infundido por su compañero, no había confesado antes.

El tormento padecido por Cornu fue, al igual que la gran mayoría de las torturas, tendencioso porque, a pesar de que el preso solicitó en diversas ocasiones que le leyeran sus confesiones y las de los testigos, Moya de Contreras no accedió en ello, probablemente recelando que el inculpado confesara algo falso o armara su defensa de otra manera y cambiara la información, aunque durante dicha sesión, como sucedía generalmente, Cornu no tuvo tiempo

⁶² Proceso contra Guillermo de Siles, AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, fs. 178 v y 178.

para pensar en su defensa, no recordó lo que sabía y su estado de confusión, al igual que como ocurrió con sus compañeros De Siles, Cocrel y Sanfroy, era patente.

A pesar de confesar y aceptar ser *luterano*, para los inquisidores su arrepentimiento no bastó para ser absuelto, pues los jueces dictaminaron el 12 de enero de 1574:

Todos conformes fueron de parecer y voto que el dicho Martin Cornu sea declarado por *hereje luterano, impenitente relapso*, y como tal sea relajado en forma a la Justicia y Brazo Seglar, con confiscación de bienes.⁶³

De esta manera, fue sentenciado a la confiscación de bienes y a la relajación en persona, en la cual debía ser ahorcado y quemado por el *brazo seglar*. Es probable que recibiera dicho castigo porque el Tribunal tenía que aplicar castigos para mantener el control entre la población, tomando como ejemplo a un marino del grupo de Chuetot y uno de Hawkins. Así, Martin Cornu fue el único condenado a la pena de muerte por *hereje luterano* y salió en el primer Auto de fe de la ciudad de México, el 28 de febrero de 1574, vistiendo un sambenito colorado con pinturas alusivas a dragones, diablos y llamas entre las que ardía el retrato del reo.

Luego de la lectura de su sentencia, fue escoltado junto a George Ribley, marino inglés de la expedición de John Hawkins, hasta el lugar donde serían ejecutados, es decir, el *Quemadero de San Hipólito*, (ubicado en el antiguo tianguis del mismo nombre, al sur de la calzada de Tacuba, entre la Alameda y el antiguo templo de San Diego). Dicho lugar era, según una descripción de Lucas Alamán:

Un espacio cuadrado con pared y terraplenado, para fijar en él los palos a que se ataban a los ajusticiados y rodeados de leña. Las cenizas se echaban en la acequia...que estaba detrás de San Diego.⁶⁴

⁶³ A pesar que Cornu se mostró arrepentido, los jueces lo consideraron impenitente. *Libro de votos...*, *op. cit.*, p. 22. Quienes votaron para sentenciar a Cornu fueron Pedro Moya de Contreras, Esteban de Portillo, Pedro Farfán, Lope de Miranda, Francisco de Sande y Cervantes de Salazar. No votó el inquisidor Bonilla por haber sido fiscal en el juicio. Las cursivas son nuestras. Mayer apunta que las autoridades inquisitoriales, al representar los intereses eclesiásticos, buscaron estigmatizar lo que consideraron herejía, porque gran parte de los procesos fueron tendenciosos, pues algunas declaraciones que se manejan por parte de los funcionarios (inquisidores, fiscales o secretarios) no dan muestra de juicios objetivos. A. Mayer, *op. cit.*, p. 159.

Acerca de la muerte de Cornu, Báez Camargo menciona que:

Durante el recorrido, el heraldo o pregón público, Francisco Gálvez, iba voceando a intervalos el “delito” de los reos, especialmente de Ribley y Cornu, sentenciados a la pena capital. Al llegar al sitio de la ejecución, desmontaron a Ribley [y a Cornu], lo ataron de pies y manos, y le dieron garrote. Luego lo quemaron con gran cantidad de leña.⁶⁵

Aunque no contamos físicamente con el expediente de Cornu, es posible conocer los detalles del auto y los últimos momentos del francés gracias al proceso de Ribley, mismo que describe la suerte padecida por ambos.

Se saco al dicho Jorge Rible [sic] yngles del dicho tablado y se subio en una bestia de albarda y por boz de françisco galvez pregonero publico desta dicha çiudad y altas bozes manifestando su delito por antonio delgadillo alcalde mayor desta dicha çiudad fuese llevar por la calle de señor san françisco desta dicha çiudad hasta el tianguetz de señor san ypolito y alli fue apeado de la dicha bestia y atado de pies y manos a un palo a manera de estaca y con un cordel delgadete fue dado garrote por el pececueço hasta que naturalmente murio y estando difunto se le puso fuego con cantidad del leña en medio del qual fue quemado el cuerpo del dicho Jorge Rible [sic] yngles en tal manera que fuese çeniza y polbos estando presentes muchas gentes.⁶⁶

Los juicios contra Sanfroy, Siles, Cocrel y Cornu se realizaron al mismo tiempo pues, gracias a algunas fechas registradas en sus expedientes podemos apreciar que sus interrogatorios, acusaciones, publicaciones de testigos y tormentos se realizaron con poco tiempo de diferencia, ya fuera de días, semanas o meses, considerando que durante ese periodo estaban siendo procesados los marinos ingleses de John Hawkins, en el contexto novohispano, en tanto que la situación política en Europa era diferente, pues para el caso de España, a raíz del arribo británico a San Juan de Ulúa en 1568, sus relaciones diplomáticas con Inglaterra se habían tensado, mientras que en dicho reino la coronación de Isabel I conllevó al patrocinio de viajes de contrabando al Nuevo Mundo y con ello el ascenso de Inglaterra como un importante imperio.

⁶⁴ Citado por Manuel Ramírez Aparicio, *Los conventos suprimidos en México. estudios biográficos, históricos y arqueológicos*, México, Innovación, 1979, p. 50.

⁶⁵ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 53.

⁶⁶ Proceso contra Jorge Ribli, AGN, Inquisición, vol. 54, exp. 5, f. 218.

Por su parte Francia, si bien mantenía relaciones cordiales con Roma y España, se encontraba inmersa en las Guerras de Religión que dividieron y diezmaron a la población, particularmente la Noche de San Bartolomé, ocurrida el 24 de agosto de 1572, suceso en el que fueron masacrados importantes contingentes de hugonotes por órdenes de la Corona francesa, hecho que debilitó al partido calvinista, lo cual también originó la migración de franceses a Inglaterra, en busca de asilo.

Jacques Mortier

Esta causa es la más breve de las seis estudiadas, debido al fallecimiento del reo durante su juicio, que comenzó con la denuncia de Pedro de la Mazuca el 16 de noviembre de 1571, donde acusaba a Mortier por los robos en las costas yucatecas y porque “tuvo dixo y creio y alabo la seta de martin lutero y sus sequaçes profanando las iglesias y robando la plata y ornamentos dellas”.⁶⁷

El 26 de noviembre, se envió al comisario de Yucatán, Cristóbal de Miranda, una orden para remitir al francés, quien en ese tiempo era esclavo de Juan de Montejo, pero no fue sino hasta el 4 de febrero del año siguiente cuando Jacques Mortier fue entregado a dicho funcionario y trasladado a las casas del obispo de Yucatán, donde permaneció en una alcoba, encadenado de los pies y encerrado con llave en tanto le confiscaban sus bienes, consistentes en unos zaragüelles y una camiseta larga y rota.

En el juicio contra Mortier se encuentra una carta firmada por el representante de la Inquisición en Veracruz, Francisco López de Rebolledo, el 9 de agosto de 1572, donde explicaba que en la cárcel de la villa se encontraban presos dos franceses⁶⁸ escoltados por el español Jerónimo de Catalán, y enviados posteriormente por el comisario de Campeche a la ciudad de

⁶⁷ Proceso contra Jacques Mortier, AGN, Inquisición, vol. 49, exp. 9, f. 224.

⁶⁸ Jacques Mortier y Guillaume Potier. Ambos fueron remitidos a la capital del virreinato meses después, cuando sus cuatro compañeros restantes ya habían pisado los calabozos del Tribunal. Es probable que sus amos procuraran protegerlos de alguna manera, evitando que pasaran mucho tiempo presos por la Inquisición.

México. Además solicitaba al inquisidor se tuviera mayor vigilancia para el traslado de los sospechosos, por temor a que alguno escapara durante el viaje.

Jacques Mortier, quien fue descrito por Moya de Contreras en su carta al obispo de Honduras, como un hombre “de mediana estatura, verdinegro, la barba, cejas y pestañas todo negro”⁶⁹ fue entregado por el arriero Pedro Rodríguez al inquisidor, el 21 de agosto, cinco meses después de que el inquisidor recibiera a Sanfroy. De ahí se remitió al carcelero Juan Ferrón, quien lo registró y no le encontró armas o libros prohibidos. El juez recibió del emisario los bienes confiscados a Mortier en Mérida, los cuales eran pocos y de escaso valor, lo que afectaba la economía del Santo Oficio, pues al incautar tan pocos artículos a los presos era difícil la manutención de éstos, pues en caso de no contar con bienes, la Inquisición debía cubrir las necesidades de los detenidos.

El 3 de septiembre, durante la audiencia de la mañana compareció el doctor De la Fuente, galeno del Tribunal, quien informó a Pedro Moya que Jacques Mortier se encontraba enfermo “de calenturas” y su vida corría peligro, por lo que sugirió fuera sacado de la cárcel y trasladado al hospital de Nuestra Señora de la Concepción (actualmente Hospital de Jesús, ubicado entre las calles 20 de Noviembre y Pino Suárez) para ser atendido debidamente. El funcionario condescendió y mandó llamar a un enfermero del nosocomio, Francisco Ponce, para que trasladara al paciente. En los registros que se tomaron sobre el francés al momento de su entrega al Santo Oficio, no hay mención de enfermedad alguna, por lo cual pudo haber perdido la salud en la cárcel debido a las condiciones insalubres de las celdas,⁷⁰ aunque también es posible que haya llegado ya enfermo de paludismo o de alguna otra enfermedad adquirida en las costas

⁶⁹ J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, p. 50.

⁷⁰ Las cárceles contaban con diversas celdas. Algunas de ellas eran oscuras y húmedas y se encontraban relativamente expuestas a la lluvia, permitiendo la reproducción de toda clase de parásitos y bacterias; otras recibían el aire y la luz del sol, por dar a la calle. Los ministros encarcelaban en el primer tipo de calabozo a los reos rebeldes, en tanto que a los que cooperaban los instalaban en las menos incómodas. S. Alberro, *Inquisición y sociedad...*, *op. cit.*, p. 224.

novohispanas, dado que se le describió como un hombre “verdinegro”, lo cual podría referirse a algún signo de mal alguno.

La tarde del 9 de septiembre (cinco meses después de la primera audiencia de Sanfroy), el médico De la Fuente informó a Moya de Contreras que había visitado a Mortier en el hospital y su salud había empeorado, por lo que el inquisidor y el secretario Pedro de los Ríos acudieron al recinto donde se encontraba Mortier en una cama. Ahí se le levantó juramento, explicó ser originario de Rouen, tener 28 años y mencionó en su genealogía ser hijo de Étienne y Marie Mortier, mercaderes de Rouen, a sus abuelos paternos y maternos no los conoció ni supo sus nombres, no tuvo tíos paternos y los maternos se llamaron Guillaume, que era capellán de tres iglesias, así como Robert y Jean Mutalan, comerciantes. Sus hermanos eran Jean y Marie e igualmente declaró ser soltero.

En cuanto a cuestiones religiosas, Mortier respondió descender de católicos “viejos sin raza”, lo cual significaba, en ese momento, no ser moro o turco. Asimismo aseguró ser bautizado, confirmado, confesado y comulgado en Francia, aunque dejó de hacerlo durante dos años hasta el momento en que fue internado en el hospital. Después recitó de manera correcta las oraciones de rigor.

Declaró haberse criado en casa de sus padres, de donde salía a algunos pueblos cercanos a ganarse la vida, lo cual muestra la vida que llevaba un muchacho francés promedio en su reino, en especial a partir de la primera guerra de religión, que inició en 1562. Aseveró ser iletrado y no tener estudios y que después de probar suerte en distintos pueblos se embarcó con Pierre Chuetot.

Al preguntarle si sabía por qué había sido apresado, además de pedir misericordia por él y sus compañeros supervivientes, respondió que había sido por los atracos cometidos en la península de Yucatán, lo cual muestra que Mortier tenía muy claro que el delito que habían cometido era el de piratería, mas no tenía idea de que los acusaban de *luteranismo*. Además

aprovechó para acusar a los compañeros ausentes, lo cual vuelve a demostrar solidaridad que hubo entre los galos supervivientes.

A raíz de la respuesta anterior, le fue comentado que había sido detenido porque era sospechoso de haber cometido actos contra la religión católica, por lo que se le amonestó a declarar la verdad de lo que supiera. Después le sugirió el inquisidor que si cooperaba con sus declaraciones su proceso sería breve y recibiría un castigo menos severo, lo cual demuestra un modo que usó el Tribunal del Santo Oficio en México en el caso de los extranjeros acusados de herejía para obtener la información deseada, persuadiendo al reo para manifestar lo que sabía, advirtiéndole lo que ocurriría en caso de no declarar. Dicha estrategia mostraba al principio cierta condescendencia por parte de los inquisidores al brindar la confianza para que el declarante revelara lo que sabía. En el caso particular de Mortier, al haber rendido su declaración en la cama del hospital y no en las cárceles del Santo Oficio, pudo aminorar la sensación de temor ante el juez.

Para la tarde del 24 de septiembre compareció ante Pedro Moya el enfermero Ponce, quien informó que el día 12 de ese mes había fallecido Jacques Mortier a causa de las calenturas que padecía y explicó que “le vio morir y se halló presente quando espiro”.⁷¹ Además notificó que Mortier había sido sepultado⁷² en el panteón del nosocomio el día de su fallecimiento, seguramente para evitar contagiar a algún otro enfermo y producir una epidemia.

En el expediente inquisitorial contra Mortier se puede leer:

La señal que tiene la sepultura adonde esta enterado xaques [sic] natural de la çiudad de rruan [sic] ques el contenido en la fee de arriba es una piedra colorada en al qual esta labrado una sierpe a manera de S en la pared de la yglesia del hospital de nuestra señora que cal al çimenterio donde se entierran los que el dicho ospital mueren y la sepultura del

⁷¹ Proceso contra Jacques Mortier, AGN, Inquisición, vol. 49, exp. 9, f. 323.

⁷² El bachiller Blas de Bustamante, capellán del hospital, dio fe de la inhumación de Mortier, teniendo por testigos a Hernán Gómez Rubio, Juan de Salazar y Francisco Ponce.

dicho xaques esta arrimada a la pared y piedra arriba dicha hasia la enfermeria de los dheudos.⁷³

Si bien el reo falleció tres días después de su audiencia, la noticia de su deceso fue notificada al Tribunal dos semanas después, y no hay registros que indiquen la razón para demorar la noticia. Debido a su fallecimiento por una enfermedad que podría desatar alguna epidemia, el cuerpo del francés no fue exhumado para el Auto de fe del 28 de febrero de 1574 pues, en caso de muerte del reo durante el proceso, el Santo Oficio acostumbraba desenterrar y quemar los restos en una de las hogueras.

Es probable que Mortier fuera quien, de todos los reos, sufriera una suerte un poco mejor que la del resto de sus compañeros pues, al que no ahorcaron y quemaron, le confinaron a galeras.

Guillaume Potier

El último superviviente juzgado fue Guillaume Potier. Su juicio inició, al igual que en los casos anteriores, con la denuncia de Mazuca. Tras la acusación, el inquisidor Moya de Contreras emitió los despachos para que el galo fuera remitido a la ciudad de México, recibiendo por respuesta, del comisario del puerto de Veracruz el 14 de agosto de 1572 que:

En la carzel desta ciudad esta preso un frances...que se llama guillermo butier [sic] el qual conviene que sea llevado a la ciudad de mexico al dicho señor inquisidor para que se presente esta en camino para allí alonso canuto harriero que trae la requa de asnos...⁷⁴

Así, el funcionario de Veracruz recibió la misión de trasladar al sospechoso a la ciudad de México con cuidado de que el reo no escapara, pues de lo contrario tendría que pagar mil ducados de castilla para gastos del Tribunal. El arriero debía tener cuidado al escoltar al francés y evitar pagar una fuerte multa Alonso Canuto, en caso de perder a su custodiado. En otra carta

⁷³ Proceso contra Jacques Mortier, AGN, Inquisición, vol. 49, exp. 9, f. 233.

⁷⁴ Proceso contra Guillermo Potier, AGN, Inquisición, vol. 1A1, exp. 49, f. 242.

fecha el mismo día, 14 de agosto de 1574, el comisario López de Rebolledo explicó que Potier no iba lo suficientemente asegurado.

Veintitrés días después de la salida de Potier de la cárcel de Veracruz, el 7 de septiembre, el inquisidor Pedro Moya recibió una carta del comisario de Veracruz, quien comunicaba la fuga de Guillaume Potier, ocurrida ya muy cerca de la ciudad de México, en tanto que su custodio, Alonso Canuto, se encontraba gravemente enfermo⁷⁵ en el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción. El juez decidió enviar al nuncio Arias de Valdés al nosocomio para investigar los hechos. A su regreso, Arias notificó que el arriero le había dicho que llevando al cautivo a la capital, según se asienta en su expediente inquisitorial “a unas leguas desta çiudad a un pueblo que se dize tlaçistlan se le huyo y ausente sin podello aver ni saver del ni al presente savia donde estava ni a que parte avia ydo ni otra cosa muy cerca de su destino”.⁷⁶

Esta noticia ocasionó gran inquietud entre las autoridades inquisitoriales, quienes remitieron cartas a todas las provincias del virreinato con el objetivo de localizar y recapturar al francés lo antes posible, debido a que se trataba de un *luterano*. Por ello fue que el Santo Oficio ordenó una exhaustiva búsqueda durante largo tiempo para arrestar al fugitivo. Por otra parte, el modo en que Potier escapó no queda del todo claro y se presta a diferentes interpretaciones, pues se ignora si huyó por sí solo, con ayuda del arriero o de los pobladores indígenas del lugar donde ocurrió el incidente.

Como señas particulares, se dijo que Potier era un “hombre alto de buen gueso blanco muy bermejo que tira a rubio holgado tiene en los pies grandes juanetes en el braço izquierdo un estocado y una cuchillada en la cabeça hombre de la mar calafate sabe leer y escribir habla español algo çerrado”. Al momento de su fuga, vestía “un coletto de badana blanca picadura

⁷⁵ Alonso Canuto falleció poco tiempo después en el hospital. Se ignora si enfermó en el camino de Veracruz a México antes o después de la fuga de Potier o bien ocurrió cuando llegó a la capital del virreinato.

⁷⁶ Proceso contra Guillermo Potier, AGN, Inquisición, vol. 1A1, exp. 49, f. 244.

grande jubon blanco de lienço calçones de paño de la tierra de color de flor de romero capa negra muy bieja botas de baqueta negra con sombrero de fieltro bajo”.⁷⁷

Con las características antes mencionadas, era difícil que el francés pasara inadvertido entre los residentes novohispanos, debido a que en el virreinato seguramente eran contadas las personas altas de cabello rojo, con una cuchillada en la cabeza y que hablaban español con acento francés, por lo que el marino podía ser fácilmente identificado por la población.

Es probable que, en caso de haber permanecido en la Nueva España, al lugar donde se hubiera refugiado o bien no habría llegado la notificación del Santo Oficio o bien lo habrían podido ayudar a esconderse de la persecución inquisitorial los residentes de la región donde se encontrara⁷⁸ o aunque menos probable podría aún pasar que sí hubiera retornado a Francia en algún navío, opción que creemos muy poco factible por la dificultad de llegar a Francia desde costas iberoamericanas por la actividad persecutoria de los extranjeros en la Nueva España en esa época y por la situación de inestabilidad en Francia durante esos años.⁷⁹ Otra posibilidad es que se hubiera dirigido al sureste novohispano o a alguna región alejada de la jurisdicción del Tribunal, donde adoptara una vida distinta, con el apoyo de la población.

Un caso parecido ocurrió con el barbero y cirujano irlandés William Cornelius, quien formó parte del grupo desembarcado por John Hawkins. Este personaje, cuyo nombre verdadero era John Martin, radicó en la villa de la Trinidad, en la Audiencia de Guatemala y en 1574 fue apresado por el Santo Oficio, a pesar de la oposición de la población, misma que mostró abiertamente su simpatía hacia el europeo debido a sus buenas acciones con los residentes enfermos, a quienes curaba, así como su indignación hacia los inquisidores al momento de la detención del irlandés y su posterior ejecución. En el caso de Potier, nos parece muy probable

⁷⁷ *Ibíd.*, f. 248.

⁷⁸ E incluso lo habrían podido ayudar a cambiar su aspecto para que no fuera descubierto.

⁷⁹ Alicia Mayer menciona que los extranjeros arribados a la Nueva España llegaban en navíos piratas, de los cuales algunos venían por poco tiempo y otros se dedicaron al comercio. Unos más se asentaron definitivamente en busca de mejores oportunidades. Debían ser revisados en los puertos para evitar la entrada de la “herética pravedad”. A. Mayer, *op. cit.*, p. 153. Por lo anterior suponemos que resulta casi imposible que Potier haya regresado a Europa.

que haya habido una protección similar aunque a diferencia del irlandés, Potier habría logrado escapar efectivamente del tribunal inquisitorial.

Por su parte, la fiscalía solicitó a los inquisidores que Guillaume Potier se presentara a declarar siendo citado mediante un edicto, para que se le siguiera el juicio, conminándolo a acudir de manera voluntaria a manifestar lo que sabía sobre lo ocurrido en costas yucatecas y sobre su heterodoxia.

El 25 de marzo de 1574, durante la misa en la iglesia mayor de la ciudad de México, se leyó un documento por el cual se solicitaba la presencia del francés para atestiguar ante los inquisidores, por lo que se le otorgaron 60 días, mismos que fueron divididos en tres plazos de 20 para que se presentara, so pena de excomunión mayor y 500 ducados. Posteriormente el texto fue fijado en la puerta del Perdón de la catedral de México, para que la gente lo leyera y difundiera la noticia entre sus conocidos, lo cual es una muestra más del modo en que el Santo Oficio trataba de intimidar e involucrar a la población en sus métodos de censura. Dado que el organismo no podía hacer más al respecto, el escrito muestra cierta condescendencia, ofreciendo al prófugo “la oportunidad” de presentarse a declarar.

Transcurrió el tiempo establecido y Guillaume Potier, quien seguramente se encontraba cerca de la ciudad de México, no se presentó a declarar, como seguramente los inquisidores Moya y Bonilla ya habían pensado que sucedería y decidieron otorgarle otros quince días para que compareciera. Ante la persistente ausencia del galo, los jueces resolvieron dictar en su contra la excomunión mayor, debido a que estando ausente no era posible cobrar la multa que Potier debía pagar. Lo sucedido con Guillaume Potier demostró que el Santo Oficio, a pesar de su gran influencia e incidencia en todo el virreinato, no fue capaz de controlar todos los eventos en sus jurisdicciones y su poder fue limitado.

Después de buscar a Potier sin resultados y tras analizar todos los elementos que se tenían contra este calafatero a quien, además de *hereje luterano* y apóstata, se le acusó de rebelde y

contumaz, se le sentenció a la confiscación de unos de los bienes que no podía disponer el Santo Oficio:

Y porque al presente la persona susodicho ausente no puede ser avida mandamos que en su lugar sea sacada una estatua que represente su persona con una corocha y sambenito que tenga las insignias de condenado...⁸⁰

Además de lo anterior, sus descendientes por la línea paterna no podrían tener oficios civiles o eclesiásticos, ni usar joyas, armas o ropa lujosa ni montar a caballo. Esto resultaba difícil de cumplir ya que no se supo el paradero del francés, cuya causa terminó, casi nueve años después de haber iniciado, el día de la lectura de la sentencia final, durante el Auto de fe efectuado en la capital del virreinato, el domingo 11 de octubre de 1579 en presencia de los inquisidores, las autoridades civiles y religiosas y los vecinos presentes en la catedral de la ciudad de México.

La incineración de la efigie se realizó cuando ese día (el 11 de octubre de 1579) con voz de pregonero que mencionaba los delitos cometidos por Potier, llevaron la imagen hecha a semejanza del condenado hasta el tianguis de San Hipólito. En este lugar, alrededor del mediodía, Bernardo de Sámano, alguacil mayor de la ciudad de México, prendió fuego a la figura en una de las hogueras destinadas para tal fin.

De esta manera concluyó la causa inquisitorial contra Guillaume Potier, de quien no se tuvo más noticia y en cuyo expediente no hay más información al respecto. Sobre su fuga no sabemos de qué manera escapó de su custodia ni si el arriero intentó alcanzar al prófugo o lo dio por perdido o bien él mismo, estando enfermo, lo dejó ir y siguió su ruta a la capital del virreinato, para dar cuenta de lo acontecido consciente del castigo que podía recibir por su distracción o persuasión. Este proceso, en particular, resulta sumamente interesante por haberse tratado de uno de los pocos personajes que logró escapar del poder de la Inquisición.

⁸⁰ Proceso contra Guillermo Potier, AGN, Inquisición, vol. 1A1, exp. 49, f. 264.

3.3 La población novohispana y los juicios contra los franceses supervivientes de la expedición de Pierre Chuetot

Al momento en que el Santo Oficio se instaló en la capital del virreinato, remitió órdenes para aprehender a todos los extranjeros sospechosos y en particular a los corsarios supervivientes de la expedición de Pierre Chuetot, mientras solicitaba averiguaciones de lo ocurrido en el sureste novohispano, por lo que el inquisidor Pedro Moya ordenó al comisario de Yucatán, el deán Cristóbal de Miranda que, como parte de las indagatorias, interrogara a los testigos españoles e indígenas que presenciaron los actos perpetrados por Chuetot y sus marinos.

Los testimonios, tanto de nativos como de europeos, en un principio no atestiguaron contra los franceses, lo cual es muy interesante y pudo deberse al miedo de tener que ver con el representante del Tribunal, dado que preferían evitar, en lo posible, involucrarse con tal organismo; aunque por otra parte pudo deberse también a la solidaridad con los marineros quienes tampoco les parecían malvados.

Sin embargo, conminados a hacerlo, al momento de declarar sí existió una importante cooperación para atestiguar en contra de los referidos, puesto que la Inquisición funcionó como un “confesionario”, donde la gente debía acudir a testificar contra algún sospechoso, aunque en caso de no declarar con prontitud corrían el riesgo de ser vistos como cómplices de algún delito.

La mayoría de los declarantes ignoraba por qué los interrogaban. Por ejemplo, al portugués Gregorio Marín “Fuele preguntado si sabe para qué efecto ha sido llamado, el cual dijo que no sabe para qué efecto sea llamado, ni lo puede imaginar”.⁸¹ En estos casos existió sorpresa y temor en el testigo, por la presión, a través del miedo, que imponía la institución entre los pobladores. Otro de los declarantes en las causas seguidas a los franceses, el ibero Pedro de la

⁸¹ J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, p. 65. El testigo declaró el 5 de mayo de 1573 en Puerto de Caballos.

Mazuca,⁸² quien de alguna manera estuvo más involucrado con las rapiñas cometidas por los galos, pues le fue hurtado un barco en el puerto de Conil, Yucatán, mencionó que iba ante el inquisidor a “descargar su consciencia”, manifestando su propia decisión para testificar por temor a posibles represalias del Tribunal.

En los casos que tratamos, gran parte de los procesos estaban basados en declaraciones de los testigos, como el De la Mazuca quien fue un observador directo de las tropelías cometidas por los franceses en costas caribeñas y yucatecas, por lo que sus declaraciones fueron consideradas fundamentales para armar el caso contra los galos.

Para el final de la audiencia a Pedro de la Mazuca, además de identificar a los franceses sin ser visto, le fue “mandado no salga de esta ciudad para ausencia sin dar noticia a este Santo Oficio, para lo que en este negocio fuese necesario”,⁸³ debiendo prometerlo, así como guardar el secreto de su testimonio so pena de excomuniación mayor y pagar una multa, lo cual representó para Mazuca una presión adicional. Lo anterior muestra que la Inquisición también buscó atemorizar, a través del secreto de cárcel, a los testigos.

El juicio seguido a Jacques Mortier probablemente no incidió mayormente en la población, debido al pronto fallecimiento del reo durante su proceso, por lo que resulta difícil que su nombre fuera conocido por los capitalinos, particularmente en el Auto de fe, pues parece ser que no se dio noticia de su caso, como ocurrió con Sanfroy o De Siles.

El caso de Potier resulta sumamente interesante, es muy posible que al momento de escapar de su custodio no solo ocasionara reacciones entre la población española sino también indígena haciendo que ésta tomara parte activa en los eventos. Es probable que por una parte

⁸² Era originario de la Montaña del valle de Ruesga, tierra del Condestable de Castilla. En ese momento residía en la ciudad de México, en casa de la panadería vieja del virrey, en la plaza. Tenía 29 años de edad.

⁸³ Mazuca identificó a cuatro de los seis franceses de la siguiente manera. Sanfroy le fue mostrado junto a Juan Ferrón, alcalde de las cárceles inquisitoriales y Luis de León, portero del edificio del Santo Oficio; Cornu fue mostrado con Andrés de Acevedo, su compañero de celda, antes de cambiarlo al calabozo donde se encontraba Cocrel; Siles junto a su también compañero de prisión, Juan Sarmiento y a Cocrel con su acompañante de cárcel, Gaspar Pereira, quien estuvo antes de que Cornu fuera enviado con Cocrel. J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, pp. 135 y 136.

algunos iberos vieran la fuga con temor de que el extranjero estuviera libre, en tanto que otros debieron sentir gusto por ello, puesto que no todos los residentes peninsulares estuvieron de acuerdo con el arribo y modo de actuar del Santo Oficio.

Sobre lo anterior hay un ejemplo claro de la manera en que algunos peninsulares ayudaron a Paul Horsewell Hawkins, sobrino de sir John Hawkins, mozo que fue enviado a la villa de Durango, en la Nueva Vizcaya, donde el minero para el que trabajaba lo hizo su ahijado y le recomendó que se bautizara en la Iglesia católica y eso podría ayudarlo posteriormente. A ello respondió el joven ignorar si estaba bautizado o no, por lo que le sugirieron recibiera dicho sacramento en la villa de Llerena, siendo sus testigos y padrinos Don Juan de Heredia y su esposa Doña Beatriz de Angulo. Paul Hawkins adoptó normalmente y socialmente el catolicismo, estrategia recomendada por sus padrinos para ayudarlo, dado que en esos meses comenzaron a realizarse arrestos contra algunos compañeros del joven grumete.⁸⁴

Con respecto a la posible participación de la población indígena en relación a la fuga de Potier, es interesante mencionar que si bien algunas autoridades indígenas remitieron carta a Moya de Contreras informando que ayudarían al Santo Oficio, no hay registro de que lo hayan hecho y en cambio sí lo hay de que la última vez que Potier fue visto, fue en un pueblo de indígenas.

Un ejemplo documentado de la ayuda otorgada por los nativos de México a un reo del Santo Oficio, fue hacia el marino inglés Miles Philips, quien años después de lo aquí narrado, mencionó en su relato que, después de escapar de la ciudad de México con el fin de embarcarse en la flota novohispana rumbo a Europa, fue nuevamente apresado y enviado a la capital asegurado con argollas en pies y cuello, así como unas esposas en las muñecas, aunque, para su buena fortuna, logró huir nuevamente aprovechando un descuido de sus custodios, quienes se entretuvieron en reparar una rueda rota de la carreta que trasladaba al británico.

⁸⁴ E. Farías, *op. cit.*, pp. 182-183.

Philips (a quien un compañero de la expedición de Hawkins le obsequió una lima) había conseguido desgastar los grilletos que tenían sus pies, gracias a que sus manos estaban tan delgadas que se las ingenió para sacarlas de las esposas y desgastar el hierro.⁸⁵ Sin ser visto escapó de los arrieros que lo escoltaban, portando solamente el aro alrededor del cuello, así como un pan y queso que pudo extraer de la carreta. Caminó hasta que encontró a unos indígenas que cazaban venados, les informó que estaba huyendo de los españoles y les suplicó lo ayudaran a liberarse de la argolla, señalando: “cosa que hicieron de muy buena gana, alegrándose mucho conmigo de que hubiese yo salido del poder de los españoles”.⁸⁶

En lo que respecta a la lectura pública del edicto para que Potier se presentara de manera voluntaria a comparecer ante los jueces, seguramente ocasionó reacciones encontradas entre la población como curiosidad, interés e inclusive cierto morbo entre los residentes en cuanto al contenido del escrito y posibilidades de lo que ocurriría en caso de que el disidente fuera capturado. Del mismo modo, que durante el Auto de 1579, la quema de la efigie que representaba a Potier habría causado en algunos sectores de la población interés por una parte y, por otra, una sensación de alegría al observar que la Inquisición no logró tener un control total sobre la población.

En el caso de los juicios de Sanfroy, Siles, Cornu y Cocrel, “por ver que habían robado y violado las iglesias de donde estaban y que habían robado dos navíos”,⁸⁷ es muy probable que fueran vistos por la mayoría de la gente como herejes. Lo anterior muestra la estigmatización de los galos no solamente por asaltar los templos de algunos poblados yucatecos, sino también por el hecho de ser franceses.

⁸⁵ L. de Ita Rubio, *op. cit.*, p. 180.

⁸⁶ J. García Icazbalceta, *op. cit.*, pp. 139-140.

⁸⁷ J. Jiménez Rueda, *Corsarios franceses...*, *op. cit.*, p. 152. Alicia Mayer cita que el término *luteranos* en el siglo XVI era una designación ambigua que incluía a todos los partidarios de la Reforma Protestante, incluso a los extranjeros. A. Mayer, *op. cit.*, p. 154.

Las causas contra estos cuatro corsarios, y particularmente el Auto de fe en el que uno de ellos fue quemado y otros tres azotados y enviados a galeras, influyeron particularmente entre los sectores susceptibles de ser juzgados (españoles y castas) que presenciaron dicho acto como una advertencia, como un claro ejemplo de lo que pasaría con quienes se alejaran del catolicismo o cometieran algún delito considerado grave como la disensión de los dogmas católicos. Seguramente estas experiencias dejaron una gran huella y causaron expresión entre los pobladores el ver la aplicación de los castigos, ya fuera de relajación en persona, en estatua, excomunión mayor, la pérdida de bienes y los azotes por las calles.

Este temor hacia dicha institución perduró hasta su extinción, lo que significó una temporalidad larga, constituyéndose la novohispana como una sociedad obediente, sumisa y que guardaba silencio y apariencias mantenía la ortodoxia. Incluso los personajes cultos preferían evitar escribir y difundir obras que pudieran ser censuradas por el Santo Oficio y que les conllevaran a ser enjuiciados.

Seguramente otros pobladores en Nueva España habían tenido, sin manifestarlo, compasión a los franceses puesto que, como menciona en su testimonio Miles Philips, al día siguiente del Auto de fe de 1574, cuando los pregoneros gritaban los delitos cometidos por los franceses e ingleses, pues “algunos de los mismos inquisidores y de los familiares de aquella malvada cofradía gritaban a los verdugos: Duro, duro a esos ingleses herejes, luteranos enemigos de dios”,⁸⁸ nos hace pensar que no toda la gente estuvo de acuerdo con lo ocurrido pues solamente algunos allegados al Santo Oficio, vociferaron consignas contra quienes eran azotados.

En el caso de los nativos, es posible que éstos, enterados de la situación de los disidentes, simpatizaran con ellos debido a su aversión hacia los abusos de los españoles, aunque también es probable que en ciertos casos este evento no repercutiera de manera importante en ese sector de la población por no ser considerados por la Inquisición para ser juzgados.

⁸⁸ J. García Icazbalceta, *op. cit.*, pp. 126-127.

No podemos dejar de pensar en que, si no la mayoría, al menos algunos capitalinos que presenciaron las ejecuciones de Ribley y Cornu y la pena de azotes al resto de los condenados, debió sentir aun sin manifestarlo abiertamente, simpatía hacia las víctimas aunque no pudieran hacer alguna movilización masiva que consistiera, como expone Foucault, en “arrancar a un condenado de manos del verdugo, obtener por la fuerza su perdón, eventualmente perseguir y asaltar a los ejecutores de la justicia, maldecir... a los jueces y alborotar contra la sentencia...”,⁸⁹ en especial si la sentencia era considerada injusta.

Los mensajes de la Inquisición contra la Reforma Protestante llegaban a los asistentes al Auto, dejando en claro la postura del catolicismo, del Santo Oficio y su rechazo a las ideas heréticas. Los residentes del virreinato novohispano debieron asumir que el mal padecido por el sentenciado era a causa de sus ideas y no de los jueces. Menciona Mayer, “se llegaba a la condenación luterana y la oposición a ésta sería resultado de un acto reflexivo y voluntario de los novohispanos”.⁹⁰

Aunque la Inquisición novohispana no fue bien vista por la mayoría de los habitantes del virreinato, inclusive por los peninsulares, durante y después de su establecimiento,⁹¹ esta institución sirvió para cumplir los intereses de la Iglesia católica y los económicos y los de la política exterior hispana, pues existían importantes motivos geopolíticos para erradicar el *luteranismo* en las posesiones españolas, tanto por cuestiones políticas como las guerras constantes sostenidas con otros reinos europeos, como religiosas, por la difusión en Europa de la Reforma Protestante que abría la posibilidad de separarse de la autoridad absoluta de Roma.

Para el caso de franceses del grupo de Pierre Chuetot que fueron juzgados tanto en Mérida como en la ciudad de México, fue posible encontrar una gran riqueza en el contenido de los

⁸⁹ M. Foucault, *op. cit.*, p. 71. Incluso el autor ofrece interesantes ejemplos de movilizaciones masivas ocurridas en Francia durante el siglo XVIII, ya fuera para defender a un condenado como para acelerar su muerte.

⁹⁰ A. Mayer, *op. cit.*, p. 155.

⁹¹ J. García Icazbalceta, *op. cit.*, p. 121.

expedientes inquisitoriales que nos permitieron adentrarnos al estudio del proceso de cada uno, así como las reacciones de la población, reflejado a través de los interrogatorios, así como en las descripciones del Auto de fe de 1574.

Los procesos llevados a cabo en Mérida se enfocaron al delito de piratería, aplicando castigos severos a cuatro corsarios; en tanto que los seis marinos supervivientes, que fueron juzgados por la Inquisición en la ciudad de México como *luteranos*, recibieron por sanciones: confiscaciones de bienes, azotes, abjuraciones, destierro y penas de reo en galeras y relajaciones en persona y en estatua, creando un mosaico diverso que nos muestra las facetas del Tribunal en diferentes circunstancias y algunos de sus límites.

En cuanto a las reacciones de la sociedad, fue posible observar, entre las castas y los españoles un gran temor ante tal institución. Temor que en realidad fue uno de los objetivos de los Autos de fe al presenciar los castigos aplicados a los *luteranos*, así como cierta compasión hacia ellos dada su condición de víctimas y que no toda la población estuvo de acuerdo con la presencia del Santo Oficio. Entre los indígenas no quedó del todo clara su postura, aunque hay datos que mostraron simpatía hacia las víctimas de la Inquisición, al verlos como mártires que padecieron bajo el brazo del imperio español. La posibilidad de la participación de la población indígena en el caso del único francés que logró burlar a la Inquisición sigue siendo notablemente alta.

CAPÍTULO IV. PROCESOS SEGUIDOS CONTRA ALGUNOS FRANCESES NO CORSARIOS POR *HEREJÍA LUTERANA* EN PERÚ Y NUEVA ESPAÑA

El presente capítulo consiste en un apéndice de la tesis, el cual decidimos dejar como parte del capitulado debido a que consideramos que es muy importante pues en él se encuentran ejemplos de casos seguidos por las Inquisiciones peruana y novohispana que nos dan pistas para reafirmar algunos aspectos considerados en nuestros capítulos medulares de la tesis (el segundo y el tercero). Sin importar que se tratara de impresores, frailes o gente que ya se encontraba en las regiones estudiadas, estos casos nos permitieron ver otros aspectos del Santo Oficio, como los problemas y envidias entre vecinos, aspectos que era aprovechados para deshacerse de un “vecino incómodo”; las sospechas de las que fueron presa dos impresores en la ciudad de México por alguna obra leída en su momento y que podía ser vista como dudosa; y por el hecho de ser originarios del reino francés, que para la época que trabajamos era, en Iberoamérica, motivo de recelo por parte de las autoridades inquisitoriales, quienes veían a estos sujetos como heterodoxos solamente por sus orígenes. Si bien este capítulo no es medular para nuestra investigación, consideramos importante que forme parte del esquema capitular.

4.1 Juicios contra franceses en la ciudad de Lima

El virreinato del Perú fue fundado en 1542 y sus primeros gobernantes, Blasco Núñez Vela, Antonio de Mendoza, Andrés Hurtado de Mendoza y Luis de Velasco “El Mozo”,¹ vivieron gestiones bastante complicadas. Para la segunda mitad del siglo XVI, la región estaba convulsionada por factores como los conflictos internos, la gran extensión territorial, la inseguridad en los caminos debido a los asaltos y el poco respeto que se tenía a la justicia civil.

¹ Martín de Murua, *Historia General del Perú*, Col. Crónicas de América (35), Madrid, Historia 16, 1987, pp. 477-478.

La educación era deficiente pues la Universidad de San Marcos (actualmente la Universidad Mayor de San Marcos, con sede en Lima) aún no había sido fundada y solamente los dominicos se dedicaban a la enseñanza, que la limitaban a pocos estudiantes.

Las obras públicas se encontraban en ruinas y no contaban con propietarios que las repararan, los hospitales contaban con muy pocos recursos, sus construcciones estaban en condiciones deplorables (excepto los de Lima) y las cárceles públicas se encontraban, como cita Medina, “en estado lamentable”.²

Para remediar los males en el virreinato, algunos pobladores, entre los que destacaron políticos y religiosos, solicitaron a Felipe II el envío de un nuevo virrey (quien sería Francisco de Toledo, reconocido como el mandatario que impondría el orden en el Perú) e inquisidores para aplicar justicia en cuestiones de fe, lo cual también había representado un problema en el vasto territorio que ocupaba el virreinato y se habían cometido atropellos y era poca la ayuda que algunos clérigos prestaban a los obispos.

La economía peruana se basó principalmente en la minería, misma que fue explotada desde tiempos de la conquista por aventureros y militares desertores que llegaron a regiones como el Potosí con el fin de enriquecerse gracias a los yacimientos de oro y plata. Otras actividades que se desarrollaron fueron: la agricultura (trigo, papas, vid, olivo, así como plantas locales, siendo una de ellas la coca), la ganadería (vacas, ovejas, llamas y vicuñas) y el comercio tanto regional como ultramarino con los puertos de Sevilla y Manila (Ver mapa 5). Como ocurría en otras regiones del continente tomadas por los conquistadores, la sociedad estaba conformada por españoles, algunos otros extranjeros que habían llegado como comerciantes o marineros, lo cual significaba una excepción, dado que existían regulaciones que les impedían pasar legalmente a los territorios iberoamericanos. Otros dos que radicaron en el virreinato peruano fueron indígenas y algunas castas.

² J. T. Medina, *Historia del Tribunal...* (Lima), *op. cit.*, p. 31.

La presencia de foráneos en las Indias Occidentales siempre fue motivo de malestar por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas. Los juzgados por *luteranismo* en Lima son escasos.³ Para los primeros años de vida de la Inquisición, tras su fundación el 29 de enero de 1570, varios eran miembros de flotas enemigas de España, en particular corsarios y contrabandistas apresados en las costas. En el caso de Jean Baptiste, Jean de Lions y Mathiéu Saladé, dada la falta de documentos inquisitoriales, no es posible asegurar que alguno de ellos haya sido corsario.

Por lo que se conoce de estos tres procesos, es muy probable que hayan sido denunciados por algunos de sus conocidos por envidias o problemas pues, con las *proposiciones luteranas* que expresaban los galos, lo más probable es que se hubieran ganado enemigos entre los residentes de la región, quienes aprovecharon la oportunidad para denunciarlos y deshacerse de ellos. Cabe mencionar que estos tres franceses fueron apresados antes que el Santo Oficio de la Nueva España emitiera las órdenes de detención a los supervivientes de las expediciones de John Hawkins y Pierre Chuetot.

Jean Baptiste

El primero de los tres galos juzgados en la ciudad de los Reyes (Ver mapa 2) fue Jean Baptiste, originario del pueblo de Calvi, en la isla francesa de Córcega. Sobre su vida en Europa no contamos con datos y en cuanto a su estancia en territorio peruano, se desconoce desde qué fechas se encontraba en la región y si llegó como parte de alguna expedición pirata, aunque, por la fecha en que se desarrolló su primer juicio, cabe la posibilidad de que hubiera llegado con el

³ Para ello, el tribunal del Perú intensificó su actividad para impedir la comunicación de estos con los “infieles”. Así, se controlaron puertos, se registraron exhaustivamente los navíos y los marinos extranjeros fueron sometidos a estrecha vigilancia. P. Castañeda y P. Hernández, *op. cit.*, pp. 455 y 456. Ambos autores apuntan que en Lima hubo, para las tres últimas décadas del siglo XVI un total de 45 juzgados por *herejía luterana*, siendo ellos, 24 ingleses, 9 flamencos, 5 franceses, 3 irlandeses, 2 holandeses y una mujer oriunda de Guinea.

grupo de Martin Cote, quien pasó por el Istmo de Panamá y por ello Baptiste se quedara en tierra firme o bien que hiciera su arribo con la flota de John Hawkins durante el segundo viaje del británico a las Indias Occidentales, pues se sabe que llegó a tierra firme. Su primer juicio lo realizó en 1565 el arzobispo de La Plata, perteneciente a la Audiencia de Charcas. Al tratarse de un proceso llevado a cabo por la Inquisición episcopal, probablemente el juicio se desarrolló en las casas episcopales o en algún templo, fue un juicio cerrado al público y en él participaron el obispo, el secretario y el fiscal.

Baptiste fue acusado por manifestar proposiciones tenidas como *luteranas*, como declarar que no eran necesarias las buenas obras ni la intercesión de los santos, que no existía el libre albedrío y que la fornicación no debía ser considerada como pecado. El francés fue reconciliado en el Auto de fe del 22 de julio de 1565,⁴ recibiendo como veredicto la confiscación de sus bienes, así como cárcel y hábito de penitente perpetuos. Probablemente, la fecha tan temprana del proceso incidió en que el castigo recibido fuera menos severo en comparación a los que se aplicarían en el futuro. También pudo haber influido el que se haya tratado de un caso aislado.

Cuando el licenciado Serván de Cerezueta, designado como inquisidor del Perú, se dirigía a la ciudad de Lima en 1569 para tomar posesión de su cargo, le fue informado, en Nombre de Dios que había un Bautista o Baptista reconciliado bajo la pena de prisión perpetua por opiniones heréticas.

Poco después fue acusado en la villa de La Plata por salir de la misa al momento de elevar la hostia, llevar oculto el sambenito, quebrantar por las noches la reclusión y expresar algunas “cosas libres” a los testigos que habían declarado en su contra. Por su parte, el reo abandonó la Audiencia de Charcas y se dirigió al puerto panameño Nombre de Dios donde, luego de recibir la información de su caso, fue detenido por las autoridades inquisitoriales, quienes lo remitieron a la

⁴ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 26.

capital del virreinato, Lima, donde fue encarcelado en una de las celdas del Tribunal del Santo Oficio, permaneciendo ahí durante su juicio. (Ver mapa 2)

El expediente contra el francés también fue enviado al Santo Oficio limeño. Parte del mismo manifestó:

El proceso de Joan Bautista Cozco [sic] que fue reconciliado por el ordinario y condenado a carcel perpetua el cual se mando prender por impenitente declarado a vuestra señoria. En la flota pasada a depuesto la acusacion y enviase a las Charcas 300 leguas desta ciudad a ratificar a los testigos y examinar las contestes en lo cual...las ratificaciones no se hicieron conforme a derecho y estilo del santo oficio aunque se le escribio la orden de que se debia de tener. Diose la publicacion y presento su peticion e interrogatorio de defensa y memorial de testigos...se a tornado enviar a ratificar y hacer las defensas y no ha venido y en el entre tanto tiene por carcel todo el monasterio de san francisco y por esta causa sea tenido este negocio sin terminarse.⁵

El fragmento anterior muestra que el primer juicio contra Baptiste no se llevó a cabo de la manera habitual, lo cual se atribuyó a la poca preparación del juez episcopal en turno y la aplicación de justicia a su entender. Igualmente pudo influir la distancia entre la capital del virreinato y la ciudad de La Plata, villa ubicada en la Audiencia de Charcas, donde juzgaron por vez primera a Baptiste. También cabría preguntarse si las pocas ratificaciones en las declaraciones emitidas por los vecinos de dicha ciudad se debieron al poco tiempo otorgado por el arzobispo, y en ese caso, quien pudo haber decidido sentenciar pronto al reo para evitar que se repitiera un caso de *luteranismo*.

Las nuevas acusaciones bastaron para que le abrieran un nuevo juicio por impenitente, considerando el inquisidor que no había cumplido al pie de la letra la sentencia anterior. Este aspecto se incluye en una de las partes del edicto de fe emitido por el Tribunal limeño para la entrega de reos, que menciona:

O que los que han sido reconciliados o penitenciados por el santo oficio no han guardado ni cumplido las carcelerías o penitencias que les fueron impuestas o si han dejado de traer

⁵ AHNM, Inquisición, lib. 1027, fol. 32. La palabra Cozco alude al vocablo Corso, que hacía referencia a su gentilicio, pues Baptiste era oriundo de la isla francesa de Córcega.

públicamente del hábito de reconciliación sobre sus vestiduras o si se lo han dejado de traer...⁶

Así, fue remitido a las cárceles inquisitoriales de Lima donde fue juzgado por el inquisidor Serván de Cerezuela a puerta cerrada en el edificio del Santo Oficio peruano ubicado en el edificio que hoy en día es la sede del Museo de la Inquisición. Al igual que en la Nueva España, los juicios contra Baptiste, De Lions y Saladé (así como de otras personas juzgadas durante el largo periodo de vida de dicha institución) se desarrollaron en salas específicas tanto de audiencias como de tormento, en presencia de los inquisidores, el notario de secreto y en algunos casos, del verdugo y el fiscal. Nuevamente la carencia de información nos impide determinar el modo en que se realizó el proceso, pero lo que se sabe es que el reo fue nuevamente reconciliado y, además de la abjuración *de vehementi*, aplicada a quienes cometían delitos considerados graves, tales como la herejía, salió al cadalso con sambenito, vela en la mano y sogá al cuello durante el Auto de fe del 15 de noviembre de 1573 en Lima, capital del virreinato peruano, recibiendo como sentencia 200 azotes y el remar en las galeras que iban del puerto del Callao a Panamá, de manera perpetua,⁷ sin recibir sueldo.⁸

Al día siguiente del Auto, le fueron dados los respectivos azotes por las calles de la villa, con voz de pregonero que manifestó sus delitos. Juan Blázquez señala que el camino tradicional que seguían los que eran azotados:

Iba desde las casas de la Inquisición a la Plaza Mayor y desde allí al convento de Santo Domingo, desde donde por las calles de las Mantas y Mercaderes llegaban al convento de Nuestra Señora de las Mercedes, torciendo luego por las cales de los Desamparados y Roperos, hasta la esquina de la Catedral y de allí al monasterio de Monjas de la Concepción, volviendo de éste a las casas inquisitoriales.⁹

⁶ J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, *op. cit.*, p. 25.

⁷ La condena de castigo perpetuo era una formalidad, ya que para el caso peruano, a mediados del siglo XVI, a las personas condenadas a galeras por tres o más años, se les señalaba como cárcel perpetua. R. Millar, *op. cit.*, p. 71.

⁸ *Ibid.*, p. 59. Si el condenado no podía remar, debía portar el sambenito encima de sus vestidos por el resto de su vida y si por vejez, enfermedad u otra causa salía de las galeras, debía presentarse en el Tribunal más cercano, donde notificaría su caso y cumpliría las penitencias impuestas por la Inquisición que lo había sentenciado, so pena de ser acusado como relapso e impenitente.

⁹ Citado por J. Blázquez, *op. cit.*, pp. 94-95.

En cuanto al envío a galeras, Báez Camargo y Medina coinciden en que no se sabe con claridad lo ocurrido al respecto.¹⁰ Es posible determinar que el juicio fue acorde al modo de operar de la Inquisición Española, mismo que se ve reflejado en el castigo recibido por el reo. Resulta imposible saber qué tan tendenciosos fueron los jueces durante el proceso, por tratarse de un extranjero originario de un reino donde había incursionado la Reforma Protestante y tampoco es posible indagar de qué manera pesó en la causa el aspecto político- religioso.¹¹

Jean de Lions

El segundo caso de un francés juzgado en Lima corresponde a Jean de Lions, natural de San Jor, en Francia, de oficios arcabucero y cerrajero, mismos que nos permiten deducir que se trataba de un marino y probablemente pirata, ocupaciones que eran muy requeridas en una embarcación, por lo que probablemente, al igual que Baptiste, llegara como parte de la expedición de Martin Cote o en el segundo viaje de John Hawkins. Acerca de su vida en Francia y Perú, no tenemos información, aunque el visitador Ruiz de Prado advirtió:

Que fue de mucha pena, atento a que el reo dice que cuando salió de Francia no había aún luteranos en ella, y que solo estaba probando con bastante número de testigos lo que dice que dijo, que siendo cristiano bautizado se iría al infierno...¹²

Sobre la nota anterior, es probable que De Lions fuera un hombre de edad madura para la época en que fue juzgado y que hubiera abandonado su tierra siendo muy joven o que hubiera mentido y declarado ello para evitar que lo señalaran como *luterano*.

De la poca información con la que contamos, solamente sabemos que fue juzgado por:

¹⁰ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 27. J. T. Medina, *La Primitiva Inquisición...*, *op. cit.*, p. 183.

¹¹ Castañeda y Hernández anotan que para el Visitador Juan Ruiz de Prado la sentencia de Baptiste fue muy rigurosa, “pues no era negocio que les tocaba...y especialmente no estaba bien sustanciado el dicho proceso...”, P. Castañeda y P. Hernández, *op. cit.*, p. 503.

¹² Citado por P. Castañeda y P. Hernández, *Ibíd.*, p. 457.

Aver dicho que los lutheranos no andavan fuera de rrazon contra los rreligiosos estando en una casa tratando de una persona que avia muerto repentinamente y sin confision...y diciendo que segun nuestra fee se yria al infierno...¹³

Otras aseveraciones del reo fueron que los españoles eran peores personas que los turcos, los moros y los beatos y que los *luteranos* eran superiores a los católicos. Este tipo de opiniones, para el siglo XVI, cuando estaba en boga el tema de la Reforma Protestante en Europa, fueron consideradas como heréticas y de esta manera se sospechó de la heterodoxia del francés.

Jean de Lions fue juzgado y para el Auto de fe de 1573 en Lima, salió a la plaza principal sin coraza ni sambenito, solamente con un cinto y una vela en la mano. Abjuró *de vehementi* recibiendo como condena tener la ciudad de Los Reyes por cárcel, evitando ir a los barrios alejados de la urbe, durante seis años y la confiscación de un tercio de sus bienes, que equivaldrían a 1000 pesos¹⁴ que fueron invertidos en la construcción del tablado que se utilizó durante el Auto. El hecho de que no le hubieran dado azotes nos hace volver a pensar que se trataba de una persona de edad avanzada.

Sobre este personaje es difícil determinar los criterios seguidos por los inquisidores para juzgar y dictar la sentencia. La falta de documentos dificultó la posibilidad de encontrar algunos rasgos importantes del caso y la tendencia de los jueces hacia el reo.

En base a los años en que fueron procesados Jean de Lions, Jean Baptiste y Mathiéu Saladé, sabemos que es posible que sus juicios se hayan llevado a cabo durante las mismas fechas, como ocurrió con cuatro de los seis supervivientes de la expedición de Pierre Chuetot, con Pierre Ochart y Juan Ortiz, en Nueva España.

¹³ AHNM, lib. 1027, fol. 32 v.

¹⁴ A pesar de la cantidad de dinero que disponía, Medina presume que Jean de Lions era un hombre de escasos recursos. J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, op. cit., p. 59.

Mathiéu Saladé

El último de los franceses juzgado en el virreinato peruano entre 1570 y 1573 fue Mathiéu Saladé. Sobre su ciudad de origen y su vida en Francia no tenemos información. Báez Camargo menciona en su obra *Protestantes enjuiciados por la Inquisición en Iberoamérica* que el galo estuvo en España a mediados del siglo XVI y, en Sevilla, un compatriota le había obsequiado un Nuevo Testamento escrito en francés y esto lo llevó a convertirse al calvinismo. Durante una audiencia confesó “haberse dogmatizado él mismo”¹⁵ al estudiar las Sagradas Escrituras. Se sabe que para 1560 zarpó de Sevilla a las Indias Occidentales y arribó a Lima un año más tarde.

Según Báez Camargo, algunas de las doctrinas que profesaba no parecían ser *luteranas*, aunque el modo en que consignaría sus testimonios no mostró sus creencias con precisión. La religión del francés se basaba en una libre y a veces confusa, interpretación del Nuevo Testamento. Probablemente estaba bien enterado de la Reforma Protestante.¹⁶ Un caso similar al de Saladé fue el de Doménico Scandella, un molinero italiano que fue juzgado en dos ocasiones por la Inquisición italiana a finales del siglo XVI bajo el cargo de *herejía luterana*. Tras varios años de proceso, fue ejecutado por orden de dicho Tribunal.

En torno a su estancia en el Perú se sabe que Saladé radicaba en la ciudad de Lima posiblemente desde 1560, pues las declaraciones de testigos coinciden en que vivía como ermitaño, en una “huaca” conocida por los limeños como “La Madalena”,¹⁷ cerca de la capital, donde el europeo realizaba excavaciones. Su rara y aislada manera de vivir le atrajo fama de santo entre algunos vecinos, en tanto que otros lo tenían como un personaje falto de juicio por verlo distraído trabajando en su refugio y unos más lo veían como alguien raro a quien probablemente, después de un tiempo, ignoraron.

¹⁵ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 54.

¹⁶ Este caso fue magistralmente abordado en la obra *El queso y los gusanos*. C. Ginzburg, *op. cit.*

¹⁷ J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, *op. cit.*, p. 59.

Era un hombre de escasos recursos y el cronista peruano Ricardo Palma lo considera como un embaucador, pues mencionaba Palma que la vestimenta utilizada por el francés consistía en un hábito de jerga e iba a Lima todos los sábados a recibir limosnas, y que “al parecer no le iba del todo mal.”¹⁸

Saladé fue denunciado ante el Santo Oficio en mayo de 1570 por haber dicho:

...que para qué adorábamos y reberenciábamos a una cruz, que un platero había hecho con fuego y martillazos, y que en los tiempos antiguos, los apóstoles y los mártires habían padecido, que cómo agora no hacia Dios milagros y que tractando de los lutheranos abia dicho que otras cosas peores abia en el mundo que ser lutheranos.¹⁹

Tras recibir la información anterior, el fiscal realizó ese mismo mes los trámites correspondientes para que el galo fuera apresado y, tras examinar el caso, las autoridades lo liberaron al considerarlo un hombre loco.

Para noviembre de 1571 se presentó en su contra una probanza compuesta por entre ocho y diez testigos, acusándolo de manifestar a algunas personas que no debían adorar a los santos ni a las imágenes y que lo ofrendado a las imágenes se entregaba al diablo. Asimismo mencionaba que la gente al morir iba al cielo o al infierno, pues no existía el purgatorio. Igualmente aseguraba que la Virgen no debía ser reverenciada, que Dios no había tenido madre, que solamente debían nombrar a la Virgen como madre de Cristo, que tampoco debían existir monjas, clérigos ni frailes, siendo estos últimos, hombres que vivían engañados con su orden y que si lograban dejar los hábitos, contraían matrimonio con las religiosas.

Calificaba a la misa como “borrachera” y manifestaba que la Iglesia católica daba la comunión a los feligreses con agua, en lugar de vino y no debían existir ornamentos ni cálices en

¹⁸ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 54.

¹⁹ Citado por J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, *op. cit.*, p. 59 y 60.

los templos, tal como ocurría en las iglesias *luteranas*. Finalmente profetizaba la extinción del catolicismo en un plazo no mayor a veinte años.²⁰

Otros argumentos aludidos por el francés fueron que el papa era un hombre más, que gastaba la renta de la Iglesia, repartiendo algunas ganancias de la misma entre sus allegados. Igualmente lo calificaba de borracho y aseguraba que en Alemania y Francia se burlaban y hablaban mal tanto de él como de los cardenales.

Estas acusaciones muestran un cambio en cuanto a la actitud de la población hacia Saladé, pues muy probablemente lo acusaron no porque el francés fuera *luterano*, sino por el temor que el Santo Oficio impuso en la población al exigir la entrega de sospechosos de posibles herejías, factor que originó que la gente modificara su manera de pensar y denunciara a sus amigos, parientes y enemigos, ya fuera por descargo de consciencia o por conveniencia.

Las acusaciones de los testigos contra Mathiéu Saladé fueron suficientes para que tras la revisión de testimonios Mathiéu Saladé, quien ya contaba con 45 años de edad, fuera nuevamente apresado por el Tribunal el 28 de febrero de 1571, dando comienzo al juicio por *herejía luterana* en su contra. Durante las audiencias ante los inquisidores Cerezuela y Ulloa, quienes encabezaron el proceso, Saladé declaró según anotó el secretario Eusebio Arrieta, “con muy buen juicio y entendimiento”,²¹ La causa del francés duró, al igual que las de sus compañeros Baptiste y De Lions, alrededor de tres años.

Un aspecto clave del juicio fue que el galo, además de reconocer ser *hereje luterano*, se mantuvo en ello y lo defendió,²² aspecto que decidió desde un principio el destino final del acusado. El resto del proceso sería solamente un trámite.

²⁰ Su convencimiento fue tal que elevó a Martín Lutero y Erasmo de Rotterdam al nivel de santos.

²¹ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 54.

²² Al igual que Saladé, Scandella en todo momento buscó mantener su postura y defenderla. Asimismo aseguró hablar en serio y no estar loco. C. Ginzburg, *op. cit.*, pp. 40-41.

Lo anterior explica que el visitador Ruiz de Prado juzgara la existencia de ciertas irregularidades en el juicio, pues aseguró que no se trató formalmente con los testigos,²³ de quienes se conocen solamente dos nombres: Francisco de Ampuerto padre e hijo, quienes tampoco ratificaron sus declaraciones, mostrando semejanza con la primera causa seguida contra Baptiste, y resulta difícil de creer que, con la manera tan estricta de impartir justicia una institución tan seria como el Santo Oficio, haya pasado estas etapas del proceso por alto.

Tras ser atormentado *in caput proprio y alienum*, es decir, de la manera en la que algunos meses más tarde lo haría la Inquisición novohispana, con aparatos de tortura como cordeles, garrote, potro y jarrillos de agua, por medio de los cuales se buscó que Saladé confesara sus “faltas” y delatara a posibles cómplices, el galo fue sentenciado a la pena de muerte. Saldría en el Auto de fe del 15 de noviembre de 1573 y sería el actor más importante del evento, incluso para los inquisidores, quienes deseaban que el acto se realizara lo antes posible porque aseveraban que el francés “hacía más de un año y medio que estaba botado y temíamos que se nos muriese en la cárcel”.²⁴ El día pactado llegó, Saladé estuvo presente en el evento y fue quemado vivo en el quemadero, ubicado en las afueras de la ciudad, “pasando el puente y la calle de San Lázaro”,²⁵ siendo testigos la población que presencié el evento y las autoridades.

Los comentarios relativos a la Reforma Protestante que mostraron el credo del francés, en cualquier Tribunal inquisitorial eran considerados como *luteranos* y ocasionaban que el juicio fuera más severo y siguiera una marcada tendencia político-religiosa, para salvaguardar los intereses de la Corona española y evitar la filtración del *luteranismo* en Iberoamérica.

A diferencia de los dos primeros ejecutados por la Inquisición novohispana, Martin Cornu y George Ribley, a quienes les dieron garrote primero y después los quemaron, cabe preguntar por qué a Saladé lo quemaron vivo. Es poco probable que se haya debido a sus confesiones, por

²³ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 54.

²⁴ Citado por J. T. Medina, *Historia del Tribunal... (Lima)*, *op. cit.*, p. 57.

²⁵ Citado por J. Blázquez, *op. cit.*, p. 94.

lo que es posible que hayan influido otros factores como el contexto internacional del momento, es decir, la búsqueda de España por consolidar su poder y evitar el ingreso de ideas heterodoxas en sus jóvenes virreinos y la inestabilidad al interior de Francia. Asimismo, pudo haber existido otro factor como el hecho de que se trató del primer Auto de fe realizado por la Inquisición institucional en Iberoamérica, por lo cual posiblemente se buscó aplicar la pena de muerte a este personaje, de tal manera que dejara una huella importante entre las jóvenes sociedades del Nuevo Mundo.

4.2 La población limeña y los juicios inquisitoriales

A pesar de la escasa información sobre las tres causas expuestas, es posible detectar algunas reacciones entre la población limeña a raíz de los juicios inquisitoriales contra Jean Baptiste, Jean de Lions y Mathiéu Saladé. Primeramente, entre peninsulares y castas, susceptibles de ser juzgados, hubo un temor generalizado al Santo Oficio en el momento en que se emitían los edictos de fe para entregar a los sospechosos, bajo la amenaza de graves castigos como confiscación de bienes y excomunión.

La gente conocía los delitos que le instaban a delatar y periódicamente les era recordada su obligación de denunciar a posibles sospechosos. Asimismo, la Inquisición exigía a la población confesar herejías potenciales, que incluso podían ser irreales, esto con el fin de “descargar su conciencia”, aunque en la práctica se podía recurrir a este medio para deshacerse de ellos, como solía ocurrir.

Sucedía a veces que el preso se enteraba de quién lo había delatado y aseveraba que aquel testigo era su enemigo, o pudiera tomar represalias en su contra al ser liberado. Como ejemplo tenemos el caso de Jean Baptiste, de quien reabrieron su proceso por declarar contra quienes lo

denunciaron, personas que posiblemente vieron su identidad descubierta por el francés, pero por lo que se sabe, éste no tomó represalias.

Así, los juicios de Baptiste y De Lions muestran una coincidencia cuando los residentes españoles de las ciudades donde estuvieron presentes, los reprendieron debido a las proposiciones *luteranas* que declararon en su momento y por temor de verse involucrados con el Santo Oficio, lo cual podría conllevarles a ser juzgados. Esta clase de eventos, así como la segunda denuncia contra Mathiéu Saladé, afectaron a una sociedad donde la autoridad inquisitorial logró influir entre los grupos para decidir incluso sobre las amistades que debían tener los pobladores. Asimismo enseñó a la población a no emitir opiniones respecto a los juicios, pues ello les conllevaría a la apertura de causas como ocurrió en 1560 con el español residente en Mérida, capital de la Provincia de Yucatán, Sebastián de Peñarredonda, juicio que seguramente influyó en la población para callar sus opiniones.

Para el primer Auto de fe realizado en Lima y los subsecuentes acudieron las autoridades y gente de la villa. Estos acontecimientos fueron ceremonias mixtas, cívico-religiosas, que llegaban a constituir muchas veces, como cita Dufour: “el espectáculo del año”.²⁶ Para esta clase de eventos, autores como Joseph Pérez coinciden en que eran escenarios similares a teatros ubicados en una plaza o recinto religioso espacioso instalando un tablado, asientos para los condenados, quienes a su vez debían estar en el lugar más alto para ser vistos sin dificultad desde cualquier parte de la plaza, una tribuna lujosa para los inquisidores y autoridades, así como gradas para la población.²⁷

De esta manera, el primer Auto de fe, efectuado en Lima el 15 de noviembre de 1573, tres meses antes del primer Auto público de fe en la ciudad de México, representó una ostentosa enseñanza hacia los asistentes. Este acto mostró a la población dos aspectos: el primero fue el

²⁶ G. Dufour, *op. cit.*, p. 34.

²⁷ Joseph Pérez, *La Inquisición española: crónica negra del Santo oficio*, Madrid, Ediciones Martínez Roca, 2002, p. 347.

fuerte control moral e ideológico de una institución temida y respetada como la Inquisición, sobre una población sumisa y temerosa de expresarse con libertad y el segundo fue que atrajo al pueblo “a un espectáculo dispuesto para aterrorizarlo”.²⁸ Como se expuso en los dos capítulos anteriores, uno de los fines de dicho organismo era causar temor en la población. Durante el siglo XVI, incluso el Doctor en derecho canónico y civil, Francisco Peña coincidió al expresar que: “la finalidad primera del proceso y de la condena a muerte no es salvar el alma del acusado, sino procurar el bien público y aterrorizar al pueblo”.²⁹

Es importante considerar otros dos elementos que, de la misma forma, ocasionaban diversas reacciones entre el pueblo. El primero de ellos era el uso del sambenito, vestimenta utilizada por los condenados, misma que al terminar el Auto de fe era colgada en la catedral o el templo principal de la ciudad, junto al nombre del penitente y el delito que había cometido para que quedara en la memoria del pueblo, lo cual significaba una gran vergüenza para todos los familiares del condenado y la burla y desprecio de parte de sus conocidos y anteriormente amigos.

El segundo elemento, estaba constituido por los azotes públicos que se aplicaban a la mayoría de los reos acusados de herejía, mismos que servían como castigo y como advertencia para que los espectadores evitaran cometer actos que a los inquisidores les parecían sospechosos. Algunas personas que presenciaron el Auto tenían compasión hacia los reos aunque, por las experiencias de otros y por las amenazas, lo mantenían en silencio. Otros más pudieron haber manifestado antipatía hacia los condenados y pudieron haberlos insultado durante el evento. Foucault cita que el pueblo:

²⁸ M. Foucault, *op. cit.*, p. 71.

²⁹ Citado por G. Dufour, *op. cit.*, p. 38.

Tiene derecho también a tomar parte de ellos. El condenado, paseando durante largo tiempo, expuesto a la vergüenza pública, humillado, recordado varias veces su crimen, es ofrecido a los insultos...³⁰

En torno a la situación de los reos, autores como Pérez señalan que no bastaba que el sospechoso confesara su pecado y se arrepintiera de ello, debía declarar públicamente para que sirviera de escarmiento al pueblo y debía proclamar su apego al catolicismo, exaltándolo públicamente y expresando su rechazo a la herejía, sometiéndose a la ortodoxia.³¹ Con ello, se cumplirían dos de los objetivos de la Inquisición: controlar a la población y evitar el ingreso de la herejía y de los extranjeros, competidores políticos de España.

4.3 Franceses no corsarios juzgados como *herejes luteranos* en la ciudad de México

En el virreinato de la Nueva España también se desarrollaron juicios contra algunos franceses que se encontraban en el territorio, pero que no arribaron como parte de expediciones de corsarios, sino que lo hicieron en condiciones distintas y se desempeñaron trabajando como impresores de libros. Los personajes que analizamos aquí son Pierre Ochart y Juan Ortiz, residentes en la ciudad de México, de oficios impresor y fabricante de imágenes, respectivamente.

Pierre Ochart

El impresor francés Pierre Ochart fue el primero de los franceses no corsarios juzgado por la Inquisición novohispana entre 1571 y 1574, fue. Sobre su vida, Báez Camargo menciona que nació en Rouen por el año de 1523; fue yerno de Juan Pablos, primer impresor de Iberoamérica, al estar casado con su hija María de Figueroa, aunque tras enviudar contrajo nupcias con María

³⁰ M. Foucault, *op. cit.*, p. 70.

³¹ J. Pérez, *op. cit.*, p. 38.

de Sansoric. Tenía 40 años cuando lo detuvo el Santo Oficio y entonces llevaba residiendo diez años en la Nueva España.³²

El juicio comenzó con las denuncias de un vecino de la ciudad de México llamado Leonardo Frago y del fiscal, Alonso Fernández de Bonilla, quien aseveró que el galo había “acabado libros en que había opiniones luteranas contra la veneración e intercesión de los santos, afirmando que a un solo Dios se ha de rezar y no a ellos”.³³ Además, Frago lo acusó de haber realizado el siguiente comentario sobre una obra, cuyo nombre desconocemos, pues no aparece en el expediente de Ochart:

Pedro Ocharte estaba diciendo a los dichos Juan Ortiz y Antonio Francés, que fulano de Écija [Miguel de], corredor vecino desta ciudad, tenía un libro que decía en él que a sólo Dios había de rezar y no a los santos, y que decían que era un muy buen libro.³⁴

En el caso de Ochart, al igual que en el de Ortiz, es casi seguro que la persona que los delató fuera enemigo suyo y que los denunciara por algún problema con ellos o por alguna envidia, aprovechando un comentario emitido por los franceses, aunado a sus orígenes puesto que

³² G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 114. Los padres de Ochart fueron Margarín Ochart, mercader de Rouen, que no sabía si había fallecido y Louise Andrea, su madre, ya difunta. Acerca de su abuelo paterno, aseguró que se llamó Adan Ochart, mercader y vecino de Montfort, ya finado, al igual que su abuela paterna y abuelos maternos. En cuanto a sus tíos paternos, solamente tenía como pariente al Maestre Louis Moren, vecino de Poitiers y a sus tíos maternos no los conoció. Sus hermanos se llamaban Pierre, Claude y Marie, aunque no supo si estaban vivos. En torno a sus dos matrimonios, con su primera esposa tuvo tres hijos, muriendo dos de ellos, sobreviviendo Luis, quien en 1571 tenía ocho años. Tras enviudar contrajo nupcias por segunda vez, procreando a Pedro, quien en ese momento tenía ocho meses de edad. En su discurso de vida explicó que se crió con un comerciante de Rouen, Damian de Jardin hasta los 15 años. De ahí fue a Sevilla, donde estuvo con Pedro Clavero, otro mercader, durante 18 meses, después de los cuales zarpó a Nueva España, residiendo en Zacatecas, Guadalajara y la ciudad de México. *Libros y librerías...*, *op. cit.*, pp. 100-101.

³³ G. Báez Camargo, *op. cit.* P. 114.

³⁴ Frago declaró también que: “estando en esta ciudad el Lic. Muñoz, del Consejo de Indias, fue público en esta ciudad que el dicho Pierre Ochart estuvo preso porque se carteaba con los franceses luteranos, y que sobre ello el dicho Lic. Muñoz, le había dado tormento, y había negado y cree que salió por libre...”. *Libros y librerías...*, *op. cit.*, p. 88. De Antonio tenemos muy poca información. Báez Camargo menciona que a veces se le llamaba Antonio Francés. Es muy probable que lo hayan apellidado así por su origen galo, al desconocer su verdadero apellido. Este hombre fue impresor y oficial del taller de Ochart. También fue apresado por sospechoso de herejía. Sin embargo, no se ha encontrado información de lo que pasó con él. G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 105. El proceso contra Ochart, ofrece datos aislados de Antonio, entre ellos, menciona que llevaba un año residiendo en la Nueva España, por lo que es probable que llegara en la flota de 1570. Además el expediente asienta que el galo era de Lombardía, Francia, aunque se ignoraba de qué pueblo era natural. *Libros y librerías...*, *op. cit.*, p. 94. No existe en Francia ninguna región llamada Lombardía, lo más probable es que el secretario Pedro de los Ríos haya cometido un error al anotar el nombre. Seguramente el detenido hacía referencia a la Normandía francesa.

para la década de 1570, como expusimos anteriormente en los procesos seguidos a los franceses, su lugar de origen constituía un elemento en su contra y pesaba en su causa.

Acto seguido, comenzaron las declaraciones de algunos residentes de la capital, siendo ellos Leonardo Frago, oriundo de Toledo, de 36 años de edad; Martín de Puyana, natural de Santa María de Irancu, en la provincia de Guipuzcoa, de edad de 24 años; Alonso Núñez, escribano también originario de Toledo, que contaba con 60 años de edad y Antonio de Salas, un joven de 30 años oriundo de la villa de Orliach, en Francia.

Los dos primeros ofrecieron mayor información al ser supuestos testigos de las declaraciones del galo. Por su parte, los dos últimos declarantes solamente se limitaron a declarar que conocían al reo pero que no habían escuchado comentarios *luteranos*, puesto que no se encontraban presentes al momento de la conversación entre acusadores y acusados.

Frago y Puyana brindaron información sobre el lugar de origen de los sospechosos, el tiempo que tenían viviendo en la Nueva España y datos que ellos conocieran sobre la Reforma Protestante en Francia. Esto demuestra, cómo a lo largo del juicio inquisitorial, existía cierto espionaje por parte de los inquisidores sobre lo que ocurría en reinos europeos como el francés en donde los aspectos político y religioso podían determinar el curso que seguiría la causa y la postura que podrían tomar los jueces al respecto.

A partir de las declaraciones de los testigos anteriores, el inquisidor Pedro Moya de Contreras emitió contra el impresor la orden de aprehensión al alguacil mayor de las cárceles del Santo Oficio, quien entregó a Ochart ante las autoridades el 19 de febrero de 1572, siendo registrado por el alcaide Juan Ferrón, quien no le encontró objetos prohibidos. A Ochart solamente le confiscaron algunos documentos que se encontraban en su domicilio. El francés fue encarcelado el mismo día que su ayudante, el también galo Juan Ortiz. Ambos juicios se desarrollaron por las mismas fechas.

Para la primera audiencia que sostuvo Ochart con el inquisidor Moya de Contreras, además de declarar su genealogía y el discurso de su vida, rezó las oraciones de rigor, de las cuales no recordó la *salve Regina*. El hecho de que los detenidos supieran las oraciones en latín, era un elemento importante para que los jueces determinaran su ortodoxia aunque, al no saberlas con precisión en lengua latina, pero sí en francés, era motivo para que los inquisidores los consideraran sospechosos de *herejía luterana*, lo cual podría llegar a complicar su causa inquisitorial.

En los siguientes interrogatorios, éstos giraron en torno a comentarios relativos a la Reforma Protestante, sobre el libro que poseía Miguel de Écija y las opiniones encontradas que se dieron, pues Juan Ortiz defendió el contenido del texto, en tanto que Fragoso y Puyana aseveraron que se trataba de una obra heterodoxa. Curiosamente, la tan mencionada obra, por lo que se alcanza a apreciar en los expedientes de Ochart y Ortiz, parece ser que no fue buscada y censurada por la Inquisición, siendo probable que no tuvieran mayor interés en ella, dado que ambos procesados aseguraron desconocer el título del libro. El Tribunal del Santo oficio también fungió como un eje controlador de los textos que podían ser considerados como “prohibidos” para una población joven a la cual no se le permitía opinar en cuanto a cuestiones que pudieran originar variaciones, por muy ligeras que fueran, en cuanto a su pensamiento.

Durante las declaraciones, Ochart se declaró inocente y acusó a su ayudante Juan Ortiz de hereje y difusor de ideas *luteranas* hacia algunos residentes de la capital. En estos interrogatorios es posible observar cierta tendencia de los jueces con el fin de obtener información sobre cuestiones relacionadas con la Reforma, algunos aspectos generales en reinos enemigos de España y la nula presencia de los tribunales inquisitoriales en Francia o Flandes.

El inquisidor Moya de Contreras dio mayor peso a la existencia del libro de Miguel de Écija, cuyo contenido consideraba “peligroso” para la población capitalina, pues era probable que se difundieran ideas distintas al catolicismo y a humanistas o reformados. Asimismo, esta obra

despertó una especie de interés entre algunos sectores de la población pues, como declaró Ochart, se “oyó decir que era muy lindo libro que era placer leerlo y consolaba y daba contento”.³⁵ Esta opinión avivaba la curiosidad entre ciertos moradores de la ciudad, cuyo interés por leer el texto aumentaba, lo que además de causar preocupación al Santo Oficio, era motivo de interés para el inquisidor, pues debía evitar que estas ideas se difundieran entre los habitantes.

Tras las confesiones de testigo y audiencias sostenidas entre Pedro Moya y el reo, este último fue acusado de *hereje luterano* y promotor de ideas heterodoxas, mas el acusado negó todos los cargos aunque en algunas respuestas se contradijo, seguramente debido al nerviosismo del que era presa en ese momento.

Aquí cabría comentar que Ochart fue juzgado, al igual que en otros casos, en base al contenido de las declaraciones de los testigos, y sólo parcialmente consideraban las confesiones del sospechoso y lo que creían pertinente resaltar tanto el inquisidor como el fiscal. El juicio fue relativamente inducido con el fin de desestabilizar al preso y para que se contradijera.

Tras la publicación de testigos, el mismo inquisidor solicitó libertad bajo fianza³⁶ a favor de Ochart, la cual fue concedida. Así, y a pesar de la oposición del fiscal, quien temía que el acusado, ya liberado “avise y soborne testigos y otros cómplices de su mismo delito, contra quien ha testificado en este Santo Oficio en el progreso de su causa...”,³⁷ el reo fue redimido y encomendado no divulgar lo tratado con el juez.

El francés pagó la cantidad establecida, lo cual resultaba una ventaja tanto para él, quien obtuvo su libertad como para la Inquisición, que adquirió una buena cantidad de dinero para sus gastos. Por lo anterior, y habiendo sido yerno del célebre Juan Pablos, es posible que Ochart fuera un personaje de clase acomodada. Es probable que lo mencionado anteriormente también haya

³⁵ *Libros y librerías..., op. cit.*, p. 109.

³⁶ La cantidad a pagar fue de 2000 pesos de oro común para los gastos del Santo Oficio.

³⁷ *Libros y librerías..., op. cit.*, p. 126.

influido en su detención, puesto que la Inquisición tenía en sus celdas a muchos presos pobres por esos años y requería constantemente de recursos.

Algunos miembros del tribunal no estuvieron seguros de la inocencia de Ochart, por lo que fue nuevamente mandado comparecer para ser torturado el 2 de febrero de 1574, dos meses después que serlo Juan Ortiz, puesto que los inquisidores consideraron que ocultaba información. Durante la sesión, que duró una hora y en la que Ochart sintió miedo, nerviosismo y angustia, continuó negando ser *hereje luterano*. Aunque le dieron varias vueltas al garrote que aprisionaba sus extremidades y le echaron cuatro jarrillos de agua en la boca y nariz, siguió negando los cargos que le imputaban, sin contradecirse en su testimonio, lo cual hizo pensar a sus torturadores que no mentía, a pesar de haber sufrido un intenso sufrimiento, tanto físico como psicológico.

Para concluir con la causa, todos los jueces votaron a favor de absolver a Ochart de sus delitos el 16 de febrero de 1574, es decir, doce días antes del Auto de fe, por lo que, luego de casi dos años y medio de juicio, pudo ser exonerado durante un Auto Privado de fe o “Autillo”, pues no se le halló culpa. Richard Greenleaf presume que las declaraciones vertidas por Ochart afirmaban que estaba relacionado con algunos hugonotes que residían en la Nueva España. A pesar de que lo sometieron a tormento, no admitió dichas acusaciones.³⁸

En cuanto al dinero que Pierre Ochart pagó al fisco de la Inquisición a cambio de su libertad, habla mucho de la necesidad de recursos que requería el Tribunal para solventar los gastos de manutención de los reos que no contaban con capital para pagar su alimentación en las cárceles, como ocurrió con los supervivientes de la expedición de Pierre Chuetot, quienes carecían de bienes que pudieran ayudarlos a solventar sus necesidades más importantes. Por otra parte, en el caso de Ochart fue posible observar la represión del Santo Oficio en cuanto al control de los libros que se imprimían y circulaban en el territorio novohispano, pues parte del juicio

³⁸ R. E. Greenleaf, *op. cit.*, pp. 200-201.

contra este impresor giró en torno a una obra cuyo nombre desconocemos y que ocasionó reacciones encontradas entre acusadores y acusados.

Juan Ortiz

De sus antecedentes, Báez Camargo menciona que nació en la ciudad francesa sureña de Agen y desde niño fue enviado por su padre, un labrador, a la cercana ciudad de Valladolid, en España. En la villa ibera, Ortiz fue criado e instruido en el oficio de fundidor de tipos de imprenta, impresor y elaborador de imágenes.³⁹ Posteriormente zarpó a Nueva España en la flota del virrey Martín Enríquez de Almansa, quien llegó en septiembre de 1568. El francés se asentó en la capital y trabajó en casa de Leonardo Fragoso, de donde se marchó debido a una riña y poco después comenzó a trabajar con Pierre Ochart.

El fiscal Bonilla pidió la detención de Ortiz por “haber hecho, dicho, tenido y creído pública y secretamente errores de Lutero y sus secuaces”,⁴⁰ por lo que el galo fue arrestado y llevado a las cárceles del Santo Oficio el 19 de febrero junto a los también franceses, Antonio y Ochart. Enseguida se abrió proceso en contra de Ortiz, mismo que se alargó debido a la cantidad de personas que declararon a lo largo del juicio, siendo un total de dieciséis vecinos de la ciudad de México, entre los que se encontraban hombres y mujeres peninsulares, un francés (Pierre Ochart) y un esclavo africano de nombre Gaspar.

De estos personajes, solamente tres comparecieron voluntariamente, en tanto que los trece restantes lo hicieron al ser mandados llamar a declarar por el Santo Oficio y, es pertinente

³⁹ En su declaración, Ortiz declaró tener 34 años de edad. Sobre su genealogía, no supo el nombre de sus padres (solamente dijo que su padre se apellidaba Juan), ni de sus abuelos o tíos tanto paternos como maternos. Creyó haber dejado hermanos menores en Francia, mas no recordó sus nombres. Sobre su estado civil, dijo haberse casado a los 17 años con Catalina Chamberilla y no tener hijos. *Libros y libreros...*, *op. cit.*, p. 174.

⁴⁰ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 116. Alicia Mayer explica que Lutero fue visto por los inquisidores como “el gran heresiarca” y los “secuaces” eran Calvino, Zwinglio, Ecolompadio y Carlstadt, entre otros reformadores. A. Mayer, *op. cit.*, p. 163.

mencionar que, quienes acudieron a testificar luego de ser requeridos, brindaron menos información sobre el reo en comparación a los que asistieron sin ser convocados.⁴¹

Dichas declaraciones giraron en torno a las sospechas de la ortodoxia de Ortiz, pues habían escuchado o presenciado comentarios hechos por el francés, tales como la negación de la intercesión de los santos y los milagros de la Virgen, la adoración solamente a Dios, la aprobación del ejemplar de Miguel de Écija, no asistir a misa los domingos⁴² y utilizar dicho día para trabajar, a pesar de estar destinado al descanso; haber modificado una copla contenida en una imagen de la Virgen del Rosario,⁴³ portar un anillo con la leyenda “en solo Dios confiar”,⁴⁴ mostrar pesar a raíz del ataque sufrido por la armada de John Hawkins en 1568 y hacer declaraciones abiertas sobre la Reforma Protestante en Francia.

En los interrogatorios realizados a los residentes de la capital novohispana, es posible ver el interés de los inquisidores por saber qué tanto conocían los testigos al reo y qué tan hereje lo consideraron a raíz de su comportamiento o comentarios vertidos. Probablemente, dependiendo de las respuestas dadas por los declarantes, los jueces armaron el juicio y marcaron cierta tendencia durante el curso del mismo.

Tras la primera audiencia con el juez⁴⁵ el 22 de febrero de 1572, solo un día después del primer interrogatorio de Ochart, Ortiz expuso su genealogía, el discurso de su vida y recitó las

⁴¹ Los tres que comparecieron de manera voluntaria eran Leonardo Frago, Juana de Camargo y Martín de Puyana, mientras que los llamados a declarar fueron Pierre Ochart (preso por el Santo Oficio en ese momento), María de Sansoric, (esposa de Ochart), Hipólita (alias Inés Gutiérrez), Juan de Solórzano, Simón de Matoso, Cristóbal García, Juana Jiménez, Juliana de Camargo, Petronila de Bustamante, Juan de Curiel, Blas de Esqueda, Jerónimo López y Gaspar (esclavo de Frago).

⁴² Richard Greenleaf opina que Ortiz no era un católico practicante, lo cual le llevó a ser presa de comentarios y sospechas de sus conocidos. R. E. Greenleaf, *op. cit.*, p. 201.

⁴³ La copla decía: Estas cuentas son sin cuenta, en valor e ificacia, el pecador que os reza, jamás le faltará gracia, *Libros y librerías...*, *op. cit.*, p. 172.

⁴⁴ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 116.

⁴⁵ Poco antes de esta audiencia, algunas proposiciones hechas por Ortiz, que habían sido recabadas durante las declaraciones de los testigos, fueron enviadas a los calificadores el Dr. Barbosa y los frailes Pedro de Pravía, Diego Ordóñez, Martín de Perea y Domingo de Salazar, quienes las consideraron *luteranas*. Ello posiblemente inclinó la balanza contra el reo.

respectivas oraciones, aunque con algunos errores. Además el galo aseguró ser cristiano y negó las acusaciones en su contra.

Al leer las declaraciones del francés, es posible determinar que mantuvo una actitud serena, pero el inquisidor insistió en que el preso mentía, pues se contradecía en sus argumentos, aunque aquí cabría ver la situación de temor del reo, quien buscara preparar mejor su defensa y, por consiguiente, no declaraba todo lo que sabía o bien no lo recordaba. El hecho fue que el Inquisidor insistió escuchar solo lo que le interesaba.

El 20 de marzo de 1572 le fue puesta una primera acusación, precisamente una semana después de la de Ochart, donde el fiscal le culpó de negar sus orígenes franceses, aprobar la doctrina de Lutero, burlarse de los católicos, aseverar que la justicia se aplicaba con mucho rigor y que el Santo Oficio no debía ingresar a la Nueva España. Además aseguraba que el pecador solamente salvaba su alma rezando,⁴⁶ Dios no hacía milagros en la guerra, expresó injurias contra un fraile, así como no conocer la doctrina cristiana ni los mandamientos.

En sus respuestas, negó la mayoría de las acusaciones, en otras se contradujo, en unas más declaró no recordar haber dicho o hecho lo que se le imputaba y en otras más aseveró que lo había escuchado a terceras personas. Sin embargo, en algunas más reconoció su falta, como negar su origen francés argumentando “que es verdad que ha dicho ser de la raya de Aragón y negado ser francés, porque no lo enviasen a España”.⁴⁷

A raíz de las réplicas, el reo recibió una segunda acusación el 24 de agosto por *hereje luterano* al asegurar que no había purgatorio, pues la gente al morir iba al cielo o al infierno. En esta ocasión el francés negó todos los cargos y mencionó que si había errado, deseaba corregirse y que probablemente no había entendido las preguntas formuladas.

⁴⁶ La idea de salvación del prójimo no entraba en la ética calvinista porque era la gracia divina la que salvaba al hombre. O. Paz, *op. cit.*, p. 46.

⁴⁷ *Libros y librerías...*, *op. cit.*, p. 185.

Para mayo del siguiente año, amplió sus declaraciones dando más datos sobre la Reforma Protestante en Francia y los dos grupos que peleaban por la hegemonía de sus respectivos credos en el reino. También informó de la ausencia de tribunales inquisitoriales en Portugal y Francia. Finalmente mencionó haber formado parte de la expedición de Pedro Menéndez de Avilés en la Florida, que peleó contra el grupo de franceses que había fundado una colonia en el lugar.

Es importante notar el fin político que tenían estos juicios, pues era obvia la tendencia de los jueces durante el interrogatorio, al hacer especial hincapié en asuntos relativos a la situación político-religiosa imperante en los reinos enemigos de España y lo que podría poner en cierto peligro de pérdida para el imperio español a sus posesiones en Iberoamérica. Era una especie de espionaje.

El juicio de Ortiz se alargó con las audiencias y declaraciones de testigos, que se registraron en la publicación donde el francés nuevamente negó varios capítulos, aceptó otros y se contradijo en otros más, lo cual dio oportunidad a los jueces a decir que sospechaban que ocultaba información.

El 29 de mayo de 1573, el abogado del reo, el Dr. Vique, presentó un par de escritos redactados por el preso donde solicitaba su liberación, pues se declaraba inocente de todo cargo, asegurando ser católico y que si había errado quería enmendar sus faltas. A continuación reconoció que sintió pesar respecto a la situación de los ingleses de John Hawkins, pero después se retractó. También aseguró que iba a misa los domingos y que no trabajaba tal día, desaprobó el libro de Écija, reconoció haberse equivocado al redactar la copla y no quiso negar el purgatorio.

En el segundo escrito, el curador aconsejó que se presentaran nuevos testigos a declarar, lo cual le fue concedido, por lo que algunos residentes de la ciudad de México comparecieron ante el tribunal y rindieron declaraciones a favor del reo, aunque advirtieron que había tenido un incidente con Leonardo Frago y que su amistad se había deteriorado.

Al solicitar que testificaran más personas a su favor, indica que Ortiz confiaba en que mucha gente que lo conocía, quienes eran sus “amigos” al principio de su proceso inquisitorial, podría ayudarlo declarando en su favor y así recibir una sentencia menos severa.

El 19 de diciembre de ese año, tres días después de que el corsario Guillaume Cocrel fuera sometido a tormento, consideraron que Juan Ortiz seguía ocultando información, por lo que lo torturaron, dando inicio a las 8:30 AM y concluyendo cerca de las 10 AM. Durante dicha sesión, el francés padeció a tal grado el suplicio que pidió en varias ocasiones que le quitaran la vida.

Algunas de las características que citó durante el tormento el secretario Pedro de los Ríos fueron la palidez en el rostro de Ortiz, el llanto, la desesperación e incluso algunos indicios de desmayo; cuando le echaron el segundo de cinco jarrillos de agua

...sobre la boca y la nariz y quitada la toca parecía que se ahogaba, y luego dixo a voces: A que me tengo de condenar, a que me tengo de condenar, Señor, lo cual refirió cuatro o cinco veces...⁴⁸

El tormento, como parte del proceso judicial, fue usado por los inquisidores en los casos más importantes como la *herejía luterana*. La tortura fue descrita por Michel Foucault como “violencia física para arrancar una verdad que, de todos modos, para constituir prueba, ha de ser repetida después ante los jueces, a título de confesión ‘espontánea’”.⁴⁹

En su caso, Ortiz no se contradijo en sus declaraciones, por lo cual es de pensarse que declaraba la verdad, a pesar de que posiblemente el Inquisidor no escuchó lo que deseaba.

Para ejemplificar lo anterior, es pertinente citar el siguiente fragmento del tormento de Juan Ortiz:

⁴⁸ *Ibid.*, p. 218. Cuando algún reo sufría algún desmayo durante el tormento, se le hacía volver en sí antes de continuar para que sintiera lo que le era aplicado.

⁴⁹ M. Foucault, *op. cit.*, p. 49.

...y porque no dixo otra cosa le fue puesta la toca, y echado el dicho jarrillo de agua y habiéndosela quitado y preguntado si quiere decir la verdad, no quería responder y luego dixo. *¿Qué manda Vuestra Señoría que diga? Díxosele que la verdad. Dixo: No es cierto, no es cierto, quiere Vuestra Señoría que me condene, triste de mi, ¡ay Virgen y Madre de Dios!* y quexábase mucho, y que le digan qué quieren que diga, y diciéndole que la verdad, no dixo cosa alguna, y *pidió que le den un garrote en la garganta, que le acaben de presto.*⁵⁰

La suerte de Ortiz no fue favorable, pues no lo absolvieron totalmente. Báez Camargo sugiere que debió quedar en duda su ortodoxia,⁵¹ pues los votos que recibió fueron dados de esta manera:

Los señores inquisidor Dr. Moya de Contreras, Dr. Esteban de Portillo, Dr. Francisco de Sande y Dr. Cervantes de Salazar fueron de voto y parecer que el susodicho salga al auto público de la Fe con una vela en forma de penitente y abjure *de vehementi*, y sea desterrado de las Indias y tierra firme de S. M. perpetuamente, y sea condenado en doscientos pesos de oro común para gastos de este Santo Oficio.

Los señores Dr. Miranda y Dr. Farfán dijeron que su voto y parecer es que este reo salga en auto público de la Fe con una vela, y que abjure *de vehementi* y sea desterrado de las Indias y tierra firme de S. M. perpetuamente. No votó en esta causa el señor inquisidor Lic. Bonilla, que fue fiscal en ellas.⁵²

Así, el francés Juan Ortiz participó en el Auto de fe celebrado en la ciudad de México el 28 de febrero de 1574 en compañía de otros reos que también recibieron castigos por diversos delitos y su condena consistió en la abjuración *de vehementi* y destierro perpetuo de las Indias Occidentales. Para esos días saldría una flota⁵³ en la que debían zarpar Ortiz y el resto de los condenados a galeras como los ingleses de la flota de Hawkins y los galos de la expedición de Chuetot, pero no ocurrió así pues, para el 22 de marzo solicitó prolongar su partida por algunos meses argumentando que no tenía dinero para saldar deudas que había adquirido y otras que debía cobrar. Se le concedió el plazo y para ello Ochart pagó 200 pesos de oro común como

⁵⁰ *Libros y librerías..., op. cit.*, p. 220.

⁵¹ G. Báez Camargo, *op. cit.*, p. 117.

⁵² *Libro de votos..., op. cit.*, p. 19.

⁵³ Posiblemente la que partió a mediados de marzo con los condenados en el Auto de fe, cuyo destino era servir de galeotes al rey de España.

multa para que su empleado pudiera finiquitar sus asuntos financieros mientras zarpaba una nueva flota, lo cual ocurrió posiblemente entre agosto y septiembre del mismo año.

A pesar de que Pierre Ochart y Juan Ortiz fueron enjuiciados por los mismos cargos, que los dos declararon cosas similares y que ambos juicios se realizaron al mismo tiempo, los dos franceses recibieron castigos diferentes, lo cual pudo deberse a que, al igual que con el grupo de supervivientes de John Hawkins y Pierre Chuetot, entre Ochart y Ortiz uno de ellos debía servir como escarmiento. La razón por la que Pierre Ochart libró el Auto de fe pudo deberse a que tenía más influencias en la ciudad de México y como Ortiz no contaba con tantas amistades en la capital del virreinato, recibió mayor humillación por parte del Santo Oficio, a pesar de que los dos franceses sufrieron tormento y pagaron multas destinadas al fisco de la Inquisición.

Dos frailes franceses investigados por la Inquisición novohispana

Existen dos causas más seguidas, por *herejía luterana*, a un par de frailes franceses que arribaron a la Nueva España antes de 1571. Si bien no se trató de corsarios, como en los casos anteriores, decidimos realizar un breve esbozo en cuanto a ambos casos, recalcando que ellos, a diferencia de los demás franceses, solamente fueron investigados por la autoridad inquisitorial, pues se sospechó que eran *luteranos* por algunos sermones dados durante algunas misas y por sus orígenes franceses.

El primer caso fue hacia el religioso residente en Zapotlán, Arnoldo de Basancio, quien fue investigado por el inquisidor apostólico Francisco Tello de Sandoval en 1546, debido a algunos sermones de su autoría en los que criticó la venta de bulas de la Santa Cruzada y manifestó discusiones semejantes a las de Martín Lutero contra la venta de indulgencias.⁵⁴

⁵⁴ Richard Greenleaf cita la ubicación del expediente contra Basancio. AGN, Inquisición, vol. 14, exps. 35 y 44. R. E. Greenleaf, *op. cit.*, p. 92.

El segundo de los frailes franceses sometido a investigación inquisitorial fue el franciscano Maturino Gilberti, juzgado por el arzobispo Alonso de Montúfar entre 1559 y 1576, por la publicación de unos Diálogos de doctrina cristiana escritos en tarasco, mismos que fueron motivo de sospechas porque algunos pasajes contenidos en la obra mostraban una redacción confusa para algunos eruditos y por ello se prestaban a interpretaciones heréticas.

Dado que la acusación inicial contra Gilberti fue formulada por el entonces obispo de Michoacán, Vasco de Quiroga, por las características del proceso podemos pensar en la existencia de roces, tensiones y disensiones entre los cleros regular y secular en el obispado de Michoacán, mismos que fueron creciendo a tal grado que, como en este caso, llegaron a oídos de la Inquisición. Además el Tribunal fungía como uno de los “lectores terribles”,⁵⁵ teniendo como una de sus labores la revisión, la censura y en algunos casos, la confiscación de obras que pudieran ser consideradas como “prohibidas” y que crearan curiosidad o interés entre la población.

Después de varios años de indagación, los jueces dictaminaron que el texto de Gilberti no era herético, debía ser utilizado para la enseñanza de la fe entre los tarascos y que el problema había radicado en: “algunas *envidias de los clérigos* del obispado de Mechoacán contra este fraile [Gilberti] con ocasión de que era extranjero”.⁵⁶

En los casos de Basancio y Gilberti, es posible que sus orígenes franceses hayan sido un factor importante para el desarrollo de las averiguaciones hechas por los jueces en su contra pues, a partir de que la Reforma Protestante se expandió por los reinos europeos, Felipe II y varios de sus vasallos consideraron a los galos, así como a ingleses y alemanes, entre otros europeos, como *luteranos* y por esa razón se sospechaba de todos los extranjeros que pisaran territorios hispanoamericanos.

⁵⁵ O. Paz, *op. cit.*, p. 16.

⁵⁶ *Libros y librerías...*, *op. cit.*, p. 36. En esta obra se encuentra el expediente completo contra fray Maturino Gilberti.

4.4 La población novohispana y los juicios inquisitoriales contra Ochart, Ortiz, Basancio y Gilberti

Las causas realizadas contra Pierre Ochart y Juan Ortiz ciertamente ocasionaron impacto a la población de la ciudad de México y reacciones diversas entre los sectores poblacionales del virreinato novohispano. Para comenzar, es pertinente recordar que el Santo Oficio clavaba edictos afuera de sus edificios principales. También los leía el pregonero en las principales plazas de la ciudad con el propósito de que las personas que conocieran al reo citado en el escrito, acudieran a declarar, como lo manifestó Cristóbal García, quien argumentó que había acudido “porque había visto hoy en la portería de este Santo Oficio llamados a gentes que conocían al dicho Juan Ortiz”.⁵⁷ Esto muestra la influencia del Tribunal sobre posibles testigos que hubieran sabido de los delitos cometidos por el acusado.

Al momento de acudir al Santo Oficio a declarar contra los galos, encontramos, primeramente, que los testigos que asistían voluntariamente por “descargo de su consciencia”⁵⁸ expusieron más detalles contra los reos, en contraparte de quienes declaraban luego de ser llamados por la institución, dando menor información y respuestas más cortas.

En ambos casos detectamos gran temor a testificar, por la presión que ejercía el Tribunal y el cuidado que debían tener los declarantes para no errar en sus testimonios o bien, manifestar algo que los pudiera afectar u originar un encarcelamiento, pues la gente, a pesar del misterio que rodeaba a la institución por la prohibición que exigían de todo lo que sucedía durante los juicios, tenía noticia del estricto funcionar de la Inquisición y el hecho de caer presos ante la misma, era sinónimo de la pérdida de bienes, libertad y prestigio ante la sociedad.

Es posible deducir que sí hubo reacciones importantes en sectores peninsulares y mestizos al momento de acudir a declarar contra los franceses al sospechar de ellos por sus orígenes, pues

⁵⁷ *Libro de votos...*, *op. cit.*, p. 169.

⁵⁸ En estos casos se nota una gran presión moral del Santo Oficio sobre los que testifican para que manifiesten todo lo que saben sobre el preso o las cosas sospechosas que haya hecho contra la fe católica, pues de lo contrario los jueces podrían considerar que los declarantes encubrían al reo y seguramente acusar de complicidad.

el ser extranjero era ya considerado un indicio de posible heterodoxia, incluso Juan Ortiz había negado sus raíces por temor a levantar sospechas. Por lo anterior personas como Fragoso y Puyana vieron con cierto recelo las opiniones que plasmaron ambos franceses, mismas que tenían cierto aspecto *luterano*.

Además hubo presiones de los jueces de la Inquisición hacia los testigos para que manifestaran lo que sabían. Al leer sus declaraciones, es posible detectar gran nerviosismo en la gente, pues algunos se contradijeron en algunas declaraciones y mencionaban aspectos que tenían poca relación con la pregunta formulada y otros argumentaban no entender lo que se les cuestionaba. En el expediente de Ortiz, encontramos un comentario del testigo Antonio de Salas que ejemplifica lo anterior. Este personaje, por cierto un francés que trabajaba en casa de Pierre Ochart, originario de la villa de Orliach, en Francia y de 30 años de edad, de quien desconocemos si se trató de Antonio Francés, compareció por segunda vez ante Pedro Moya y “Dixo: que en verdad que no se ha acordado de nada aunque no ha dormido”.⁵⁹

En las causas de Ochart y Ortiz observamos que los inquisidores disfrazaban las amonestaciones y las acusaciones de un modo diplomático y procurando que los testigos hablaran con libertad y fueran elocuentes. En el juicio de Ochart, se lee en la ratificación de Leonardo Fragoso lo siguiente:

Fuele dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le tiene presentado por testigo contra el dicho Pedro Ocharte, por tanto, que esté atento y se le leerá ahora lo que contra él tiene declarado, para que vea si está bien escrito y es la verdad y se ratifique y afirme en ella con entera libertad, quitando o añadiendo lo que viere que conviene, porque lo que ahora dixere ha de pasar entero en juicio a las partes.⁶⁰

También a quienes se les solicitaba atestiguar fueron víctimas de tortura psicológica por parte de los inquisidores, como ocurrió con Alonso Núñez a quien le pidieron guardar el secreto

⁵⁹ *Libro de votos...*, *op. cit.*, p. 97.

⁶⁰ *Ibíd.*, pp. 90 y 95.

de lo declarado a los jueces, “so pena de excomunión y de trescientos ducados y que será gravemente castigado, y prometiolo”.

Otro aspecto que empañó la actividad del Tribunal fue el del origen de las denuncias pues en muchas ocasiones existían problemas de diversa índole entre los acusadores y los sospechosos, como fue el caso de uno de estos declarantes, Leonardo Fragoso, quien denunció a Pierre Ochart y Juan Ortiz, aclarando que había tenido un problema con ellos. Lo más probable es que se tratara de una persona que aprovechó la ocasión y las circunstancias para acusar y perjudicar a los franceses, como sucedió a pesar de que se comprobó que actuaba con dolo. Al parecer a las autoridades no les interesaba que fuera un juicio justo, sino conveniente para la política y economía inquisitorial.

En el expediente de Juan Ortiz, descubrimos que los problemas entre él y Fragoso no se debieron a los comentarios emitidos por el galo, sino a algunos incidentes que hubo en la casa de Fragoso, al momento en que el galo laboraba para él.

Según testigos, la molestia de Fragoso comenzó cuando, un día encontró en la cocina de su casa a Juan Ortiz conversando con Juliana de Camargo, cuñada del español, y esto irritó tanto a Fragoso que, según testificó Juana Jiménez, la suegra del peninsular, que “el Ortiz iba a mandar echar un poco de zacate a los caballos y el dicho Fragoso, pensando malicia, dio un porrazo a la dicha Juliana y a él lo corrió con la espada, según dixo a ésta la mujer del dicho Fragoso...”⁶¹

Asimismo podemos destacar las reacciones entre algunos vecinos de la ciudad de México que acudieron al Tribunal a solicitar su intervención, pues tanto Ochart como Ortiz habían contraído deudas con estas personas y debían pagarlas. Lo anterior parece mostrar que estas personas aprovecharon la vulnerabilidad de los presos para hacer valer sus derechos y cobrar las deudas, sabiendo que los reos, en las circunstancias en las que se encontraban, debían pagárselas pues estaba de por medio una institución tan poderosa como el Santo Oficio.

⁶¹ *Ibíd.*, p. 209.

Como hemos dicho, solamente Juan Ortiz participó en el Auto de fe de 1574. Ello debió incidir en la población al observar cómo uno de sus vecinos y conocidos era castigado, portando ropa de penitente, fue multado y desterrado, ocasionando curiosidad en algunos, compasión en otros y gusto en sus adversarios. En el caso de Ochart su absolución, que debió deberse a su posición social y económica, es posible que incidiera también en la población, pues fue absuelto solo unos días antes del Auto de fe. Entre algunos de sus vecinos, amigos y familiares debió haber gusto por su exoneración una vez pagada la alta fianza, aunque quien lo delató no hubiese quedado conforme con la libertad del francés, al no conseguir quitarse de encima a una posible competencia. Sin embargo, Ochart nunca olvidaría el tormento y la vergüenza que seguro padeció su familia.

En los casos de los religiosos Arnoldo de Basancio y Maturino Gilberti, en cuyas causas muy posiblemente influyó el hecho de que fueran franceses. Para el caso de Gilberti se debió a envidias de otros religiosos y por los roces entre los cleros regular y secular. En cuanto a la población, es probable que hayan manifestado su apoyo a ambos religiosos, dado que seguramente los veían como personas importantes en su congregación y muy queridas, particularmente por los indígenas, como ocurrió con Gilberti.

Para cerrar este capítulo, es necesario mencionar que, si bien los casos seguidos por la Inquisición a franceses no corsarios acusados de *herejía luterana* son aislados, no dejan de ser muy importantes, pues nos ilustran sobre otros aspectos de la joven población novohispana y porque ellos también formaron parte de la presencia de disidentes quienes, de alguna u otra manera, se habían establecido en el Nuevo Mundo; el hecho de llegar de un reino donde estaba en apogeo la Reforma, fue un factor circunstancial que originó sus juicios inquisitoriales, dado que la católica España los veía como *luteranos* aunque en realidad no lo fueran.

De esta manera, los franceses procesados tanto en el Perú como en la Nueva España, a pesar de ser juzgados por los mismos cargos, recibieron distintos castigos, que mostraron a las

poblaciones de ambos virreinos que las pautas las daba el Tribunal, por lo que aprendieron las personas a vivir bajo el control ejercido por sus instituciones de gobierno y de justicia eclesiástica, con temor y sumisión, debiendo guardar sus sentimientos de simpatía y compasión hacia los condenados por el Santo Oficio.

CONCLUSIONES

La Inquisición española llegó a Iberoamérica como parte de la Contrarreforma, con el fin de controlar y evitar el ingreso de ideas humanistas y reformadas a las posesiones de España en Iberoamérica por medio de extranjeros no españoles procedentes de los reinos del Viejo Continente donde la Reforma *Luterana* se había llevado a cabo, o donde había tenido una influencia significativa. Por otra parte, le interesaba también al Santo Oficio vigilar ciertos aspectos relacionados con *las buenas costumbres* y lo que consideraban *la moral* entre la población. Pero el objetivo principal del arribo de la Inquisición al Nuevo Mundo fue el de erradicar tanto la *herejía luterana* como el judaísmo, por cuestiones eminentemente geopolíticas y diplomáticas entre España y otros reinos. De esta manera, a través de sus métodos e instrumentos de trabajo, los juicios que encabezó el Santo Oficio originaron un temor generalizado entre la población, tuvieron marcadas tendencias político-religiosas.

La presencia de más de 100 marinos ingleses en Nueva España, así como un número menor de franceses que habían llegado en pequeñas flotas o de manera aislada al Continente, contribuyeron en parte para la llegada formal del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición a la Nueva España. La inestabilidad en la jurisdicción sudamericana, por su parte, influyó para que el Santo Oficio se estableciera también en el virreinato peruano.

La fase episcopal del Santo Oficio en el Continente Americano fue una etapa inestable debido en parte al desconocimiento que se tenía sobre la impartición de justicia y en parte a los atropellos cometidos por los obispos investidos para tal función, provocando desconcierto y confusión en una población que vio a distintos jueces dictar sentencias, diferentes ante el mismo delito cometido.

Las infracciones perseguidas por el Santo Oficio tuvieron una estrecha relación con la problemática latente en el territorio. Así, en el Perú se persiguieron “delitos menores” que no

ponían en riesgo la estabilidad de la población. En comparación con lo sucedido en la Nueva España, en el Perú, los casos por *luteranismo* fueron aislados, lo cual se relaciona también con la geografía de ambos virreinos, pues desde Europa era mucho más fácil acceder por vía marítima a la Nueva España, mientras que para llegar al Perú, era necesario cruzar Centroamérica o el Istmo de Panamá. La dispersión de los asentamientos y la orografía del virreinato Peruano, hacían también que la difusión de las ideas heterodoxas fuera de difícil acceso.

A partir de la década de 1560, en la Nueva España se persiguió la heterodoxia, debido a la decisión en la metrópoli de evitar el ingreso de flotas extranjeras para reafirmar la hegemonía del poder político, territorial y religioso de España en sus posesiones iberoamericanas. Para ello, las autoridades civiles y eclesiásticas se dedicaron a perseguir partidas de corsarios que asolaban las costas caribeñas en busca de territorios que pudieran colonizar, pese a las prohibiciones de la metrópoli para que ingresaran extranjeros a sus tierras, corsarios originarios de los reinos donde la Reforma Protestante se había llevado a cabo o había tenido una influencia sobresaliente.

Uno de los corsarios que tuvo una actividad importante en la región caribeña a mediados del siglo XVI, una época muy importante para la navegación francesa, fue Martin Cote, cuya flota atacó las principales costas del Caribe, teniendo como resultado final, el desembarco de algunos de sus marinos en la entonces Audiencia de Los Confines, que comprendió para 1560 los entonces los actuales estados mexicanos de Tabasco, Chiapas, Quintana Roo, Yucatán y los actuales países centroamericanos de Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Belice.

Los principales patrocinadores del viaje de Cote fueron los hugonotes, quienes por aquellos años contaban con gran poder económico. Algunos de los marinos supervivientes de ese viaje fueron juzgados por la Inquisición episcopal novohispana por cargos de piratería y *herejía luterana*, con el objetivo de evitar el ingreso de ideas disidentes. Ahí recae la importancia de sus orígenes franceses, mismos que influyeron en el desarrollo de sus juicios, como ocurrió con los casos de 1574 en la ciudad de México.

Casi por las mismas fechas, en la ciudad de Trujillo iniciaron los juicios contra Jacques de la Brière, Jacques Plat y Nicolas de Sanctour, continuando posteriormente en Valladolid, lugar ubicado en el valle de Comayagua. El cambio de sede de estos juicios se pudo deber al desconocimiento o desinterés de parte de las autoridades de Trujillo para aplicar castigos a estos marinos, pues seguramente era la primera vez que algo semejante sucedía en esa población. Solamente el proceso contra Charles de Saligante se desarrolló por completo en Trujillo, lo cual resulta curioso, pues éste fue el último grumete en ser juzgado y el primero en recibir sentencia.

En la reconstrucción de los juicios contra estos marineros, observamos que los franceses delataron a sus compañeros cuando actuaban como testigos, pues si bien negaban su propia participación en los actos delictivos, señalaban a sus compañeros apresados como responsables de la rapiña. Los declarantes franceses de los juicios de los marinos de Cote, se apresuraron para abandonar Valladolid durante los juicios realizados a sus compañeros, seguramente para no involucrarse demasiado, procurando evitar la apertura de procesos en su contra, por lo que pronto se volvieron a refugiar en las comunidades de la región. Esta situación muestra que las autoridades inquisitoriales episcopales no lograron un control total en la población de las jurisdicciones que debían mantener vigiladas, poblaciones entre las que pudieron ocultarse algunos posibles sospechosos de *luteranismo*.

A pesar de que los juicios de los franceses de la expedición de Cote se realizaron de manera similar, no todos los sospechosos fueron sometidos a tormento, pues el único caso que recibió tortura, fue el de Nicolas de Sanctour, pese a que el juez a cargo fue el mismo que procesó a otros dos de sus compañeros, lo cual muestra diferencias en la forma de juzgar a estos marinos.

De igual manera, solamente uno de los marineros de Cote fue ejecutado. Se trató de Jacques de la Brière, uno de los marinos influyentes de ese grupo, quien era el capitán de una de las naves de la expedición, lo que sirvió de ejemplo y escarmiento a la población para mostrar lo que ocurriría a cualquiera que cometiera el delito de *herejía luterana*. El resto de los marinos de

Cote recibieron castigos diferentes, si bien cometieron el mismo delito. Lo anterior muestra nuevamente discriminación en la manera de aplicar las condenas durante el periodo de la Inquisición episcopal, aunque esto pudo haberse debido a que escogían solamente a uno de los miembros del grupo para ejecutar en él la sentencia máxima, a fin de cumplir con la finalidad de atemorizar a la población para mantenerla bajo control.

Al comparar las sentencias ejecutadas a los marinos de la expedición de Cote con las sentencias de los juzgados de los años posteriores a 1571, podemos notar que antes de dicho año, los jueces fueron más indulgentes en el modo de impartir justicia que los que vendrían posteriormente, pues a aquellos que en la década de los 1560 se libraron de la pena capital, les permitieron quedarse a radicar en la región peninsular yucateca, mientras que la nueva Inquisición posterior a la Cédula Real de 1569, no permitiría la permanencia de los sujetos sospechosos en el virreinato novohispano, serían enviados de regreso a Europa, por medio del destierro a trabajar en las galeras del Mediterráneo, donde la mayoría terminaría sus días.

Otro grupo importante de franceses juzgado por *herejía luterana* por la Inquisición episcopal novohispana durante el siglo XVI, fue el de la expedición del capitán Pierre Bruxel y once de sus marinos en la provincia de Yucatán en 1560. Bruxel y su tripulación también habían formado parte de la expedición encabezada por Martin Cote, fueron juzgados en conjunto y acusados de *luteranismo*, recibieron castigos más indulgentes que los de sus compañeros procesados en la Audiencia de Los Confines, lo que muestra nuevamente la poca uniformidad para dictar sentencias.

Encontramos semejanzas en la población tanto hondureña como novohispana en cuanto al impacto que les causó presenciar los juicios de los marineros de Cote y de Bruxel. Aparentemente la población indígena mostró cierta compasión y simpatía hacia los galos al verlos como víctimas de los españoles, a quienes, tras el relativamente corto proceso de conquista, aún no terminaban de aceptar. Por su parte, los españoles y castas estuvieron

dispuestos para declarar durante los juicios, ya fuera a favor o en contra de los franceses, debido a la presión y el temor que los jueces de la época imponían a la población, pues en caso de no declarar, los habitantes de las provincias podían ser considerados y tratados como simpatizantes de *luteranos*.

Es posible observar cierto recelo de algunos habitantes de las provincias en relación a la presencia extranjera en la región, al verla como un peligro para el patrimonio de los residentes y de su estilo de vida, así como por temer posibles represalias desde el mar hacia los pueblos, aunque también se dieron casos en los que como los extranjeros habían convivido con la gente antes de los juicios, al ser éstos detenidos y procesados se produjo extrañeza y sorpresa entre los pobladores, quienes habían considerado a algunos de los inculpados como católicos, pues los habían visto acudir a los servicios religiosos locales.

Durante la realización de los Autos de fe de estos primeros franceses juzgados por la Inquisición novohispana, las reacciones de la población fueron diversas, así como la actuación del Santo Oficio como respuesta a ellas. Una de las acciones notables del Santo Oficio fue hacia los habitantes de las localidades de las provincias para que la gente aprendiera a no opinar, aunque fuera sutilmente, en contra de los castigos aplicados a los reos de la Inquisición. Existen casos documentados de pobladores que expresaron compasión por la situación que atravesaban los condenados, como ocurrió con el ibero Sebastián de Peñarredonda en Mérida quien, por el hecho de comentar a algunos vecinos que los franceses no merecían castigos tan severos como los que les impusieron, fue juzgado, castigado y exhibido en público por la Inquisición episcopal, lo que señala el estricto control que existió y el impacto de larga duración que éste tuvo en el pensamiento y en la falta de manifestación pública de la voluntad de la población.

Para el caso de los corsarios supervivientes de la expedición de Pierre Chuetot, enjuiciados tanto en la capital de la provincia de Yucatán como en la ciudad de México, una vez que la Inquisición había sido formalmente establecida en los virreinos iberoamericanos, las

principales acusaciones giraron en torno a cuestiones religiosas y políticas, dejando de lado los delitos relativos a la piratería, a diferencia de las causas seguidas en la Audiencia de Los Confines y en la ciudad de Mérida en la década de 1560.

La llegada de la Inquisición a tierras iberoamericanas se dio en un contexto en el que había una presencia importante de ingleses y franceses en la Nueva España, que habían llegado en sus flotas respectivas, practicando la piratería y el comercio ilegal, y en una época en la que en el reino galo imperaban las guerras civiles donde peleaban hugonotes y católicos por el control político y religioso del reino.

En cuanto a las causas inquisitoriales realizadas a cuatro de los seis supervivientes franceses en la ciudad de México, podemos concluir que los procesos fueron muy similares entre sí, ya que fueron juzgados por la misma institución y juez. Por las fechas de las audiencias de cada uno de los enjuiciados, sabemos que sostuvieron encuentros con los inquisidores y sesión de tormento con una diferencia muy corta de días o semanas, lo cual resalta la importancia que las autoridades inquisitoriales prestaron en su momento a dichos casos.

En los expedientes se observó la tendencia al encubrimiento solidario entre los acusados. Se argumentaba el catolicismo de sus compañeros de prisión, mientras se acusaba abiertamente a los marinos ausentes, es decir, a los fallecidos en la batalla de Cozumel y a aquellos que lograron retornar a Francia.

Los inquisidores por otra parte, a través de sus métodos, generalmente ejercieron fuerte presión y crearon estados de confusión aguda en los reos. Con el afán de determinar la ortodoxia del preso y conocer sus antecedentes en Europa se hicieron repetidas audiencias y generalmente se llegó a las sesiones de tormento, durante las cuales se mencionaban frases que procuraban demostrar la supremacía del catolicismo frente al desprecio de la Reforma de Lutero. Durante éstas también procuraron averiguar detalles sobre los aspectos políticos y sociales imperantes en el reino francés. Los juicios conllevaron marcados tintes políticos, en los cuales pesó bastante el

origen de los franceses, que por el hecho de serlo, los llevó en primera instancia a ser motivo de sospecha por las autoridades inquisitoriales.

Como resultado de los juicios y sesiones de tormento contra los marinos supervivientes de la expedición de Pierre Chuetot, fueron reconciliados al catolicismo Pierre Sanfroy, Guillaume de Siles y Guillaume Cocrel. Si bien Sanfroy y Cocrel reconocieron cierta adhesión a los *luteranos*, particularmente después de las sesiones de tormento, mostraron arrepentimiento. En el caso de Martin Cornu, aunque también se arrepintiera de manera lastimera, fue ejecutado, argumentando los inquisidores *herejía* y reincidencia en el *luteranismo*. Su juicio fue muy parecido al de Cocrel, lo que nos hace pensar a la luz de las tendencias en todos los juicios que analizamos, que el Tribunal del Santo Oficio eligió a un preso de cada grupo de sospechosos de *luteranismo* para sufrir la hoguera y servir así de escarmiento a sus compañeros y a los habitantes de los virreinos iberoamericanos.

Fue así como Martin Cornu, junto con el inglés George Ribley, de la expedición encabezada por John Hawkins fue el primero en sucumbir a manos de la Inquisición en la Nueva España.

No dejan de ser importantes los casos de Jacques Mortier, quien murió prematuramente en el hospital de Nuestra Señora de la Concepción en la capital novohispana, lo que impidió la continuación de su juicio en las cárceles de la Inquisición y de Guillaume Potier, cuya fuga durante su traslado a la ciudad de México, demostró la solidaridad de la gente común del virreinato novohispano y a un Santo Oficio que no fue totalmente eficiente en el control jurisdiccional de todo el territorio.

Las reacciones entre los sectores de la población capitalina fueron diversas con respecto a los enjuiciados. En el caso de Jacques Mortier, la incidencia de su juicio en la gente no generó reacciones importantes debido al deceso del reo durante su proceso.

En cuanto a Guillaume Potier, hubo reacciones en torno a su fuga, la cual repercutió entre algunos iberos relacionados con el Santo Oficio aunque debió ser vista con agrado por muchos otros, tanto españoles como indígenas y castas pues no toda la población estuvo de acuerdo con el arribo del Tribunal a las provincias iberoamericanas, y con la fuga del galo, se demostraba que la Institución no tenía, como lo procuraba, un total control sobre el territorio y sobre la población en Nueva España y en Iberoamérica. Igualmente tuvo que existir solidaridad hacia el sospechoso para ayudarlo a escapar y ocultarse, así como ocurrió con el marinero inglés Miles Philips, a quien auxiliaron tanto indígenas como un religioso español a regresar a su reino.

Con referencia al edicto de fe en el cual se convocaba al fugitivo Potier para comparecer ante los jueces inquisitoriales, el escrito debió generar curiosidad, interés y expectativa entre la gente, tanto por su contenido como por las posibilidades de que el galo se llegara a presentar.

Finalmente, en el Auto de fe de 1579, al ser quemada una efigie semejante a Potier en el antiguo tianguis de San Hipólito, la gente que asistió al evento presencié dos cosas: por una parte, la supuesta justicia del Tribunal efectuada hacia un disidente religioso o ideológico, aunque fuera *en estatua*, y por otra, la realidad de que la Institución no hubiera sido capaz de apresar en persona al extranjero, quien logró ocultarse entre los pobladores del virreinato.

Para el primer Auto de fe realizado en la ciudad de México el 28 de febrero de 1574, las reacciones entre la población fueron fuertes, pues nunca se había presenciado un espectáculo como ese en el virreinato. Aunque el impacto fue generalizado hacia todos los que presenciaron los castigos, probablemente fueron más significativas entre las castas y los peninsulares, quienes podían ser objeto de juicio del Tribunal. La aplicación de los castigos, y el alarde con que se exhibía a los acusados significó un fuerte control social ejercido por la Institución sobre la gente. Con todo, muchas personas se habrían compadecido de los condenados, aunque sin expresarlo abiertamente, al verlos como víctimas de una institución tan severa y temida e imaginando el padecimiento del que eran presa.

Los indígenas sentirían cierta simpatía hacia los galos, al identificarse con ellos por su parcial rivalidad hacia los españoles. Cuando enterados de la situación de estos extranjeros, los ayudaron en lo posible, como muy probablemente ocurrió con Guillaume Potier.

Con respecto a los tres franceses procesados en la ciudad de Lima entre 1570 y 1573, debemos decir que la ausencia de los expedientes inquisitoriales dificultó la reconstrucción de los juicios seguidos contra estos sujetos, por lo que ignoramos cuál fue la postura de los jueces y los reos durante el desarrollo de sus causas.

En cuanto al caso de Mathiéu Saladé, el primer reo de la Inquisición iberoamericana que sufrió la hoguera, éste no fue corsario, pues se trató de una persona que residía en el virreinato peruano cuando llegaron las expediciones de los corsarios franceses Martin Cote y Pierre Chuetot y se sabe que había zarpado de Sevilla en 1560 y arribado al Perú un año después.

En cambio, consideramos que muy probablemente Jean de Lions, quien desempeñaba las labores de arcabucero y cerrajero, oficios requeridos en la navegación y Jean Baptiste por las fechas en que fue juzgado en La Plata, serían originalmente miembros de alguna embarcación pirata y llegaron de esa manera a tierra firme.

Las reacciones de la población, en particular la española y castas, con respecto a estos tres juicios, sí las hubo. Por una parte, en los juicios de Baptiste y De Lions, la gente pretendió influir de cierta forma en los galos antes de su detención, dado que supuestamente los reprendían por las proposiciones *luteranas* que se decía manifestaban, pues deseaban no verse involucrados con el Santo Oficio en caso de ser interrogados, siendo esto último lo que les podría ocasionar la pérdida de su prestigio en la sociedad, por lo que prefirieron evitar, en lo posible, a los galos y no entablar amistad con ellos.

En el caso de Mathiéu Saladé, al principio su causa no influyó mayormente a la población, pues algunos de ellos creían que se trataba de una persona que no estaba en su sano juicio, aunque hubo quienes lo consideraban un santo, pues apreciaron un comportamiento

místico y asceta en él y es probable que creyeran en algunas de sus aseveraciones. Después, cuando llegó el Tribunal al Perú, empezó a ser visto por algunas personas como un personaje peligroso para el virreinato, por difundir ideas poco dogmáticas entre la población, lo que le condujo, aunado a su aceptación de profesar el credo calvinista y reafirmarlo, a la pena de muerte. Esto nos muestra la eficacia relativa de la Institución en sus propósitos de “limpiar”, en los dominios que recién llegaba a administrar, de ideas poco ortodoxas.

El primer Auto de fe realizado en la villa de Lima el 15 de noviembre de 1573, creó reacciones en torno a los habitantes de la región. Una de ellas fue el aprendizaje que el evento procuró crear entre los residentes, especialmente en las clases sociales susceptibles de ser juzgadas, para que evitaran cometer o encubrir alguna *herejía*. Lo anterior derivó en un importante control moral e ideológico hacia la población.

Los asistentes al primer Auto de fe en Lima, serían marcados por la impresión de observar al primer hombre quemado vivo por razones de conciencia. Quizás existiría compasión hacia las víctimas de la Inquisición.

Finalmente, en cuanto a los dos personajes no corsarios juzgados en la ciudad de México por las autoridades inquisitoriales, podemos afirmar que de ellos se sospechó en primera instancia, debido a sus orígenes franceses y por haber alabado un libro del cual se creía que tenía influencia *luterana*. Ellos fueron Pierre Ochart y Juan Ortiz, relacionados con la impresión de libros. Los procesos de Ochart y Ortiz se asemejaron a los realizados a los supervivientes de la expedición de Pierre Chuetot, recibiendo Ortiz sentencias similares a las de Sanfroy, Siles y Cocrel.

Ochart, quien había sido yerno del impresor Juan Pablos y había logrado cierta estabilidad económica en la Nueva España fue absuelto solamente algunos días antes del Auto de fe, al no encontrársele culpa, dado que fue acusado, al igual que Ortiz, por un español de quien se

presume, aprovechó algunas declaraciones del francés, para acusarlo ante la Inquisición y deshacerse de lo que para él representaba “un vecino incómodo.”

Entre las reacciones de la población capitalina con respecto a la realización de ambos juicios y su desenlace, fue posible observar primeramente el temor al Santo Oficio durante las declaraciones, debido a que la presión ejercida por dicha institución generaba confusión, porque algunas declaraciones podían prestarse a otras interpretaciones de los jueces y la confusión a su vez podía conllevar a que los interrogados fueran considerados como sospechosos. Por lo anterior, los testigos optaban por declarar solamente lo que sabían de manera general, evitando ahondar en detalles.

Otro aspecto interesante fue que algunas personas acudieron al Santo Oficio, al momento en que se desarrollaron los juicios de Ochart y Ortiz, para reclamar pagos de deudas contraídas por los prisioneros, originando la intervención del inquisidor como intermediario para agilizar los pagos a deudores, quienes podían recuperar su dinero, amparándose en el Tribunal.

Durante el Auto de fe en que Ortiz recibió su sentencia, entre los habitantes existieron reacciones diversas. Por una parte, algunos vecinos sentirían alivio de deshacerse de un enemigo. Otras personas experimentarían compasión hacia el sentenciado, y temor al ver lo que un libro podía ocasionar a una persona bastante conocida.

Para los casos de los frailes Arnoldo de Basancio y Maturino Gilberti, sujetos a averiguaciones por parte del Tribunal Inquisitorial en la Nueva España, pudimos determinar que sus orígenes franceses pesaron de manera importante en el desarrollo de las indagaciones en su contra, pues sus causas se desarrollaron durante un periodo de efervescencia de la Reforma en Francia.

En suma, consideramos que los primeros Autos de fe en Iberoamérica mostraron, por una parte, la importancia que los efectos de la Reforma Protestante tuvieron en Europa y el temor de la Corona española a que éstos se reprodujeran en los territorios iberoamericanos. Los primeros

años de la Inquisición formalmente establecida en el Continente Americano tendió al control de una sociedad joven en un territorio extenso y en un contexto geopolítico mundial de apertura ideológica.

Como resultado se logró infundir temor entre la población de las provincias americanas; temor que les apartaría de ideas diferentes a las propagadas por el régimen de la monarquía española. Se logró que incluso los eruditos de la época virreinal temieran a dicha institución, generando una sociedad obediente en el exterior, silenciosa en cuanto a sus ideas, y poco arriesgada en cuanto a la lectura y a la investigación de obras y conocimientos nuevos.

Consideramos que nuestra investigación constituye un aporte en cuanto a la historia de las jóvenes sociedades del Nuevo Mundo. A través de los juicios inquisitoriales seguidos a los franceses acusados de *herejía luterana* durante el siglo XVI, pudimos observar algunas de las ideas prevalentes tanto en los reos juzgados, como las que eran dominantes en sus jueces. Pudimos también apreciar algunos rasgos del cambiante comportamiento social durante los primeros años de la Inquisición en Iberoamérica. Nos parece que una cualidad de la presente investigación radica en que se tocaron aspectos que han sido muy poco abordados por los historiadores.

Trabajos como el que nos ha ocupado puede y debe ser abordado desde distintas perspectivas. Este mismo habrá de retomarse para futuras investigaciones. Quedarían pendientes búsquedas relacionadas con los expedientes inquisitoriales faltantes, con el caso de Arnoldo de Basancio, y realizar estudios comparativos entre los casos de corsarios franceses y de otros reinos juzgados en la Nueva España y en Iberoamérica durante la larga permanencia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en el Continente Americano.

APÉNDICES

Apéndice 1. Cuadro de franceses procesados por *herejía luterana* en Iberoamérica durante el siglo XVI

<i>NOMBRE</i>	<i>LUGAR DE ORIGEN</i>	<i>LUGAR DEL JUICIO</i>	<i>FECHA (S) DEL JUICIO</i>	<i>CARGOS</i>	<i>SENTENCIA</i>	<i>AUTO DE FE</i>
Baptiste, Jean, probable corsario	Calvi, Córcega	La Plata (Sucre), Audiencia de Charcas	1565	Proposiciones heréticas	Confiscación de bienes, reconciliación, cárcel y hábito perpetuo	22 de julio, 1565
		Lima, Perú	1569-1573	Ocultar el sambenito y salir de la cárcel por la noche	Abjuración <i>de vehementi</i> , 200 azotes y galeras perpetuas	15 de noviembre, 1573
Brière, Jacques de la, corsario	Lisieux	Trujillo y Valladolid, Honduras	1559-1561	Proposiciones heréticas y <i>luteranismo</i>	Relajación en persona	29 de septiembre, 1561
Bruxel, Pierre, corsario	Le Havre	Mérida	1559	Blasfemo	Oír misa	1559
			1560	Piratería, <i>luteranismo</i> y sacrilegio	Reconciliación y oír misa	8 de junio, 1560
Caxiol, Guillaume, corsario	Normandía	Mérida	1560	Piratería, <i>luteranismo</i> y sacrilegio	Reconciliación y oír misa	8 de junio, 1560
Cocrel, Guillaume, corsario	Fécamp	Mérida	1571	Piratería y <i>luteranismo</i>	Muerte civil	1571
		Ciudad de México	1572-1574	<i>Luteranismo</i>	Confiscación de bienes, reconciliación, abjuración <i>de vehementi</i> , 200 azotes y 10 años en galeras	28 de febrero, 1574
Cornu, Martin, corsario	Rouen	Mérida	1571	Piratería y <i>luteranismo</i>	Muerte civil	1571
		Ciudad de México	1572-1574	<i>Luteranismo</i>	Confiscación de bienes y relajación en persona	28 de febrero, 1574

<i>NOMBRE</i>	<i>LUGAR DE ORIGEN</i>	<i>LUGAR DEL JUICIO</i>	<i>FECHA (S) DEL JUICIO</i>	<i>CARGOS</i>	<i>SENTENCIA</i>	<i>AUTO DE FE</i>
Dorven, Isaac, corsario	Erbaville	Mérida	1571	Piratería y <i>luteranismo</i>	Muerte natural, ahorcamiento	18 de julio, 1571
Durey, Thomassin, corsario	¿?	Mérida	1560	Piratería, <i>luteranismo</i> y sacrilegio	Reconciliación y oír misa	8 de junio, 1560
Feuillet, Nicolas, corsario	¿?	Mérida	1560	Piratería, <i>luteranismo</i> y sacrilegio	Reconciliación y oír misa	8 de junio, 1560
Fosse, Guillaume de la, corsario	Fosses	Mérida	1560	Piratería, <i>luteranismo</i> y sacrilegio	Reconciliación y oír misa	8 de junio, 1560
Gilbert, Étienne, corsario	Honfleur	Mérida	1571	Piratería y <i>luteranismo</i>	Muerte natural, ahorcamiento	18 de julio, 1571
Gueset, Laurent, corsario	¿?	Mérida	1560	Piratería, <i>luteranismo</i> y sacrilegio	Reconciliación y oír misa	8 de junio, 1560
Hoscorno, Jean, corsario	Fécamp	Mérida	1571	Piratería y <i>luteranismo</i>	Muerte natural, ahorcamiento	18 de julio, 1571
Ivilin, Claude, corsario	Ecie	Mérida	1571	Piratería y <i>luteranismo</i>	Muerte natural, ahorcamiento	18 de julio, 1571
Laxère, Louis, corsario	¿?	Mérida	1560	Piratería, <i>luteranismo</i> y sacrilegio	Reconciliación y oír misa	8 de junio, 1560
Le Fretièrre, Maturin, corsario	Normandía	Mérida	1560	Piratería, <i>luteranismo</i> y sacrilegio	Reconciliación y oír misa	8 de junio, 1560
Lalvet, Jacques, corsario	¿?	Mérida	1560	Piratería, <i>luteranismo</i> y sacrilegio	Reconciliación y oír misa	8 de junio, 1560
Lions, Jean de, arcabucero y cerrajero, probable corsario	Saint-Jor	Lima, Perú	1573	<i>Luteranismo</i>	Confiscación de tres cuartas partes de sus bienes, reconciliación y tener la ciudad por cárcel	15 de noviembre, 1573

<i>NOMBRE</i>	<i>LUGAR DE ORIGEN</i>	<i>LUGAR DEL JUICIO</i>	<i>FECHA (S) DEL JUICIO</i>	<i>CARGOS</i>	<i>SENTENCIA</i>	<i>AUTO DE FE</i>
Mortier, Jacques, corsario	Rouen	Mérida	1571	Piratería y <i>luteranismo</i>	Muerte civil	1571
		Ciudad de México	1572	<i>Luteranismo</i>	Muerte del reo	1572
Ochart, Pierre	Rouen	Ciudad de México	1572-1574	Opiniones heréticas	Absolución	15 de marzo, 1574
Olivier, Jean, corsario	¿?	Mérida	1560	Piratería, <i>luteranismo</i> y sacrilegio	Reconciliación y oír misa	8 de junio, 1560
Ortiz, Juan	Agen	Ciudad de México	1572-1574	Opiniones heréticas	Abjuración <i>de vehementi</i> y destierro	28 de febrero, 1574
Plat, Jacques, corsario	Honfleur	Trujillo y Valladolid, Honduras	1559-1562	Proposiciones heréticas y <i>luteranismo</i>	Reconciliación y abjuración <i>de vehementi</i>	25 de mayo, 1562
Potier, Guillaume, corsario	Monteville	Mérida	1571	Piratería y <i>luteranismo</i>	Muerte civil	1571
		Ciudad de México	1572-1579	<i>Luteranismo</i>	Relajación en estatua y excomunión mayor	11 de octubre, 1579
Saladé, Mathiéu	¿?	Lima, Perú	1570-1573	<i>Luteranismo</i> , declaraciones “raras”	Relajación en persona	15 de noviembre, 1573
Saligante, Charles de, corsario	Rouen	Trujillo, Honduras	1560	<i>Luteranismo</i>	Reconciliación	15 de septiembre, 1560
Sanctour, Nicolas de, corsario	Nobis, cerca del principado Sanctour	Trujillo y Valladolid, Honduras	1559-1563	<i>Luteranismo</i>	Reconciliación, abjuración <i>de vehementi</i> , 200 azotes, sambenito por un año y 40 días de cárcel	23 de mayo, 1562

<i>NOMBRE</i>	<i>LUGAR DE ORIGEN</i>	<i>LUGAR DEL JUICIO</i>	<i>FECHA (S) DEL JUICIO</i>	<i>CARGOS</i>	<i>SENTENCIA</i>	<i>AUTO DE FE</i>
Sanfroy, Pierre, corsario	Saint-Vigor	Mérida	1571	Piratería y <i>luteranismo</i>	Muerte civil	1571
		Ciudad de México	1572-1574	<i>Luteranismo</i>	Confiscación de bienes, reconciliación, abjuración <i>de vehementi</i> , 200 azotes y 6 años en galeras	28 de febrero, 1574
Siles, Guillaume de, corsario	Honfleur	Mérida	1571	Piratería y <i>luteranismo</i>	Muerte civil	1571
		Ciudad de México	1572-1574	<i>Luteranismo</i>	Confiscación de bienes, reconciliación, abjuración <i>de vehementi</i> , 200 azotes y 4 años en galeras	28 de febrero, 1574
Spino, Reulin del, corsario	¿?	Mérida	1560	Piratería, <i>luteranismo</i> y sacrilegio	Reconciliación y oír misa	8 de junio, 1560

Apéndice 2. Glosario de términos empleados

Abjuración. Detestación de la herejía y abandono de una opinión herética, por ejemplo, el calvinismo. Hubo dos tipos de abjuración. *De levi*, si la sospecha de herejía o delito se consideraba leve, y *de vehementi*, si la culpa se consideraba grave.

Acompañado. Tenía la función de testigo presencial durante las audiencias o resoluciones que tomaban los jueces episcopales, con el fin de que el proceso se llevara a cabo de manera transparente. Este personaje debía residir en la ciudad donde se realizaba el juicio, era designado por el juez y, entre otras características, era reconocido por su honestidad y limpieza de sangre.

Amancebamiento o concubinato. Vivir matrimonialmente un hombre y una mujer sin estar casados.

Apostasía. Consistía en abandonar una doctrina para ingresar en otra. También podía aplicarse a la persona que negara la fe de Jesucristo recibida en el bautismo.

Audiencias. Diversas sesiones de interrogatorios y contactos verbales entre los jueces, los testigos y los procesados.

Auto de fe. Lectura pública de las sentencias pronunciadas por los inquisidores, en presencia de los acusados y concurriendo las grandes autoridades. En este mismo acto se entrega al verdugo a los condenados a muerte.

Blasfemia. Palabra injuriosa contra Dios, la Virgen o los santos.

Brazo seglar. Justicia civil.

Contumaz. Persona tenaz en mantener un error.

Cordeles. Tormento consistente en colocar al reo sobre una mesa, sujetándolo a ella. Uno de los brazos se enrollaba con una cuerda, de la muñeca al hombro, y se daba vuelta a la cuerda. La negativa del preso representaba más vueltas al cordel. La operación podía aplicarse en uno o ambos brazos.

Coroza o mitra. Gorro de papel engrudado, terminado a veces en punta como cucurucho, de más de una vara de alto, con llamas, culebras o demonios pintados, dependiendo del delito cometido por el preso.

Criptojudío. Judíos secretos que pasaban por cristianos “por cumplir con el mundo”.

Discurso de vida. Datos biográficos de los reos detenidos por la Inquisición.

Dogmatizante. Persona que enseñaba los dogmas opuestos a la religión católica.

Edicto de fe. Documentos que se leían en las catedrales, iglesias principales y conventos de las villas importantes, en éstos se recordaba la obligación de denunciar a sospechosos de cualquier delito.

Edicto de gracia. Edicto publicado con la promesa de absolución para todos aquellos que se auto denuncien.

Hereje. Persona que en materia de fe se desviaba de las creencias católicas.

Huaca. Templo de los antiguos incas.

Hugonote. Persona que adquirió el culto calvinista en Francia.

Iluministas o alumbrados. Grupo de herejes de tendencia mística que buscaban contactos con la divinidad sin la intermediación eclesiástica.

Impenitente. Persona que se obstinaba en la falta y perseveraba en ella sin arrepentimiento.

Limpieza de sangre. Garantía de no descendencia de judíos y moros.

Luterano. En el siglo XVI se aplicaba a cristianos que en materia dogmática se mostraban en desacuerdo a la Iglesia católica, en cuanto a ciertos dogmas tradicionales como sacramentos y algunos ritos.

Moniciones. Amonestaciones que los inquisidores hacían a los procesados durante las tres primeras audiencias para que confesaran voluntariamente todo lo que hubiesen dicho o hecho contra la fe.

Mordaza. Aparato de hierro utilizado durante los Autos de fe por los condenados a muerte y blasfemos, con el fin de que sus gritos no interfirieran con la música sacra y sirviera de escarmiento por las declaraciones emitidas. El instrumento contenía un agujero que permitía el paso del aire, en ocasiones el verdugo o ministro lo podía tapar con la punta del dedo y provocar la asfixia.

Palabras malsonantes. Tenían un doble sentido, uno católico y el otro herético. Cuando se exponían eran recibidos mayormente por este último.

Pertinaz. Persona obstinada o terca en sus opiniones.

Potro. Tormento compuesto por una mesa larga donde se recostaba al acusado, a quien se le colocaban cordeles sujetos con palancas o garrotes, mismos que se apretaban fuertemente en brazos y piernas, mientras se pedía al reo su confesión.

Pravedad. Perversidad o corrupción de costumbres.

Proposición. Término aplicado a opiniones y afirmaciones emitidas contra los dogmas, creencias, ritos y sacramentos católicos que llevaban a los inquisidores a sospechar.

Proposiciones heréticas. Eran opiniones distintas a la fe católica.

Reconciliación. Retornar a la Iglesia tras el arrepentimiento por prácticas o creencias heréticas. Implicaba la aplicación de penas corporales y económicas diversas.

Relajación. Entrega del procesado condenado a muerte al verdugo de la jurisdicción ordinaria para su correspondiente ejecución.

Relapso. Persona que, luego de haber sido reconciliado, había recaído en sus delitos.

Sacrilegio. Lesión o profanación de cosas, personas o lugares sagrados.

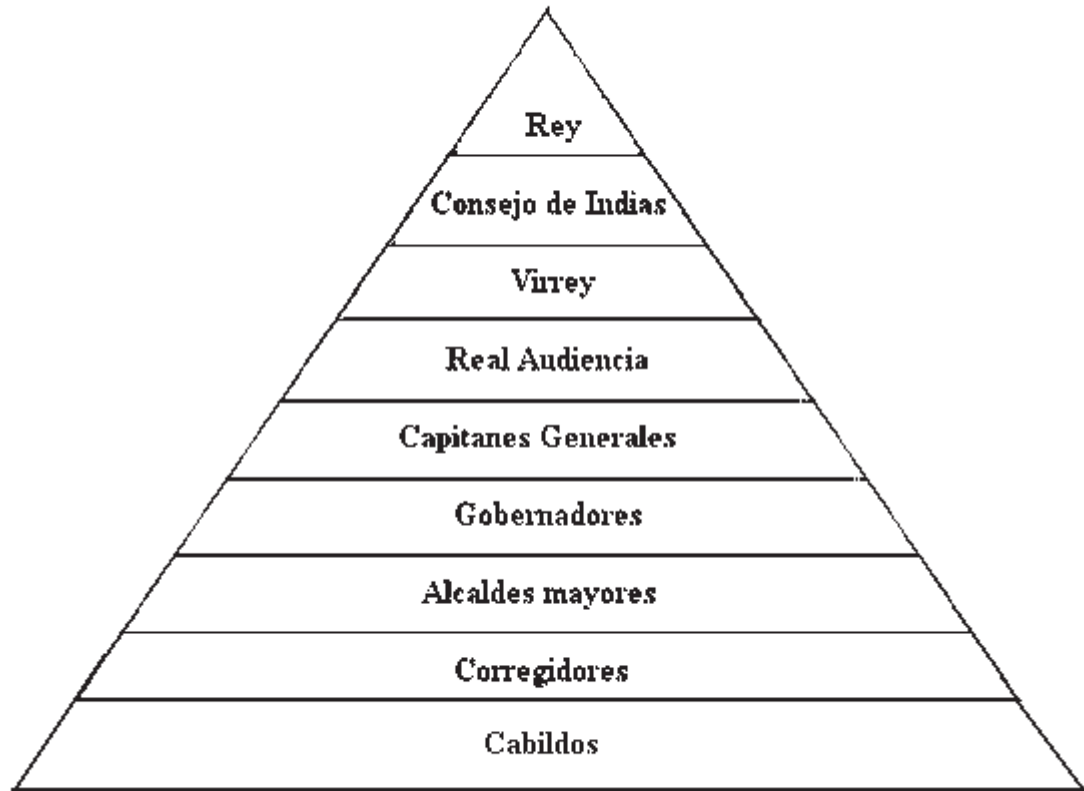
Sambenito. Hábito penitencial en forma rectangular con que se vestía a los condenados por la Inquisición que iban a ser ejecutados o reintegrados a la comunidad. Los sambenitos se colgaban después en los templos con el correspondiente nombre. Ellos tenían diferentes motivos, dependiendo la gravedad de la falta cometida. Los hábitos comúnmente eran sacos amarillos con una cruz de San Andrés pintada al frente y al reverso del sambenito. Los disidentes que habían manifestado arrepentimiento utilizaban el saco con unas llamas pintadas en sentido inverso, lo que significaba que había escapado del fuego. El de los condenados a muerte tenía dragones, diablos y llamas entre las que ardía un retrato del reo.

Solicitud. Palabras, actos o gestos que por parte del sacerdote confesor tenían como fin provocar, incitar o seducir al penitente con la condición de que las acciones se realizaran antes, durante o después de la confesión.

Tormento del agua. Aplicado cuando al reo, recostado en el potro, se le colocaba una toca o lienzo en el rostro y sobre él era vertida lentamente una jarra de agua, provocando en el preso sensación de ahogo, pues la tela se adhería en fosas nasales y boca.

Tormento in caput proprio y alienum. El primero servía para presionar al reo a confesar sus delitos. En caso de que la culpabilidad quedara previamente demostrada no le aplicaban dicha tortura. El segundo tipo de tormento servía para que delatara a posibles cómplices.

Apéndice 3. Cuadros

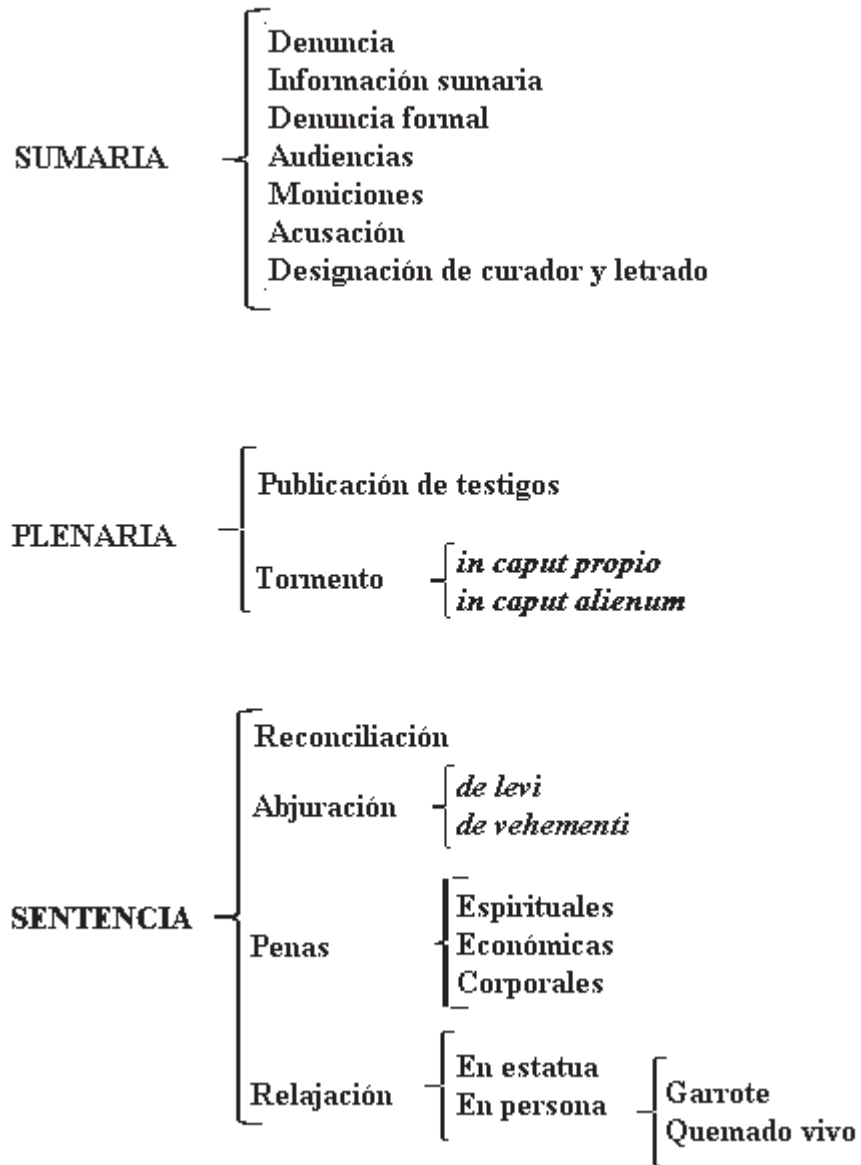
CUADRO 1. Organización política virreinal en Iberoamérica.

CUADRO 2. Organización del Tribunal del Santo Oficio.

MÁXIMAS AUTORIDADES	<ul style="list-style-type: none"> — Consejo de la Suprema y General Inquisición — Inquisidor General
TRIBUNALES PROVINCIALES O DE DISTRITO	<ul style="list-style-type: none"> — Inquisidor jurista — Inquisidor teólogo — Fiscal — Secretario de secuestros — Secretario de secreto — Secretario general — Alguacil — Receptor — Familiares — Comisarios
CARGOS MENORES	<ul style="list-style-type: none"> — Nuncio — Alcalde — Portero — Curador y letrado — Médicos y cirujanos

Nota. Los médicos y cirujanos fueron personajes requeridos por el Tribunal del Santo Oficio únicamente cuando lo requería algún reo enfermo.

CUADRO 3. Etapas de un juicio inquisitorial.



FUENTES CONSULTADAS

Fuentes de archivo

AGN, Inquisición, vol. 1-A-1, exp. 49, fs. 28. Proceso Inquisitorial contra Guillermo Potier, México, 1571-1579.

AGN, Inquisición, vol. 3, exp. 1., fs. 47 Proceso Inquisitorial contra Nicolás de Sanctour, Trujillo, 1560-1562.

AGN, Inquisición, vol. 31, exp. 4, fs. 92. Proceso Inquisitorial contra Jacques, Trujillo, 1560-1561.

AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 1, fs. 69. Proceso Inquisitorial contra Pedro Bruxel y doce de sus compañeros, Mérida, 1560-1561.

AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 6, fs. 8. Proceso Inquisitorial contra Sebastián de Peñarredonda por compadecerse de los franceses, Mérida, 1560

AGN, Inquisición, vol. 32, exp. 9, fs. 26. Proceso Inquisitorial contra Charles de Saligante, Trujillo, 1560-1561.

AGN, Inquisición, vol. 49, exp. 9, fs. 10. Proceso Inquisitorial contra Jacques Mortier, México, 1571-1572.

AGN, Inquisición, vol. 58, exp. 5, fs. 188. Proceso Inquisitorial contra Guillermo de Siles, México, 1571-1574.

AHN, Inquisición, libro 1027, fol. 11, 32. Memorial de Pleitos que se tratan en la Inquisición del Perú.

AHN, Inquisición, libro 1033, fol. 235-236. Extracto del Proceso contra Mateo Salado.

AHN, Inquisición, libro 1034, fol. 48 ss. 2º Tomo de “Cartas de la Inquisición del Perú al Consejo de la Inquisición desde el año de 1579-1584”.

Fuentes primarias impresas

GARCÍA Icazbalceta, Joaquín, *Relaciones de varios viajeros ingleses en la Ciudad de México y otros lugares de la Nueva España siglo XVI*, Biblioteca Tenanintla, México, Ediciones José Porrúa Turanzas, 1963.

JIMÉNEZ Rueda, Julio, *Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI*, México, AGN, UNAM, 1945.

Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600, México, AGN, UNAM, Imprenta Universitaria, UNAM, 2003.

Libros y libreros en el siglo XVI, México, AGN, 2003.

Fuentes hemerográficas

Arenal, Jaime del, “Las instituciones judiciales de la Nueva España”, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Año 22, No. 22, Escuela Libre de Derecho, 1998, pp. 9-41.

Hernández Garvi, José Luis, “Galeotes. Los desdichados del mar”, en, *Historia de Iberia vieja*, No. 40, Madrid, Ministerio de Cultura, América Ibérica, 2008, pp. 46-51.

Revista Arqueología Mexicana, No. 68, México, INAH, Julio-Agosto, 2004.

Bibliografía

- ALBERRO, Solange, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*, México, FCE, 2000.
- _____, *La actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España 1571-1700*, México, INAH, Col. Científica, 96, 1981.
- ALPEROVICH, M. y Lavrov, N., *Historia de América Latina*, México, Quinto Sol, 1983.
- ALVAR Ezquerro, Alfredo, *La Inquisición española*, Madrid, Akal, c. 1997.
- APESTEGUI, Cruz, *los ladrones del mar. Piratas en el Caribe. Corsarios, filibusteros y bucaneros, 1493-1700*, Barcelona, Lunberg, 2000.
- BÁEZ Camargo, Gonzalo, *Protestantes enjuiciados por la Inquisición en Iberoamérica*, Col. Documentos, México, La Aurora, 1960.
- BALDERAS Vega, Gonzalo, *La Reforma y la Contrarreforma*, México, Universidad Iberoamericana, 1996.
- BETHELL, Leslie (ed.), *Historia de América Latina*, T. 2 “América Latina Colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII y XVIII”, Barcelona, Crítica, 1998.
- _____, *Historia de América Latina*, T. 4, “América Latina Colonial: población, sociedad y cultura”, Barcelona, Crítica, 1998.
- BETHENCOURT, Francisco, *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal e Italia, siglos XVI-XIX*, Madrid, Akal, c. 1997.
- BLÁZQUEZ Miguel, Juan, *La Inquisición en América (1569-1820)*, República Dominicana, Carripio, 1994.
- CARMAGNANI, Marcello, Alicia Hernández Chávez y Ruggiero Romano (coords.), *Para una Historia de América II. Los nudos (I)*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, FCE, 1999.
- CASTAÑEDA, Paulino y Hernández Aparicio, Pilar, *La Inquisición de Lima*, T. 1 (1570-1635), Madrid, Deimos, 1989.
- COMELLO, Beatriz, *La Inquisición española*, Madrid, Ediciones Rialp, 2004.
- CONTRERAS, Jaime, *Historia de la Inquisición española (1478-1834)*, Madrid, Arco Libros, 1992.
- POGGIO, Eleonora, “Garder la foi dans son coeur. Nicodémites dans la Nouvelle Espagne (1597-1601)”, en Paola Domingo y Hélène Vignaux, (coords.), *Arts et sociétés en Amérique Latine*, París, L’Harmatt, 2009.
- DOMINIQUE, Pierre, *La Inquisición*, Barcelona, Noguer y Caralt, 1997.
- DUFOUR, Gérard, *La Inquisición española. Aproximación a la España intolerante*, Barcelona, Montesinos Editor, 1986.
- FARÍAS Escalera, Edurné, *Los Hawkins: pioneros de la piratería inglesa en América*, Tesis de Licenciatura en Historia, Morelia, Facultad de Historia, UMSNH, 2003.
- FEBVRE, Lucien, *Martín Lutero, un destino*, México, FCE, 1956.
- FLIEDNER, Federico, *Martín Lutero. Su vida y su obra*, Barcelona, Clie, 2002.
- FONSECA, Elizabeth, *Centroamérica: su historia*, Col. Rueda del Tiempo, San José de Costa Rica, EDUCA, FLACSO Costa Rica, 2001.
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI editores, 2009.
- GARCÍA Cárcel, Ricardo, *La Inquisición*, México, Rel, 1992.
- GERHARD, Peter, *La frontera sureste de la Nueva España*, México, UNAM, 1991.
- GINZBURG, Carlo, *El queso y los gusanos, el cosmos según un molinero del siglo XVI*, México, Océano, 1997.

- GRAFENSTEIN Gareis, Johanna von, *Nueva España en el Circuncaribe, 1779-1808. Revolución, competencia imperial y vínculos intercontinentales*, Serie Nuestra América, 46, México, UNAM, 1997.
- GREEN, Toby, *Inquisition. The reign of fear*, Londres, Macmillan, 2007.
- GREENLEAF, Richard E., *La Inquisición en Nueva España siglo XVI*, México, FCE, 1992.
- GRIBULEVICH, I., *Historia de la Inquisición*, México, Cartago, 1983.
- GUIBOVICH Pérez, Pedro M., *Censura, libros e Inquisición en el Perú colonial, 1570-1754*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, 2003.
- ITA Rubio, Lourdes de, *Viajeros isabelinos en la Nueva España*, Morelia, FCE, UMSNH, 2001.
- JIMÉNEZ Olivares, Ernestina, *Los médicos en el Santo Oficio*, México, UNAM, 2003.
- JIMÉNEZ Rueda, Julio, *Herejías y supersticiones en la Nueva España*, México, Imprenta Universitaria, UNAM, 1946.
- _____, *Don Pedro Moya de Contreras. Primero Inquisidor de México*, México, Ediciones Xóchitl, 1944.
- KAMEN, Henry, *La Inquisición española*, México, Grijalbo, 1985.
- LEVAGGI, Abelardo, (Coord.) *La Inquisición en Hispanoamérica*, Madrid, Universidad del Museo Social Argentino, 1999.
- Libro de los salmos, versión directa del hebreo*, comentarios de José González Brown, México, Porrúa, 1982.
- LUCENA Salmoral, Manuel, (coord.) *Historia de Iberoamérica*, Tomo II. Historia Moderna, Madrid, Ediciones Cátedra, 2008.
- MALAMUD, Carlos, *Historia de América*, Madrid, Alianza Editorial, 2006.
- MARIÑAS Otero, Luis, *Honduras*, Tegucigalpa, UNAH, Universitaria, 1987.
- MAYER, Alicia, *Lutero en el Paraíso. La Nueva España en el espejo del reformador alemán*, FCE, UNAM, México, 2008.
- MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima, 1569-1820*, Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1956.
- _____, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Cien de México, 1991.
- _____, *La primitiva Inquisición americana*, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1914.
- MILLAR Carvacho, René, *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano: estudios sobre el Tribunal de la Inquisición de Lima*, Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, Universidad Católica de Chile, Instituto de Historia, 1998.
- MONTERO, Pablo, *Imperios y piratas*, México, Porrúa, 2003.
- MORENO Martínez, Doris, *La invención de la Inquisición*, Madrid, Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, 2004.
- MURUA, Martín de, *Historia General del Perú*, Col. Crónicas de América (35), Madrid, Historia 16, 1987.
- ORTEGA y Medina, Juan Antonio, (edición de Alicia Mayer), *Reforma y modernidad*, México, UNAM, 1999.
- PAZ, Octavio, *Sor Juana Inés de la Cruz o las Trampas de la Fe*, México, FCE, 1997.
- PÉREZ, Joseph, *La Inquisición española; crónica negra del Santo Oficio*, Madrid, Ediciones Martínez Roca, 2002.

PÉREZ Villanueva, Joaquín y Escandell Bonet, Bartolomé, *Historia de la Inquisición en España y América*, T. 2, “Las estructuras del Santo Oficio”, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, 1993.

RAMÍREZ Aparicio, Manuel, *Los conventos suprimidos en México. Estudios biográficos, históricos y arqueológicos*, México, Innovación, 1979.

RUIZ Martínez, Herlinda, *La expedición del corsario Pierre Chuetot al Circuncaribe y su desembarco en la península de Yucatán. 1570-1574*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2010.

SANZONI, Luigi, *La Inquisición*, Barcelona, Grupo Editorial, G. M. R., c. 2007.

SOSA Llanos, Pedro Vicente, *Nos los Inquisidores, El Santo Oficio en Venezuela*, Caracas, Departamento de Publicaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, 2005.

TORO, Alfonso, *Los judíos en la Nueva España*, México, FCE, AGN, 1982.

UCHMANY, Eva Alexandra, *La vida entre el judaísmo y el cristianismo en la Nueva España, 1580-1606*, México, FCE, AGN, 1992.

VARELA Antillón, Roque, *Monografía de la República de Honduras*, Serie América; 19, México, Valle de México, 1969.

WALKER, Joseph M., *Los hugonotes, una larga y amarga senda*, Col. Olimpo, Barcelona, Edicomunicación, 1997.

WARREN, Benedict, *Gonzalo Gómez, primero poblador español de Guayangareo (Morelia). Proceso inquisitorial*, Morelia, Fimax, 1991.